

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



**DIARIO DE SESIONES**

XXXIX PERÍODO LEGISLATIVO

1a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 3

  
**LEGISLATURA**  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

9 de marzo de 2010

---

---

## AUTORIDADES

---

---

**PRESIDENCIA:** de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN y del vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ

**SECRETARÍA:** de la Lic. María Inés ZINGONI

**PROSECRETARÍA LEGISLATIVA:** del señor Raúl Héctor PEDEMONTE

**PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** de la Cra. Liliana Amelia MURISI

---

---

## BLOQUES POLÍTICOS

---

---

*MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO*  
(MPN) \_\_\_\_\_

CASTAÑÓN, Graciela Noemí

DELLA GASPERA, Jorge

DE OTAÑO, Silvia Noemí

FIGUEROA, Rolando Ceferino

GÓMEZ, Juan Bernabé

GONZÁLEZ, Carlos Horacio

GONZÁLEZ, Roxana Valeria (\*)

LORENZO, Carlos Omar

MATTIO, Darío Edgardo

MONSALVE, Aramid Santo

MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María

OBREGÓN, Andrea Elizabeth

PACHECO, Carlos Argentino

RUSSO, José

SANDOVAL, Ariel Alejandro

*CONCERTACIÓN NEUQUINA PARA  
LA VICTORIA (CNV) \_\_\_\_\_*

BENÍTEZ, Tomás Eduardo

BIANCHI, María Cecilia

CONTARDI, Luis Gastón (\*)

FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth

GUIDALI, Miguel Ángel

INAUDI, Marcelo Alejandro

JARA, Amalia Esther

KOGAN, Ariel Gustavo

LONGO, Fanny Noemí

LUCERO, Luis Miguel

OLTOLINA, Juan Romildo

SÁEZ, José Luis

SAGASETA, Luis Andrés

*FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA*  
(FAN) \_\_\_\_\_

GONCALVES, Hugo Alberto

MARTÍNEZ, María Soledad

*MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR*  
(MLS) \_\_\_\_\_

SÁNCHEZ, Paula Rayén

*UNE - MUN - PS \_\_\_\_\_*

CANINI, Rodolfo

*SERVICIO Y COMUNIDAD*  
(SyC) \_\_\_\_\_

BAUM, Daniel

*OPCION FEDERAL*  
(OF) \_\_\_\_\_

RACHID, Horacio Alejandro

*APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN*  
(APN) \_\_\_\_\_

SANCHEZ, Carlos Enrique (\*)

(\*) Se incorporó en el transcurso de la sesión

**SUMARIO**

|   | Pág. |
|---|------|
| <b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>  | 53   |
| <b>2 - DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS</b><br>(Art. 172 - RI)  | 53   |
| <b>3 - ASUNTOS ENTRADOS</b><br>(Art. 173 - RI)  | 53   |
| I - Comunicaciones oficiales  | 53   |
| II - Comunicaciones particulares  | 58   |
| III - Proyectos presentados   | 59   |
| Toman estado parlamentario:   |      |
| - Expte.D-054/10 - Proyecto 6698  |      |
| - Expte.D-055/10 - Proyecto 6699  |      |
| - Expte.D-053/10 - Proyecto 6697  |      |
| - Expte.D-052/10 - Proyecto 6696  |      |
| IV - Solicitudes de licencia  | 68   |
| <b>4 - ASUNTOS VARIOS</b><br>(Art. 175 - RI)<br>(Hora 12:21)  | 69   |
| I - Asuntos reservados en Presidencia   | 69   |
| 1 - Moción de sobre tablas<br>(Art. 137 - RI)<br>(Expte.D-036/10)<br>Efectuada por la diputada María Cecilia Bianchi. Se aprueba.   | 69   |
| 2 - Moción de sobre tablas<br>(Art. 137 - RI)<br>(Expte.D-006/10 - Proyecto 6660 y agregado Expte.O-018/10 Proyecto 6683)<br>Efectuada por el diputado Ariel Gustavo Kogan. Se aprueba.   | 69   |
| 3 - Moción de preferencia<br>(Art. 132 - RI)<br>(Expte.D-018/10 - Proyecto 6669)<br>Efectuada por el diputado Ariel Gustavo Kogan. Se aprueba. Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas. | 70   |
| 4 - Moción de sobre tablas<br>(Art. 137 - RI)<br>(Expte.D-020/10 - Proyecto 6671)<br>Efectuada por el diputado Darío Edgardo Mattio. Se aprueba.  | 78   |

- 5 - Moción de preferencia  
(Art. 132 - RI)  
(Expte.D-021/10 - Proyecto 6672)  
Efectuada por la diputada Paula Rayén Sánchez. Se rechaza. Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas 80
- 6 - Moción de sobre tablas  
(Art. 137 - RI)  
(Expte.D-023/10 - Proyecto 6673)  
Efectuada por el diputado Ariel Alejandro Sandoval. Se aprueba. 82
- 7 - Moción de preferencia  
(Art.132 - RI)  
(Expte.D-030/10 - Proyecto 6678)  
Efectuada por el diputado Luis Gastón Contardi. Se retira la moción. Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. 82
- 8 - Moción de preferencia  
(Art. 132 - RI)  
(Expte.D-032/10 - Proyecto 6680)  
Efectuada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se rechaza. 86
- 9 - Moción de preferencia  
(Art. 132 - RI)  
(Expte.D-035/10 - Proyecto 6682)  
Efectuada por la diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez. Se aprueba. 88
- 10 - Moción de sobre tablas  
(Art. 137 - RI)  
(Expte.D-039/10 - Proyecto 6685)  
Efectuada por el diputado Ariel Gustavo Kogan. Se aprueba. 89
- 11 - Moción de sobre tablas  
(Art. 137 - RI)  
(Expte.E-007/10 - Proyecto 6690)  
Efectuada por el diputado Ariel Gustavo Kogan. Se aprueba. 89
- 12 - Moción de sobre tablas  
(Art. 137 - RI)  
(Expte.D-052/10 - Proyecto 6696)  
Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba. 89
- 13 - Moción de sobre tablas  
(Art. 137 - RI)  
(Expte.D-053/10 - Proyecto 6697)  
Efectuada por el diputado Daniel Baum. 89
- I - Moción de reconsideración  
(Art. 138 - RI)  
Efectuada por el diputado Daniel Baum. Se aprueba. 89

---

|  |     |
|--|-----|
| 14 - Moción de preferencia<br>(Art. 132 - RI)<br>(Expte.D-053/10 - Proyecto 6697)<br>Efectuada por el diputado Daniel Baum. Se aprueba.  | 90  |
| 15 - Moción de preferencia<br>(Art. 132 - RI)<br>(Expte.D-040/10 - Proyecto 6686)<br>Efectuada por la diputada Paula Rayén Sánchez. Se aprueba.  | 90  |
| 16 - Moción de sobre tablas<br>(Art. 137 - RI)<br>(Expte.D-042/10 - Proyecto 6687)<br>Efectuada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba.  | 91  |
| 17 - Moción de sobre tablas<br>(Art. 137 - RI)<br>(Expte.D-055/10 - Proyecto 6699)<br>Efectuada por la diputada Silvia Noemí De Otaño. Se aprueba.   | 96  |
| 18 - Moción de sobre tablas<br>(Art. 137 - RI)<br>(Expte.D-054/10 - Proyecto 6698)<br>Efectuada por el diputado Rodolfo Canini.  | 96  |
| I - Solicitud de cambio de moción de sobre tablas por moción de preferencia.<br>Efectuada por el diputado Daniel Baum. Se aprueba la moción de preferencia.  | 98  |
| <b>5 - MODIFICACIÓN DE LA LEY 2681 -IMPOSITIVA-</b><br>(Expte.D-006/10 - Proyecto 6660 y agregado Expte.O-018/10 - Proyecto 6683)  | 104 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión<br>(Art. 144 - RI)<br>Consideración en general del proyecto de Ley 6660.   | 104 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara<br>(Art. 148 - RI)<br>Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.                           | 114 |
| <b>6 - II JORNADA PATAGÓNICA DE DIABETES Y SÍNDROME METABÓLICO<br/>Y I JORNADA INTERDISCIPLINARIA DEL HOSPITAL ZAPALA</b><br>(Declaración de interés del Poder Legislativo)<br>(Expte.D-020/10 - Proyecto 6671)      | 114 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión<br>(Art. 144 - RI)<br>Consideración en general del proyecto de Declaración 6671. Se aprueba.   | 114 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara<br>(Art. 148 - RI)<br>Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1056. | 115 |

---

|   |     |
|---|-----|
| <b>7 - DUATLÓN PLOTTIER 2010</b><br>(Declaración de interés del Poder Legislativo)<br>(Expte.D-023/10 - Proyecto 6673)  | 115 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión<br>(Art. 144 - RI)<br>Consideración en general del proyecto de Declaración 6673. Se aprueba.  | 115 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara<br>(Art. 148 - RI)<br>Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable<br>Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1057. | 116 |
| <b>8 - TERREMOTO SUFRIDO POR EL PUEBLO CHILENO</b><br>(Expresión de solidaridad)<br>(Expte.D-039/09 - Proyecto 6685)  | 117 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión<br>(Art. 144 - RI)<br>Consideración en general del proyecto de Declaración 6685. Se aprueba.  | 117 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara<br>(Art. 148 - RI)<br>Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara<br>constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1058. | 117 |
| <b>9 - MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE CHILE</b><br>(Destino de suma de dinero)<br>(Expte.D-052/10 - Proyecto 6696)   | 118 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión<br>(Art. 144 - RI)<br>Consideración en general del proyecto de Resolución 6696. Se aprueba.   | 118 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara<br>(Art. 148 - RI)<br>Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara<br>constituida en Comisión. Se sanciona como Resolución 768.   | 118 |
| <b>10 - AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO A CONCRETAR AYUDA A LA<br/>REPÚBLICA DE CHILE</b><br>(Expte.E-007/10 - Proyecto 6690)   | 119 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión<br>(Art. 144 - RI)<br>Consideración en general del proyecto de Ley 6690.  | 119 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara<br>(Art. 148 - RI)<br>Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara<br>constituida en Comisión. Se aprueba.                        | 121 |

---

|  |     |
|--|-----|
| <b>11 - ADHESIÓN AL PROYECTO DE LEY NACIONAL DE COPARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL CHEQUE</b><br>(Expte.D-042/10 - Proyecto 6687)   | 121 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión<br>(Art. 144 - RI)<br>Consideración en general del proyecto de Resolución 6687. Se aprueba.  | 121 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara<br>(Art. 148 - RI)<br>Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Resolución 769.   | 125 |
| <b>12 - RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN A EX AGENTES DE YPF S.A.</b><br>(Solicitud al Congreso Nacional)<br>(Expte.D-055/10 - Proyecto 6699)   | 125 |
| I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión<br>(Art. 144 - RI)<br>Consideración en general del proyecto de Declaración 6699. Se aprueba.   | 125 |
| II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara<br>(Art. 148 - RI)<br>Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1059. | 130 |
| <b>13 - DÍA DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE SECUNDARIO</b><br>(Su establecimiento)<br>(Expte.D-299/09 - Proyecto 6532)  |     |
| Consideración en particular del proyecto 6532.   | 130 |
| I - Moción de reconsideración para el artículo 1º<br>(Art. 138 - RI)<br>Efectuada por la diputada María Soledad Martínez. Se aprueba. Se sanciona como Ley 2688.   | 132 |
| <b>14 - RENUNCIA AL CARGO DE LA DIPUTADA BIANCHI</b><br>(Expte.D-036/10 - Proyecto 6700)   |     |
| Consideración en general y particular del proyecto de Resolución 6700. Se sanciona como Resolución 770.  | 133 |

**ANEXO**

**Despachos de Comisión**

- Expte.D-006/10 - Proyecto 6660  
y agregado Expte.O-018/10 - Proyecto 6683
- Expte.D-020/10 - Proyecto 6671
- Expte.D-023/10 - Proyecto 6673
- Expte.D-039/10 - Proyecto 6685
- Expte.D-052/10 - Proyecto 6696
- Expte.E-007/10 - Proyecto 6690
- Expte.D-042/10 - Proyecto 6687
- Expte.D-055/10 - Proyecto 6699
- Expte.D-036/10 - Proyecto 6700

**Proyectos presentados**

- |                        |                        |                        |
|------------------------|------------------------|------------------------|
| - 6655, de Ley         | - 6670, de Ley         | - 6685, de Declaración |
| - 6656, de Ley         | - 6671, de Declaración | - 6686, de Declaración |
| - 6657, de Ley         | - 6672, de Ley         | - 6687, de Resolución  |
| - 6658, de Ley         | - 6673, de Declaración | - 6688, de Ley         |
| - 6659, de Resolución  | - 6674, de Resolución  | - 6689, de Declaración |
| - 6660, de Ley         | - 6675, de Declaración | - 6690, de Ley         |
| - 6661, de Ley         | - 6676, de Resolución  | - 6691, de Ley         |
| - 6662, de Ley         | - 6677, de Ley         | - 6692, de Resolución  |
| - 6663, de Resolución  | - 6678, de Resolución  | - 6693, de Resolución  |
| - 6664, de Declaración | - 6679, de Resolución  | - 6695, de Ley         |
| - 6665, de Resolución  | - 6680, de Resolución  | - 6696, de Resolución  |
| - 6666, de Resolución  | - 6681, de Declaración | - 6697, de Declaración |
| - 6667, de Declaración | - 6682, de Declaración | - 6698, de Declaración |
| - 6668, de Declaración | - 6683, de Ley         | - 6699, de Declaración |
| - 6669, de Ley         | - 6684, de Ley         | - 6700, de Resolución  |

**Sanciones de la Honorable Cámara**

- Declaración 1056
- Declaración 1057
- Declaración 1058
- Resolución 768
- Resolución 769
- Declaración 1059
- Ley 2688
- Resolución 770



1

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los nueve días de marzo de dos mil diez, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 11:33 horas, dice la:

Sra. PECHEN (Presidenta): Buenos días a todos y a todas.

Vamos a dar inicio a la primera sesión ordinaria, Reunión 3 del 9 de marzo de 2010, correspondiente al XXXIX Período Legislativo.

A efectos de establecer el quórum, por Secretaría daremos cuenta de los diputados presentes.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Bianchi, María Cecilia; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Gómez, Juan Bernabé; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; Guidali, Miguel Ángel; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Lucero, Luis Miguel; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Total, treinta y dos diputados presentes.

Sra. PECHEN (Presidenta): Con treinta y dos diputados presentes, vamos a dar inicio a esta sesión.

Le voy a pedir a los diputados Russo y Oltolina que nos acompañen para izar las Enseñas Nacional y Provincial, y le solicito al resto que nos pongamos de pie. (*Así se hace. Aplausos*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias.

Antes de comenzar con la lectura de los Asuntos Entrados, desde esta Presidencia y con sus secretarios, ellas y ellos, que estamos en esta mesa, queremos darle un saludo muy especial a las mujeres, que en el día de ayer fue el "Día Internacional de la Mujer".

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

2

**DIARIOS DE SESIONES APARECIDOS**

(Art. 172 - RI)

- Reuniones N° 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 - XXXV Período Legislativo. (*Aprobadas. Pasan al Archivo*).

3

**ASUNTOS ENTRADOS**

(Art. 173 - RI)

I

**Comunicaciones oficiales**

**a) De distintos organismos:**

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

- De diferentes Juzgados de la Provincia, haciendo llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria -artículo 155 de la Constitución Provincial- (Exptes.O-205 y 213/09; Exptes.O-001, 002 y 016/10).
  - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Municipalidad de San Patricio del Chañar, haciendo llegar copia de la Declaración 7/09-HCD, que establece de interés municipal la obra de pavimentación de la Ruta provincial 7, tramo Punta Carranza-Auquinco (Expte.O-207/09). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- Del Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia, remitiendo informe referido a destino y utilización de los fondos provenientes de la renegociación de los contratos petroleros, correspondiente al período julio-octubre/2009 (Expte.O-208/09).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Prosecretaría Legislativa, haciendo llegar expedientes legislativos para ser girados al Archivo -artículos 111 y 112 del Reglamento Interno- (Expte.O-210/09). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, comunicando la designación de la doctora Lelia Graciela Martínez de Corvalán como presidente del Consejo de la Magistratura (Expte.O-211/09). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la provincia, informando la designación de los miembros para integrar el Jurado de Enjuiciamiento (Expte.O-212/09). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar copia del Decreto 675/09, proponiendo un mecanismo de sorteo para la designación de conjuces del Poder Judicial (Expte.O-003/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- De la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, remitiendo Resolución 060/10, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC), conforme a lo dispuesto en la Ley 1974 (Expte.O-004/10).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Honorable Concejo Deliberante de Picún Leufú, elevando copia de la Resolución 001/10-HCD, relacionada con la destitución del intendente municipal de esa localidad (Expte.O-005/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- De la Secretaría de Planificación de la Municipalidad de Villa La Angostura, solicitando dejar sin efecto la declaración de utilidad pública del lote 218, destinado a la construcción del camino de circunvalación en dicha localidad (Expte.O-007/10).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia, informando la designación de las autoridades para el año 2010 (Expte.O-008/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- De la Municipalidad de la ciudad de Cutral C6, haciendo llegar copia del Decreto 2658/09, mediante el cual se hace conocer las reformas introducidas a los artículos 138 y 142 de la Carta Orgánica municipal de esa localidad (Expte.O-009/10).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la Secretaría de Estado de Recursos Naturales, remitiendo informe referente a los eventuales derrames de combustibles producidos sobre el río Curi Leuvú de Chos Malal y en el lago Nahuel Huapi de Villa La Angostura, en cumplimiento a lo requerido mediante Resolución 755 de esta Honorable Cámara (Expte.O-010/10 y agregado Cde. 1, 2, 3 y 4).
  - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.
- Del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, haciendo llegar copia de las Leyes 23.775 y 23.552 referentes a los límites geográficos de la misma (Expte.O-011/10 y agregado Cde. 1).
  - Se gira a la Comisión del Parlamento Patagónico y Mercosur.
- Del Ministerio de Coordinación de Gabinete, haciendo llegar copia del Decreto 2508, por el cual crea un adicional no remunerativo y no bonificable para los agentes dependientes de la Dirección Provincial del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que presten servicios en las elecciones nacionales, provinciales y/o municipales (Expte.O-012/10).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar copia del Testimonio Acuerdo 4486, por el cual se ha resuelto designar a las doctoras Beatriz Giménez -titular- y Fabiana Vasvari -suplente-, ambas jueces de Familia de la I Circunscripción Judicial, para integrar la Comisión Especial de Reforma y Actualización de la Ley 2212 (Expte.O-013/10).
  - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- Del Concejo Deliberante de Cutral C6, haciendo llegar copia de la Comunicación 001/10, referida al conflicto que se plantea entre la empresa Cerámica Stefani Cutral C6 SACIF y sus empleados (Expte.O-014/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- Del Juzgado Electoral provincial, comunicando el dictado de la Resolución 01/10 y remitiendo copia de la convocatoria a elecciones en la localidad de Picún Leufú, para el día 9 de mayo de 2010 (Expte.O-015/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.

- Del Concejo Deliberante de la ciudad de Plaza Huincul, haciendo llegar Comunicación 001/2010, solicitando al Honorable Congreso de la Nación dé pronto tratamiento al proyecto 2500/09 Programa de Propiedad Participada-, que contempla el pago a los ex trabajadores de la empresa estatal YPF (Expte.O-017/10).

- Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

- Del Honorable Concejo Deliberante de Picún Leufú, informando sus nuevas autoridades (Expte.O-019/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).*

**b) De las anuencias legislativas (Art. 206 – Constitución Provincial):**

- Del señor gobernador de la Provincia (Exptes.E-068 y 070/09; Exptes.E-001, 002, 003, 004, 005 y 006/10). *(Concedidas. Pasan al Archivo).*

- De la señora presidenta de esta Honorable Legislatura Provincial (Expte.O-006/10). *(Concedida. Pasa al Archivo).*

**c) De los señores diputados:**

- De la diputada María Cecilia Bianchi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, elevando su renuncia al cargo de diputada provincial (Expte.D-036/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra la diputada Bianchi.

Sra. BIANCHI (CNV): Gracias, señora presidenta.

Es para que se reserve en Presidencia para su posterior tratamiento sobre tablas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias.

Así se hará.

Continuamos.

- De los diputados Jara, Guidali y Lucero, informando la conformación del Bloque Partido Justicialista (Expte.D-041/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (CNV): Buenos días, señora presidenta, buenos días a todos los compañeros diputados.

Es para que conste en acta que somos los seis diputados peronistas los que conformamos este Bloque, nada más que en ese momento no se encontraban en la Cámara para la presentación de la nota. Y se incorporará, oportunamente, cuando tome juramento el diputado Alejandro Calderón y lo mismo con el diputado Hugo Goncalves.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputada.

Se gira a la Comisión "G".

Continuamos.

- Del diputado Tomás Eduardo Benítez -presidente Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, informando nómina de diputados que integrarán las Comisiones "E", "F" y "B" de esta Honorable Cámara (Expte.D-050/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo).*

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV): Señora presidenta, respecto al punto anterior, es una cuestión que no está dilucidada en el Reglamento de la Cámara, tendría que ser analizada por la Comisión "G". No estuvo acordado en ningún lado, esta nota recién ingresó; es lógica la pretensión de los diputados

de origen radical de conservar sus lugares pero no está claro en el Reglamento cómo se va a resolver, más allá de la vocación que tenemos de darle participación a todos los diputados según el Bloque al que le corresponde. Así que, yo lo que propongo es que pase a la Comisión "G" y luego en un acuerdo de Cámara habrá que reinterpretar el Reglamento, finalmente un acuerdo de Cámara se decida la composición de las Comisiones que va a resultar de la modificación de la composición en la Cámara por la renuncia -si es que es aceptada, por supuesto, adelanto mi voto favorable a la renuncia, la aceptación de la renuncia- de la diputada Bianchi y la incorporación de un nuevo diputado a este Recinto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Jara.

Sra. JARA (CNV): En el mismo sentido que el diputado que me precedió en la palabra porque según la interpretación y lo escrito en el Reglamento Interno, artículo 75, esto no sería viable.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (CNV): Una sola cuestión. Acá se está planteando revisar una decisión ya adoptada, hace falta dos tercios porque sería una reconsideración sobre una decisión que acaba de adoptar la Cámara.

Nada más.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Quisiera aclararles...

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidenta.

En el mismo sentido, es... no hay, o sea, escuché una palabra: reinterpretación del Reglamento. En realidad, si hubiera una renuncia -que es lo que vamos a tratar en un ratito-, o sea, si fuera aceptada esa renuncia, tengo entendido -por haber visto ayer el expediente en Labor Parlamentaria- que el presidente del Bloque de la Concertación, que es un Bloque que todavía está, o sea, que representa lo que representa hasta hoy, presentó una nota que la tomamos como interna porque primero había que tratar la renuncia de la diputada pero ante la renuncia de una diputada que no puede estar previsto en el Reglamento, el Bloque de la diputada que renuncia redistribuye las Comisiones y acá lo único que tenemos que hacer es tomar nota; ésa es mi interpretación. En realidad, no veo posibilidad de reinterpretar el Reglamento porque el Reglamento está claro para los casos de separación de bloques y remite al original. En este caso, ante una renuncia, es el Bloque original el que va a decir qué diputados y en qué Comisiones reemplazan a la diputada que renuncia o sea, no hay ninguna posibilidad de reinterpretación a mi juicio, por eso, además es correcto lo que dijo el diputado Inaudi en cuanto a que Labor Parlamentaria decidió esa nota que, por supuesto puede tener otra consideración, un reclamo u otro tipo de nota que venga después de la renuncia de la diputada.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV): Muchas gracias, presidenta.

En realidad no tengo, no tenemos ánimo en este momento de debatir, ni es nuestra intención ni resolverlo en el Recinto en este momento, pero el Reglamento que no es un Reglamento que, en mi condición de diputado la gestión anterior voté, que por supuesto puse muchos reparos al respecto, incluso a la conformación, a este mecanismo de conformar las Comisiones, establece claramente en el tercer párrafo del artículo 75 que la conformación de las Comisiones Permanentes se realizará por única vez al inicio del período legislativo de acuerdo al acta de proclamación electoral, manteniéndose inmodificables -dice- hasta la renovación total de la Honorable Cámara, independientemente de las modificaciones en la conformación de los Bloques; ése es un agregado inalterable. O sea, ningún bloque puede modificar la conformación de sus propios integrantes en las Comisiones, por lo menos es lo que dice el Reglamento; por lo tanto, nosotros no tenemos inconvenientes en modificar, reinterpretarlo, acordar entre los treinta y cinco diputados una visión distinta y aprobarla por la Cámara, lo que no queremos es que se resuelva en este momento, que

pase a la Comisión "G" y que se resuelva entonces luego de un análisis pormenorizado de la situación que, por supuesto, genera resultados de carácter institucional, tiene emergentes institucionales.

Nada más, señora presidenta.

De todas formas si la Cámara en una actitud, yo había pedido la palabra antes de que estuviera aprobado el pase a Archivo de esta nota, dejamos por supuesto abierta nuestra, digamos, hechas las reservas del caso para pedir una revisión de esta cuestión.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bien, hay una presentación, un reclamo que, como bien lo dijeron los diputados, el diputado Inaudi, en la sesión de Labor Parlamentaria, se acordó de alguna manera que esta nota pasara a Archivo, eso fue de alguna manera lo que se trajo a esta Cámara, eso fue lo que se acordó de alguna manera y, ante la presentación realizada por el diputado Kogan y de la diputada Jara, necesitaríamos votarlo y si hay dos tercios se pasa a la Comisión "G" y sino ustedes tendrán otros mecanismos para que este tema realmente se siga discutiendo hasta que tenga la aclaración correspondiente.

Está a consideración de los señores diputados la reconsideración del envío a Archivo de la nota presentada por el diputado Benítez.

- Resulta rechazada.

Sra. PECHEN (Presidenta): No hay dos tercios, sigue su envío a Archivo.

Continuamos.

## II

### Comunicaciones particulares

- Del señor Carlos Alberto Ventura, solicitando el apoyo de esta Honorable Cámara al proyecto de Ley presentando ante el Congreso Nacional, sobre el reconocimiento a personas que participaron del conflicto del Canal de Beagle en el año 1978 (Expte.P-001/10).

- Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

Sra. PECHEN (Presidenta): Perdón, perdón.

Voy a hacer una corrección, creo que yo me distraje y me parece que ustedes también, no era a Comisión "I", era a Comisión "G". Para que conste en actas, el expediente P-001/10 va a Comisión "G".

Continuamos.

- De la señora Andrea Jiménez, informando la realización de la tercera edición del Festival Tratado de Integración, que se desarrollará en la ciudad de Neuquén los días 26, 27 y 28 de febrero del corriente año y solicitando se declare al mismo de interés del Poder Legislativo (Expte.P-002/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.

- Del señor Néstor César Huarte, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo la realización de la muestra itinerante de imágenes y documentales sobre la guerra de Malvinas y el Crucero ARA General Belgrano, a realizarse en la ciudad de Neuquén desde el 1 al 31 de mayo de 2010 (Expte.P-003/10).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

- Del señor Oscar Vidal Carril, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo el Festival de Arte Urbano de Neuquén, a realizarse los días 6 y 7 de marzo del corriente año en el Parque Central de la ciudad (Expte.P-005/10). *(Tomado conocimiento. Pasa al Archivo)*.
- De los señores Jorge Sabatini y Sergio Valenzuela, solicitando que los textos normativos se identifiquen con una denominación temática, aparte de la asignatura numérica (Expte.P-006/10).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del señor Fernando Formigo, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo la participación de la señora Camila Gaia Formigo -seleccionada en su especialidad como la única flautista latinoamericana- en la Conferencia Internacional del Método Suzuki en Minneapolis, Estados Unidos, del 27 al 31 de mayo de 2010 (Expte.P-007/10).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- De la profesora Cristina Mansilla, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo el seminario de actualización pedagógica en danza contemporánea, a realizarse entre los días 19 al 21 de marzo de 2010 en la ciudad de Neuquén (Expte.P-008/10).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Del doctor Carlos Alberto Andreucci -presidente de la Federación Argentina del Colegio de Abogados de Buenos Aires-, solicitando se declare de interés del Poder Legislativo la XVI Conferencia Nacional de Abogados, bajo el título "Bicentenario 1810-2010: A Pensar el País", a realizarse desde el 7 al 10 de abril de 2010, en la ciudad Buenos Aires (Expte.P-009/10).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

### III

#### **Proyectos presentados**

- 6655, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, para el Ejercicio Financiero año 2010 (Expte.E-067/09).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6656, de Ley, iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por el cual se establece el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio año 2010 (Expte.O-206/09).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 6657, de Ley, iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial-, estableciendo un nuevo mecanismo de subrogancias de ese Poder (Expte.O-209/09).
    - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
  
  - 6658, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se autoriza a suscribir un convenio de préstamo con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, para la ejecución del proyecto denominado “Desarrollo y Puesta en Funcionamiento de un Laboratorio de I+D+I, Servicios Tecnológicos y Transferencia para el Sector Acuícola” (Expte.E-069/09).
    - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
  - 6659, de Resolución, iniciado por el diputado Luis Gastón Contardi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual solicita al presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, ingeniero Nelson Damiani, informe el estado de las redes de agua de la ciudad de Neuquén y porcentaje de ejecución en que se encuentra el proyecto Mari Menuco - Confluencia (Expte.D-005/10).
    - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
  
  - 6660, de Ley, iniciado por los diputados Marcelo Inaudi y Ariel Kogan -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se deroga el artículo 33 de la Ley 2681 -Impositiva-, que estable nuevos valores a las tasas retributivas de carácter judicial (Expte.D-006/10).
- Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Kogan, tiene la palabra.  
Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.  
Es para pedir su reserva en Presidencia.  
Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.  
Se reserva en Presidencia, entonces.  
Continuamos.
- 6661, de Ley, iniciado por la doctora Beatriz Bustamante -presidenta de EM-Patagonia Asociación Civil de Esclerosis Múltiple-, por el cual se instituye el último miércoles del mes de mayo de cada año como “Día mundial de la esclerosis múltiple” (Expte.P-004/10).
    - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
  
  - 6662, de Ley, iniciado por el diputado Hugo Goncalves -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, con la adhesión del diputado Guidali -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se crea el Consejo de Relaciones Laborales del Sector Público provincial (Expte.D-009/10).
    - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.



- 6663, de Resolución, iniciado por los Bloques de diputados Opción Federal, Apertura Popular de Neuquén y Servicio y Comunidad, por el cual se establece la entrega de un diploma institucional que reproduzca toda Declaración de interés legislativo a las organizaciones o personajes ilustres cuyos eventos o reconocimientos especiales sean declarados (Expte.D-010/10).
  - Se gira a la Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  
- 6664, de Declaración, iniciado por los Bloques de diputados Opción Federal, Apertura Popular de Neuquén y Servicio y Comunidad, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la presentación realizada por la Cancillería Argentina ante la Embajada Británica, ratificando derechos de soberanía sobre los archipiélagos australes y la Antártida (Expte.D-011/10).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
  
- 6665, de Resolución, iniciado por los Bloques de diputados UNE-MUN-PS y Movimiento Libres del Sur, por el cual se solicita a la Dirección Provincial de Minería y a CORMINE informe sobre la cantidad de minas que han sido cedidas en la Provincia a la empresa Rome Resources S.A. (Expte.D-012/10).
  - Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
  
- 6666, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, UNE-MUN-PS- y los diputados Contardi, Guidali, Jara, Kogan, Longo, Lucero, Sagaseta -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- y la diputada Soledad Martínez -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, por el cual se propicia la conformación de una Comisión especial integrada por un miembro de cada Bloque político que compone esta Honorable Cámara, para convocar en forma urgente a representantes del Poder Ejecutivo y miembros de ATEN, tendientes a resolver el conflicto salarial planteado en dicho sector, antes del inicio del ciclo lectivo año 2010 (Expte.D-014/10).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
  
- 6667, de Declaración, iniciado por el diputado Gastón Contardi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, con la adhesión de los Bloques de diputados Opción Federal y Movimiento Libres del Sur, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación del grupo de teatro infantil Ensayando Sueños, en el "XI Festival Mundial de Teatro Infantil" a realizarse en la ciudad de Lingen -Alemania- (Expte.D-015/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Es para solicitar que el presente proyecto se agregue al proyecto 6654, que fue ingresado en fecha 9 de diciembre de 2009, con la firma de los diputados de este Bloque y el acompañamiento de los diputados del sur de la Provincia, el diputado Guidali y el diputado González, y que tiene idéntico tenor al que ha sido girado a la Comisión "G".

Sra. PECHEN (Presidenta): Perfecto.

Gracias, diputada.

Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (CNV): En el mismo sentido, acompañando lo que dijo la diputada Martínez.

Sra. PECHEN (Presidenta): Pasa a Comisión "G" para ser agregado al proyecto 6654.

Continuamos.

- 6668, de Declaración, iniciado por los Bloques de diputados Opción Federal, Servicio y Comunidad y UNE-MUN-PS, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la creación de un cementerio y mausoleo mapuche en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén (Expte.D-017/10).

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 6669, de Ley, iniciado por los diputados Ariel Kogan y Marcelo Inaudi, con la adhesión del resto de los diputados integrantes del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria; Bloque Frente Alternativa Neuquina; Bloque UNE-MUN-PS y Bloque Movimiento Libres del Sur, por el cual se modifica el artículo 12 de la Ley 611, estableciendo un régimen para la práctica de descuentos al personal y de liquidación de las contribuciones al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (Expte.D-018/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

Es para pedir que se reserve en Presidencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se reserva en Presidencia.

Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidenta.

Es para notificarle a la Cámara que el jueves pasado en la reunión de la Comisión "G", no lo advertí porque no tengo acá el material, el proyecto 6654, que hemos agregado al proyecto 6667

-del diputado Contardi y otros-, ya fue tratado el jueves y está con Despacho de Comisión por unanimidad para ser tratado en el próximo Orden del Día, por eso, sin querer modificar el estado parlamentario del 6667, quedaría en abstracto o agregado al expediente original del 6654.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se puede incorporar como corresponde.

Continuamos.

- 6670, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Opción Federal, por el cual se modifica el artículo 108 de la Ley 2141, fijando un plazo de prescripción para las acciones y procedimientos iniciados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (Expte.D-019/10).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 6671, de Declaración, iniciado por los diputados Castañón, De Otaño, Mattio, Carlos González y Monsalve -Bloque Movimiento Popular Neuquino-, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la "II Jornada Patagónica de Diabetes y Síndrome Metabólico" y la "I Jornada Interdisciplinaria del Hospital Zapala", a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la ciudad de Zapala (Expte.D-020/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta. Buen día.

Más allá de que entendemos que en Labor Parlamentaria hubo un tratamiento especial, si se quiere en lo que tiene que ver con los proyectos de Declaración de aquí en más, y hay un proyecto,

el 6663, que lo presenta el diputado Rachid, sin entrar en la cuestión de fondo todavía, vamos a pedir reserva en Presidencia porque tenemos intenciones, los firmantes, de que en este caso, este proyecto de Declaración lo podamos aprobar o por lo menos discutir hoy, porque el evento se realiza la semana que viene y hemos asumido algunos compromisos con las autoridades del hospital de Zapala.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Se reserva entonces, en Presidencia.

Continuamos.

- 6672, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se establece el marco normativo para la realización del Censo Educativo Provincial (Expte.D-021/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

Es para solicitar la reserva en Presidencia del proyecto que se mencionó.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se reserva en Presidencia.

Continuamos.

- 6673, de Declaración, iniciado por los Bloques de diputados Movimiento Popular Neuquino y Apertura Popular de Neuquén, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el "Duatlón Plottier 2010", a llevarse a cabo el 14 de marzo en la ciudad de Plottier, organizado por el grupo Amigos del Discapacitado (Expte.D-023/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Sandoval, tiene la palabra.

Sr. SANDOVAL (MPN): Gracias, señora presidente.

En el mismo sentido -y como bien lo expresaba el diputado Mattio anteriormente-, quiero que el proyecto 6673, tome el mismo estado que el proyecto anterior.

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿Reserva en Presidencia?

Sr. SANDOVAL (MPN): Tratamiento sobre tablas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se reserva en Presidencia.

Continuamos.

- 6674, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se solicita al administrador del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, informe la cantidad de reclamos administrativos que ha recibido la obra social por la cobertura de tratamientos de fertilización en los últimos cinco años (Expte.D-024/10).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 6675, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino y la adhesión del Bloque Frente Alternativa Neuquina, Bloque Opción Federal y los diputados Kogan y Contardi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se respalda la declaración de estado de emergencia ambiental de los recursos termales ubicados en las termas de Copahue (Expte.D-027/10).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- 6676, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Opción Federal y la adhesión de los Bloques Apertura Popular de Neuquén y Servicio y Comunidad, por el cual se reivindica

el 2 de abril de cada año como Jornada de Homenaje de la Honorable Legislatura Provincial al histórico reclamo de recuperación de las Islas Malvinas (Expte.D-028/10).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6677, de Ley, iniciado por el diputado Tomás Benítez, con la adhesión de los diputados Contardi, Fonfach Velasquez, Kogan, Oltolina, Sáez e Inaudi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se crea el Fondo Solidario de Ayuda Salarial provincial, destinado a cubrir la falta de pago de salarios de trabajadores del ámbito privado en relación de dependencia registrados en la Provincia (Expte.D-029/10).
  - Se gira a la Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia; y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6678, de Resolución, iniciado por el diputado Gastón Contardi, con la adhesión del diputado Inaudi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se convoca al secretario de Educación, Cultura y Deportes de la Provincia, don Ernesto Seguel, para ser interpelado sobre la situación integral del Sistema Educativo y situación edilicia de los establecimientos escolares (Expte.D-030/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (CNV): Presidente, es para pedir su reserva en Presidencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, se reserva en Presidencia.

Continuamos.

- 6679, de Resolución, iniciado por el diputado Gastón Contardi, con la adhesión de los diputados Inaudi, Benítez y Fonfach Velasquez -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se solicita al ministro de Desarrollo Territorial, profesor Leandro Bertoya, informe sobre el estado de la colonización agrícola de la meseta entre Mari Menuco y Neuquén (Expte.D-031/10).
  - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 6680, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Opción Federal, con la adhesión de los diputados Contardi, Oltolina e Inaudi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, solicitando al Poder Ejecutivo nacional informe las razones del desvío de fondos realizado en la partida de coparticipación federal, destinadas al saneamiento ambiental y remediación en las provincias, hacia el programa "Fútbol para Todos" (Expte.D-032/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidente.

Es para pedir reserva en Presidencia para una preferencia.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se reserva en Presidencia.

- 6681, de Declaración, iniciado por diputado Gastón Contardi, con la adhesión de los diputados Fonfach Velasquez, Longo, Guidali, Benítez, Inaudi y Kogan -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se expresa el rechazo de esta Honorable Cámara a la pretensión británica de implementar proyectos de exploración y explotación

petrolíferas en aguas y territorio continental de soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur (Expte.D-033/10).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 6682, de Declaración, iniciado por la diputada Yenny Fonfach Velasquez, con la adhesión de los diputados Sáez y Oltolina -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la participación del señor Matías Rodríguez en el programa "Jóvenes Embajadores", evento organizado por Partners of the Americas, a llevarse a cabo entre el 31 de marzo y el 21 de abril de 2010 en los Estados Unidos (Expte.D-035/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (CNV): Gracias, presidenta.

Es para pedir una reserva para una preferencia, también.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se reserva en Presidencia.

- 6683, de Ley, iniciado por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por el cual se propicia suspender transitoriamente la vigencia de las Leyes 2680 y 2681, exclusivamente en lo atinente a la liquidación y percepción de tasas de Justicia, restableciendo al respecto la normativa vigente al 18 de diciembre de 2009 (Expte.O-018/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

Es para que se reserve en Presidencia y se trate en conjunto con el proyecto de Ley 6660 -que ya está reservado en Presidencia-, se trata exactamente del mismo tema.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, se reserva en Presidencia, agregado al proyecto 6660, entonces.

Gracias, diputado.

- 6684, de Ley, iniciado por el diputado José Luis Sáez, con la adhesión de los diputados Fonfach Velasquez, Inaudi, Contardi, Benítez y Bianchi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se propicia establecer una suma de pesos doscientos mil en el Presupuesto General año 2010, destinados a solventar parte de los gastos que efectuará la Federación Gaucha del Neuquén, en la organización de las actividades tradicionalistas en el marco del Bicentenario de la Revolución de Mayo (Expte.D-038/10).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 6685, de Declaración, iniciado por los Bloques de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, Movimiento Popular Neuquino, Frente Alternativa Neuquina, Movimiento Libres del Sur y UNE-MUN-PS, por el cual se expresa la solidaridad de esta Honorable Cámara con el hermano pueblo chileno ante la catástrofe causada por el reciente terremoto (Expte.D-039/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

Es para que se reserve en Presidencia y se trate en conjunto con, seguramente, un proyecto de Resolución que tiene que ver con la misma cuestión, y un proyecto que ingresó el Poder Ejecutivo provincial respecto también de efectuar una colaboración monetaria al Gobierno chileno.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, se reserva entonces en Presidencia para su tratamiento conjunto con los otros proyectos ingresados a él.

- 6686, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el 2º Seminario Latinoamericano "El Agua como Derecho Humano", a realizarse los días 11 y 12 de marzo de 2010 en la ciudad de Neuquén (Expte.D-040/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

No obstante haber acordado en Labor Parlamentaria, incluso con el presidente de la Comisión de Derechos Humanos, el tratamiento para mañana de este proyecto, que es cuando da inicio el segundo seminario "El Agua como Derecho Humano", quisiera pedir la reserva en Presidencia para, formalmente, mocionar la preferencia para el día de mañana.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se reserva en Presidencia.

- 6687, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Opción Federal, con la adhesión de los diputados Carlos González, De Otaño -Movimiento Popular Neuquino-; Inaudi y Oltolina -Concertación Neuquina para la Victoria-; Bloque de diputados Servicio y Comunidad y Bloque de diputados Apertura Popular de Neuquén, por el cual se adhiere al proyecto de Ley nacional que establece que el total de lo recaudado por la ley que establece el gravamen sobre créditos y débitos bancarios se distribuya entre la Nación y el conjunto de las provincias, conforme lo dispone la Ley de Coparticipación Federal -23.548- (Expte.D-042/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidenta.

Por motivos de haber tomado conocimiento entre la reunión de Labor Parlamentaria de ayer y este momento de una noticia que tiene directa vinculación con este proyecto, he avisado a los cofirmantes -al Bloque del MPN y de la Concertación- que íbamos a pedir su reserva en Presidencia, que es lo que estamos solicitando ahora.

Gracias, señora.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se reserva entonces en Presidencia.

Gracias, diputado.

- 6688, de Ley, iniciado por la señora Carla Pandolfi, por el cual establece el marco normativo para regular el Juicio por Jurados en la Provincia (Expte.P-010/10).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 6689, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se repudia la medida de Gran Bretaña de avanzar en la exploración de hidrocarburos en la zona de las Islas Malvinas (Expte.D-045/10).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 6690, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo -como excepción al artículo 3º de la Ley 2615-, a disponer de la suma de pesos dos millones, con destino a ayuda solidaria a la República de Chile (Expte.E-007/10).

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Kogan, tiene la palabra.

---

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

Es para pedir que se reserve en Presidencia y se trate sucesivamente luego del proyecto de Declaración 6685.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, se reserva en Presidencia y se considera el orden propuesto.

Gracias, diputado.

- 6691, de Ley, iniciado por la diputada Fanny Longo, con la adhesión de los diputados Kogan, Guidali y Jara -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se regula el establecimiento y uso de sistemas centrales de alarmas silenciosas a distancia (Expte.D-046/10).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 6692, de Resolución, iniciado por la diputada Fanny Longo, con la adhesión de los diputados Kogan y Jara -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se solicita a la Dirección de Defensa Civil informe si existen planes de evacuación -coordinados con la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC)- ante la eventualidad de fisuras de embalses de la provincia (Expte.D-047/10).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 6693, de Resolución, iniciado por los diputados Benítez, Jara y Sagasetta -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- y el Bloque de diputados Movimiento Libres del Sur, por el cual se solicita al señor secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, informe sobre el proceso de regularización de tierras y relevamiento de familias en la localidad de Sauzal Bonito (Expte.D-049/10).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 6695, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se establece el marco normativo a fin de aplicar la tasa de control de transporte de hidrocarburos en el territorio provincial, creada e instrumentada por Decreto 44 del Poder Ejecutivo nacional (Expte.E-008/10).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Es para presentar un proyecto de Resolución, que tome estado parlamentario para después reservarlo en Presidencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Adelante, diputado (*dirigiéndose al diputado Canini*), ¿lo puede explicitar?

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): ¿Cómo?

Sra. PECHEN (Presidenta): ¿De qué se trata la presentación?

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Se trata sobre el pago de la deuda externa con las reservas del Banco Central.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente.

Es en el mismo sentido que la solicitud anterior, la incorporación al Orden del Día de una declaración firmada por los diputados de la zona de Plaza Huincul y Cutral C6, referente a la solicitud a la C6mara de Diputados de la Naci6n del pronto tratamiento de una ley que permita dar la incorporaci6n e indemnizaci6n en el marco de la Ley de Propiedad Participada a ex agentes de YPF.

Solicitar su incorporaci6n y su reserva en Presidencia para solicitar su posterior tratamiento.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, que lo acerquen (*Así se hace*).

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): En el mismo sentido, se6ora presidenta, es para solicitar que tome estado parlamentario el proyecto 6697, expediente D-056/10; un proyecto de Ley por el cual se crea un Fondo de Ayuda Solidaria y que se reserve en Presidencia para solicitar una preferencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Leemos ahora los n6meros y...

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): No s6 -con las disculpas del caso, se6ora presidenta- si me perdí en los n6meros, si fue planteado el proyecto de Resoluci6n, el n6mero 6696, presentado por el conjunto de diputados respecto a la ayuda que pedimos haga la Legislatura al pueblo de Chile (*Dialogan varios diputados*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Entr6 por Mesa de Entradas pero que tome estado parlamentario en este momento...

Sr. RUSSO (MPN): Que tome estado parlamentario y el tratamiento sobre tablas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, para el tratamiento sobre tablas.

Si acercamos, repetimos ahora cada uno de los n6meros y les damos el estatus de cada uno (*Transcurre un intervalo de tiempo*).

Para que tomen debida cuenta: el proyecto 6696, por el cual se expresa respaldo a la iniciativa del gobernador de la Provincia del Neuqu6n de colaborar con el Gobierno de la Rep6blica de Chile. Fue solicitado por el diputado Russo y queda reservado en Presidencia.

El 6697 es un proyecto de Ley iniciado por Carlos S6nchez, Rodolfo Canini y Horacio Rachid, por el cual se crea el Fondo de Ayuda Solidaria a la Rep6blica de Chile -y por 6nica vez- por un plazo de noventa d6as corridos, 6se es el 6697. Tambi6n se pidi6 la reserva en Presidencia.

El 6698, un proyecto de Declaraci6n sobre el pago de la deuda externa, presentado por el diputado Canini.

Sra. CASTAÑ6N (MPN): Perd6n, ¿qu6 n6mero, se6ora presidenta?

Sra. PECHEN (Presidenta): 6698, es un proyecto de Declaraci6n sobre el pago de la deuda externa, presentado por el diputado Canini, que tambi6n se pidi6 reserva en Presidencia.

Y el 6699, es el proyecto presentado por la diputada De Ota6o, referido al tratamiento de la situaci6n de los ex empleados o ex agentes de YPF, ¿correcto?

Ahora vamos a ver, seguimos con los temas que quedaban pendientes por Secretar6a.

Diputado S6nchez, tiene la palabra.

Sr. S6NCHEZ (APN): Gracias, se6ora presidenta; buenos d6as.

Es para reconsiderar y preguntar: en el proyecto 6697, para aclarar que en realidad el autor del proyecto y no consta -o por lo menos no escuch6- la firma del diputado Daniel Baum.

Sra. PECHEN (Presidenta): S6, efectivamente lo firma tambi6n el diputado Baum.

Sr. S6NCHEZ (APN): ¡Ah!, muchas gracias, que conste en actas.

Sra. PECHEN (Presidenta): En realidad, en la car6tula... yo me lo com6, disculpas del caso (*Risas*). Mil disculpas, diputado (*Dirigi6ndose al diputado S6nchez*).

#### IV

#### Solicitudes de licencia

- Tramitadas mediante expedientes D-440, 441, 442, 443/09 y expedientes D-001, 002, 003, 004, 007, 008, 013, 016, 022, 025, 026, 034 y 037/10. ( *Concedidas. Pasan al Archivo*).



4

**ASUNTOS VARIOS**

(Art. 175 - RI)

(Hora 12:21)

I

**Asuntos reservados en Presidencia**

1

**Moción de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

(Expte.D-036/10)

Sra. PECHEN (Presidenta): Éste es el expediente D-036/10, que corresponde a la elevación de la renuncia al cargo de diputada provincial de la diputada Bianchi.

Está a consideración su tratamiento en el día de hoy, en el Orden del Día de la fecha.

Si están todos de acuerdo.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se incorpora.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): ¿Va a hablar o no? *(El diputado se dirige a la diputada Bianchi fuera del alcance del micrófono, dificultando la comprensión).*

Sra. BIANCHI (CNV): No.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Bianchi, tiene la palabra.

Sra. BIANCHI (CNV): Los motivos, bueno, van a ser luego expuestos en la carta de presentación de renuncia, cuando se trate el tema en particular.

Sra. PECHEN (Presidenta): Lo vamos a incorporar como último punto del Orden del Día, si está usted de acuerdo *(La diputada Bianchi manifiesta su asentimiento).*

Bien.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidente.

Era para solicitarle que la Secretaría -cuando presente los asuntos reservados en Presidencia- mencione el número del proyecto, como para hacer un seguimiento del orden.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Éste no tiene proyecto.

2

**Moción de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

(Expte.D-006/10 - Proyecto 6660  
y agregado Expte.O-018/10 - Proyecto 6683)

Sra. PECHEN (Presidenta): Expediente D-006/10, proyecto 6660, por el cual se deroga el artículo 33 de la Ley Impositiva 2681, en la cual se establecen nuevas tasas retributivas de carácter judicial.

Está a consideración su incorporación en el Orden del Día de la fecha.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Era simplemente para que se pongan a consideración, simultáneamente, el 6660 y el 6683, los dos tienen que ver con el mismo tema y es resolver una situación que se presentó los primeros días de febrero.

Sra. PECHEN (Presidenta): Están anexados ambos expedientes, así que si están todos de acuerdo, por favor, levanten la mano para su incorporación y tratamiento en el día de la fecha.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Se incorpora.

3

### **Moción de preferencia**

(Art. 132 - RI)

(Expte.D-018/10 - Proyecto 6669)

Sra. PECHEN (Presidenta): Expediente D-018/10, proyecto 6669, de Ley.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

Lo que voy a hacer es una moción de preferencia para tratar este proyecto de Ley en la próxima sesión, en la última sesión del mes de marzo y, simultáneamente, que sea abordado su tratamiento en Comisión, en plenario de Comisiones.

Este proyecto de Ley -que está firmado por diecisiete diputados y ya tiene el apoyo explícito de otro diputado más de la Cámara- tiene por objeto resolver una cuestión que se está manifestando como urgente, que tiene que ver con el problema de funcionamiento financiero del Instituto de Seguridad Social del Neuquén que afecta la cobertura asistencial de aproximadamente ciento noventa y seis mil neuquinos: los trabajadores estatales y su familia. En el día de hoy, en el día de ayer ha comenzado a verse afectada la prestación directa de los servicios, tanto de las clínicas como de los médicos profesionales que prestan sus servicios al Instituto y a los afiliados al mismo y este proyecto de Ley tiene dos objetos fundamentales. Brevemente, nos parece que es una herramienta que va a ayudar a resolver la urgencia del problema, a evitar que se agudice. Por ese mismo sentido estamos pidiendo esta preferencia.

Una de las cuestiones tiene que ver con garantizar la fluidez financiera cotidiana, mensual que debe tener el Instituto haciendo que los aportes y las retenciones que se le practiquen a los empleados, a los trabajadores estatales en sus salarios y las contribuciones patronales que debe hacer el Estado como empleador sean pagadas a partir de la sanción de la ley puntualmente.

Y la segunda cuestión es resolver el problema de la deuda que ya se manifiesta millonaria y que acumula como deudor el Estado provincial respecto del Instituto y que tiene por objeto la propuesta que estamos haciendo, de ninguna manera resolver el problema inmediatamente, instantáneamente, sino permitirle al Poder Ejecutivo que pueda programar en el tiempo el pago de la deuda y al mismo tiempo al Instituto contar con un flujo de fondos concretos para destinarlo al funcionamiento o a las inversiones que deba realizar.

Por ese motivo, señora presidenta, es que vamos a pedir una moción de preferencia para ser tratado en la próxima sesión, es decir la última sesión de marzo y que sea tratado en plenario de Comisiones.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta. Buenos días a todos y a todas.

Es para adelantar que el Bloque de Libres del Sur va a acompañar la moción de preferencia planteada por el diputado Kogan, por supuesto, como acompañante también del proyecto de Ley respecto del cual se está pidiendo la preferencia.

Agregar a lo que planteó el diputado que me precedió en el uso de la palabra que quienes han venido reiteradamente a esta Legislatura y a distintos ámbitos preocupados por esta situación,

tanto como lo estamos nosotros también, que son los trabajadores y trabajadoras que aportan a la caja jubilatoria y asistencial, en el día de ayer participaron en una reunión donde manifestaron, además del interés por el tratamiento, un acuerdo general para que la Legislatura se expida definitivamente sobre este tema y que lo haga con la urgencia necesaria para poder regularizar la situación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Seguramente, los aportes y modificaciones que manifestaron y que hicieron llegar ayer tendrán que ser tenidas en cuenta al momento del debate, lo cual enriquece mucho más la propuesta originaria.

Nosotros hemos escuchado al contador Berenguer el año pasado decir, lamentablemente, que no estaba en sus manos poder reclamar la deuda que tiene hoy el Estado provincial, municipios, Poder Judicial y otros organismos del Estado para con el Instituto porque, legalmente, el Instituto está impedido de pleitear, justamente, con otros organismos del Estado para reclamar esa deuda, lo cual hizo que otras iniciativas legislativas, proyectos de Resolución, Declaración, le reclamaran a la ministra Ruiz, que es quien tiene que reclamar esta deuda, lo hiciera en función de la defensa de los intereses de la caja jubilatoria y asistencial, y no fue así. Con lo cual una herramienta del carácter que se está planteando hoy permitiría saldar definitivamente una omisión que lleva adelante el Estado provincial como empleador y que, de ninguna manera, se puede permitir poner en riesgo hoy la obra social y la caja jubilatoria en función de los incumplimientos que el Estado y sus organismos llevan adelante para con la caja del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señora presidente.

Efectivamente, las consecuencias de que la Ley 611 no tenga un mecanismo ejecutivo para ir detrás de sus ingresos legítimos en tiempo y forma, es un estado dramático de los asociados a la mayor obra social de la Provincia en el aspecto del cuidado de su salud. Hoy estamos en otra semana en que, en forma repetitiva, hay cese de prestaciones y este proyecto refleja claramente un sentido de darle igualdad ante la ley, no sólo a los aportes patronales -especialmente para obras sociales- sino equiparlos con lo que pasa en el mundo real, de las empresas y de la actividad privada, en donde uno de los mayores delitos, ya sin ninguna duda, es el no pago de las prestaciones patronales, de los pagos de las obligaciones patronales en tiempo y forma. Eso ya no se discute en el mundo, en la vida de las empresas y en el mundo privado y, por lo tanto, los trabajadores tienen como consecuencia de este concepto que tienen una atención de tipo "A" respecto de sus obras sociales. Aquí parecería que el Estado, como patronal, no está equiparado en el mismo nivel que en el mundo real de los privados y, por lo tanto, la obra social -mayormente de los empleados estatales y de todas sus familias- pasa a estar en una categoría de obra social "B" por las continuas interrupciones en estas prestaciones en un Instituto y en una obra social que tiene un estado económico superavitario. Quiere decir que el problema financiero está exclusivamente basado en el incumplimiento por parte de nuestro Estado provincial o de los funcionarios porque esto, sin ninguna duda, no es una planificación financiera de la Provincia, no atender primeramente, con el primer dinero de que se dispone, la obligación de la obra social.

Por lo tanto, el interbloqueo Peronista Federal, señora presidente, va a acompañar -aunque no es firmante- no sólo la solicitud de tratamiento y pronto Despacho de este proyecto sino también de su tratamiento en plenario de Comisiones.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el voto favorable de la bancada de la Unión Cívica Radical a este proyecto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Sr. INAUDI (CNV): Soy coautor, permítame, soy coautor de esta norma, de este proyecto.

En la exposición de motivos, en los fundamentos, pusimos muy claramente ese cartel que de manera patética se ve en los consultorios de distintos profesionales de la Medicina a lo largo y a lo ancho de la Provincia, donde dice: "*Usted es bienvenido, su obra social no*". Algo tenemos que hacer y

de manera urgente; si uno contempla la situación actual con la Asociación de Clínicas, que ha suspendido las prestaciones, con asambleas en el Colegio Médico, con todos los colegios profesionales que vinieron a la Legislatura, hicieron aportes, enriquecieron el proyecto con las organizaciones sindicales, con las cuales estuvimos reunidos el día de ayer, me parece que es urgente tomar una decisión por este punto.

Por lo tanto, la gravedad de la situación que perjudica a miles y miles de neuquinos en toda la Provincia, requiere un pronunciamiento categórico y urgente de esta Legislatura Provincial, lo cual amerita el voto favorable a esta moción de preferencia que se ha planteado, seguramente en plenario de Comisiones y con la participación de alguna otra gente involucrada en esta temática, vamos a poder enriquecer este proyecto. Pero la respuesta que rápidamente debe salir de esta Legislatura Provincial no amerita que perdamos más el tiempo.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Es para adelantar el acompañamiento a la moción de preferencia propuesta por el diputado Kogan por compartir, obviamente, los fundamentos que se expresan en el proyecto que también hemos acompañado; pero, además, para expresar que la realidad que esta circunstancia genera en el interior de la Provincia es todavía más crítica de la que se vive aquí en Neuquén capital, tanto para los prestadores que tienen casi como única fuente de ingreso las prestaciones que se hacen a través del Instituto de Seguridad Social, puesto que la deprimida realidad económica del interior de la Provincia hace que sea ésa la principal fuente de ingreso de los profesionales prestadores del servicio de Salud ante la ausencia de obras sociales importantes como puede, por ejemplo, existir aquí en la capital de la Provincia y ello para los vecinos del interior implica una virtual privación del acceso y de garantía del derecho de la salud; puesto que esta misma situación de desatención se siente con algunas excepciones en la gran mayoría de los centros de Salud Pública también. De modo que garantizar la fluidez financiera, garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Instituto de Seguridad Social a sus prestadores implica, además de dar tranquilidad a los afiliados, sobre todo para los afiliados del interior, la posibilidad de garantizar el derecho a la salud como nuestra Constitución así lo dice.

Así que en esos términos entendemos que urge el tratamiento de un proyecto que dé estas herramientas y garantías al Instituto de Seguridad Social de la Provincia.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Es para adelantar el voto positivo al acompañamiento a este proyecto, al tratamiento de este proyecto con moción de preferencia en virtud de que está en juego la salud de miles de trabajadores neuquinos y neuquinas y también la salud de la familia de esos trabajadores. Si hubiese un Sistema de Salud Público fortalecido como hace algunos cuantos años atrás, quizá la situación no fuese tan grave, pero hoy por hoy sabemos que los que tienen obra social optan por la medicina privada porque, bueno, tiene más aparatología, tiene más tecnología ¿no? y esto es lo que en cierta forma coarta la posibilidad de garantizar la salud a miles de neuquinos y neuquinas. Por eso creo que es urgente el tratamiento de este tema para que -de alguna manera- haya un instrumento donde el Estado se sienta obligado por ley para desembolsar los fondos que nunca debió dejar de haberlo hecho ¿no?

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Figueroa, tiene la palabra.

Sr. FIGUEROA (MPN): Muchas gracias, señora presidente.

En realidad, es para seguramente hacerme eco de la preocupación que tienen varios legisladores acerca del estado de las cuentas del Instituto, no sólo legisladores sino gran parte de la comunidad de los neuquinos ¿no? Es verdad que existe algún problema financiero, lo que sí muchas veces cuando expresamos los problemas no somos del todo imparciales ¿no?; parece que algunos

diputados preopinantes cuando hablaron, mencionaban que el Estado neuquino y el Estado neuquino y el Gobierno de la Provincia y, en realidad, vale decir, que los créditos a favor del Instituto también existen otros organismos que le deben precisamente a nuestra obra social ¿no?, inclusive, hay algunos adherentes que por una metodología como lo son algunas comisiones de fomento y algunos municipios, permanentemente ya desde hace más de diez años se han ido abonando a estos aportes con dos meses de retraso y permanentemente ha sido trabajado financieramente así ¿no? Sin embargo, nosotros no podemos, no podemos olvidar que el Poder Judicial, no el Gobierno de la Provincia del Neuquén sino el Poder Judicial, debe al Instituto algo así como veinticuatro millones de pesos y algunos organismos de algunos municipios también están debiendo alguna cifra importante ¿no?

También vale la pena decir que -como hombre del interior- veo que, sobre todo la Asociación de Clínicas que tan bien le ha ido en algunas instancias de esta Provincia, se queja y que muchos suspenden los servicios hacia los abonados o los asociados al Instituto y en realidad vemos cómo varios médicos -y esto permanentemente estamos recibiendo solicitudes y solicitan entrevistas con quien dirige hoy el Instituto- quieren también pasar a ser uno de los médicos que prestan los servicios al Instituto ¿no?

También decir que tanto la obra social como la caja de jubilaciones en otra época tuvieron cierta inclinación a las privatizaciones en toda la República y en ese momento la Provincia del Neuquén las siguió teniendo en manos del Estado, inclusive, nunca se tomaron el fondo de los jubilados sino lo que se está tratando de hacer es armar financieramente de la mejor manera posible la obra social y la caja de jubilaciones para que como siempre decimos -y es nuestra visión y que han tenido siempre los gobiernos del Movimiento Popular Neuquino- que el Instituto ha sido, es y será siempre de todos los neuquinos.

Muchísimas gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Gómez, tiene la palabra.

Sr. GÓMEZ (MPN): Buenos días, gracias, señora presidenta.

Nosotros venimos de un sector que es sector gremial y creemos que los trabajadores deben tener su derecho de sus obras sociales, para eso cada trabajador deposita de su sueldo el porcentaje para la obra social. Eso no significa que nosotros estemos en una posición diferente sino creemos que lo que es justo y lo que significa justo para los trabajadores se debe cumplir.

Entonces, nosotros vamos a acompañar este proyecto para que sea tratado en Comisiones y para sacar adelante este gravísimo problema que significa para los compañeros trabajadores estatales de nuestra Provincia; yo creo que ellos tienen que tener su significado de lo que es salud para su familia, para sus hijos y para todo esto.

Así que por eso vamos a acompañar este proyecto.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

En el transcurso de las intervenciones de los diputados preopinantes se han deslizado algunas inexactitudes que me parece importante mencionar, no solamente eso sino que, además, hay una diversidad de información que se maneja en el momento al escucharse este tipo de planteos que, a veces, simplemente ponen en evidencia posicionamientos previos a los problemas que nos están ocupando. Ejemplo de esto es decir: el volumen o el monto de la deuda que el Instituto tiene como acreedor sobre las distintas organizaciones que un diputado preopinante ha mencionado correctamente, que no es solamente el Estado provincial sino que son organismos descentralizados, muchos de los cuales o algunos de los cuales están en manos de organizaciones, inclusive, gremiales que coadministran estas reparticiones. Llamativamente uno de ellos es el EPEN que tiene una configuración, inclusive gremial. ¡Qué raro! ¿no?, que el EPEN desde hace más de un año y medio no paga sus contribuciones patronales cuando los directores gremiales participan de su Directorio!, ¡es raro! Eso es una cuestión, ninguna, ni siquiera un centavo ha puesto en un año y medio, eso es una cuestión muy, muy llamativa. La otra cuestión es que los representantes gremiales denuncian

alrededor de trescientos millones de pesos de deuda de los distintos Estados y el Instituto denuncia -y aquí fue presentado- una cifra que es, digamos, la mitad o más o menos la mitad. Hay una serie de controversias con respecto a esto, sería interesante -y parece muy bueno- que estas controversias se dilucidan a través del trabajo de las Comisiones, nos parece sumamente interesante que así se haga pero que no se olvide en esa Comisión lo que se planteó en la Comisión anterior porque hemos asistido a la Legislatura en distintos momentos, tanto la ministra de Economía como el propio administrador del Instituto, y han fijado posiciones con respecto a los montos, inclusive, figuran cifras que son llamativamente inferiores. De cualquier manera es llamativa la importancia que se le da a la salud financiera del Instituto, teniendo en cuenta que si, realmente, supusiéramos que este vaciamiento que se declama en los medios de prensa con respecto al Instituto, no tuviera, por ejemplo, una proporcionalidad, quisiera que esta alarma fuera tan notoria; digamos, el Gobierno de la Provincia, principal señalado como el desfinanciado, el mentor del vaciamiento del Instituto le debe, más o menos, en términos muy groseros un mes de los aportes que tiene que hacer, un mes; con eso ya está diciendo que se está vaciando el Instituto, un mes. Por supuesto, hay que sumarle a este mes de presupuesto del Instituto lo que le deben otras organizaciones como municipios; por ejemplo, la Municipalidad de Neuquén que tampoco hace los aportes, no los aportes de la caja de jubilaciones que está perfectamente saneada y no tiene ningún atraso en el pago sino la que corresponde al municipio de Neuquén, que es la caja asistencial que hace más de dos años, más o menos, que no hace ningún aporte pero sí hace el mismo aporte que corresponde a la caja de jubilaciones al Instituto Municipal de Previsión Social. Llamativamente, no hay plata para pagarle al Instituto en lo asistencial pero sí hay, perfectamente, fondos destinados a la caja de previsión de los empleados municipales; llama la atención ese planteo.

Lo otro que me llama la atención es la reivindicación de los profesionales de la Salud que van mendigando por los pasillos de las entidades de obras sociales con respecto a sus honorarios. Habrá visto, señora presidenta, si hace un breve cálculo con respecto al financiamiento que el Instituto tiene designado a salud, al área asistencial -para ser más preciso- y el presupuesto de Salud Pública y verá que, casualmente, el presupuesto que el Instituto asigna, sin tener la partida de Personal que es un elemento importante en su esquema de gastos, es llamativamente superior a la que asigna el propio sector de Salud Pública para sus efectores públicos; llama la atención -y quiero mencionar por haber trabajado en los dos lugares, en Salud Pública y en el Instituto- que, gracias a Dios, el Instituto de Seguridad Social tiene un colchón asistencial que son los hospitales públicos porque los hospitales públicos atienden a la mayoría de la población del Instituto que no está en las grandes ciudades donde se concentra por cuestiones de rentabilidad exclusiva y no sanitaria, de solidaridad, de preocupación por la salud de los compañeros comprovincianos sino, simplemente, porque se gana más plata en las grandes ciudades y no en los pueblos más chicos donde los efectores públicos dan las prestaciones totales, incluidas sin pago, solamente pago por una cartera fija, sin pago por prestaciones -como los otros efectores de la salud privada- y llama la atención que se defiendan o se preocupen por la salud financiera de los prestadores privados de esta Provincia cuando, en realidad, muchísimos prestadores privados de esta Provincia están extrayendo recursos económicos de financiamiento de la salud para diversificar sus niveles de inversiones en otras áreas productivas; llama la atención que esta preocupación no es tan precisa en el momento en que se tiene que poner sobre la mesa para el análisis la situación del esquema del Sistema de Salud total de la Provincia, no el privado, no el público, el total que en este caso se está llevando un montón de dinero que estaría, seguramente, más resguardado en manos de los trabajadores -como se dijo- que en manos de algunas corporaciones profesionales o empresas profesionales que extraen este dinero y lo invierten en otros negocios y no solamente en el desarrollo de Salud. Quiero mencionar también que, desgraciadamente, por un Sistema que se ha desarrollado en este país, el espíritu de acompañamiento de los sistemas de organización de los sistemas asistenciales, esto genera un sistema de solidaridad invertida; es decir, en Neuquén como en el resto del país, aquí se nota mucho más porque tenemos solamente dos enormes entidades: la Salud Pública y el Instituto que acaparan casi el noventa por ciento, el ochenta y cinco por ciento de la población de la Provincia, pero acá se nota mucho el hecho de este principio de solidaridad

invertida, es decir, los que más consumen -que en el Instituto son las personas que tienen mayor nivel de acceso a la Salud- lo hacen en detrimento de las personas que más necesitan, si (*Suena la campana de orden*)...

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo, vamos a tener que redondear el tema porque solamente estamos discutiendo si vamos a incorporar el tema en el Orden del Día de hoy.

Hay una lista de oradores, se le ha respetado a todos y a cada uno lo que han tenido que decir, pueden hablar una sola vez y le estoy pidiendo al diputado Russo que cierre su alocución porque no me cabe duda que domina mucho el tema pero tendremos la oportunidad de discutirlo en las Comisiones.

Por favor, diputado.

Sr. RUSSO (MPN): Le agradezco y acato la indicación (*Risas*). Como diría un viejo médico de esta Provincia: "por ahora". Simplemente quería tirar sobre esta mesa, señora presidenta, para que quede en los registros, desgraciadamente, algunas versiones catastróficas de cómo se comporta esta situación del Instituto de Seguridad Social y que no quede como asentimiento el silencio.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Lucero, tiene la palabra.

Sr. LUCERO (CNV): Muchas gracias, señora presidenta.

Es cortito lo mío. Más que nada acompañar en el mismo sentido que el compañero Juan Gómez y para decir que es verdad, con la salud no se juega y menos con la salud de los trabajadores que tanto nos cuesta cuando nos realizan los descuentos poder mantener las obras sociales. Nosotros estamos en conocimiento de eso porque lo vivimos muy de cerca, cuando nos cortan una obra social privada -porque son los gremios los que representamos- la catástrofe que tenemos dentro de las instituciones son terribles. Creo que, más allá de no llamarme la atención o llamarme quizá la atención -igual que al diputado preopinante- quiénes son los que aportan o los que no aportan, creo que tenemos que ponernos a trabajar sobre esto y en carácter de urgente, por eso es que invito a todos los diputados a que nos acompañen en este proyecto -como lo hemos firmado una gran cantidad de diputados de diferentes Bloques de esta Legislatura-, que nos acompañen así de una vez por todas nos ponemos a trabajar en firme sobre las cuestiones que hacen a los trabajadores.

Por otra parte, quería también dejar en claro que necesitamos que esta Legislatura se ponga a trabajar sobre este tema del Instituto que ya hace muchísimo tiempo que lo venimos planteando desde este Bloque y no hemos sido escuchados. Entonces, de una vez por todas, demos, apoyemos la moción de preferencia para que se trate en la última sesión de marzo y acompañemos este proyecto.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Oltolina, tiene la palabra.

Sr. OLTOLINA (CNV): Gracias, señora presidenta.

En principio es para adelantar mi apoyo a la moción de preferencia sobre este tema y, en segunda instancia y para ser muy breve, para solicitar la autorización de la Cámara para poder retirarme, debo estar en la zona norte a las 18:00 horas y, como saben, manejo rápido pero no tanto.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Autorizamos al diputado a que se retire, no está en juego el quórum así que, tenga buen viaje y tenga cuidado.

Tiene la palabra el diputado Sáez.

Sr. SÁEZ (CNV): Gracias, señora presidenta.

¡Cacho, te esperamos! No soportamos otra baja (*Risas*)...

En principio es para, por supuesto yo he firmado y mi Bloque acompaña a este proyecto, de hecho he sido coautor del proyecto. Me parece sumamente importante que la Legislatura de la Provincia del Neuquén se ocupe, y de una vez por todas, de este tema del Instituto.

Yo tengo que decir que nosotros presentamos un pedido de informes al inicio de la gestión, al contador Berenguer, le solicitamos que venga a la Legislatura y después de un año estuvo aquí en la Legislatura, estuvo en la Comisión que preside la diputada Castañón, a quien nosotros le

agradecemos muchísimo la gestión que realizó para que estuviera el contador Berenguer. Lamentablemente la diputada quedó sola en la Comisión y quedamos algunos otros diputados de distintos Bloques porque nos parecía importantísimo y adelantábamos que se venía esta situación respecto del Instituto, y como bien dijo la diputada Martínez, en el interior se sufre mucho más esta falta de la obra social; pero también tengo que decir que hay responsabilidades respecto de esto de la salud en general en la Provincia del Neuquén, y yo se lo manifesté al ministro de Salud cuando estuvo aquí en la Legislatura también, respecto de cuál era la política a seguir ¿no? porque había quejas respecto de los privados que si les va bien con la Salud Privada, pero eso fue promocionado desde el mismo Estado, el mismo Gobierno promocionó la Salud Privada y muchos eran amigos y son amigos del Gobierno. Entonces, yo le preguntaba al ministro, ustedes ¿qué van a hacer? ¿Van a profundizar un modelo de Salud que fue maravilloso, magnífico, ejemplo en Latinoamérica o van a seguir potenciando la inversión privada? No obtuve respuesta del ministro y yo creo que todavía no hay respuesta y lo que se sigue haciendo es, se ponen parches, eso es lo que se hace, se ponen parches. Pero, digo, y el diputado Rachid lo dijo muy bien, acá de lo que se trata es del incumplimiento, del incumplimiento del Estado, el incumplimiento de los organismos descentralizados, centralizados del Estado, de la Justicia -como se ha dicho muy bien aquí-, como dijo el diputado Figueroa; pero eso más que incumplimiento es estafa, ésta es la cuestión del Instituto, se está estafando al afiliado, al hombre, a la mujer que todos los meses le descuentan para garantizar su salud, entonces no es incumplimiento, es estafa y por eso me parece sumamente importante que la Legislatura tome cartas en el asunto y por supuesto acompañar este tratamiento de preferencia.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Bianchi.

Sra. BIANCHI (CNV): Gracias, señora presidenta.

Solamente es para hacer una salvedad o una incorporación y lo que me va a competir en mis próximas funciones, que tiene que ver con la deuda de la Municipalidad de Neuquén.

El municipio, bueno, ha expresado en sus reiteradas propuestas al Instituto su voluntad y su vocación de pago de la deuda que mantiene, sí es cierto que hay deudas compartidas que mantiene Provincia con el municipio e independientemente de eso la propuesta fue girada, lo mismo la intención en la modificación de la ley de los bonos donde el municipio podía cancelar con esos bonos parte de la deuda que tenía. Así que bueno, solamente para aclarar que la vocación y la voluntad de pago siempre estuvieron, que el municipio hace enormes esfuerzos financieros mensuales que se giran al Instituto de Seguridad Social del Neuquén y también hace enormes esfuerzos financieros que se destinan al Instituto Municipal de Previsión Social donde no es... se hacen enormes esfuerzos y no es cierto que estén al día y hagan salvedades entre un Instituto y otro.

Sí quería aclarar que siempre esa voluntad existió y existe, y el acercamiento de los distintos funcionarios, tanto Provincia como del Instituto se han realizado y bueno, el Instituto sí mantiene, cierto, yo creo que anda la Municipalidad, tiene en el orden del siete por ciento de la deuda total de Instituto pero bueno, la propuesta ha sido girada y en una instancia, sino en varias y bueno en formas de cancelaciones propuestas en el proyecto que ha sido presentado por la Concertación. Así que bueno, valga la aclaración que esa voluntad sigue en el tiempo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señora presidenta.

En general, creo que todos estamos preocupados por la situación del Instituto y entendemos que hay cosas que tienen que ser modificadas. Ahora, me parece a mí que pensar que con la modificación del artículo 12 de la Ley 611 estamos ocupándonos del Instituto y vamos a solucionar los problemas del Instituto me parece que le estamos errando al planteo; es mucho más grave que eso, más grave no por la deuda en sí sino porque me parece que hay un montón de aristas que nosotros no estamos teniendo en cuenta. Creo que la modificación de este artículo que estamos pidiendo, tengo la sensación de que estamos saliendo corriendo detrás de las corporaciones que con total desparpajo nos cortan los servicios de la obra social, me parece que ésa es la respuesta



inmediata que estamos produciendo en este momento. Yo creo que el Estado no le tiene que deber a la obra social, no importa si es el Estado provincial, municipal, el EPEN, conozco la deuda que tiene el Estado y sé que desde el año pasado están en tratativas para ver cómo se reduce, y se achica. Ahora, el Instituto de Seguridad Social no le dijo al municipio de Neuquén que le corta los servicios porque no paga o al EPEN porque no paga porque también ha expresado la voluntad de pago como lo expresaba la diputada Bianchi -discúlpeme que la mencione-, que ella hablaba de la voluntad de pago del municipio de Neuquén. El Instituto de Seguridad Social también ha expresado la voluntad de pago; todos tenemos voluntad de pago, ahora, ¿los prestadores no escucharon la voluntad de pago?, porque nos cortaron la obra social. Digo, éstas son las respuestas que se intenta dar en una sociedad que pretende ser solidaria cuando muchos de estos prestadores cuando estaban en el Sistema Público atendían diez pacientes por día ¿y en el Privado pueden atender sesenta? Yo me pregunto: ¿quién produjo el vaciamiento o las dificultades del sector público? Cuando nosotros queremos un Estado fuerte, queremos un Sistema Público fuerte, y resulta que cuando están en la vereda de enfrente borran con la mano lo que escribieron. Digo, me preocupan estas situaciones, yo creo que tenemos que abordar seriamente el tema del Instituto para saber si las prestaciones son infinitas cuando las pide el privado, si son finitas cuando las tenemos que poner otros; digo, porque sino es salir corriendo detrás de las quejas de los prestadores y no estamos solucionando el problema de fondo. La caja de jubilaciones está saneada y está bien, lo que tenemos en riesgo es la caja de prestadores, y lo que tenemos que discutir son las prestaciones que se están brindando. Es la mejor caja del país, no hay otra obra social que brinde las prestaciones que estamos brindando, entonces me preocupa si esta caja llega a tener problemas más adelante, y creo que eso es lo que tenemos que entrar a discutir, no quedarnos ahora de que nos vengan a apurar las corporaciones para se les salde una deuda que el Estado desde el año pasado está tratando y teniendo voluntad de pago, como lo expresaban, de poder regularizar y ordenar.

Yo quisiera que nos diéramos ese debate y no con modificar un artículo, quisiera que nos diéramos un debate en serio. Me preocupa también que el Instituto de Seguridad Social no esté en la órbita del Ministerio de Salud Pública donde creo que debe estar, porque el Ministerio no es de Salud Pública, es el Ministerio de Salud que incluye al subsector público, al subsector privado y a las prepagas como son las obras sociales. Creo que tenemos que pensarlo desde ese lugar si realmente nos interesa la obra social y no quedarnos con los intereses sectoriales porque entonces sí estamos contribuyendo al desfinanciamiento de la obra social.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado González.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Gracias, señora presidente.

Simplemente, es para acompañar las expresiones de la diputada Castañón, coincido plenamente en su análisis e informar que no voy a acompañar para el tratamiento urgente de esto porque creo que amerita un debate más intenso, más fuerte y más profundo que un solo artículo.

Uno de los temas es: está en crisis el Instituto, alarmista total en los medios de difusión pero seguimos teniendo e incorporando profesionales a la actividad. Aparecen profesionales de todos los rincones del país a esta Provincia y gestionando por cualquier medio, incluidos (*golpeando su banca*) diputados de esta Cámara para que le agilicen la habilitación al Instituto de Seguridad Social.

La Salud en el interior, es abrumador el crecimiento de la Salud Privada en el interior, con clínicas, con consultorios de distintas índole, ya con casi clínicas con operaciones importantes en el interior y siguen incrementándose los profesionales en el interior de la Provincia, distintos servicios -reitero- pero todos a través del Instituto, todos pasan por la obra social del Instituto. No sé si no será la hora de cerrar la habilitación de profesionales, y ahí estamos involucrados todos: los sectores gremiales, los representantes del Gobierno y nosotros podemos participar.

Otra preocupación es que empleados públicos de esta Provincia, del sistema, se jubilan por discapacidad y gracias a que esta ley habilita, los incorporamos como prestadores de Salud en esta Provincia, nuevamente; o sea, no sirven para el Sistema Público por una u otra razón de salud, pero sí pueden prestar servicios desde el Instituto, no teniendo la edad de jubilación, sino por

algún tipo de discapacidad, pero podemos proponer alguna modificación, que aquel médico que se jubile del Sistema de Salud no trabaje en el Instituto, trabaje de otra obra social, no sigamos con esta vaca lechera, pero es una opinión, no significa que tenga la verdad, es una opinión que tengo.

Lo otro que tenemos que analizar -y por eso coincido con la diputada Castañón-, es si nos va a preocupar o no a los diputados la sobrefacturación que a veces existe por distintos servicios sobre el Instituto, que no se expresa en ningún medio de difusión este tema. Cuando en algún momento se quiso poner límites a la cantidad de consultas diarias porque no alcanzaban las veinticuatro horas, también hubo escándalo en esta Provincia. Señores, pongamos el ojo en el Instituto de Seguridad Social, analicemos la situación del Instituto de Seguridad Social, pero no es un solo artículo el problema, porque sino seguimos trabajando para un solo sector y diciendo que estamos protegiendo a los trabajadores de esta Provincia.

Nada más, señora presidenta.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): No habiendo más oradores, voy a someter a consideración la incorporación de la preferencia solicitada por el diputado Kogan, para que en la última sesión de marzo se trate este tema, previo a un plenario de Comisiones.

Los que estén de acuerdo, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Resulta aprobada por mayoría.

Bien, perfecto, queda establecida la preferencia para la última sesión de marzo. Continuamos.

4

**Moción de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

(Expte.D-020/10 - Proyecto 6671)

Sra. PECHEN (Presidenta): Seguimos entonces con el expediente D-020, proyecto 6671, de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la "II Jornada Patagónica de Diabetes y Síndrome Metabólico", a realizarse en la ciudad de Zapala los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010.

Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Simplemente, quiero recordar que esta Jornada la declaramos también de interés del Poder Legislativo el año pasado, que tuvo muchísimo éxito, que la intención de reiterarla en esta segunda instancia tiene mucho que ver con eso. Hay un trabajo de distintas instituciones, organizaciones no gubernamentales, por supuesto, encabezada por la Dirección del Hospital de Zapala, nos han acercado una carpeta ilustrativa bueno... con todos los elementos que van a ser parte de estas Jornadas, que se van a llevar a cabo los días 18, 19 y 20 de marzo.

Para no extenderme, en todo caso, si a alguien le interesa, pongo a disposición la documentación que tenemos en nuestras manos y fundamentalmente haber pedido el tratamiento sobre tablas, no demorarnos en la fecha, porque sería bueno que las autoridades del hospital, pudieran contar con esta Declaración de interés legislativo, para que bueno, puedan utilizarla el día del evento.

Así que no más que eso, queda a disposición la carpeta con toda la información que puedan requerir los diputados que le interese.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Es para dejar expreso el acompañamiento del Bloque de Alternativa Neuquina, compartiendo los argumentos que expresara el diputado preopinante.

Es -no sólo en términos académicos sino en términos sociales- un evento muy importante para la ciudad de Zapala, que el año pasado concentró un número muy significativo de profesionales y de vecinos preocupados por esta temática y que esperan ansiosos la reedición este año, así que en esos términos acompañar la declaración de interés.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Por supuesto, acompañar también pero nos quedó pendiente el giro a la Comisión, a qué Comisiones el proyecto anterior, para lo cual propongo: la Comisión "A", a la Comisión "B", a la Comisión "C" y a la Comisión "I", de Trabajo, para que sesionen en plenario.

Sra. PECHEN (Presidenta): Perdón diputado, "A" y "B" era lo que había estimado...

Sr. KOGAN (CNV): Listo...

Sra. PECHEN (Presidenta): Lo dejamos ahí.

Bien, para que conste en actas, el proyecto 6669, votado anteriormente para su preferencia para la última sesión de marzo, es girado a las Comisiones "A" y "B".

Retornamos ahora con el proyecto 6671.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Era para expresar el acompañamiento del Bloque del Movimiento Popular Neuquino a la iniciativa de estas Jornadas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN): Gracias, señora presidenta.

Es en el mismo sentido, para acompañar la iniciativa del proyecto en cuestión, en nombre del interbloque Peronista Federal, por supuesto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Entonces, voy a someter a votación la incorporación en el día de la fecha de la discusión de este proyecto.

Si están de acuerdo...

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, aprobado, se incorpora.

Quiero hacer una aclaración, simplemente, que es una tema de orden. Ya el año pasado le solicitamos encarecidamente que, por un tema de planificación de las sesiones, cuando haya pedidos de declaración de interés, se lo haga con la debida antelación, son ustedes multiplicadores para que esto llegue y no tengamos que tratarlo sobre tablas, que complica bastante la organización del día en que se discuten; pero de todas maneras, la voluntad de los legisladores es incorporarlo al día de hoy, así que así lo hacemos.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Una sola cosita.

Yo les pediría a usted, señora presidenta, y a los compañeros diputados, que recordemos, porque vienen otros proyectos reservados en Presidencia, que van a pedir tratamiento sobre tablas o mociones de preferencias, para que el debate se centre exclusivamente en las razones de necesidad y urgencia -diría la presidenta de los argentinos-, para sancionarlo rápidamente, que justifique un pedido sobre tablas, con mayor razón cuando veo muchos pendientes de los celulares, porque dan cuenta de que habría renunciado el Gabinete de la Provincia y qué sé yo... veamos la forma de acotar este debate y, eventualmente, si alguien tiene alguna duda, hagamos un cuarto intermedio a ver quiénes renunciaron y quiénes se fueron (*Risas*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Sigamos adelante, parece que el diputado Inaudi está más enterado que yo.

Sigamos.

**Moción de preferencia**  
(Art. 132 - RI)  
(Expte.D-021/10 - Proyecto 6672)

Sra. PECHEN (Presidenta): Proyecto 6672, de Ley, expediente D-021, por el cual hay una solicitud de realizar un Censo Educativo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén con una periodicidad trienal.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

Yo voy a intentar -no siempre lo logro- ser lo más breve que pueda para poder fundamentar el pedido de moción de preferencia de este proyecto de Ley, que tiene por objeto establecer, justamente, el marco normativo de la realización de un censo de carácter trienal en la Provincia del Neuquén.

Antes quiero, porque bueno, uno tiene una sola vez para fundamentar su posición y respecto del tema anterior dejar aclarado, a todos y a todas, que los motivos que en este caso a mí me llevaron a acompañar el proyecto de Ley que va a ser debatido en las Comisiones, de ninguna manera tiene como objeto la defensa de corporaciones médicas a las que muchas veces hemos salido a denunciar, pese a que muchos se han negado a debatirlo. Es solamente eso (*Suena la campana de orden*)... y en relación al tema anterior no quería dejarlo pasar...

Sra. PECHEN (Presidenta): Le pido que se ubique en el tema...

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

Este año seguramente la Legislatura se va a abocar a la realización de un Foro Educativo. Nosotros hemos presentado, de ninguna manera en contraposición con el debate y la necesidad de una reforma en el Sistema Educativo de la Provincia del Neuquén, de ninguna manera para poner palos en la rueda al debate de ese Foro Educativo, simplemente a los efectos de brindar una herramienta que permita tener una visión estadística mucho más objetiva de lo que hay hoy en la Provincia del Neuquén respecto de la situación, no solamente de los establecimientos escolares sino del conjunto de la población que en edad escolar debería haber estado hoy incluida dentro del Sistema Educativo y no lo está. Nosotros hemos -a la vez que presentamos el proyecto- hecho públicas algunas cuestiones que tienen que ver con el último censo educativo poblacional que se hizo en el año 2001, cuyas cifras arrojaban un porcentaje altísimo de neuquinos y neuquinas entre los cinco años y los veintinueve, que habiendo tenido que estar en el Sistema Educativo habían sido excluidos del mismo. Por supuesto que para nosotros un proyecto de educación implica básicamente la premisa de la inclusión en el Sistema Educativo y numéricamente o estadísticamente solamente se ha medido la población que está dentro del sistema escolar y no a aquellos que han quedado o que han sido paulatinamente excluidos del mismo. El censo tiene como objeto, justamente, poder tener esta mirada mucho más objetiva y científica a través de una herramienta de carácter científico -como lo es un censo- y entendemos nosotros que básicamente deben medirse algunos números desde dos o tres parámetros. Por un lado, el proyecto establece un censo de nivel poblacional general para toda la población de la Provincia del Neuquén, por otro lado la medición dentro de las escuelas en dos niveles, por un lado la cuestión edilicia que hoy, bueno, sabemos por lo que... por lo que hemos podido (*Suena la campana de orden*)...

Gracias, presidenta.

Por lo que hemos podido recabar como información que al 22 de febrero había cuarenta y seis establecimientos solamente en la Confluencia que no habían podido iniciar normalmente sus clases producto de defectos edilicios en las mimas; poder tener un relevamiento no solamente edilicio sino de la tecnología con la que cuentan las escuelas y el pleno acceso a nuevas tecnologías, y finalmente un censo docente.

Se ha hablado también a través de los medios y se ha publicado que hay un veinticinco por ciento de los docentes, del total de los docentes de la Provincia del Neuquén que hoy están con licencias médicas; lo cual nos permite suponer que tampoco hay una cifra exacta de cuáles son los

docente en plena actividad y cuáles son los que están en uso de licencias médicas ocupando cargos dentro del Estado. Estos tres niveles en los cuales se plantea el censo educativo nos va a permitir aportar a un debate serio de una reforma educativa sobre la base de saber cuál es la realidad.

Nuestro pedido de moción de preferencia se centra, justamente, en esta situación que es que no podemos avanzar en un debate de una reforma educativa que se pretende que sea para los próximos años, para los próximos diez, quince, veinte o hasta he escuchado los próximos cincuenta años y a mi entender un proyecto demasiado ambicioso, sin tener en cuenta efectivamente cuál es la realidad que padece hoy el Sistema Educativo. No alcanza con decir que está todo mal en el Sistema Educativo. No alcanza con decir, como dijo la presidenta de esta Cámara misma, que había una situación de catástrofe, me parece que de la mano de eso es necesario poder utilizar todas las herramientas a nuestro alcance para poder saber y poder dimensionar si efectivamente es una situación de catástrofe y dónde están ubicados los mayores porcentajes de catástrofe que excluyen paulatinamente a nuestro pueblo de un Sistema Educativo. El pedido de moción de preferencia tiene como objetivo que este censo se pueda realizar en el año lectivo, el primer censo en el año lectivo 2010, para lo cual se necesita establecer los mecanismos para llevar adelante el censo educativo poblacional dentro de los primeros meses del año, de manera tal de poderlo llevar adelante dentro del período lectivo del año 2010. El establecimiento de una Junta Censal que convoque al Consejo Provincial de Educación, a la Universidad Nacional del Comahue, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación, a ONG que trabajan en la cuestión educativa, a la Confederación Mapuche o a las organizaciones del pueblo mapuche, que puedan incorporarle, justamente, algo que hoy está fuertemente debatido en esta Provincia, que es la incorporación de una educación multicultural, el reconocimiento de los derechos del pueblo mapuche también en el Sistema Educativo y que, finalmente, esta Junta Censal sea la que establezca los parámetros a medir en el censo educativo 2010. Nos parece -como lo hemos planteado- que hay información dispersa que podría ser utilizada, hay información que se tiene en la Dirección de Estadística y Censo, hay información, incluso que existe en el Ministerio de Educación de la Nación que no ha sido armonizada con la información de la Provincia del Neuquén, y que eso impide de alguna manera una lectura objetiva de la situación estadística en términos educativos de la Provincia del Neuquén...

- Se retira la Dra. Ana María Pechen y asume la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio González.

... Con lo cual, nosotros pedimos el tratamiento conjunto de este proyecto con el que defina la modalidad de la convocatoria a un foro, a un congreso, o a una asamblea educativa y que se haga en el desarrollo, en el transcurso del año 2010 el primer censo educativo poblacional con los parámetros específicos que definan las autoridades que, por supuesto, nosotros entendemos que tiene que estar en cabeza de Consejo Provincial de Educación, con la colaboración de la Dirección de Estadística y Censo, que técnicamente le aportará todo lo necesario desde las cuestiones técnicas y con la invaluable labor de los docentes que son, a nuestro entender y así está plasmado en el proyecto, quienes van a llevar adelante las tareas censales en el terreno como ya se ha hecho en otras ocasiones, optimizando también la utilización de un recurso humano invaluable que son los directivos de las escuelas y los docentes mismos, a través de los radios educativos. De manera tal, y como el proyecto no es un proyecto corto, no es como otros proyectos que se han presentado en esta Legislatura que han tenido un solo artículo, éste tiene varios artículos y varios elementos a debatir incluyendo la cuestión presupuestaria que es necesario que el Estado aporte para la realización de este censo, nosotros pedimos el tratamiento durante todo el mes de marzo y que en la primera sesión del mes de abril se lleve adelante, o por lo menos se pueda tener sancionada la Ley de Censo Educativo para que ya se empiece a instrumentar.

Bueno, poner en consideración eso, pedirle a todos los diputados y diputadas el acompañamiento a la moción de preferencia para que finalmente se pueda abordar en las Comisiones.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Es para adelantar el acompañamiento del Bloque de Alternativa Neuquina a la moción de preferencia planteada por la diputada autora del proyecto en el entendimiento de que cualquier discusión que seriamente quiera abordarse respecto de las necesidades que el Sistema Educativo plantea para mejorar sus condiciones de calidad y eficiencia, exige información actualizada, información mucho más vasta de la que se tiene y por supuesto sistematizada. Y entendemos que esta herramienta propuesta contribuye significativamente a mejorar los datos que en la Provincia se tienen respecto de la situación del Sistema Educativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración de los señores diputados la moción de preferencia para la primer sesión del mes de abril, el tratamiento del proyecto 6672.

- Resulta rechazada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Total: siete votos; pasa a las Comisiones "D" y "B".

6

**Moción de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

(Expte.D-023/10 - Proyecto 6673)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El proyecto 6673, de Declaración, iniciado por los diputados Castañón, De Otaño, Figueroa, Gómez, Mattio, Monsalve, Muñoz Saavedra, Pacheco, Russo, Sánchez, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el evento "Duatlón Plottier 2010", que se llevará a cabo el día 14 de marzo del corriente año en la ciudad de Plottier.

Está a consideración la reserva en Presidencia para el tratamiento sobre tablas del proyecto 6673, del "Duatlón Plottier 2010".

- Resulta aprobado.

7

**Moción de preferencia**

(Art. 132 - RI)

(Expte.D-030/10 - Proyecto 6678)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Proyecto 6678, de Resolución... (*La diputada Sánchez solicita el uso de la palabra*).

Perdón, diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Presidente, yo no sé si tenemos quórum legal, seguramente sí porque se ha puesto en consideración; no obstante eso, evidentemente hay una situación que trasciende las fronteras de esta Legislatura, pareciera que estamos todos demasiado enfrascados, que está preocupando a una parte de los diputados que no están presentes en esta sesión.

Yo quiero pedir, por lo menos, un cuarto intermedio, si es necesario un cuarto intermedio y que después, y que después -en todo caso- cuando vuelvan todos, continuemos normalmente, porque realmente no veo interés de una parte importante de los diputados en llevar adelante esta sesión.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): No, no comparto. Los diputados que estamos en las bancas tenemos interés de que la sesión prosiga, no nos preocupa absolutamente nada; me parece que los que están preocupados son ustedes, acá se han ido presidentes con el voto del pueblo y nadie dijo nada, son ministros que los pone el gobernador y, en todo caso, tiene la posibilidad de recambio; a mí no me preocupa para nada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Hay veinte diputados en la Sala, veinte diputados en la Sala...  
(*Dialogan varios diputados*).

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Entonces convóquelos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Hay quórum, hay veinte diputados en sus bancas, veintiuno con Goncalves.

Continuamos con el proyecto 6678, de Resolución, por el cual se solicita convocar al secretario de Educación, Cultura y Deporte, Ernesto Seguel, para ser interpelado en esta Honorable Legislatura.

Diputado Mattio.

Ah, perdón, diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (CNV): Gracias, señor presidente.

Es para pedir una moción de preferencia para la próxima sesión del mes de marzo, con intervención de las Comisiones. Tenía dos motivos este pedido de interpelación, a lo que le agregaría además que nosotros, en realidad, lo que pedimos es que venga el secretario de esta modalidad o de otra modalidad -como lo plantea el resto de los diputados-, no tenemos problemas, pero para intercambiar opiniones con él respecto a la situación de la infraestructura escolar, que ha tenido algunos problemas al inicio de las clases y luego también respecto a la discusión que se va a dar en esta Cámara -importante-, que también el gobernador expresó su opinión, la vicegobernadora también y la presidenta de la Comisión de Educación también respecto al Foro Educativo, Congreso Pedagógico y como se plantea en las leyes, y me parece muy importante, interesante y necesario que la máxima referencia en el área educativa de la Provincia del Neuquén se acerque a intercambiar opiniones con los diputados respecto a este tema.

Nada más.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente.

Nosotros, como ha sucedido en los dos años anteriores, no acompañamos ningún tipo de pedido de interpelación; lo que sí, como miembro del Bloque oficialista y presidente de la Comisión de Educación, pongo a disposición la Comisión para no solamente que venga el señor secretario de Estado y comparta y responda todas las preguntas de los miembros de la Comisión sino abierto a toda la Cámara, como se ha hecho, incluso, en otras oportunidades con otros ministros o secretarios de Estado.

Así que ordenando esto y oficialmente respecto de la propuesta concreta del diputado que me precedió en la palabra, nosotros no vamos a acompañar ningún tipo de interpelación.

No obstante ello, la Comisión de Educación está dispuesta a cualquier diálogo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Es para adelantar que vamos a acompañar la moción de preferencia para el pedido de interpelación.

Hay motivos sobrados -realmente- para interpelar, aun cuando en algún momento los amigos de la Concertación entendían que al secretario de Estado no se lo puede interpelar y nosotros decíamos que sí, porque en realidad ocupa o hace las veces del lugar del ministro, al no haber un ministro a cargo, el secretario de Estado de Educación es el principal responsable de la situación educativa de la Provincia del Neuquén.

Un informe sobre la situación de las escuelas que elaboraron vocales del Consejo Provincial de Educación daba cuenta de que alrededor de cuarenta y tres escuelas al 22 de febrero no estaban en condiciones de iniciar las clases y, de hecho, no las habían iniciado. Escuelas de Neuquén capital, escuelas de Cutral Có, la Escuela albergue 144 de Aguada San Roque, escuelas de Plottier, escuelas especiales que por cuestiones edilicias no habían podido comenzar el normal funcionamiento, pese a que el mismo gobernador Jorge Sapag dijo: "*las clases van a empezar el 22 de febrero*".

Nosotros hemos chequeado -a través de distintos directores- la situación en las escuelas, seguramente algún diputado irá a decir que esos trabajos comenzaron a realizarse, es cierto, los chicos están hoy yendo a muchas de esas escuelas con personal de mantenimiento realizando

tareas de mantenimiento dentro de las escuelas, con los niños en clase, lo cual hace muchísimo más insegura la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en escuelas que hoy están en reparación. Pero además de eso, se ha cortado el refrigerio en prácticamente todas las escuelas, que hoy no proveen ni de la vianda ni del refrigerio en el grueso de las escuelas.

En el día de ayer, padres de la Colonia Nueva Esperanza, yo me comuniqué con la diputada presidenta de la Comisión de Educación, no habían podido comenzar las clases en distintas escuelas de Parque Industrial por falta de transporte público. Se nos comprometió que hoy iba a regularizarse. Pues bien, de trescientos alumnos -que es la totalidad de niños, niñas y adolescentes que van al Jardín 17, al CPEM 44, a la Escuela 175 y a la Escuela 154 de Parque Industrial, solamente se regularizó la situación de la Escuela 154, los otros ciento cincuenta alumnos hoy, todavía no pueden empezar normalmente el ciclo escolar 2010. ¿En qué derivó esta situación?, creo, creo -porque me han llamado hoy padres para decirme que hay un corte de ruta sobre la Ruta 7- porque todavía no se regulariza la situación del transporte público. De más está entonces explicar la necesidad de que el ministro, el secretario de Estado, ya no invitado a una Comisión -como ha sido la costumbre del oficialismo en esta Cámara- sino a través de una interpelación formal dé cuenta de ésta y de muchísimas situaciones que padece hoy el Sistema Educativo.

Yo no voy a volver sobre la discusión del foro, pero a debatir un modelo de educación inclusivo en estas condiciones, en una situación donde el ciclo lectivo no pudo empezar normalmente ya no por una cuestión de paro sino porque no había escuelas preparadas para recibir a los niños, me parece que merece la interpelación y, por supuesto, que nosotros vamos a pedirla con todos los datos que hagan falta, que el secretario de Estado aporte en esta Cámara en momento en que sea convocado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Se le pasó el turno.

Diputado Kogan... Ah, perdón, diputada.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (CNV): Gracias, señor presidente.

El día jueves, en la Comisión de Educación, estuvimos hablando puntualmente este tema, más allá de que no teníamos quórum, informalmente estuvimos hablando con el secretario de la Comisión, el diputado Darío Mattio, en el cual puntualmente, aparte de hablar el tema del foro y de los distintos proyectos que se estaban tratando, hablamos y acordamos la posibilidad de que se pueda invitar a la Comisión tanto al secretario de Estado de Educación como a la presidenta del Consejo Provincial de Educación; esto es lo que habíamos acordado para el día jueves, en el caso de que se haga la Comisión de Educación.

Repito, en realidad, ese día no teníamos quórum pero, bueno, ha sido un acuerdo informal en el cual desde el oficialismo la idea era poder invitar y que participen de la Comisión tanto el secretario de Estado como la presidenta del Consejo Provincial de Educación.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, señor presidente.

No voy a discutir en este caso, en este momento, la cuestión del fondo de la problemática educativa ni la forma de abordarlo. A mi juicio son dos cuestiones que corren por sendas separadas y si se juntan, por supuesto, va a ser imposible abordar el debate de fondo de la educación. Sí lo que quiero expresar es el acompañamiento a que el secretario de Educación, la más alta autoridad de Educación de la Provincia venga a la Legislatura. Fue anticipado por el diputado Mattio si efectivamente el secretario viene a la Legislatura, junto a la Presidencia del Consejo de Educación, puede explicar, puede plantear cuáles son los programas, cuáles fueron los problemas de inicio de clase, cómo se han resuelto o cómo se resolverán. Pueden dar su opinión respecto también -como decía el diputado Contardi- de otras cuestiones vinculadas con el congreso educativo o con el potencial congreso educativo que podría tener lugar en la Provincia. Bueno, pues entonces, el proyecto quedará en proyecto y quedará en Comisión. Si eso no ocurre, entonces, por supuesto, nosotros insistiremos con que este tema siga adelante.

Por eso voy a adelantar el voto positivo de nuestra bancada.



Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, presidente.

Es para adelantar mi acompañamiento a este proyecto porque, de alguna manera, tenemos que tener comunicación con, por lo menos, algunos funcionarios del Ejecutivo.

Yo he enviado en forma personal unos cuantos pedidos de informe, tanto al Consejo de Educación como al secretario de Educación. No han respondido en absoluto ningún informe. Y el tema es suficientemente grave como para preocuparse, bien lo adelantaba la diputada Sánchez, distintos problemas edilicios en toda la Provincia, cuarenta escuelas que no ha comenzado en forma regular el ciclo lectivo. Y lo más preocupante es que el sesenta por ciento de nuestros jóvenes no están en la escuela secundaria. Esto en el 2006, a través de la reforma a la Constitución se hizo obligatorio. Después hay una ley nacional que hace obligatoria la escuela secundaria para los chicos menores de dieciocho años y en ningún momento he visto de parte de las autoridades de Educación alguna previsión con respecto a este sesenta por ciento que no está en la escuela. Es más, he visto que en muchos cursos de cincuenta, cincuenta y pico de alumnos esperan dos o tres meses para que dejen de estudiar diez o quince pibes y no tener que desdoblar. Es perverso esto y esto sucede en muchas escuelas, no solamente en Neuquén capital sino en el interior. Esperan cuarenta días, sesenta días, inclusive hasta junio, hasta julio, si no baja la matrícula -cosa imposible- deberían hacer dos cursos en uno, dos cursos de uno, pero sin embargo esperan que los chicos abandonen la escuela para no tener que hacer doble cursos. Y esto es preocupante, no se ve ninguna planificación con respecto a cómo se contiene a los pibes, a nuestros jóvenes adolescentes en el Sistema Educativo. Estos jóvenes adolescentes son futuros desocupados porque todos sabemos que a medida que el analfabetismo crece, la producción baja, la mano de obra calificada no se encuentra disponible y bueno, y después tenemos ejércitos de desocupados. En principio, una de las causas de la desocupación también tiene, está íntimamente relacionado con la educación.

Por eso creo que es importante que la autoridad máxima de la Provincia en Educación venga a dar algunas de las explicaciones de las que le pedimos por escrito y no las da.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Hace un rato nomás he recibido un reto porque me estaba yendo del tema en cuestión y no trataba la urgencia de la reserva en Presidencia de un tema y, como corresponde a un caballero, acepté el reto de muy buen tono. Pero me gustaría que el resto de los compañeros diputados entienda que esto vale para todos, no solamente para el diputado Russo y, de la misma manera que el diputado Inaudi -permítame que lo mencione- hizo una correctísima interpretación de para qué se argumenta sobre estos particulares, quería repetirlo y decir que básicamente la cuestión de venir a dar explicaciones fue zanjada no solamente por la oferta de la diputada De Otaño y el diputado Mattio, comprometiéndose a invitar a la Comisión a los responsables de las autoridades de Educación sino que en todas y cada una de las oportunidades que hemos comprometido esto, hemos cumplido, en cada una de las oportunidades esto que ha sido un compromiso asumido en Cámara ha sido ratificado por la presencia del funcionario que se habló en cualquiera de los casos, aún con temas muy espinosos. Y, precisamente, muchos de los temas que están utilizándose para argumentar este pedido de interpelación que es una instancia reglamentaria que permite, una vez que no se obtiene la información que se quiere recién si interpela a un ministro, a un secretario, son argumentos utilizados precisamente para introducir el tema del Foro Educativo. Precisamente, las preocupaciones de muchos de los diputados son las que debería resolver un ámbito como el que se plantea desde varios aspectos y desde varias bancadas sobre el tema de establecer una discusión amplia sobre el tema educativo en todos los aspectos que, por supuesto, no va a ser resuelta ni va a ser posible, fíjese qué contradicción, señor presidente, algunos diputados argumentaron hacer un censo educativo para saber qué pasa. Cómo vamos a pedir al secretario que nos diga qué pasa si no tenemos el censo educativo, si no tenemos un foro que participe y desnude cada una de las

intervenciones, cada una de las participaciones que tienen los protagonistas del tema educativo, sin exclusiones pero con muchas inclusiones, porque parece que acá hay dueños de tema. Hay algunos que se adueñan del tema de la educación como si fuera propio y el tema de la educación, como el tema de la salud, como el tema de la producción, como el tema económico es de toda la comunidad, no es ni de un partido político ni de un diputado en particular.

Por lo tanto, señor presidente, hay una oferta concreta que resuelve el planteo del autor del proyecto y con el beneplácito del propio autor del proyecto o de los propios autores del proyecto, demos absoluta claridad y transparencia al funcionamiento de la Cámara y cumplamos el compromiso que asumimos nosotros de traer a las autoridades de Salud, de Educación, perdón, y los diputados de no malgastar el tiempo en discusiones estériles.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (CNV): Vamos a tomar la postura de la diputada De Otaño, el compromiso también del presidente del Bloque del oficialismo de convocar al secretario de Estado, Seguel, para que se acerque a esta Cámara. Esperemos que pueda venir en la próxima Comisión o, por lo menos, dentro del mes de marzo. Es verdad que los diputados del oficialismo se han comprometido también en muchas ocasiones respecto a la venida de ministros y posteriormente han venido, por lo tanto nosotros vamos a darle de baja a la moción de preferencia y vamos a tomar el compromiso que han expresado los diputados del oficialismo para que se acerque a esta Cámara el secretario de Estado, Seguel.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidente.

Simplemente, para agradecer al diputado Contardi -que había sido quien presentó el proyecto- este voto de confianza.

Lo que acababa de decir la diputada De Otaño era lo que habíamos manifestado en la Comisión y una vez más, como lo hemos hecho siempre, así lo planteó el diputado Russo, vamos a cumplir, el secretario va a venir a la Comisión de Educación y van a poder plantear todas las dudas.

Así que agradecerle al diputado Contardi el gesto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Señores diputados, queda en claro, entonces, que el proyecto de Resolución pasa a la Comisión "D", donde se va a cumplir el compromiso asumido en esta Cámara. ¿Estamos de acuerdo?, entonces, el proyecto 6678 pasa a la Comisión "D".

8

**Moción de preferencia**

(Art. 132 - RI)

(Expte.D-032/10 - Proyecto 6680)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Proyecto 6680, de Resolución, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe las razones que han determinado el desvío inconsulto de partidas presupuestarias previsto en la Coparticipación Federal con destino a saneamiento ambiental y remediación en las provincias hacia el programa "Fútbol para Todos".

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Sí, muchas gracias, presidente.

Solamente para, desde el punto de vista estrictamente reglamentario, justificar la preferencia que estamos pidiendo.

Hace muy poco fuimos sorprendidos por una noticia periodística que fue ratificada, incluso, por el ministro del Interior y por el jefe de Gabinete del Gobierno nacional, que una partida de ciento cuarenta y cuatro millones de pesos, manejada por el Ministerio del Interior había sido destinada por un decreto a engrosar el llamado programa "Fútbol para Todos", que ya recibió seiscientos millones de pesos en su momento en su constitución a partir de la rescisión de los contratos con entes privados que televisaban el fútbol. Ahora, esta misma cara de extrañeza que he

visto en muchos cuando describía la síntesis del proyecto ¿qué tendrá que ver mediación y temas ambientales con fútbol para todos?, hubo una cara de sorpresa, es la misma cara de sorpresa que debemos poner los que seguimos permanentemente el tema de la falta de coparticipación que recibe nuestra y todas las provincias de República Argentina ya desde hace nueve o diez meses por debajo en diez puntos del piso establecido por ley del treinta y cuatro por ciento; nuestra Provincia concretamente hace nueve o ahora deben ser diez meses que ya estamos debajo del veinticinco. Fíjese que esto, señor presidente, nos permite descubrir que en realidad en vez de ser un acto rapaz o delictivo del Gobierno nacional que no cumple con la Ley de Coparticipación al no cumplir su piso del treinta y cuatro por ciento, en realidad ante un juicio podría el Gobierno nacional tener las herramientas necesarias como para decir: ¡no, cómo nosotros no vamos a cumplir! Sí cumplimos con el treinta y cuatro por ciento, coparticipamos el veinticinco y el resto está distribuido por partida para las provincias en distintos ministerios, fíjese la perversidad que este movimiento de partidas permite descubrir en el primer aspecto y esencial ¿por qué la preferencia? Porque nosotros este año en la Provincia del Neuquén, vamos a comenzar inmediatamente en la Comisión "B", adonde iría y donde va a ir seguramente este proyecto, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a discutir el Presupuesto de la Provincia y el Presupuesto de la Provincia, cuando discutamos el Presupuesto de la Provincia vamos a ver todo lo que nos deben, todo lo que nos roban, todo lo que no nos depositan y en este aspecto este movimiento que se les escapó, porque necesitaban ciento cuarenta y cuatro millones de pesos, denota cómo plata de las provincias está a disposición para cualquier cosa, en manejo y en partidas de Gobierno nacional, fíjese, una partida ¿en dónde?, en una provincia como Neuquén que tiene una deuda de remediación y medioambiente y ese título es de la partida, se hace un cheque y se coloca en "Fútbol para Todos".

Entonces, la preferencia, señor presidente, consiste en ayudar a nuestro presidente de la Comisión de Presupuesto, del diputado Figueroa y a todos los que la integramos, poder discutir junto con el Presupuesto esto que ahora se avizora como maniobras técnicas y políticas para justificar la plata que nos falta a las provincias.

Por eso, señor presidente y señores diputados, pido el acompañamiento nada más que para que podamos tener un término en las Comisiones para discutir esto y, fundamentalmente, en la Comisión de Presupuesto para discutirlo al lado del Presupuesto de nuestra Provincia, que sería la forma más efectiva de articularlo y de que esto sea casi sistémico con seguramente la plata que vamos a tratar de que la Provincia distribuya dentro de lo poco que le entra en función de las obligaciones que tiene el Estado nacional.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

¿Me permite diputado Inaudi?

En la moción de preferencia ¿con alguna fecha?

Sr. RACHID (OF): Sí, mes de marzo, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): La última de marzo.

Sr. RACHID (OF): Sí, con Despacho de Comisión como siempre proponemos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Gracias.

No voy a abundar en más detalles, me parece ya correctamente informó el diputado que me precedió en el uso de la palabra.

Adelanto simplemente el voto favorable de la bancada de la Unión Cívica Radical a este proyecto en el entendimiento de que esta decisión del Gobierno nacional es un nuevo atropello al federalismo y está inequívocamente dirigido a poner de rodillas a las provincias frente al Poder central. Se dice una cosa y se hace otra; por eso el voto favorable de los diputados de la Unión Cívica Radical.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

A consideración de los señores diputados la moción de preferencia para la última sesión de marzo del proyecto 6680.

Perdón, señores diputados, nos podemos sentar en la banca, porque se nos hace difícil...

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Estamos todos sentados.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ... había alguien... A consideración de los señores diputados, por favor, levanten la mano nuevamente para poder contar.

Pasa a la Comisión "B"

9

**Moción de preferencia**

(Art. 132 - RI)

(Expte.D-035/10 - Proyecto 6682)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Proyecto de Declaración 6682, presentado por la diputada Fonfach Velasquez, por el cual declara de interés del Poder Legislativo la participación del señor Matías Rodríguez en el programa "Jóvenes Embajadores".

Diputada Fonfach, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (CNV): Gracias, señor presidente.

Este proyecto de Declaración, puntualmente, habla de la participación de un joven, este joven Matías Rodríguez que va a participar en el programa "Jóvenes Embajadores". Esta actividad va a ser, se va a realizar en Estados Unidos y este joven Rodríguez va a estar participando en representación de Argentina. Tengo entendido que a la vez también ya lo ha recibido el gobernador de la Provincia a él y a su familia; creo que también se le iba a hacer un reconocimiento desde el Poder Ejecutivo, tiene puntualmente la idea de que se pueda hacer una moción de preferencia para la próxima sesión, tiene que ver con que esto se va a realizar el 31 de marzo al 21 de abril así, bueno, él ya podría tener la declaración de interés legislativo para llevársela directamente.

Así que por eso la moción de preferencia para la próxima sesión de marzo.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

A consideración de los señores diputados la moción de preferencia para la última sesión del mes de marzo, creo que la fecha exacta es el 25 de marzo.

A consideración de los señores diputados la moción de preferencia para el tratamiento de la Declaración del proyecto 6682.

- Resulta aprobada.

10

**Moción de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

(Expte.D-039/10 - Proyecto 6685)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Proyecto 6685, de Declaración, iniciado por los diputados Gómez, González, Lorenzo, Mattio, Monsalve, Saavedra, Pacheco, Russo, Sandoval, Benítez, Bianchi, Fonfach Velasquez, Guidali, Jara, Kogan, Lucero, Sagasetta, Canini, Martínez y Sánchez, por el cual expresan solidaridad con el hermano pueblo chileno ante la catástrofe causada por el reciente terremoto.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Tengo entendido, presidente, que íbamos a este proyecto tratarlo con el resto de los proyectos oficiales y de diputados referidos al terremoto ocurrido en Chile.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Sí, son en realidad tres proyectos: uno es una Declaración, otro una Resolución y una Ley. Yo veo complicado que podamos tratar en conjunto todos. Aprobemos el tratamiento

sobre tablas de los tres proyectos y después avancemos uno por uno, porque, inclusive, hace a la participación de distintos Poderes del Estado, ¿me entiende (*Risas*)?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Entendido.

Perfecto.

El proyecto 6685, el proyecto 6690 y el proyecto 6696, a consideración de los señores diputados para el tratamiento...

Perdón, diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC): 6697.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Le faltó uno, diputado Inaudi, no lo tenía registrado.

Reitero, proyecto 6685, 6690, 6696 y 6697 a consideración de los señores diputados para ser tratados... ¿puede ser en conjunto la votación de los cuatro? Consulto...

¿o individualmente cada uno?... Perfecto.

A consideración de los señores diputados el 6685 para el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

**11**

**Moción de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

(Expte.E-007/10 - Proyecto 6690)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración de los señores diputados el proyecto 6690.

- Resulta aprobado.

**12**

**Moción de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

(Expte.D-052/10 - Proyecto 6696)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración de los señores diputados el proyecto 6696.

- Resulta aprobado.

**13**

**Moción de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

(Expte.D-053/10 - Proyecto 6697)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el proyecto 6697 para su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

**I**

**Moción de reconsideración**

(Art. 138 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): En realidad el proyecto 6697 era para pedir una preferencia, presidente, y quiero explicar -si me permite- para pedir una reconsideración.

Es un proyecto de Ley en el que, con el mismo motivo con el que se presentaron los tres proyectos anteriores, planteamos la solidaridad de quienes trabajamos en el sector público, ya sea empleados y funcionarios de carrera o autoridades electas en las distintas áreas. Como es un tema, es una Ley y tiene que ver con esta solidaridad que estoy planteando que, sin ninguna duda, va a tener el respaldo seguramente de todos los colegas diputados, creo que es bueno que pase primero por la Comisión a los efectos de no cometer ningún tipo de error que después debamos subsanar en un tratamiento sobre tablas. Distintos son los otros proyectos, uno que es una Declaración y los otros dos que son partidas que van a ser afectadas o del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo y, por lo tanto, allí no hay ningún tipo de posibilidad de cometer algún tipo de error. Por eso, en el caso de este proyecto, el 6697, yo quería solicitar una preferencia para la próxima sesión, con Despacho de Comisión y esto es lo que quería aclarar respecto de los otros tres proyectos.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración de los señores diputados la reconsideración del proyecto 6697 que habíamos aprobado para su tratamiento sobre tablas y a pedido del diputado Baum, y las disculpas por el error cometido por la Presidencia...

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Es para, simplemente, alertar que se necesitan los dos tercios para la reconsideración, por eso vamos a acompañar el pedido del diputado Baum.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración, entonces, la reconsideración del proyecto 6697 de que pase a la Comisión "B".

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad.

#### 14

##### **Moción de preferencia**

(Art. 132 - RI)

(Expte.D-053/10 - Proyecto 6697)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Con el pedido de preferencia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Con pedido de preferencia para ser tratado con Despacho de Comisión en la última sesión del mes de marzo.

Sr. BAUM (SyC): Gracias.

#### 15

##### **Moción de preferencia**

(Art. 132 - RI)

(Expte.D-040/10 - Proyecto 6686)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Proyecto 6686, de Declaración, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el 2º Seminario Latinoamericano "El Agua como Derecho Humano", a cargo de la Defensoría del Pueblo de Neuquén, a realizarse los días 11 y 12 de marzo de 2010.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

En realidad, para respetar el acuerdo que hemos tenido hasta acá con los presidentes de Bloques en Labor Parlamentaria, no voy a solicitar el tratamiento sobre tablas de este Despacho; no obstante -y como ya lo adelanté-, quería formalizar el pedido de moción de preferencia para que este proyecto sea tratado en la próxima sesión del mes de marzo con el Despacho de Comisión

correspondiente en la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento. Mañana comienza este Seminario, ya están llegando a Neuquén distintos defensores del Pueblo de una innumerable cantidad de ciudades y provincias de la Argentina pero, además, va a contar con la participación de defensores del Pueblo de otros países de Latinoamérica convocados por la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén. Obviamente, el eje que convoca como segundo Seminario es el agua como derecho humano, es la necesidad de la defensa de uno de los recursos estratégicos más importantes en el mundo, en las próximas generaciones y que nos parece que tiene que tener, por lo menos, una mención de carácter legislativo de la importancia que reviste la realización de este tipo de eventos en nuestra Provincia.

El Seminario va a durar dos días, han sido invitadas autoridades provinciales de Recursos Hídricos a participar como panelistas en este Seminario; lamentablemente, no ha sido confirmada la presencia de ninguno de ellos y sería quizás hasta muy importante que autoridades provinciales puedan exponer respecto de la situación de las cuencas hídricas en la Provincia del Neuquén y el uso sustentable del agua en la Provincia del Neuquén, dada la inmensa cantidad de actividad humana que muchas veces deteriora o contamina los cursos de los ríos y los arroyos en nuestra Provincia. De manera tal que para nosotros que, al menos a la clausura de este Seminario, se pueda contar con la mención de interés legislativo provincial de este Seminario y que todos los participantes que vienen de toda la Argentina y de Latinoamérica puedan saber también que para esta Legislatura la cuestión del agua no es menor, reviste un carácter importantísimo y tiene una declaración de interés legislativo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

A consideración la moción de preferencia para ser tratado en la última sesión del mes de marzo con Despacho de Comisión el proyecto de Declaración 6686 que pasa a la Comisión "G".

Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

16

### **Moción de sobre tablas**

(Art. 137 - RI)

(Expte.D-042/10 - Proyecto 6687)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El proyecto 6687, de Resolución, por el cual adhiere al proyecto de Ley nacional de Coparticipación Federal 23.548, del Impuesto al Cheque.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, presidente.

Primero, las razones de urgencia para proponer su tratamiento sobre tablas hoy.

Mañana, en la sesión del Senado de la Nación va a ser tratado un proyecto con Despacho de tres Comisiones del senador Giustiniani -del socialismo-, que prácticamente es un consenso de varios proyectos al respecto que hay hoy en las diversas Comisiones del Senado y que históricamente desde el año 2001 en adelante hubo respecto a la coparticipación del Impuesto al Cheque que, en realidad, es el impuesto al movimiento de créditos y débitos bancarios en la República Argentina.

Mañana este proyecto va a ser seguramente, aparentemente votado en el Senado con Despacho de las Comisiones de Presupuesto, de Coparticipación y de Economía.

Este proyecto, señor presidente, tiene que ver con el pedido de ser tratado hoy con una especie de solidaridad sostenible, a pesar de que es un proyecto de Resolución de esta Cámara, es para que sea de solidaridad y apoyo sostenible a una larga pelea del federalismo y de las provincias en la Argentina porque el Estado nacional no se quede con fondos que corresponden a las provincias aunque en este caso tiene una historia particular. En 2001 este impuesto fue un impuesto de emergencia, fue un impuesto en un momento de crisis en el país, de un proceso de crisis que después desencadenó en la renuncia anticipada de un presidente de la Nación en donde se dispuso como para enfrentar esa crisis, primero, bancarizar absolutamente todo el movimiento económico

de la Argentina y dentro de esa bancarización este impuesto provisorio iba a atender las necesidades, en ese momento, de tratar de evitar una crisis muy grande que ya se avecinaba y que se veía en su total magnitud, aunque no creo -con lo que después sucedió- que fuera en su magnitud total.

Ahora, ¿qué pasa, señor presidente, con este proyecto sobre un impuesto de emergencia que pretendemos que las provincias participen? Es muy clara la Constitución Nacional, y mucho más clara la Ley de Emergencia Económica que rige en la Argentina desde el 2002, que los impuestos permanentes son coparticipables absolutamente.

Si bien éste fue un impuesto de emergencia, su reiterada actualización y renovación a través de nueve años implica el espíritu y casi la letra total de lo que la Constitución de la Argentina, las leyes y la Ley de Emergencia Económica establece como la coparticipación de las provincias en este tipo de impuestos. Esto no tiene nada que ver con la discusión, si es un impuesto como es regresivo -y que en algún futuro habrá que discutir si subsiste o no- o es un impuesto que hoy en forma permanente ataca los bolsillos de los argentinos y de la producción argentina y que no es coparticipado después de nueve años. Son dos discusiones totalmente distintas y no me imagino hoy desde una visión política desde el interior de la República Argentina y mucho menos con partidos tradicionalmente al lado de la defensa de la coparticipación real y legítima de los derechos de percepción por parte de las provincias, de la coparticipación plena, no veo cómo podemos restarle hoy un apoyo moral pero efectivo con una Resolución a nuestros legisladores que yo estoy seguro, y para ser sincero, no sé qué hará el senador, seguramente lo que haga será por circunstancias coyunturales de lo que hoy es esta victimización en la Argentina del apriete y la extorsión en muchos sentidos del comportamiento parlamentario de muchos diputados y senadores en la Argentina. Pero estoy segurísimo y tengo una referencia concreta que los diputados del Movimiento Popular Neuquino de la Provincia del Neuquén, será la semana próxima después que apruebe el Senado esta coparticipación del Impuesto al Cheque, estarán en esta defensa y estarán en este aspecto con este apoyo moral si hoy aceptamos y los señores diputados acompañan una Resolución de esta naturaleza. Si esto no fuera así, y yo siempre me disculpo porque cae un tema abruptamente porque creo que todas las cuestiones que resolvemos aquí tienen que tener un proceso de maduración, si no es así estoy seguro que en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Provincia que preside el compañero Rolando Figueroa, si no fuera así va a ser tratado aunque sea ex post porque es absolutamente legítimo que hasta que no se elimine este impuesto, este impuesto debe ser coparticipado. Y fíjese, señor presidente, las características de este proyecto que va a ser aprobado mañana en el Senado: dispone no barrer con todo el Impuesto al Cheque para las provincias, el cincuenta y cuatro por ciento -hoy es el quince que fue arrancado unos años antes-, el cincuenta y cuatro por ciento para las provincias, el resto para Nación. No es tan, una herida tan grave a lo que hasta hoy manejaba Nación. Pero fíjese que hay un dos por ciento dispuesto en este proyecto para cuatro bancos provinciales, para reconstituir capital, ¿y sabe qué? Está el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco del Chubut, no me acuerdo el tercer banco y el cuarto es el Banco Provincia del Neuquén, incluido en ese dos por ciento de este Impuesto al Cheque para recomponer capital. ¿Cómo no lo vamos a acompañar en esta instancia o después en la Comisión, señor presidente, y señores diputados? Éste es el pedido, y las disculpas por haber irrumpido con un pedido de tratamiento sobre tablas con una cosa tan importante para las finanzas y las provincias de la República Argentina.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Contardi.

Sr. CONTARDI (CNV): Gracias, señor presidente.

Es para adelantar el apoyo de la bancada radical al proyecto presentado por el diputado Rachid, compartiendo en todos los términos lo que ha expresado, a lo que me gustaría agregarle que en el plano nacional se hace necesario una vuelta a la redistribución de los recursos que se manejan en el Presupuesto nacional, por lo tanto hay necesidades de que las provincias tengan oxígeno, oxígeno económico para que puedan funcionar. Hoy veíamos cómo en la Provincia de Río Negro se necesitan cuarenta y cinco millones de pesos para poder pagar salarios; y esto sucede a lo largo y a



lo ancho de la República con excepción de algunas provincias. Esto sucede en distintas circunstancias también en la Provincia del Neuquén y la necesidad que ha expresado el gobernador de la Provincia de obtener mayores fondos, inclusive algunos ministros también están negociando -como lo ha dicho el secretario Seguel- para negociar la cuestión de los salarios en los docentes.

Además, este proyecto que ha presentado el diputado Rachid junto con sus pares, al que hemos adherido nosotros también, tiene un poco también una cuestión de relación histórica, digamos. En la década del 80 la coparticipación federal era un poquito superior al cincuenta por ciento, hoy estamos por debajo del veintitrés por ciento y es, justamente, lo que se propone esta distribución del Impuesto al Cheque respecto a las provincias. Por lo tanto, también tiene un contenido histórico que nosotros acompañamos en relación al funcionamiento del sistema federal en la República Argentina.

Y en la coyuntura a mí me parece importante que todos los legisladores de la Provincia del Neuquén podamos acompañar esto, vista la situación de emergencia económica en que está la Provincia y de todas las necesidades que se tienen.

Me parece que todos los diputados de esta Provincia deberíamos acompañar este proyecto para empezar a solucionar algunos de los problemas importantes que tenemos en el Presupuesto de la Provincia del Neuquén.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

El Bloque del Movimiento Popular Neuquino va a acompañar esta iniciativa de Declaración, y a punto de acompañarlo, porque vemos que es justo y necesario que así lo hagamos, también quería mencionar que con esto no se saldan, para nada, de ninguna forma, las deudas que tiene la Nación, históricamente, con las provincias argentinas. Es muy interesante que al momento que se vote este proyecto de Declaración, los que tienen alguna inserción a nivel nacional, hagan una reflexión sobre lo que permanentemente han realizado -y seguramente realizarán- cada vez que se solicita un esfuerzo de esta Provincia, para hacer frente a cada vez más necesidades.

Cuando pedimos que nos coparticipen este impuesto -que, según tengo entendido, rondará los catorce mil y quince mil millones de pesos en la Argentina-, seguramente al Neuquén le tocará una miguita, una migajita de esa coparticipación, pero es necesario, está bien que nos coparticipe, pero también tendría que poner en cada uno de los corazoncitos, este enorme esfuerzo que hacen las provincias en favor de la Nación, y muchos de los partidos políticos nacionales tendrían que tomar cuenta de que aquí no termina esta historia, que la coparticipación igual proporcionalmente va a estar baja, que además, las provincias no crecen solamente por decisión propia, que no pueden manejar cuestiones macroeconómicas de todo el país y que la Nación, de a poquito, se fue apropiando -inclusive- de la dignidad de las provincias en todos los aspectos.

Queremos reflexionar porque muchos de estos aspectos que hemos visto -y, seguramente veremos en el transcurso de las Comisiones, ya lo hemos hecho otros años-, muchas veces se cuestiona, por ejemplo, que el Gobierno provincial vaya en busca de mayores recursos, vaya en busca de una actualización impositiva, vaya en busca de mejoras en los precios del petróleo y del gas, vaya en busca de una mayor coparticipación, vaya en busca de nuevos instrumentos coparticipables, vaya en busca de vivienda, vaya en busca de los Aportes del Tesoro Nacional y vaya en busca, por ejemplo, de los fondos que ahora se asignan al fútbol.

No es solamente esto lo que resume la actitud de algunos diputados, o sea, es que nos tengan en cuenta; hay una cuestión que se utilizaba mucho para argumentar, para argumentar las cuestiones piqueteras en este país, que es hacer visible lo invisible. Ojalá, esta declaración simplemente, no que nos traiga una mejor coparticipación de la ley del cheque, sino que nos haga visible que necesitamos más apoyo de la Nación a los desarrollos regionales y provinciales de todo el país y que, cuando les toque a algunos gobernar, no se olviden de que lo que se escribe con la mano, no se puede borrar con el codo.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Gracias.

Veo con agrado el posicionamiento del presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, no me sorprende porque ya se ve la firma, inclusive la suya señor presidente, en este proyecto, acompañando esta decisión.

Nosotros, los radicales, lógicamente que lo vamos a votar de manera positiva, vamos a hacer en el tratamiento en particular una sugerencia, teniendo en cuenta que esto en el día de mañana se va a tratar en el Senado de la Nación, en donde la Provincia del Neuquén está institucionalmente representada por tres senadores nacionales, cuya misión en el Senado de la Nación es, precisamente, representar a las provincias; yo pediría la inclusión de un artículo en el cual se haga referencia a que esta Legislatura vería con agrado que los senadores nacionales por la Provincia del Neuquén apoyen este proyecto que estamos tratando, sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes más recientes. Hace pocos días, lo pudimos observar por televisión al senador nacional del Movimiento Popular Neuquino huyendo junto con todos los kirchneristas para dejar sin quórum y obstaculizar el funcionamiento del Senado de la Nación. Primera vez que se ve que eso se hace desde el oficialismo, yo me acuerdo que una vuelta, el Bloque de la Concertación, acá nos paramos, nos fuimos y nos dijeron de todo. Hay que apelar a la congruencia en esto, ¿o me equivoco (*Risas*)?, hay que apelar a la congruencia en este tipo de cosas, pero me parece que este proyecto de coparticipar el Impuesto al Cheque le va a dar oxígeno a las provincias. Hoy por hoy uno abre los diarios y recurrentemente cuanta obra ande dando vueltas por ahí, depende de la voluntad, del paladar, de la decisión o del capricho del Gobierno nacional.

Los constituyentes de 1853 verdaderamente estarían espantados si vieran este federalismo light proclamado en la Constitución Nacional pero que en los hechos se traduce en un régimen absolutamente no sólo unitario, sino autoritario.

Nosotros vamos a apoyar esta propuesta y vamos a incluir, vamos a pedir que se incluya la cuestión de que veríamos con agrado que los senadores nacionales por la Provincia del Neuquén verdaderamente cumplan su función y defiendan los intereses de la Provincia, que es lo que nunca debieron haber dejado de hacer.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Presidente, disculpe que abuse de su paciencia.

Una sola cosa, la coherencia de este Bloque va a seguir manteniendo que si los diputados del radicalismo se levantan, igual vamos a decirle cualquier cosa, durante todo el tiempo que haga falta.

Pero quiero mencionar, simplemente en honor de ser honesto con esta cuestión que ha mencionado el diputado preopinante, que el senador Lores en el Senado de la Nación, ha sido dejado de lado de todas las Comisiones, tanto por la bancada oficialista como por la oposición; es inaudito lo que hemos vivido en este momento. Hace un rato, hemos tratado la potestad de modificar, de incorporar diputados a las Comisiones; es inaudito lo que ha sucedido, señor presidente, que nuestro senador, representante de la Provincia del Neuquén, ha sido dejado de lado y no figura en ninguna Comisión. Ninguno de los grupos que habitualmente se disputan la conducción o el poder político en el Senado, ha tenido en cuenta a un senador que no solamente no huye sino que no lo dejan entrar, por eso no puede salir.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Solicito a los diputados presentes poder hacer uso de la palabra desde la banca, ameritando que me citó el diputado Inaudi, si cuento con la aprobación o sino me levanto hasta la banca. (*Asentimiento*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

El diputado Russo sacó algunos bocadillos, no huye el senador Lores sino que lo dejaron en el medio, así que agarró por la tangente, en esta oportunidad.

Yo no comparto obligar a un voto por una Resolución de la Legislatura a los senadores de la Provincia, porque por ahí en algún momento, en algún cuarto intermedio, pueden llegar a acordar cosas que le van a hacer muy bien al país, a la tensión que tiene el país y la sociedad hoy en día con estos enfrentamientos que hay en Senado de la Nación. Así que, sí molesto por lo que le sucedió al senador Lores y yo le pediría encarecidamente a los diputados de esta Cámara que tienen alguna relación tanto el Gobierno nacional con el Bloque oficialista como con el Bloque de la oposición, que intercedan porque el senador Lores estaba en cinco Comisiones y lo borraron de un plumazo, lo borraron lisa y llanamente sin darle una oportunidad o una explicación del porqué. Así que la intención en vez de condicionar su voto con una Resolución o decirle qué tiene que hacer en el Senado, solicitaría que en ese artículo que pedía el diputado Inaudi incorporar, ese artículo cite que lo incorporen a algunas de las Comisiones del Senado porque es un hombre útil de una de las provincias más importantes del país en cuanto a hidrocarburos se refiere, a gas y petróleo, y que lo tengan en cuenta. Fundamentalmente, quería hacer esa aclaración. Pero he firmado el proyecto de Resolución junto con la compañera de Bloque, diputada De Otaño, porque considero -y creo interpretar a la diputada- que las provincias están ahogadas económicamente, todas las provincias del país y lo vemos reflejado, permanentemente, en los medios. También recordar que la transferencia de todas las escuelas y de todos los Sistemas de Salud a las provincias, hace muchos años y todavía no existe una solidaridad de Nación con las provincias. Y por ahí, todos estos proyectos que se inician por los distintos Bloques en la Legislatura permitirían tener algún financiamiento distinto para ejecutarlo, por ejemplo el proyecto del censo que significa un gasto -censo escolar-, significa un gasto que en vez, yo no comparto al censo, en vez de gastarlo en el censo lo gastaría en los proveedores a los cuales el Estado provincial todavía les está adeudando algún dinero. Así que en este sentido quería decir que comparto esto de la Resolución, acompaño, acompañamos con la firma pero fundamentalmente para que las provincias que hoy están con un ahogo financiero importante, algunas amenazando con la cuasimoneda, tengan la posibilidad de poder transitar tranquilamente hasta el 2011 la gestión de gobierno que corresponde a cada uno de los partidos políticos que están representados en este país.

Gracias, señores diputados, por esta oportunidad.

A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas del proyecto de Resolución 6687; pueden votar.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Resulta aprobado por mayoría.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (CNV): Señor presidente, había una propuesta del diputado Inaudi de incluir un nuevo artículo que no trataba de imponer, como se dijo aquí, sino de sugerir el acompañamiento de los senadores representantes de la Provincia del Neuquén al momento que se trate este tema en el Senado de la Nación.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Esto era la aprobación para tratarlo sobre tablas, en el momento en que analicemos el articulado lo...

Sr. SÁEZ (CNV): Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el proyecto 6698, proyecto de Declaración sobre pago de deuda externa presentado por el diputado Rodolfo Canini.

Diputado Canini no se encuentra, no sé cuál era la moción de preferencia o de...

Si no están en desacuerdo, señores diputados, seguimos con el 6699, vemos si el diputado Canini se hace presente y continuamos con su tratamiento.

**Moción de sobre tablas**  
(Art. 137 - RI)  
(Expte.D-055/10 - Proyecto 6699)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Proyecto 6699, presentado por los diputados De Otaño, Benítez, Longo, Gómez y una firma más que no tengo aclaración. Proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual esta Legislatura considera de su agrado el pronto tratamiento del proyecto de Ley 2500/09, Programa de Propiedad Participada referente al reconocimiento por parte del Estado nacional de una indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima -YPF-.

Diputada de Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Gracias, presidente.

Cortito, la firma que no tiene aclaración es la firma del diputado Baum, que lo hemos invitado a compartir este proyecto puesto que en su historia política tiene una gran parte con acompañar la lucha social, fundamentalmente, de los ex agentes del YPF y también agentes de Gas del Estado.

La urgencia y el pedido de tratamiento sobre tablas de este proyecto concreto es que en este momento hay corte de ruta, y tiene que ver con un viejo reclamo y una situación de medidas extremas en señal, exclusivamente, a la Cámara de Diputados de la Nación para que aceleren el tratamiento de una ley que reconoce la deuda que tiene el Estado nacional con estos ex empleados estatales y que reconoce a su vez la multiplicidad de factores que han ido demorando y llevando una suerte de trampas para, finalmente, no, no pagarles el pago por ley dispuesto hace ya más de diez años. Después podemos dar más detalles y podemos hablar más puntualmente de las leyes que dieron origen a un reclamo que es legítimo y que, insisto en este término, por distintos mecanismos se ha ido demorando. Disculpen la reiteración, la urgencia es porque necesitamos -como neuquinos- ser solidarios con otros neuquinos y darles una respuesta en este momento.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración el proyecto 6699, de Declaración, para tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, aprobado.

**Moción de sobre tablas**  
(Art. 137 - RI)  
(Expte.D-054/10 - Proyecto 6698)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Proyecto 6698, proyecto de Declaración sobre pago de deuda externa, firmante el diputado Rodolfo Canini.

Diputado le cambiamos el orden, pero adelante.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

En realidad, debo pedir disculpas antes que nada, porque lo que, la referencia que hizo hoy la presidenta de hacer los esfuerzos para que se traten en Labor Parlamentaria todos los temas, justamente, para eso está Labor Parlamentaria, bueno, en esto estoy en falta, pero debo confesar que esta idea surgió ayer a la tarde, a la tardecita, escuchando al gobernador, cuando el gobernador de la Provincia del Neuquén respaldó la postura del Gobierno nacional con respecto a pagar la deuda externa con los fondos de la reserva; y en ese momento me pregunté, bueno, el Ejecutivo provincial tiene una postura, ¿qué postura tiene la Legislatura?, el otro Poder, porque no es un tema cualquiera, es un tema que hace unos cuantos días está en el candelero, en la agenda política; distintos partidos políticos han tomado postura sobre esto y no es un tema cualquiera porque esto puede afectar directamente al desarrollo de nuestro país y, por ende, al desarrollo de

nuestra Provincia. Por eso creo que, en principio, es importante que se debata este tema acá, no estamos ajenos al país y bueno, eventualmente, después de ese debate, que surja un posicionamiento.

Con respecto a la medida en sí no voy a hacer referencia, de eso vamos a hablar después y cada diputado, obviamente, cada Bloque puede fijar y debe fijar posturas al respecto; pero a mí me parece importante que como Poder Legislativo de la Provincia imitemos al Poder Ejecutivo de esta Provincia, a dar un posicionamiento, a favor o en contra pero dar un posicionamiento. Porque es un tema central, no solamente de estos primeros meses del año, sino que va a ser... las consecuencias pueden ser para los futuros, no meses, futuros años. Esta medida, según lo que se haga, va a afectar a nuestra economía de una u otra manera directamente. Así que me parece interesante que esto se debata en este Recinto y que como Poder Legislativo tomemos, fijemos posición al respecto.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado, una consulta. ¿La moción es para que pase a alguna Comisión, para el tratamiento?

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Perdón, es para tratar sobre tablas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Sobre tablas.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, presidente.

Hasta ahora nuestro gobernador había expresado una adhesión, en principio, al Fondo del Bicentenario y hasta ahí -que yo sepa- llegó con sus expresiones de apoyo. Nunca entró nuestro gobernador en la discusión de si debería ser con fondos del Central o no. En realidad, la discusión parlamentaria y toda la crisis política que se desató en la Argentina a partir del primer DNU de la presidente que, evidentemente, era un DNU que no tenía que ver con la posibilidad -desde el Ejecutivo- de disponer de los fondos del Central y de disponer de un asunto de tamaña envergadura respecto al endeudamiento o desendeudamiento de la República Argentina viendo un Parlamento vivo y, yo diría, resucitado en sus funciones a partir del 28 de junio del año pasado y a partir, concretamente, desde el 10 de diciembre del año pasado, en donde esta especie de desmentida de que en la Argentina había tres Poderes, en realidad con superpoderes y con todo el manejo de DNU y otros recursos que usó el Poder Ejecutivo nacional, había paralizado a nuestro Congreso hasta que éste tomó de nuevo este protagonismo, a partir de esta gestión. ¿Y qué resultó de este protagonismo? Que aquí, la primera discusión -y hasta hoy subsiste como casi única- es si el Poder Ejecutivo puede ocuparse de estos temas en un sentido, y en otro sentido, si puede disponer para esto que no puede ocuparse el Poder Ejecutivo, que tiene que ocuparse el Congreso Nacional, si puede disponer el Poder Ejecutivo tanto como dispuso y no le salió y después sí, en una verdadera afrenta a la división de Poderes, que en el arranque de una sesión de ordinarias, en una asamblea legislativa, la presidenta de la Nación derogue un DNU para anunciar otros que lo reemplazan delante de senadores y diputados que iniciaban su período de sesiones ordinarias, realmente fue una afrenta a la democracia republicana, institucional y es un claro ejemplo de lo que nos está pasando a los argentinos desde el punto de vista institucional. Pero, ahora, este apoyo a las reservas, que yo niego, que yo me opongo, las reservas de la República Argentina tienen un sentido claro que está lejos de ideologías monetaristas, liberales, que no tienen nada que ver con todo lo que se está discutiendo y agitando hoy. Las reservas de la República Argentina son de los argentinos para cumplir una serie de funciones que no tiene nada que ver con el pago de deuda alguna, internacional, nacional, de organismos públicos o privados, y tanto no tiene que ver, señor presidente, que un Presupuesto nacional 2010, aprobado a las apuradas, a las apuradas -como es metodología de este Gobierno nacional, antes de que entre una nueva composición de las Cámaras- el año pasado, en noviembre del año pasado, aprobado a las apuradas, contiene ese Presupuesto nacional 2010 -ya mal aprobado-, contiene todas las partidas de desendeudamiento que hoy se están planteando como de uso de las reservas del Banco Central. ¿Qué puede querer decir esto? Esto quiere decir que en la Argentina, en el Gobierno de la República Argentina se ha desatado una lucha por la caja muy apurada, muy desprolija, muy antiinstitucional, muy depredadora de todo el juego de poderes en la Argentina, porque los que puedan analizar y sepan analizar los presupuestos van a ver en el Presupuesto 2010 ya aprobado, que seguramente va a

volver a ser discutido, porque tiene una relación sistémica con esto que se está discutiendo de los fondos del Banco Central, seguramente el nuevo tratamiento del Presupuesto 2010 -ya aprobado- pero el nuevo tratamiento ahora en el Congreso -que se ofrece como letra de canje para superar esta crisis- contiene todo el desendeudamiento que pretendemos hacer del Banco Central, que además adolece -con fondos del Banco Central-, que además ha adolecido de una captura absolutamente reñida con la Constitución, con las leyes, con la legalidad, primero con un DNU -que, por suerte, la Justicia en este país ha denegado- y, posteriormente, con el DNU rectificatorio también del nombre, ya no usamos el Bicentenario para esta maniobra, esta verdadera maniobra, sino que es desendeudamiento, fue sacado entre gallos y media noche -aunque era de día- mientras la presidenta estaba diciendo su discurso de inauguración de las sesiones ordinarias del Congreso de la República Argentina, era sacado mediante maniobras ilícitas que le van a costar la Presidencia a la presidenta del Banco Central -seguramente, por todo lo que se indica- y, por supuesto, al Directorio le va a costar también un acompañamiento cómplice, el que acompañó en este aspecto. Entonces, cómo vamos a acompañar desde Neuquén, una provincia democrática, institucional, con una legalidad manifiesta, con una transparencia en donde el Poder Ejecutivo hasta se autolimita de lo que le corresponde y pasa todo por la Legislatura, lo que le corresponde y lo que no le corresponde, cómo nosotros -desde Neuquén- vamos a alentar el uso ilegal de reservas de todos los argentinos en este marco que ha desatado una crisis institucional muy grande en la Argentina de ilegalidad y de conducta por parte del Ejecutivo.

Por eso, señor presidente, yo esto, por supuesto que es una oposición, no hay ninguna duda y por supuesto que también me opongo a que hagamos jugar al gobernador de esta Provincia en juegos que el gobernador no juega. Hay que saber leer pero no hay que utilizar las herramientas de los discursos y posicionamientos de un gobernador de la Argentina para jugar al quiosco y al boliche chico de lo que se está discutiendo en el ámbito grande del Parlamento.

Muchas gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Quiero recordar, nada más, que estamos en la hora de reservas en Presidencia, queda Homenajes y Otros Asuntos, por las dudas, para hacer un poco de memoria.

Diputado Baum, tiene la palabra.

## I

### **Solicitud de cambio de moción de sobre tablas por moción de preferencia**

Sr. BAUM (SyC): Presidente, voy a tratar de ser breve, pese a que me va a resultar difícil, porque en esto que acaba de explicitar el diputado Horacio Rachid -disculpe que lo nombre, del interbloqueo Peronista Federal-, por ahí tenemos algunas posiciones distintas.

Yo declaré públicamente que si este proyecto de creación del Fondo del Bicentenario hubiera ido al Parlamento y hubiera sido legislador nacional, lo hubiera votado positivamente. A mí me duele como argentino que nuestro país esté pagando las tasas de interés que hoy paga por la deuda externa que tenemos y que, más allá de quien pueda tener una cuota mayor o menor de culpa, es de los argentinos. Así que, en ese sentido, yo creo que cuando en el Gobierno del doctor Néstor Kirchner se tomó la decisión de pagar con reservas la deuda que teníamos con el Fondo Monetario Internacional, creo que fue un indicador práctico de que eso era bueno, digamos, para la República Argentina en función de lo que pasó después. Yo no tengo ninguna duda de que va a ser muy bueno para la Argentina poder salir del *default*, poder estar en condiciones distintas a las que hoy tiene nuestro país porque esto va a redundar en esta reactivación de la economía y todo lo que ello implica cuando una economía se reactiva. Lamentablemente, este proyecto que acaba de llegar acá a mi despacho, a mi banca -perdón-, no lo he alcanzado ni siquiera a leer, por eso yo quería permitirme, en un momento en que muchos sectores políticos hacen de la confrontación por el poder toda la lucha política, en un momento en que creo que la Argentina necesita construir consensos, sobre todo en aquellas cuestiones que hacen al conjunto de la Argentina, pedirle al

diputado autor del proyecto que cambie el tratamiento sobre tablas por una moción de preferencia, de manera que podamos tener el tiempo de discutirlo, de enriquecerlo, rápidamente en el tratamiento en Comisión y que en la primera sesión de este mes pudiéramos avanzar con este proyecto porque sino se hace muy difícil poder ver si se puede acompañar por lo menos lo que le preocupa en la cuestión de fondo. Estamos muy separados los argentinos muchas veces porque hacemos mal las cosas, las presentamos mal por las cuestiones de forma.

Por eso yo le quería pedir al diputado autor del proyecto -con esto termino, presidente- si se pudiera este pedido de tratamiento sobre tablas reconvertir por un pedido de preferencia y en ese sentido yo lo acompañaría.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Canini, le han hecho una propuesta. No sé si...

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Estoy anotado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Ah, perdón.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Es para adelantar que Libres del Sur no va a acompañar ni el tratamiento sobre tablas -si es que prosperara- ni el proyecto en sí que pretende acompañar al Gobierno de la Nación en una de las medidas que, realmente, vuelven a la Argentina a las más oscuras décadas de la historia de nuestro país.

La verdad que a mí me duele enormemente que estemos hoy debatiendo nuevamente sobre si hay que pagar o no la deuda externa en estas condiciones.

Hubo un hombre en la Argentina, un valiente hombre que aun en la dictadura militar presentó una denuncia penal para que se investigue la ilegitimidad, la ilegalidad de una deuda externa absolutamente fraudulenta. Ese hombre se llamó Alejandro Olmos y dedicó dieciocho años de su vida ante los estrados de la Justicia para que se investigara el origen ilegal de la deuda externa que hoy nuevamente se pretende pagar. En el año 1970 la deuda externa en la Argentina era de dos mil millones de dólares. Hoy la deuda externa es de ciento cuarenta y cinco mil millones de dólares. A eso asciende el endeudamiento de la Argentina. Ahora, es notorio que entre el año 90 y el año 2001 esa deuda se multiplicó de sesenta mil millones de dólares a ciento cuarenta y cuatro mil millones de dólares. Por supuesto, menemismo de por medio. Digo para refrescar la memoria de aquellos que hoy todavía tienen colgados cuadros del hombre más nefasto que tuvo la historia en la Argentina en las últimas décadas, con un ministro que decidió estatizar la deuda privada y convertirla en más fraudulenta y más ilegal de lo que eso significaba, que decidió a través de este Plan Brady y de todas las medidas que se tomaron en los 90, poner al ochenta por ciento de la población de la Argentina bajo los límites de la pobreza y que hoy en la Argentina todavía un tercio de la población está por debajo de la línea de la pobreza. La deuda asciende a ciento cuarenta y cinco mil millones de dólares, aun cuando el mismo kirchnerismo, cuando el mismo presidente Kirchner tomó decisiones en relación a reducir el monto de la deuda, proponiendo a los bonistas extranjeros una quita de alrededor del setenta y cinco por ciento y pagando con fondos de las reservas una parte de la deuda sin intereses. No obstante ello, la deuda ha crecido y la deuda externa en la Argentina sigue sin estar siendo investigada.

Nuestras diputadas nacionales han planteado claramente la posición de Libres del Sur y yo por supuesto aquí la voy a reflejar por la coherencia que tiene nuestra organización, que ha luchado permanentemente para que el conjunto del pueblo argentino deje de pagar esa deuda externa que ha sido contraída por intereses privados y que fue estatizada arbitraria y autoritariamente por el menemismo y que fue refrendada por la Alianza de De la Rúa.

Nosotros no estamos para nada de acuerdo en que se usen los fondos de este supuesto plan Bicentenario para pagar la deuda, ni a través de decretos ni a través de leyes. Nuestra propuesta ha sido en el Congreso y yo la quiero reflejar acá: esos fondos son del pueblo argentino, como dijo un diputado que me precedió en el uso de la palabra. Esos fondos tienen que ser utilizados para invertir en la Argentina, para sacar a ese tercio de la población que todavía está por debajo de la línea de la pobreza para un proyecto productivo de país. Es inviable un proyecto productivo de

país si la Argentina sigue honrando una deuda que es ilegítima, ilegal y fraudulenta y que, encima, los estrados judiciales se niegan a seguir investigando.

Nosotros no vamos a acompañar, de ninguna manera, ni el tratamiento sobre tablas, ni siquiera vamos a acompañar el contenido de este proyecto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Yo había hecho referencia solamente, o intenté argumentar sobre la necesidad de la urgencia para tratar sobre tablas este tema, no ahondé en el contenido. Y es un tema muy preocupante porque la propia presidenta, en cadena nacional, la semana pasada denunció concretamente la actitud destituyente por parte de un sector de la oposición. Y estamos hablando que lo denuncia la presidenta de la Nación, presidenta de todos los argentinos, nos guste o no nos guste. A esto hay que sumarle después la Comisión de Acuerdos del Senado que convoca a la presidenta del Banco Central cuatro horas antes la cita; realmente, una chicana pública fue. Y a esto hay que sumarle después la foto, la foto de los opositores. Todos atrás de Menem, aquellos que lo denostaron en la década del 90 atrás de Menem. Realmente, patética la foto.

Por ahí, uno rememora cuestiones que han sucedido en otras épocas, en el año 55 que se juntaba el Partido Comunista con la Sociedad Rural para derrocar un gobierno popular. Bueno, ahora estaba todo el espectro, desde el socialismo, la gente de izquierda, representantes de la derecha más reaccionaria del país. Aquellos que sí estuvieron concretamente con Videla, con Agosti, con Massera desde un comienzo.

Y esto que se dice que el Banco Central no tiene nada que ver con la política es una mentira. ¿Cómo no va a tener nada que ver el Banco Central con la política? Tiene que ver con un proyecto de país; en función de eso tiene que estar el Banco Central. Lo que pasa es que a partir del Consenso de Washington se instaló esta idea que los bancos centrales de los países tienen que estar manejados por el poder financiero. Tal es así que el mismo Lula en Brasil, representante, presidente del Brasil pero también presidente del Partido de los Trabajadores, para que no se generaran problemas, puso de presidente en el Banco Central a un ultraliberal que era, justamente, el presidente del Banco Boston, presidente mundial del Banco Boston, porque hay una concepción de parte de los mandatarios que parece que eso hay que dejárselo al poder financiero, ésa es la parte de poder que resignan y no debe ser así. Y la presidenta lo ha demostrado, ha puesto al frente del Banco Central a una mujer que no es liberal, que no es neoliberal, que es más, ha trabajado en la CTA, ha trabajado en el FRENAPPO, ha sido una mujer comprometida, una economista comprometida con los intereses del país toda su vida, es una desarrollista. Estamos hablando no de, queremos cambiar un sistema, en el sistema capitalista dos visiones diferentes.

¿Qué pasa con las reservas del Banco Central?, esto me lo pasó el asesor...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado, le...

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): ... sí, pero déjeme porque todos se expresaron, yo, ingenuamente, expresé, digamos, argumenté solamente por la, digamos, la forma y me parece que...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está bien, está respondiendo, pero la idea, lo dejo, lo voy a dejar, no hay problema pero simplemente para redondear...

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): ... está bien.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ... cerramos la lista con el diputado Kogan, así podemos ver si esto lo tratamos sobre tablas o la sugerencia o la propuesta del diputado...

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): ... está bien.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ... Baum.

Gracias.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Con el tema del Banco Central, decía, este dato me lo pasó el asesor del Bloque Humberto Zambón, que es un economista acá de la zona, prestigioso, que nadie puede dudar de él. Bueno, el balance del Banco Central al 31 de diciembre del año 2009 reservas en oro y divisas: mil seiscientos millones de pesos; circulación monetaria: ochenta y cuatro mil millones; depósitos en el Banco Central: veinticinco mil millones. Digamos, hay un excedente de reserva de cincuenta y un mil millones de pesos; esta plata es de todos los argentinos. La oposición -en sus diferentes variantes o variables- se niega a utilizar esta reserva que muchos de ellos la malgastaron



en años anteriores, reventaron a la reserva que tenía el país y muchos de ellos endeudaron a nuestro país que es esta deuda que hoy estamos pagando. Éste, el actual Gobierno fue el que acumuló este fondo, justamente, no fueron los que se sientan en esa foto detrás de Menem. Hay un excedente en esta reserva que es, decía, el patrimonio de todos los argentinos. ¿Cuáles son las opciones que ofrece la oposición? Sacar un crédito a la banca internacional, teniendo nosotros la plata, una cosa es decir vamos a seguir endeudándonos; otros plantean ajustar, a veces lo denominan de otra manera más elegante pero, en realidad, lo que están pidiendo es ajustar, ver el tema de los subsidios, los subsidios a los transportes, por ejemplo, sin evaluar que si se ajusta eso va a tener una consecuencia para los usuarios. Proponen crear un fondo para el desarrollo, y esto necesariamente tiene que pesificarse un monto importante que va a afectar al valor del dólar y que directa o indirectamente va a afectar a la balanza comercial. Digamos, no hay una propuesta superadora, desgraciadamente ¿no? porque qué más se quisiera que hubiese de parte de la oposición una propuesta superadora, todo conduce al ajuste fiscal, todas las propuestas conducen al ajuste fiscal, tanto de izquierda como de derecha.

Yo creo, para finalizar, señor presidente, que hay sectores en nuestro país que no son toda la oposición, debo reconocer, debo reconocer que dentro del radicalismo hay sectores con un pensamiento nacional que defiende los intereses del país, quizás un tanto ingenuo, no por la defensa que hacen del país sino porque se fijan más en las formas que en los fondos; hay sectores como el socialismo que también, creo, por una cuestión equivocada, una concepción equivocada están de la misma vereda que Menem, por ejemplo, y hay sectores muy reaccionarios en nuestro país y muy perversos que les duele, les duele que se haya estatizado la AFJP, les duele que haya dos millones doscientos mil abuelos con pensión, con jubilación que le han mejorado la vida, les duele que haya más de cuatro millones de niños que cobren la asignación universal por hijo, les duele que se hayan creado miles de puestos de trabajo, les duele que haya miles de nuevos hogares que tienen una vivienda digna, les duele, esto les duele. Podrá decir, ¿hay gente tan perversa? Sí, hay gente tan perversa, recuerde el año 76 en adelante, hay argentinos muy perversos y estos sectores es a lo que nosotros repudiamos.

Y, para redondear, me parece que en esta Legislatura se tiene que debatir el tema.

Recojo la invitación que hace el diputado Baum pero si no pasa por la Comisión, sugiero que se trate sin abordar en la Comisión, en la Comisión ¿no sé qué Comisión será?, ¿la "B", la "A"? porque esto apremia; con Despacho o sin Despacho que se aborde, se trate en la próxima sesión.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Inaudi.

Recuerdo que cerramos la lista con el diputado Kogan y ponemos a consideración la moción de pase a la Comisión "B" con Despacho de Comisión y con preferencia para la última sesión del mes de marzo.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): ¡Cuántas cosas que dijeron! En algo tiene razón el diputado preopinante, el mejor administrador de las reservas para mí es Néstor Kirchner, las administra tan bien que nadie sabe dónde están; vayan, pregúntenle dónde están los fondos de Santa Cruz, a ver si alguno los encuentra o si hay alguien en condiciones de decir adónde los fue a meter o a cuánto ascienden o qué tipo de control institucional existe en la Provincia de Santa Cruz sobre esos fondos.

Yo rescato, si bien ahora nos enteramos de este proyecto, mientras hablaba el autor nos tiraron sobre la banca esto, rescato la voluntad, el espíritu de que esta cuestión se trate, se debata, se discuta en los ámbitos parlamentarios, es lo que no hace la presidenta y ya un poquito más adelante les voy a explicar porqué, haciendo referencia a un par de normas de la Constitución Nacional que según la propia presidenta si quiere las cumple y si no quiere no las cumple y si una jueza la obliga tampoco le va a hacer caso a la jueza pero bueno, allá ella.

Me llamó la atención el acompañamiento del gobernador de la Provincia, es cierto que salió hoy a declarar que estaba de acuerdo con todo esto. Tanta postración, tanto ponerse de rodillas ante el Gobierno nacional y todavía no consiguieron ni una comisión para el senador nacional Horacio Lores, no hablemos ya de Chihuido, no hablemos del Plan Federal de Viviendas ni de la construcción de rutas, la de los Siete Lagos, etcétera, etcétera; consíganle, conchábanle un puesto

en una comisión a Lores, por lo menos, agradezcan algo a tanto disciplinamiento que está demostrando el senador nacional por el partido provincial.

Se resalta la figura de la presidenta; la propia presidenta habló en su discurso que hay dos países: un país real, un país virtual. Yo me pregunto, los índices de Moreno ¿en cuál de los dos países están? El uno por ciento de inflación que dicen ¿a cuál de los países pertenece?, ¿al país real o al país virtual?, ¿quién es el que está viviendo en un país virtual? Claro que todas estas actitudes llevaron a que se juntara prácticamente toda la oposición y no me cabe dudas de que no los une el amor, los une el espanto, es tal cual; ahora, hay que meter mucho espanto para juntar lo que se juntó ahí, hay que tener capacidad de aglutinar a gente con pensamientos tan difíciles, no cualquiera puede lograr, ése es un mérito que habría que adjudicarle a la pareja presidencial.

Pero iba al punto de que hay que dar el debate parlamentario ¿por qué es importante eso? y sí le doy la razón al diputado que me precedió en el uso de la palabra; porque la deuda externa se debate en el Congreso. Muchachos, veamos la Constitución Nacional. El artículo 75, inciso 7º), que fue ratificada, inclusive, en la Convención Constituyente del año 94, dice claramente: Corresponde al Congreso -dos puntos- inciso 7º): Arreglar el pago de la deuda interior y exterior de la Nación. Es una potestad del Congreso; por supuesto, que tiene que ser debatido pero en el Congreso, no en la Legislatura del Neuquén. ¿Qué pretende hacer la presidente? No sólo ninguneó a los jueces, que a través de declaraciones judiciales, que la deben obligar porque ella también es ciudadana, no sólo desobedece las órdenes de la Justicia sino que, además, ningunea el Congreso y ¿cómo lo ningunea?, utilizando -y mal- la facultad de dictar decretos de necesidad y urgencia. Está claro que el arreglo de la deuda externa es una potestad del Congreso porque es una de las facultades otorgadas por las provincias al Congreso de la Nación. Ahora, ¿en qué casos se pueden dictar decretos de necesidad y urgencia? Lo dice la propia Constitución, el artículo 99 dice: El presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: -inciso 3), tercer párrafo, escuchen bien-: Solamente cuando circunstancias excepcionales hicieran imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de leyes -podrá el presidente dictar los decretos de necesidad y urgencia- los que serán decididos en Acuerdo General de Ministros que deberán refrendarlos, y después se prevé la intervención de la comisión bicameral permanente. Puede ser que haya necesidad, ahora, ¿había urgencia? Pero hay fallos de la Corte que reiteradamente han sostenido que la necesidad y la urgencia no surgen con el solo hecho de invocarla; por lo tanto, este ninguneo de la presidenta a las instituciones, al Congreso Nacional, al Poder Judicial no hace, por supuesto... después vamos a debatir, seguramente van a debatir en el Congreso Nacional -que son quienes tienen que debatir esta cuestión- los alcances y las modalidades con las que habrá que afrontar el pago de la deuda externa pero no hay necesidad y urgencia, inclusive, con vencimientos que operarán en agosto, ¿dónde está la urgencia? ¿No se pretenderá, acaso, atender con las reservas del Banco Central esos vencimientos para liberar partidas presupuestarias en un presupuesto aprobado contra natura, con una mayoría falsa pocos días antes de irse y para que el jefe de Gabinete pueda utilizar libremente y a su albedrío los presupuestos como le venga en ganas, que es lo que viene sucediendo hasta el día de hoy?

Yo no creo que corresponda ya agregar más a esto, lamentablemente se ha desvirtuado esto y yo me prendí en la desvirtuación pero sí, pero por supuesto que lo vamos a votar en contra esto y hacemos votos para que la presidenta tome un curso acelerado de instrucción cívica, lea la Constitución y deje de atropellar a la República de una vez por todas.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra, cierra la lista.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias.

Voy a acceder a un pedido de interrupción breve que me solicitó la diputada Martínez.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Martínez, tiene el espacio.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Sólo para que quede constancia que el Bloque de Alternativa Neuquina va a acompañar la moción de preferencia para que con o sin Despacho sea tratado en la próxima sesión en esta Cámara.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidente.

Es en el mismo sentido, voy a guardar los argumentos de apoyo al proyecto para el momento en que se debata en la Comisión o en el Recinto, para adelantar el apoyo a la moción que ha hecho el diputado Canini.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Gracias, señor presidente.

¿Con o sin Despacho o con Despacho es la moción?

Yo la hice... yo había hecho con Despacho la moción.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Canini, creo que la idea era si iba a Comisión hacer un Despacho para tratarlo urgente para la próxima sesión.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Señor presidente, si va a Comisión es con Despacho, no hay ninguna alternativa, la preferencia es con Despacho...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Canini, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): No es así, no es así, lea el Reglamento.

Sr. RUSSO (MPN): Perdóneme... perdón, lo leí al Reglamento. Se puede tratar sin Despacho pero hay que conformar un tratamiento sobre tablas y se necesitan los dos tercios, etcétera, etcétera, etcétera, esto cuando es una moción de preferencia, perdón, tiene que... y si la moción de preferencia es en fecha tiene que ir a una Comisión y la Comisión tiene que producir Despacho, sino hay que volver a... necesita los dos tercios para traerlo a la Cámara, los dos tercios para tratarlo sobre tablas, entonces, me parece que el Reglamento tiene letras unívocas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Bueno, propongo que sea con Despacho pero también, que quede en claro que puede ser sin Despacho; pero propongo que sea con Despacho para la próxima sesión ordinaria.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): La última sesión del mes de marzo.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Yo... porque ésta es una discusión que se ha dado un montón de veces.

El artículo 132 del Reglamento dice que es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto tenga o no Despacho de Comisión.

Si la Comisión accede a tratar el Despacho -que, obviamente, yo ya adelanté que no voy a acompañar pero si accede a tratar el tema- y se emite Despacho de Comisión, pues vendrá con Despacho de Comisión; si la Comisión no tuviera acuerdo en emitir Despacho de Comisión el tema, o sea asunto a tratar, será debatido en la Cámara, con arreglo al Reglamento, por supuesto, pero la moción puede ser formulada con o sin Despacho de Comisión; sino nos obligan cada vez que nosotros queremos plantear una moción de preferencia a que sí o sí tenga que salir el Despacho de la Comisión que queda, por supuesto, librado a que el MPN pueda o quiera tratar el tema en la Comisión. Lo que acá se está planteando es otra cosa y me parece que tiene que quedar claro definitivamente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

A consideración de los señores diputados el proyecto 6698 con Despacho de Comisión para la última sesión, con moción de preferencia para la última sesión del mes de marzo.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Estamos en la Hora de Homenajes y Otros Asuntos, no sé si tienen deseo, sino pasamos al tratamiento del Orden del Día.

No hay homenajes.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Perdón, no me quedó claro a qué Comisión pasa, ¿a la "B"?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A la Comisión "B"?

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Continuamos.

5

**MODIFICACIÓN DE LA LEY 2681 -IMPOSITIVA-**  
(Expte.D-006/10 - Proyecto 6660 y agregado Expte.O-018/10 - Proyecto 6683)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se deroga el artículo 33 de la Ley 2681 -Impositiva-, que establece nuevos valores a las tasas retributivas de carácter judicial.

I

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**  
(Art. 144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El proyecto 6660 no tiene Despacho de Comisión, por el cual solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión con la ratificación de las mismas autoridades.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias.

Sólo para explicar, señor presidente, que vamos a tratar en conjunto, como se había propuesto y aceptado los proyectos 6660 y 6683, que es del Tribunal Superior de Justicia, y tratan sobre el mismo asunto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado, las disculpas. No leí el segundo.

Autorización tengo para la Cámara en Comisión.

Gracias y tiene la palabra el diputado Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

En realidad, voy a tratar de ser lo más breve posible dado que me tengo que... voy a solicitar a los demás diputados la autorización para retirarme de la sesión ya que tengo que concurrir al aniversario de la Villa del Curi Leuvú.

Dentro del trabajo que hemos realizado el año pasado respecto al tratamiento del Código Fiscal y de la Ley Impositiva me gustaría, brevemente, hacer una reseña de por qué estamos hoy tratando esta modificación.

Ya con fecha junio del año 2006 se estaba trabajando en un reordenamiento del Código Fiscal y de la Ley Impositiva, en anteriores gestiones estaba trabajando, es más, en este caso específico de lo que se tratan estos dos proyectos es respecto a las tasas judiciales. El 12 de noviembre del año 2008 se envía a cada una de las reparticiones del Estado una nota en la cual se le manifiesta que se quieren modificar los valores de la Ley Impositiva 1994, a fin de actualizar absolutamente todas las tasas que correspondían a cada organismo, es así que se trata de que todos los organismos, por ejemplo, Catastro, Rentas y todos quienes administran algunos valores y que tienen efectivamente la recaudación propia tengan posibilidad de ver de qué manera se fijan estos valores; es así que se lo invita inclusive, por supuesto, al Poder Judicial. Este trabajo lo vino realizando la Subsecretaría de Ingresos Públicos a los efectos de que cuando llegue un Código Fiscal armado esté lo más consensuado posible.

El 21 de abril del año 2009 el contador Frasseto le envía al subsecretario de Ingresos Públicos, Alfredo Mónaco, el Acuerdo número 4355, punto V, en donde precisamente el Tribunal Superior de Justicia manifiesta cuál sería el tarifario de todas las tasas para utilizar en los servicios de Justicia de la Provincia. Bueno, esto por supuesto que viene con una Acordada en donde se incorpora claramente cuál es el articulado que se pretende incorporar a la Ley Impositiva y al Código Fiscal.

El 31 de julio del año 2009 termina todo este trabajo de recolección de datos de todos los organismos en donde, según consta en el expediente de armado de este Código Fiscal y de la Ley Impositiva, la contadora Mónica Fuente le remite al licenciado Monteiro el resumen del trabajo de todos los organismos, entre los cuales se encuentra el trabajo del Poder Judicial. Es así que ingresan, precisamente, en el año 2009 los proyectos de reformas del Código Fiscal que fue aprobado por unanimidad por esta Cámara y también la modificación del artículo 33 de la Ley Impositiva, la número 2681. Esta Ley Impositiva despertó ciertas inquietudes por parte de los Colegios de Abogados de la Provincia, cada uno de los diputados que venimos de diferentes zonas tuvimos reuniones con los Colegios de Abogados y posteriormente se reunieron en la localidad de Neuquén, precisamente con el Bloque -tengo entendido también- de la Concertación en el Colegio de Abogados y también con el diputado Mattio y quien les habla en la Legislatura en el transcurso del mes de enero.

Posteriormente se abrió una mesa de diálogo entre el Colegio de Abogados y el Tribunal Superior de Justicia en donde de por sí el Tribunal Superior de Justicia en su nueva composición manifestaba o hacía hincapié en que iba a recibir algunas de las sugerencias que realizan los Colegios de Abogados de la Provincia y en este sentido se presentó un proyecto por parte de los diputados Inaudi y Kogan y también, por otra parte, el Tribunal Superior de Justicia presenta un proyecto en donde suspende transitoriamente la aplicación del artículo, específicamente del 33 y de parte de lo que tiene que ver con todos los valores de las tasas de Justicia.

Vale destacar que en el trabajo que hemos ido realizando con algunos diputados de esta Cámara pudimos llegar a un Despacho de Comisión que es el que tiene en realidad, seguramente, en su poder la secretaria de Cámara y en donde se modifican dos artículos, que son el artículo 286 del Código Fiscal y el artículo 33 de la Ley Impositiva, en donde nosotros vimos que no era conveniente suspender la aplicación de una ley que en realidad habíamos sancionado pero en realidad remitía a una ley que pasó a ser derogada en el mes de noviembre del año pasado. Es así que, en realidad, presentamos una propuesta de modificación de estos valores en función de la anterior ley para que en un proceso de trabajo que lleve adelante el Colegio de Abogados con el Tribunal Superior de Justicia puedan llegar a buen término en el sentido de definir cuáles serían las tasas acordadas que se pretenden cobrar dentro de la Provincia del Neuquén.

No sé si lo va a leer la señora secretaria porque en realidad queda abierta toda una mesa de trabajo, inclusive a cuando podamos aprobar esta Ley en lo particular, en el caso de que resulte aprobado hoy en lo general en donde en el caso de que algún... o el Colegio de Abogados o bien algún diputado tenga sugerencias, van a ser, por supuesto, tomadas y bienvenidas.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidente.

Es para completar el informe hecho por quien es presidente de la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, efectivamente derivado de la sanción de la Ley Impositiva ocurrió un efecto que seguramente no desearon quienes redactaron la norma, porque hasta yo, a principios de febrero cuando quienes tienen causas tramitándose en tribunales que son ciudadanos -por supuesto representados por sus abogados- se desayunaron sobre el pago que tenían que hacer de tasas que los alejaban cada vez más del servicio de Justicia.

Ante esta irrupción de este problema junto con el diputado Marcelo Inaudi presentamos un proyecto de Ley que tendía a restablecer el sistema anterior, finalmente el Tribunal Superior de Justicia optó por realizar una cuestión similar a través de un Acuerdo, envió un proyecto de Ley que suspendía transitoriamente la aplicación del artículo 33 de la Ley 2681 durante un tiempo, que

ellos determinaron en seis meses. Finalmente, en conjunto con el diputado Figueroa hemos resuelto elaborar el proyecto de síntesis, sobre todo de síntesis de los objetivos concretos que tenían tanto el proyecto que presentamos junto con el diputado Inaudi como el que presentó o envió el Tribunal Superior de Justicia, que es restablecer el orden anterior.

En el proyecto que tiene la secretaria para que luego de la última intervención sea leído y puesto a consideración, lo que se hace es modificar la redacción concreta del artículo 33, es decir, se deroga de alguna forma el artículo tal cual está sancionado por la última Ley Impositiva, la 2681, y se lo reinstaura al artículo 33, al viejo artículo 33 de la anterior Ley Impositiva, con lo cual daremos un margen de tiempo, tanto al Tribunal Superior de Justicia como a los funcionarios de Rentas, como a los colegiados en el Colegio de Abogados de la Provincia del Neuquén para que junto con los miembros de la Comisión de Hacienda se diseñe, eventualmente, una nueva escala de tasas judiciales para la Provincia del Neuquén; por supuesto, se hace lo mismo con el artículo relacionado con el Código Fiscal para que no exista ningún tipo de confrontación entre la modificación de la Ley y el Código Fiscal de la Provincia. Por eso, bueno, convoco al resto de los diputados de la Cámara a votar favorablemente en general este articulado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Simplemente una aclaración, porque ni a mí me gusta y creo que a nadie le gusta estar suspendiendo la vigencia de una ley que ha sido sancionada por esta Legislatura hace dos o tres meses, más allá de los posicionamientos que hayan tenido los distintos Bloques, que lo hayan votado o no, fue una decisión orgánica de esta Legislatura que hay que estar corrigiéndola ahora; fue mucha gente la que trabajó en este proyecto de Ley Impositiva que fue remitido por el Poder Ejecutivo y entre los antecedentes más notorios figura el Acuerdo 4355, del propio Tribunal Superior de Justicia, cuando el 18 de marzo del año pasado resolvió aprobar el proyecto de modificación de la Ley Impositiva en lo referido al Poder Judicial, haciendo referencia inclusive a que el propio administrador general del Poder Judicial había participado activamente en la confección de esta norma que, con posterioridad, el Ejecutivo remitió a esta Legislatura. Claro, cuando fue implementada se armó un lío bárbaro en toda la Provincia; con Ariel Kogan y con la diputada nacional Alicia Comelli tuvimos una reunión en el Colegio de Abogados, pocas veces vi tantos abogados y tan enojados con esta norma, porque verdaderamente había encarecido de manera sustancial actuaciones judiciales que mucha gente muy necesitada necesita desplegarlas en lo inmediato y lógicamente no se conseguía otro logro que el de alejar a la Justicia de la gente.

Así que yo quería hacer esta referencia porque estamos corrigiendo una ley sancionada por nosotros, este Despacho que estamos tratando no era el proyecto que presentamos junto con Ariel Kogan, como tampoco es el mismo proyecto que mandó el propio Tribunal Superior de Justicia para suspender la vigencia del artículo 33, pero me parece que se ha logrado consensuar una norma que, por lo menos, va a emparchar esta situación y por lo menos esperemos que sirva para que la próxima vez la gente del Tribunal Superior de Justicia consulte a quienes están en la trinchera, a los abogados, a los profesionales, a los Colegios de Abogados sobre la sanción de este tipo de normas que son decisivas a la hora de evaluar si realmente estamos acercando la Justicia a la gente o no.

Quería hacer esa sola salvedad.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

El diputado preopinante mencionó parte de lo que yo pensaba aclarar que es la responsabilidad de esta Cámara de sancionar esa Ley, fue consultado el Poder Judicial, hizo la Acordada que mencionaba el diputado y posiblemente de lo único que podía achacársele a esta Cámara es de la ingenuidad de creer a pie juntillas los acuerdos de otro Poder. Quiero mencionarlo porque en las versiones periodísticas sobre el tema en cuestión, se ha mencionado un párrafo muy complicado que es que la Legislatura aleja a la gente de la Justicia, como si fuera simplemente una intencional picardía de la Legislatura, de los señores diputados, cualquiera sea su participación, votando a

favor o en contra de esta Ley, institucionalmente teniendo o habiendo tenido este Cuerpo la gentileza de solicitar, no solamente la opinión del Poder que corresponde, sino además eso se expresó a través de una Acordada del Tribunal Superior de Justicia, quería mencionarlo y agradecerle al diputado Inaudi que lo haya recordado antes de finalizar la exposición de este tema.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidente.

Yo sí quiero recordar quiénes, por lo menos quiénes no acompañamos esta Ley, esta nueva Ley Impositiva en diciembre del año pasado, porque una de las argumentaciones que nosotros dimos para no acompañarla tenía que ver con que estos impuestos, o este impuestazo, lo único que hacía era pesar sobre los hombros de los más humildes, una carga impositiva que era absolutamente regresiva.

Ahora, yo realmente creo que no hubo ni errores, ni omisiones y si los hubiera habido, realmente creo que esta Cámara tiene que revisar su funcionamiento a la hora de emitir Despachos, porque, independientemente de que el Tribunal Superior de Justicia haya emitido un dictamen favorable a un proyecto de Ley que aumentaba todos los impuestos, y ponele que en todo caso el Poder Judicial no hubiera podido analizar correctamente cuáles eran los incrementos que se anunciaban en las tasas de Justicia, que en algunos casos llegan al novecientos por ciento; creo que es obligación, es facultad exclusiva del Poder Legislativo, justamente, el dictado de la sanción de leyes, con lo cual el trabajo en Comisiones, el trabajo en la Comisión -en este caso de Presupuesto- debiera haber sido mucho más exhaustivo para poder mirar con detenimiento qué era lo que se iba a establecer como nueva política impositiva en la Provincia del Neuquén a partir de la sanción de la Ley. ...

- Reassume la Presidencia la Dra. Ana María Pechen.

... En el caso de lo que son las tasas de Justicia, efectivamente el aumento provoca un alejamiento o, por lo menos, una imposibilidad de una parte importante de la población de acceder al servicio de Justicia. Yo he leído con detenimiento el planteo de inconstitucionalidad que hace el Colegio de Abogados, lamentablemente el Colegio de Abogados no hace mención a tasas que sí tienen que ver con el acceso a la Justicia de los más humildes, que son aquellas tasas que gravan los trámites que se realizan por ante los Juzgados de Paz, que son justamente los vecinos y vecinas de los barrios más pobres los que van a un juez de Paz a pedir una certificación de una fotocopia porque no tienen la posibilidad de hacerlo ante escribano público; un escribano público, por cada una de las fojas de un trámite que hay que certificar cobra no menos de sesenta pesos por foja a certificar, a diferencia de lo que ocurría en un Juzgado de Paz, donde son -creo que antes de la reforma-, eran dos coma cinco pesos de tasa por cada fotocopia certificada y en algunos casos, incluso, los jueces de Paz lo hacían de manera gratuita, dependiendo de qué trámite tenía que ser legalizado; bueno, esas tasas ante la Justicia de Paz, que son expedición de trámites, incluso, que resuelven controversias vecinales, en la homologación de esas controversias vecinales ante la Justicia de Paz, hoy tienen un gravamen que para un vecino o vecina que tiene cuatro hijos, que cobra un sueldo de ochocientos pesos, pagar veinte, muchas veces le significa muchísimo, le significa, por lo menos diez pasajes en colectivo en Indalo para mandar a sus hijos a la escuela, quizá, desde aquí no se pueda merituar, saber lo que significa el aumento de las tasas de Justicia en esos casos, porque ¡claro!, con los sueldos que cobramos nosotros, veinte pesos parecieran insignificantes. No obstante ello, insisto y pongo como ejemplo la Justicia de Paz, porque la Justicia de Paz es el mecanismo a través del cual la mayoría de los vecinos de los barrios más humildes puede acceder a la Justicia. No hay mención, yo calculo que también por una cuestión de omisión en el planteo que hace el Colegio de Abogados, al aumento indiscriminado de esta tasa. Sí lo que plantea el Colegio de Abogados, que compartimos nosotros en este planteo de inconstitucionalidad que formulan ante el Tribunal Superior de Justicia es que, en realidad, el aumento de estos

impuestos debería, por lo menos, tener una relación de coherencia con el incremento del costo de vida, y tampoco lo tiene. El aumento del costo de vida, desde el momento de la sanción de la Ley Impositiva anterior hasta la que estamos debatiendo hoy, o por lo menos su suspensión, ha sido del ciento sesenta y tres por ciento. En la mayoría de los casos el aumento de las tasas de Justicia que prevé esta nueva Ley Impositiva habla de lejos del doscientos por ciento en muchísimos casos. Entonces, digo, para no... yo no termino de visualizar que haya habido una omisión tan grosera cuando en realidad aumentan montos fijos de cien a quinientos pesos, o de diez a cien pesos o, por ejemplo, gravan, se grava la presentación en sede penal en parte querellante, la constitución en parte querellante que no estaba gravada antes de la reforma. El diputado Inaudi, disculpe que lo refiera, creo que era así, lo único que se gravaba era la constitución o la presentación como actor civil, la constitución en parte querellante no estaba sujeta a gravamen o a pago de tasa de Justicia; no obstante eso la actual reforma sí lo prevé y sinceramente cuando uno va a los estrados judiciales en sede penal, también allí muchísimas familias que son víctimas de delitos y que pretenden constituirse como parte querellante son vecinos y vecinas de los barrios más humildes, que de ninguna manera podrían afrontar el pago de los honorarios a sus abogados y encima constituirse en parte querellante a través del pago de tasas de Justicia. Con mucha más razón aún cuando nosotros tampoco ahondamos en cada uno de los temas en el momento de rechazar o de fundamentar nuestro no acompañamiento en ese momento a la nueva Ley Impositiva. Nosotros hoy creemos que hay que derogar este articulado y hay que restablecer los valores históricos de la ley anterior. ¿En función de qué? En función de garantizar efectivamente que si se produce una reforma por actualización de las tasas de Justicia que permitan al Poder Judicial alguna política recaudatoria, que le permita sostenerse financieramente, que además sabemos que el Poder Judicial no se sostiene financieramente a través del pago o del cobro de tasas, que tenga una coherencia, que tenga una razonabilidad y que no sea simplemente un paquete a libro cerrado como el que se ha presentado y que pueda tener un estudio más profundo.

Nosotros creemos que hay que derogar todo el capítulo de tasas de Justicia y poder entonces pensar en establecer tasas mucho más razonables de las que se han planteado hasta acá.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Señora presidenta.

Si bien sabemos, porque así se nos dijo en el tratamiento y en la discusión en Comisión, que los técnicos del Poder Ejecutivo que trabajaron tanto en la Ley del Código Fiscal, la nueva Ley Impositiva le dedicaron muchas horas y de que ésta era una ley muy importante en función de las propias necesidades impositivas de la Provincia, lo cierto es que nosotros acompañamos muy rápidamente sin haberle dedicado el tiempo que tal vez merecían o requerían -digamos- estas dos leyes. Por eso me han pedido mis colegas del interbloque que hagamos una autocrítica pública y en ese sentido he pedido el uso de la palabra, pero, además, tanto como lo dijimos en Labor Parlamentaria y lo hemos conversado con el presidente de la Comisión de Presupuesto, el diputado Rolando Figueroa, como vamos a tener quince días para el tratamiento en particular, en estos quince días todos los Bloques hagamos la verdadera autocrítica que es en la práctica y podamos hacer esta modificación sin ningún tipo de error.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Yo también, bueno he sido perfectamente representando por las palabras del diputado Baum. También estoy en el centro de la escena, cumpliendo este acuerdo de acompañar este *mix* que hemos hecho entre los dos proyectos que había para mejorar en este aspecto el tema de lo que hemos votado el año pasado. Y la autocrítica yo la amplió a pensar en que este sector que hoy estamos modificando la Ley Impositiva, es el sector más defendido de la sociedad, más autodefendido, el sector que tiene más capacidad de reacción, no sólo corporativa, sino en la defensa de los intereses que hemos, a lo mejor, en el mejor sentido de acompañar, digamos, una Justicia recaudatoria en la Provincia del Neuquén y de evolucionar respecto a las capacidades de la recaudación fiscal en la Provincia del Neuquén, sin duda, aquí vemos que hemos cometido algún



error pero lo vemos en un sector con una capacidad de reacción como ha quedado demostrada. Ahora, a mí me queda la intriga, como responsable y prosiguiendo con la autocritica, cuántos sectores más afectamos sin... que no tienen esta capacidad instantánea de poder corregir un proceso que fue muy rápido, yo creo que fue muy rápido. Por supuesto, acompaño la idea de los funcionarios de la Provincia que muchas veces el sector político institucional que representamos tampoco acompaña desde el punto de vista impositivo la evolución de nuestras sociedades, en función no sólo recaudatoria sino en función de que la Justicia de la contribución de los ciudadanos crezca con calidad institucional igual que crecen nuestras ciudades, que crecen nuestras actividades y que crece nuestra economía. Yo me acuerdo en la Legislatura pasada cuando vino un proyecto de actualizar y modernizar el concepto del Impuesto Inmobiliario y de descentralización, era realmente muy ambicioso. Hubo consultas con los intendentes, los intendentes se subieron a la idea de esa descentralización, cobranza con responsabilidad de un impuesto que la Provincia había retenido para sí, cobrada por los municipios, ¿y qué pasó? Ese proyecto venía con la consabida intención de actualización fiscal de los valores fiscales y esto creó, no sé si estuvo bien o mal manejado, pero creó una resistencia instantánea de tal forma que se llevó también lo nuevo, lo bueno, se llevó la parte buena que era la descentralización. Y seguimos con los mismos valores fiscales ridículos que causan estas descompensaciones, ¡claro!, funcionarios, si nosotros no encontramos un método de actualización de los valores fiscales, el funcionario quiere recaudar por otro lado. Ahora la injusticia que esto significa por el... pongo esto como símbolo, no es que éste será lo único a lo que tengamos que atender en el futuro, sobre todo me planto yo mismo una banderita en esta banca para ver cómo podemos abordar, el resto de los sectores que no tuvo esta capacidad, yo, por ejemplo, el Impuesto Inmobiliario al estar relacionado con los valores fiscales ridículos que tiene la tierra en nuestra Provincia del Neuquén, produce una injusticia -especialmente en la Provincia del Neuquén- extraordinaria. ¿Por qué? Porque en la Provincia del Neuquén hay sectores y tierras que se han revalorizado a la enésima potencia, y en otros sectores no ha pasado nada, por ejemplo, en diez y quince años. Entonces los valores fiscales son en todos lados iguales y ridículos, entonces aumentamos las tasas, claro, hay que dar un aumento al fisco de una provincia, pero es de una injusticia tan grande, ¿por qué? Porque no hacemos el trabajo que tenemos que hacer, simplemente no quiero ahondar, pero yo me lo dejo como un deber no cumplido y en este aspecto me alegro de acompañar un tema en donde, evidentemente, se nos ha escapado alguna visión.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Una sola cosita que me quedó en el tintero.

Vamos a tener que seguir con atención la evolución de los números del Poder Judicial, con mayor razón cuando nos va a venir el presupuesto; ya han adelantado por distintos medios que van a pedir algunos puntos más de coparticipación. Uno entiende la necesidad que tienen ellos de generar recursos para financiar -de alguna manera- sus actividades, si bien estas tasas judiciales son ínfimas, es ínfimo el aporte que hacen, a la luz de los recursos con que resultan necesarios para su desenvolvimiento. En el camino pasan estas cosas, esta precipitación en el tratamiento de esto, la Acordada del propio Tribunal Superior de Justicia avalando estos aumentos, el malestar de todos los Colegios de Abogados de la Provincia que ni siquiera fueron consultados para este tema.

Y la semana pasada leía con mucha sorpresa una Acordada -sancionada por el propio Tribunal Superior de Justicia- por la cual se dispone el pago de un adicional no remunerativo ni bonificable de quinientos pesos como ayuda escolar para los agentes del Poder Judicial -que está bien-, funcionarios y magistrados. A ver si aclaramos un poquito la cuestión; yo no conozco funcionarios judiciales que ganen menos de diez mil pesos, un camarista debe estar ganando veinticinco mil pesos, uno se pregunta si es necesario e imprescindible que cobren una canasta educativa, no sé, un bono educativo de quinientos pesos.

Yo traigo a colación este tema porque, la verdad, me ha ocasionado mucho malestar, porque no me cabe duda que es un reclamo gremial, el gremio con mucha fuerza fue a pedir esta ayuda escolar pero el gremio parece que es el gremio de los empleados y de los jueces, porque después los propios funcionarios se suben a *cococho* del reclamo gremial y cobran todos juntos, y me parece

absolutamente inapropiado que en este estado de las finanzas de la Provincia ya el solo hecho de un Poder disponga esta ayuda escolar de quinientos pesos, no quiero ni pensar si vienen todos los gremios estatales a pedir la misma ayuda, si va a tener espaldas el gobernador de la Provincia para afrontarla; pero no sólo eso sino que además se suman y se reparten entre ellos, funcionarios y magistrados del Poder Judicial.

Yo traigo a colación estas cosas porque dentro de poquito nomás vamos a estar tratando el Presupuesto del Poder Judicial, y me parecía atinado traer este recordito.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Sí, para... por Secretaría, para presentar, bueno, yo no sé si se me escuchó pero en realidad la propuesta concreta es la derogación de los artículos 33 al 39 de la Ley 2681, y establecer las tasas que se detallan, que son las que estaban vigentes al momento de la ley que mencioné.

Yo para que...

Sra. PECHEN (Presidenta): Presentarlo como Despacho.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): ... para que se lea después por Secretaría, presentarlo como Despacho.

Y una cuestión más, estamos en Comisión, ¿puedo...

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí

Sra. SÁNCHEZ (MLS): ... intervenir?

Respecto a lo que decía el diputado Inaudi, yo coincido plenamente... (*Dialogan varios diputados*).

Sra. PECHEN (Presidenta): Se puede porque estamos en Comisión, se puede.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): ... estamos en Comisión.

Sra. PECHEN (Presidenta): Además hay un Despacho.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): ... Yo coincido plenamente con lo que plantea el diputado Inaudi respecto de los aumentos en el Poder Judicial, que siempre repercuten en el aumento de los bolsillos de los funcionarios y magistrados.

Recordarle también al diputado Inaudi y a todos los diputados y diputadas de esta Cámara que cada vez que los trabajadores judiciales hemos hecho medidas de fuerza se nos ha descontado todos y cada uno de los días de paro, asamblea, retiros, etcétera, que integran las medidas de fuerza; o sea que además de que nosotros hemos peleado siempre el salario de los trabajadores judiciales, que se nos han descontado los días y que encima vemos que los jefes, que los mismos que nos descuentan, son los que después cobran los aumentos, siempre ha sido en las mesas de negociación la condición para darle aumento a los trabajadores, que ese aumento vaya enganchado a los aumentos irrisorios que después cobran proporcionalmente magistrados y funcionarios.

Gracias, presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias.

Además de adherir a las palabras del diputado Inaudi al respecto a esta nueva visión, a este nuevo paisaje en el que hemos incurrido, me quedé todavía -perdón- enganchado en esto de la lejanía de la Justicia de la gente. Seguramente, algunos salarios alejan a la Justicia de la gente, seguramente algunos despilfarros alejan a la Justicia de la gente, algunos honorarios también alejan a la Justicia de la gente, no solamente estas tasas. Y nuestra propuesta, que para eso se consensuó, para eso se trabajó, para eso depusieron -inclusive- opiniones de algunos autores, era la búsqueda de, precisamente, una solución ecléctica pero también práctica, era simplemente dar pie a resolver una cuestión que tiene el oído puesto en las necesidades, aparentemente, de esa gente. ¡Oh, casualidad!, nos gustaría saber, por ejemplo, estos profesionales que tan preocupados están por el bolsillo de la gente, si estarían dispuestos a disminuir sus honorarios, si estarían dispuestos a que la Justicia se acerque a la gente, estarían dispuestos a dejar la corporación de costado y tener el oído atento en las necesidades de los justiciables. Y si es posible también que la Justicia, esa señora ciega que mira por el rabillo del ojo, estaría dispuesta a disminuir por su iniciativa este enganche que tienen con los empleados judiciales que tanto defienden al Poder pero que a la hora de discutir parecen más que

empleados cómplices de un alejamiento de la Justicia de la gente. Un magistrado que cobre veinticinco mil o treinta mil pesos -como se cobra hoy en esta Justicia, que no es de las más caras, por supuesto- aleja no solamente a la gente de la Justicia sino que aleja a los jueces de la Justicia.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

Si bien el debate es libre porque estamos en Comisión, yo quiero volver al eje del proyecto que estamos presentando y defenderlo.

No se trata con esta modificación en la redacción del artículo 33 de la Ley 2681 y su correlativa del Código Fiscal, de defender ninguna corporación, algunas de las tasas que estamos -con esto- modificando y volviendo a su anterior valor, por ejemplo, le significaba a una mujer separada que estaba pidiendo alimentos y teniendo que librarle un oficio a su ex marido que estaba viviendo, a lo mejor, a cuatrocientos kilómetros de distancia, tener que pagar antes de que se libere ese oficio para el cobro, para notificarle el pago de alimentos, cuatrocientos pesos, ni qué hablar si se había trasladado a Buenos Aires su ex marido, para lo cual tenía que desembolsar -antes de librar ese oficio- mil doscientos pesos. No se trata, señora presidenta, de defender la corporación de los abogados -bastante creo que hoy lo pueden hacer solos- sino de resolver un problema que afectaba directamente al justiciable, directamente a la persona que necesitaba acudir a la Justicia, que necesita acudir a la Justicia para hacer valer algún derecho.

Por eso es que reitero nuevamente la solicitud a toda la Cámara de apoyar en general este proyecto de Ley.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tenemos entonces un Despacho; dos Despachos en realidad; lo leemos en el orden de su presentación: primero fue el Despacho del consenso, digamos, no me gusta esa palabra, disculpen, pero, desde el acuerdo logrado.

Sr. INAUDI (CNV): Despacho de la alianza (*Risas*).

Sra. ZINGONI (Secretaria): El proyecto dice: La Honorable Legislatura del Neuquén sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1°. Modifícase el artículo 286 de la Ley 2680, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 286. Los juicios que se inician ante las autoridades judiciales estarán sujetos al pago de una tasa proporcional que fijará la Ley Impositiva y que se aplicará en la siguiente forma: a) En relación al monto de la demanda, en los juicios por sumas de dinero o de derechos susceptibles de apreciación pecuniaria. b) En base al avalúo fiscal para el pago de Impuesto Inmobiliario, tasación o estimación, en los juicios ordinarios, posesorios, informativos o interdictos que tengan por objeto inmuebles. c) En base al activo, inclusive la parte ganancial del cónyuge supérstite, en los juicios sucesorios. Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un causante, se aplicará el gravamen independientemente sobre el activo de cada una de ellas. En los juicios de inscripción de declaratorias, testamentos e hijuelas de extraña jurisdicción, sobre el valor de los bienes que se transmiten en la Provincia, aplicándose la misma norma anterior en el caso de transmisiones acumuladas. d) En base al activo verificado del deudor en los juicios de quiebra, concurso civil, convocatoria de acreedores y liquidación sin quiebra. Cuando se terminen los juicios sin haber llegado a la verificación, en base al activo denunciado. En los juicios de quiebra promovidos por acreedores, en base al monto del crédito en que se funda la acción. En caso de declararse la quiebra lo abonado se computará a cuenta de la tasa que le corresponda en total. Las partes que intervengan en los juicios responden solidariamente del pago de la tasa proporcional de Justicia, conforme la siguiente regla: 1) En los juicios ordinarios de cualquier naturaleza la parte actora deberá hacer efectiva la tasa de Justicia al iniciar el juicio, sin perjuicio de su derecho de repetir de la parte demandada lo que le corresponde. 2) En el caso de juicios de jurisdicción voluntaria, se pagará la tasa -íntegramente- por la parte recurrente. Tratándose de juicios contra ausente o personas inciertas o seguidos en rebeldía, el gravamen correspondiente a la parte demandada se abonará por el actor al llamar autos para sentencia. 3) En los juicios de quiebra o concurso civil, iniciados por el deudor, el gravamen deberá satisfacerse al realizar la liquidación e igualmente en los casos de la liquidación sin quiebra. En las convocatorias de

acreedores y en los casos de quiebra que terminen por concordato, al homologarse este último. En los casos de desistimiento en esta clase de juicios, al formularse el pedido. 4) En los juicios ejecutivos se pagará la mitad de la tasa de Justicia al promoverse la acción y el resto por el demandado, en la primera oportunidad en que se presente o -en su defecto- al pedirse la sentencia de remate. 5) En los casos en los que se reconvenga se aplicarán a la contrademanda las mismas normas que para el pago del impuesto a la demanda, considerándola independientemente. 6) En los casos no previstos expresamente, la tasa de Justicia deberá ser satisfecha en el momento de la presentación. La tasa de Justicia se hará efectiva en la forma que determine la dirección. Cuando exista condenación en costas, la tasa proporcional de Justicia quedará comprendida en ella.”.

Artículo 2°. Modifícase el artículo 33 de la Ley 2681, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 33. En concepto de retribución de los servicios de Justicia, deberá tributarse en cualquier clase de actuación judicial o juicio por sumas de dinero o valores económicos o en que se controvertan derechos patrimoniales e incorporables al patrimonio, una tasa de Justicia, cuyo monto será: a) Si los valores son determinados o determinables al veinte por mil. Tasa mínima, pesos diez. b) Si son indeterminados, pesos quince. En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojará un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda. Esta tasa será común en toda actuación judicial, en los procesos de ejecución o de conocimiento -ordinarios, sumarios o sumarísimos-, demandas de inconstitucionalidad, procesos originados en acciones procesal-administrativas y tercerías determinándose en base al valor de la cosa cuestionada. Estarán exceptuadas al pago de la tasa de Justicia, las actuaciones por reclamo de sumas de dinero inferiores a pesos ochenta, cuando actúen como parte actora personas físicas o simples asociaciones civiles sin fines de lucro. En las actuaciones judiciales que a continuación se indican, deberán tributarse las siguientes tasas: 1) Árbitros y amigables componedores: En los juicios de árbitros y amigables componedores, pesos cinco. 2) Autorizaciones a incapaces: En las autorizaciones a incapaces para adquirir o disponer de sus bienes, pesos cinco. 3) Causas penales: Cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento en lo Penal y Correccional se tributará, en las causas correccionales pesos cincuenta, y en las criminales pesos cien. En los supuestos de ejercicio de la acción civil en sede penal, se tributará -además- la tasa proporcional establecida en el artículo 11. 4) En los concursos civiles y comerciales, diez por mil. 5) Desalojo de inmuebles: En los juicios de desalojo de inmuebles, el veinte por mil, sobre un importe igual a un año de alquiler, cuando mediare relación locativa. En todo otro supuesto de desahucio se abonará el importe para los juicios de valor indeterminado. 6) Disolución de sociedades: En los juicios de disolución de sociedades civiles o comerciales, sobre el capital, el diez por mil. 7) Divorcio. Separación personal: En los casos de divorcio consensual o de separación personal se abonará una tasa fija de pesos veinte. En los supuestos de divorcio contencioso se abonará una tasa fija de pesos cincuenta. En los trámites de conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará una tasa fija de pesos quince. En los casos en que se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal, se abonará -además- una tasa del diez por mil sobre el valor de los bienes objeto de la misma. 8) Embargos y otras medidas cautelares: Sobre el valor de todo embargo o inhibición general de bienes, cuando tales medidas cautelares tramitan en forma autónoma, por piezas separadas de sus eventuales procesos principales, el diez por mil, que deberá calcularse sobre el monto que arroje la deuda cautelada. Esta tributación deberá entenderse como independiente y sin perjuicio de lo que pudiera corresponder en los procesos principales. Para las restantes medidas cautelares regladas en el Título IV, Capítulo III, en el Código de Procesamiento en lo Civil y Comercial, cuando tramiten en forma autónoma, se aplicará la tasa para juicios de valor indeterminado. En todos los demás casos que se dispongan medidas cautelares en forma no autónoma y como consecuencia del trámite el juicio principal, no deberá obverse tasa de Justicia por ellas, encontrándose contenida en la abonada por la causa originante. 9) Exhortos y oficios: a) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia letrada, con excepción a los que se refieren a la inscripción de declaratoria de herederos, pesos diez. b) En todo oficio de jurisdicción extraña a la Provincia que se tramite ante la Justicia de Paz, pesos cinco. 10) Insania: En los juicios de declaración de demencia: a) Cuando no haya bienes, pesos

dos. b) Cuando haya bienes, veinte por mil sobre el monto de los mismos. 11) Justicia de Paz: Por los trámites de competencia de la Justicia de Paz, se abonarán las siguientes tasas fijas: a) Informaciones sumarias, pesos cinco. b) Declaraciones juradas, pesos cinco. c) Permisos de viaje, pesos dos con cincuenta centavos. d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, pesos dos con cincuenta centavos. e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos cinco. 12) Mensura y deslinde: En los juicios de mensura y deslinde, diez por mil. 13) Partición: En los procesos de partición de herencia y de división de condominio, sobre el valor de los bienes divididos, diez por mil. 14) Posesorios: a) En los juicios de adquisición del dominio, por prescripción y reivindicatorios, veinte por mil. b) En los interdictos y acciones posesorias, diez por mil. Cuando se tratare de bienes muebles se liquidará la tasa sobre una estimación fundada que presentará el actor y de la cual se dará vista al representante del Poder Judicial con competencia en la materia. 15) Rehabilitación de fallidos: En los procesos de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el importe del pasivo verificado en el concurso o quiebra, veinte por mil. Tasa mínima, pesos diez. 16) Reinscripción de hipotecas: En los procedimientos judiciales sobre reinscripción de hipotecas, el diez por mil sobre el valor de la deuda. Cuando la reinscripción sea ordenada por exhorto, se abonará esta tasa en lugar de la establecida en el punto 10). 17) Sucesorios: En los juicios sucesorios, inscripción de declaratoria, testamentos o hijuelas de extraña jurisdicción, diez por mil, en la siguiente forma: Iniciación, pesos diez. Declaratoria de herederos o aprobación de testamento, pesos diez. El saldo, previo a disponerse la adjudicación de los bienes. Tasa mínima, pesos veinte. Cuando por ampliación posterior, acumulación de acciones o reconvencción, se aumente el valor cuestionado, se pagará o completará la tasa de Justicia hasta el importe que corresponda. Para determinar el valor del juicio -a los efectos de establecer la tasa aplicable- no se tomarán en cuenta ni los intereses ni las costas reclamadas. Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se abonarán las siguientes tasas: 1) Por cada foja de actuación administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, treinta centavos. 2) Por actuaciones relativas a peritos de matrícula judicial: a) Inscripción o renovación anual, pesos diez. b) Licencias o cambios de domicilio, pesos cinco. 3) Por actuaciones relativas a martilleros y tasadores judiciales: a) Inscripción, pesos diez. b) Licencia o cambio de domicilio, pesos cinco. 4) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos cinco. 5) Legalizaciones, pesos cinco. 6) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º, de la Ley 912 y 20 del Reglamento Interno) pesos cinco... perdón, supongo que es Ley 912, a ver si alguien me ayuda porque hay una "L" mayúscula, ¿está bien?... Los escribanos públicos no podrán autorizar escrituras por tracto abreviado, sin contar con la debida certificación del Tribunal de la declaratoria de que se ha abonado la correspondiente tasa de Justicia."

Artículo 3º. Encomiéndese al Tribunal Superior de Justicia a que instrumente las medidas conducentes a fin de que sean reliquidadas y reintegradas -si correspondiere- las tasas de Justicia abonadas por aplicación de las disposiciones que se modifican.

Artículo 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, éste es el Despacho de mayoría -de alguna manera-, y la diputada Sánchez tenía otro Despacho.

Lo leemos.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Voy a leer el segundo Despacho.

Artículo 1º. Deróguese los artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley 2681.

Artículo 2º. Establézcanse las tasas que se detallan a continuación:

Tasas retributivas de carácter judicial...

Sra. PECHEN (Presidenta): Un minutito.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta.

En realidad lo que establece el artículo 2º son las tasas retributivas vigentes al momento de la sanción de la reforma impositiva. Si están presentes y si los diputados y diputadas tienen mínimamente presente la Ley anterior, yo pediría que se omita la lectura que en una parte coincide con las tasas que se leyeron...

Sra. PECHEN (Presidenta): Anteriormente.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): ... anteriormente. Simplemente el Despacho difiere en la derogación de todo el articulado que incluye también las tasas retributivas del Registro Público de Comercio y para Quiebras y Concursos, en general todo el capítulo de tasas retributivas de Justicia.

Yo pediría, entonces, si autoriza la Cámara, que no se lea, simplemente que se haga mención a los dos artículos y, bueno, que se pongan en consideración.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, de acuerdo, entonces.

Entonces, tenemos para someter a votación en general un tratamiento, un Despacho elaborado por la mayoría -que es el primero que vamos a votar- y uno por minoría.

Los que están de acuerdo con el Despacho de la mayoría, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría, creo que no hay necesidad de votar el Despacho por minoría.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Cerramos, entonces, el tratamiento en Comisión y esto ha quedado aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día su tratamiento en particular.

Pasamos al siguiente punto del Orden del Día.

## 6

### **II JORNADA PATAGÓNICA DE DIABETES Y SÍNDROME METABÓLICO Y I JORNADA INTERDISCIPLINARIA DEL HOSPITAL ZAPALA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-020/10 - Proyecto 6671)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la "II Jornada Patagónica de Diabetes y Síndrome Metabólico" y la "I Jornada Interdisciplinaria del Hospital Zapala", a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la ciudad de Zapala.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Simplemente para solicitar que se dé lectura a los articulados como ya lo intentamos justificar cuando fue el pedido de tratamiento sobre tablas y bueno, recibimos el acompañamiento, creo que unánime de la Cámara, me parece que sería innecesario por una cuestión de tiempo ahondar en la discusión ¿no?

## I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Para eso, primero, vamos a constituir la Cámara en Comisión, si están todos de acuerdo, por favor, levanten la mano y procedemos, entonces.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la "II Jornada Patagónica de Diabetes y Síndrome Metabólico" y la "I Jornada Interdisciplinaria del Hospital Zapala", a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la ciudad de Zapala.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Hospital Zonal Zapala.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración, entonces, de los diputados el tratamiento en general del proyecto presentado, si están todos de acuerdo levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Hemos aprobado su tratamiento en general.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Cerramos entonces el tratamiento en Comisión y pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará mención a su articulado.

- Se mencionan y aprueban, -sin objeción-, los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

De esta manera queda sancionada la Declaración 1056.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

## 7

### **DUATLÓN PLOTTIER 2010**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-023/10 - Proyecto 6673)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Duatlón Plottier 2010, a llevarse a cabo el 14 de marzo en la ciudad de Plottier organizado por el grupo "Amigos del Discapacitado".

## I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Como este proyecto no tiene Despacho, vamos a constituir también la Cámara en Comisión, si están de acuerdo.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Habilitamos su tratamiento, entonces, y la lectura por Secretaría del proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el Duatlón Plottier 2010, que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2010 en la ciudad de Plottier, organizado por el grupo "Amigos del Discapacitado".

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la localidad de Plottier.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Es para sobreabundar en la solicitud del tratamiento y manifestar que el esfuerzo que realizan los integrantes de esta agrupación "Amigos del Discapacitado", no sólo en generar este evento particular sino de mantener la vigencia de la importancia de la actividad física y de la integración social amerita que este evento que se produce ahora, el 14 de marzo en la ciudad de Plottier, tenga un reconocimiento supremo en aras de engrandecer esta interacción de quienes sufren distintas discapacidades con la sociedad en general, al margen de tener un reconocimiento especial a aquellos deportistas que vienen a acompañar en este evento de distintos lugares del país. Era solamente eso, presidente.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN): Gracias, señora presidente.

Es para abonar a lo mencionado por la que me antecedió en la palabra y recalcar que una vez más esta agrupación "Amigos del Discapacitado" nos da la posibilidad de participar de eventos de estas características. Para acotar, simplemente, que este duatlón en esta oportunidad va a tener una particularidad muy especial, dado que van a participar no solamente hombres y mujeres de distintas edades, de distintas localidades sino que en esta ocasión lo van a hacer los discapacitados con carácter de competencia, que no es un tema menor. Este duatlón tiene doce kilómetros de recorrido, seis en pedestrisimo y seis en bicicleta, así que bueno, tiene también otra característica que ha recibido un fuerte apoyo en esta ocasión de instituciones intermedias y gubernamentales de la localidad de Plottier y también es verdad lo que dice la diputada que participa gente de otras localidades y de otras provincias.

Así que, bueno, este duatlón tiene estas características y la importancia de que se renueva una vez más esta competencia organizada por los "Amigos del Discapacitado" que siempre nos están dando -reitero- la posibilidad de acompañar y participar de estos eventos.

Así que, por lo expuesto, por supuesto que le pido a toda la Honorable Cámara que acompañen este proyecto de Declaración.

Nada más, muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración, entonces, el tratamiento en general del proyecto.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, por unanimidad.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Cerramos el tratamiento en Comisión y pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará mención a su articulado.

- Se mencionan y aprueban, -sin objeción-, los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1057.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.



**TERREMOTO SUFRIDO POR EL PUEBLO CHILENO**

(Expresión de solidaridad)  
(Expte.D-039/09 - Proyecto 6685)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se expresa la solidaridad de esta Honorable Cámara con el hermano pueblo chileno ante la catástrofe causada por el reciente terremoto.

**I**

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, como no tiene Despacho de Comisión, vamos a proceder de la misma manera, habilitar su tratamiento en Comisión y vamos a dar lectura al proyecto.

Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. Su más profunda solidaridad con el hermano pueblo chileno ante la catástrofe causada con el reciente terremoto.

Artículo 2º. Que le hace llegar su fraterno abrazo y condolencias por los centenares de fallecidos causados por el sismo.

Artículo 3º. Que expresa su más amplio respaldo y aliento al pueblo y Gobierno chileno en la difícil tarea de reconstrucción que tienen por delante.

Artículo 4º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Gobierno de la República de Chile.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración, entonces, su tratamiento en general, si están todos de acuerdo.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, por unanimidad.

**II**

**Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Cerramos su tratamiento en Comisión y pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará mención a su articulado.

- Se mencionan y aprueban, -sin objeción-, los artículos 1º, 2º, 3º y 4º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada, por unanimidad, la Declaración 1058. Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPÚBLICA DE CHILE**

(Destino de suma de dinero)  
(Expte.D-052/10 - Proyecto 6696)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se dispone que a través de la Presidencia de esta Honorable Cámara se destine la suma de pesos doscientos cincuenta mil del Presupuesto del Poder Legislativo para la adquisición de materiales de construcción con destino a la reparación de daños en la República de Chile.

**I**

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Tampoco tiene este proyecto Despacho, si bien quiero decirles que en la reunión de Labor Parlamentaria fue un tema comentado, compartido con todos los Bloques para, de alguna manera, poder socializar esta propuesta, sería una ayuda solidaria de esta Legislatura pero -como no ha sido discutido-, voy a solicitarles su autorización para constituir a la Cámara en Comisión.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Pasamos a leer, entonces, el proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve: Artículo 1º. Respalda la iniciativa del gobernador de la Provincia del Neuquén, Jorge Augusto Sapag, de colaboración con el Gobierno de la República de Chile.

Artículo 2º. Disponer -a través de la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén- la asignación de pesos doscientos cincuenta mil del Presupuesto General de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén para la adquisición de materiales de construcción de producción provincial, y los gastos correspondientes al traslado a la República de Chile.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Gobierno de la República de Chile.

Sra. PECHEN (Presidenta): Si no hay uso de la palabra vamos a someter, entonces, a votación la aprobación de este proyecto, los que estén por la afirmativa.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado en general.

**II**

**Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Cerramos el tratamiento en Comisión y pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará mención a su articulado.

- Se mencionan y aprueban, -sin objeción-, los artículos 1º, 2º y 3º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada, entonces, la Resolución 768.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**AUTORIZACIÓN AL PODER EJECUTIVO  
A CONCRETAR AYUDA A LA REPÚBLICA DE CHILE**  
(Expte.E-007/10 - Proyecto 6690)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial -como excepción al artículo 3° de la Ley 2615-, a disponer de la suma de pesos dos millones, con destino a ayuda solidaria a la República de Chile.

**I**

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**  
(Art. 144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): De la misma manera, este proyecto no tiene Despacho, así que para el tratamiento sobre tablas necesitamos constituir la Cámara en Comisión, con la ratificación de las mismas autoridades.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén sanciona con fuerza de Ley: Artículo 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial -como excepción al artículo 3° de la Ley 2615- a disponer la suma de pesos dos millones, destinada a tomar medidas de acción directa que permitan concretar la ayuda solicitada por el Gobierno de la República de Chile, instrumentándose la adquisición de elementos, víveres, implementos, campamentos y medicamentos y su correspondiente traslado.

Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

Los lazos de hermandad, de confraternidad entre argentinos y chilenos tienen especialmente en nuestra Provincia características muy particulares que van más allá de la proximidad que tienen que ver con cuestiones familiares, cuestiones de trabajo, con cuestiones que tienen propia historia con el compartir de problemas, con el compartir de esperanzas y, por supuesto, con una cultura y una historia que tiene las mismas raíces; y cuando a un pueblo hermano como el chileno le ocurre una catástrofe como la que le ocurrió a la vecina República de Chile no podemos hacer otra cosa, primero, que poner el hombro, que sentir ese grave problema como si fuera nuestro y como en este caso hacer un aporte simbólico. Y yo creo que esto que estamos haciendo con esta Ley, o como lo que hicimos con la Resolución de la Legislatura, es un aporte simbólico pero por supuesto abrazar fraternalmente a todo el pueblo chileno, abrazar en especial a aquellos que tuvieron pérdidas familiares, pérdida de amigos, pérdida de esposos, de esposas, de hijos y que todavía los están llorando, y ayudar de alguna forma a que este tránsito para la reconstrucción del país -porque el terremoto le rompió la mitad del país a Chile- sea, por lo menos, sentido como por un acompañamiento de un pueblo hermano como es el argentino para los chilenos.

Por eso, señora presidenta, es que adelanto el voto positivo a este proyecto de Ley y de la misma forma comparto los fundamentos con la Declaración que acabamos de aprobar y la Resolución de la Cámara.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Sólo agregar, señora presidenta, que efectivamente estos tres proyectos de solidaridad con Chile y con sus habitantes y sus ciudadanos, tiene que ver con cuestiones que, a pesar de estar enfrentando una desgracia en el país vecino implican también una visión muy madura y muy satisfactoria de integración, no sólo por la cantidad de chilenos que vinieron a hacer sus vidas a la Provincia del Neuquén y ya tienen hijos, nietos argentinos, etcétera, sino por todos aquellos años que han vivido los dos países con conflictos, con dirigentes que han enfrentado a nuestros pueblos, que no han respetado la tradición conjunta de su nacimiento, digamos hace ya va a ser dos siglos, y yo creo que lo que estamos viviendo hoy y estas expresiones indican un grado de madurez tan grande a partir del Tratado de Paz y Amistad con Chile en la época del presidente Alfonsín y el Tratado de Integración entre Menem y Aylwin, los dos presidentes argentino y chileno solucionando el resto de los problemas que quedaron después del Beagle, como cincuenta y pico con pequeños conflictos a lo largo de todas las fronteras, lo que significó eso para el turismo, para el comercio, para la cultura entre los dos países, etcétera; creo que estamos viviendo la época de plena madurez, y repito, a partir de una desgracia pero fue tan fuerte esa desgracia de Chile que no es malo ver el grado de madurez, de integración entre los dos pueblos, de sincera amistad compartiendo una de las fronteras más largas del mundo. Así que, bueno, aprovecho estas palabras y aprovechamos en nombre del interbloque Peronista Federal que todavía queda un proyecto que mandamos a Comisión, que también tiene que ver con esta tarea de solidaridad pero que, en realidad, ésta lo que demuestra y enmarca es un proceso muy maduro de integración económica, cultural, académica de los dos países que por suerte nos toca vivir a nosotros y esperemos que haya otras épocas en que aprovechemos conmemoraciones en vez de desgracias para que esto se haga presente.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Castañón.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar el apoyo del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, no solamente por el pedido del señor gobernador sino por todo lo que se ha dicho en esta Cámara, por la solidaridad, por el respeto, por el acompañamiento en esta situación de dolor y, obviamente, los montos son -como decía un diputado preopinante- tal vez más simbólico que lo que realmente pueda significar como monto en sí mismo para la reparación de semejante daño, pero no dejar de estar ausentes teniendo en cuenta que de esta situación no estamos exentos ninguno de los pueblos y que sabemos que podemos contar con la solidaridad si llegáramos a estar en una situación semejante. Y también a través de esto todo nuestro sincero abrazo de fortaleza para toda la gente chilena, donde entendemos que rápidamente van a salir adelante de esta situación porque, bueno, así lo han decidido tanto sus autoridades como el pueblo en un trabajo mancomunado y organizado que ya están llevando adelante.

Así que, sientan desde esta provincia, desde este rincón del país el acompañamiento de todos nosotros.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Goncalves.

Sr. GONCALVES (FAN).- Es para adelantar el voto que vamos a acompañar esta decisión del gobernador desde el Bloque de Alternativa Neuquina.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general de este proyecto de Ley. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Resulta aprobado por unanimidad.

**II**

**Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**  
(Art. 148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Cerramos el tratamiento en Comisión y su consideración en particular pasa al próximo Orden del Día.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**11**

**ADHESIÓN AL PROYECTO DE LEY NACIONAL  
DE COPARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO AL CHEQUE**  
(Expte.D-042/10 - Proyecto 6687)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Resolución por el cual se adhiere al proyecto de Ley nacional que establece que el total de lo recaudado por la ley que establece el gravamen sobre créditos y débitos bancarios se distribuya entre la nación y el conjunto de las provincias, conforme lo dispone la Ley de Coparticipación Federal 23.548.

**I**

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**  
(Art. 144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Este proyecto no tiene Despacho, así que vamos a solicitar constituir la Cámara en Comisión con la ratificación de las mismas autoridades.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al anteproyecto de Declaración.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Honorable Legislatura del Neuquén Resuelve:

Artículo 1º. Adherir al proyecto de Ley nacional que establece que el total de lo recaudado por la ley que establece el gravamen sobre créditos y débitos bancarios se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias, conforme los artículos 3º y 4º de la Ley de Coparticipación Federal 23.548.

Artículo 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; al Poder Ejecutivo provincial, y a los diputados y senadores por la Provincia del Neuquén.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Prácticamente, señora presidente, está dado el informe en la discusión de su tratamiento sobre tablas, está todo dicho, sólo faltó agregar que la cifra aproximada de distribución de estos fondos, calculada en el Presupuesto del 2010, del orden nacional, es de los veinte a los veintitrés mil millones de pesos, reiterar que esto en un pequeño porcentaje también va a servir a nuestro Banco Provincia del Neuquén para recomposición de capital, junto con el Banco Provincia de Buenos Aires, del Chubut y otro banco y también que, a lo mejor, con el restablecimiento de la coparticipación en este tipo de impuesto, independientemente de su discusión futura, sobre si su existencia misma significa esto, estar en un tiempo de recomposición del federalismo y de la coparticipación en Argentina, que es un tiempo propicio para que este país estrictamente federal, recupere su esencia más íntima que es la convivencia entre el poder central nacional y las provincias y la participación de las provincias como sujetos plenos de este país federal. Así que

pido el voto y el acompañamiento de los señores diputados y agradezco el acompañamiento para poder haber tratado hoy este tema.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (CNV): Es para reiterar el acompañamiento de la bancada radical al proyecto recién mencionado; además de todo lo dicho, expresar que se necesita también en la República que los gobernadores y los intendentes tengan previsibilidad a la hora de gobernar y la previsibilidad se da, fundamentalmente, en función de los fondos que se tienen para poder llevar adelante un programa de gobierno. Así que, en vistas de las situaciones que tienen los gobiernos provinciales, como los municipios, respecto a los recursos con los que se cuentan, vemos con agrado, con satisfacción y también reiteramos la necesidad de que se distribuyan mejor los recursos en la República Argentina y ésta es una buena medida como para empezar a discutir esta cuestión.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

En primer lugar, voy a expresar mi absoluto desacuerdo con impuestos de las características del Impuesto al Cheque, un impuesto absolutamente regresivo, que en realidad no está diseñado para gravar manifestaciones de riquezas, sino que está diseñado como una herramienta de fácil recaudación en un momento complejo del país que, como tenemos acostumbrado a los argentinos, luego se van extendiendo en el tiempo.

En segundo lugar, voy a adelantar el voto negativo de los diputados del Partido Justicialista a este proyecto de Declaración, no porque no pensemos que sea necesario y urgente que el concierto de las provincias y sus representantes naturales, los gobernadores, junto con la presidenta de la Nación, discutan un nuevo marco de coparticipación federal que sea más equilibrado, que sea acorde con las circunstancias económicas y las nuevas circunstancias demográficas y de desarrollo que tiene el país y que han dejado, por supuesto, absolutamente obsoleta la actual y empatchada Ley de Coparticipación, yo diría el actual sistema de coparticipación federal, de coordinación fiscal entre las provincias y la Nación, que por supuesto luego copian, de alguna forma, su correlato con los municipios; por supuesto que estamos de acuerdo en que eso se debe llevar adelante y lo más rápido posible y que tiene dificultades tal cual tiene Neuquén, el debate de esta cuestión donde se tocan intereses que tienen que ver con multiplicadores o distribuidores que benefician a determinados Estados provinciales, por supuesto, se complica o se perjudica a otros Estados provinciales y entonces es difícil acordar entre el mismo nivel estadual las formas de distribución y también, existe el mismo problema respecto del nivel estadual superior, es decir, respecto de la Nación y de la Provincia; cada peso, por supuesto, que se detrae de los fondos que correspondan a la Provincia benefician a la Nación y perjudican a las provincias y viceversa ocurre, como en este caso, señora presidenta, con un proyecto de Ley, por supuesto a todas luces justas como cualquier reclamo salarial de cualquier trabajador, se pretende beneficiar a las provincias, detrayendo nada más ni nada menos que alrededor de veintitrés, veinticuatro mil millones de pesos al Gobierno nacional, con un presupuesto que es un plan de gobierno que se ha aprobado el año pasado y sin ningún mecanismo de compensación de esos recursos, lo que equivale al desfinanciamiento del plan de trabajos públicos del Gobierno nacional, del plan de compensación social que ya se han definido por distintas leyes de la Nación y que tienen que ver con la atención concreta de jubilaciones, de pensiones y, por supuesto, de distintos planes que tienen que ver con atender directamente a quienes menos necesitan.

Por ese motivo, señora presidenta, es que adelantamos el voto negativo de los diputados del Partido Justicialista al proyecto de Declaración que estamos tratando.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Es para que quede constancia que el Bloque Alternativa no va a acompañar el presente proyecto -porque no lo habíamos hablado todavía-, por compartir en parte los argumentos del diputado preopinante, especialmente en lo que se refiere al carácter del impuesto cuya coparticipación se reclama, no hubiera tenido ningún inconveniente en acompañar un proyecto de Declaración que comunique a los legisladores de la Provincia la decisión de los diputados de esta Legislatura de impulsar un proyecto que derogue este impuesto, como así también impulsar un proceso de rediscusión del esquema de coparticipación, en cumplimiento estrictamente a lo que dispone la Constitución Nacional reformada en el 94, desde aquella fecha está pendiente esa discusión, y nos parece que este tipo de medidas, que una oposición ocasional en el Congreso Nacional, toma como propia y que toma con iniciativa, podría perfectamente haberse dado en un ámbito de discusión mucho más serio y mucho más profundo, obviamente, como a los diputados de la oposición, a los diputados y senadores nacionales de la oposición los anima la misma intención de caja que denuncian del Gobierno nacional, lo único que les interesa es que eso llegue a las provincias, sin discutir la profundidad de uno de los impuestos más regresivos que la última década del país ha conocido, que impacta negativamente y en forma muy significativa, especialmente en los pequeños comerciantes que encuentran, en la posibilidad de contar con una cuenta corriente en los bancos, obtener crédito y financiamiento que, de otra manera, es de muy difícil acceso en este país. Por esas razones, el Bloque de Alternativa, no va a acompañar el presente proyecto de declaración.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Es para adelantar mi voto negativo a este proyecto, primero, por lo dicho por el diputado Kogan y la diputada Soledad Martínez, es un impuesto regresivo, es convalidar más el carácter de este impuesto si se coparticipa y corregir una... creo yo, que fue un error por parte del autor del proyecto, que dice que se coparticipa el quince por ciento, en realidad se coparticipa el treinta por ciento de este impuesto con las provincias.

Así que, bueno, mi voto va a ser negativo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Señora presidenta, es para adelantar que vamos acompañar el proyecto -somos cofirmantes- obviamente con nuestro voto y recordar, de que si esta mejora en la distribución del Impuesto al Cheque, que coincidimos todos que es un impuesto regresivo, que nadie quiere, pero que no ha habido ninguna iniciativa de todos los que cuestionan que éste es un impuesto regresivo, sacarlo de funcionamiento. Así que nosotros creemos que acá no hay, es apenas al cincuenta y cuatro por ciento a lo que se va a llevar lo que se pretende distribuir, no va a haber un desfinanciamiento de la Nación como aquí se dijo, porque la realidad es que el Ministerio del Interior en concepto de ATN tiene bastante más que de lo que se va a redistribuir acá, así que de ninguna manera con esto se va a desfinanciar el presupuesto, la Ley de Presupuesto que se aprobó en el Congreso de la Nación el año pasado. Y finalmente, decirles a los colegas diputados que de producirse la sanción de esta ley, muchos beneficios de esta Provincia, muchos municipios de esta Provincia se van a ver beneficiados porque nosotros tenemos una ley de coparticipación municipal que hace que el quince por ciento se redistribuya entre los mismos.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Quisiera realizar algunas consideraciones, anticipar el voto positivo, afirmativo, no negativo del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, a esta iniciativa -como hemos expresado con absoluta claridad anteriormente- en el convencimiento de que esto es una parte.

El diputado preopinante me robó parte del argumento, porque nosotros creemos que hay, no éste solamente sino una gran cantidad de impuestos recesivos, regresivos, indirectos que no están permitiendo una justicia equitativa en la distribución y redistribución de las riquezas pero evidentemente todos los que están de acuerdo podrían haber hecho una iniciativa de Declaración -y lo proponemos actualmente- para que se derogue el Impuesto al Cheque, o que se prescinda del

Impuesto al Cheque y discutiremos sobre la posibilidad de hacer un impuesto más progresista. De cualquier manera como está y aparentemente hay toda una intención de sostenerlo, nosotros creemos que al ser un país federal y al ser muchas de las cuestiones descentralizadas en las provincias es absolutamente justo que nos coparticipen, sería justo que lo coparticipen en el límite que prevé la ley y la Constitución y no como pasa con las otras coparticipaciones, sería justo que nos coparticipen lo que nos corresponde. Esto -como siempre pasa y lo hemos escuchado reiteradamente en esta Cámara- no tiene nada que ver con ponerle palos en la rueda a ningún gobierno ni a ninguna gestión; al contrario, creemos que lo que se pueda dar con la mano izquierda también se puede dar con la mano derecha y blanqueando esta situación y haciendo previsible, como dijo un diputado preopinante, las cuestiones presupuestarias, inclusive tratando de que todas las gestiones de gobierno provinciales y municipales tengan absolutamente seguridad con respecto a su posibilidad de provisiones. Nosotros queremos acompañar esto, pero en el criterio de vulnerar la economía o el equilibrio económico, financiero y presupuestario del Gobierno nacional, sino simplemente de equilibrar el equilibrio económico, financiero y presupuestario de las provincias. Queremos que esto se tome con absoluta sinceridad porque muchas veces hemos escuchado que muchos diputados nos hacen este mismo aporte al Gobierno provincial, tratando de colaborar y creyéndose con absoluto derecho de que eso no es una obstrucción. Nosotros no queremos obstaculizar al Gobierno nacional de ninguna manera; es más, nuestro gobernador permanentemente está disponible para acompañarlo pero hay algunas cosas, como éstas, que nos plantean una difícil controversia: o estamos de acuerdo con un gobierno o estamos de acuerdo con una provincia.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Me dejó pensando Russo.

Cuando se propuso el tratamiento sobre tablas yo adelanté el apoyo de los diputados de la Unión Cívica Radical a este proyecto, adelanté que íbamos a propiciar la inclusión también de un artículo por el cual se declaraba que la Legislatura vería con agrado que los legisladores nacionales de esta Provincia en el Senado de la Nación apoyen esta iniciativa. Lo vamos a votar afirmativamente si incluyen esta cláusula, y si no incluyen esta cláusula también lo vamos a votar afirmativamente.

Hoy veía, recién estaba sentado en la computadora, un segundo fui a mi oficina y veía declaraciones del gobernador de la Provincia pasando la segunda noticia del día, la primera son los dos ministros que estaban sentados ahí el otro día... La segunda noticia del día son declaraciones del gobernador en el sentido de que va a dar aumento a los docentes si el Gobierno nacional le da plata. Y vamos a hacer Chihuido si el Gobierno nacional le da plata, y vamos a hacer viviendas si el Gobierno nacional le da plata. ¡Qué mejor que sean los propios gobernadores, qué mejor que sean los propios intendentes los que tengan la posibilidad de resolver los problemas y las cuestiones que sus propios vecinos les plantean! Creo que esa es la cuestión de fondo, el tema no da para más, aplaudo la decisión del Bloque del Movimiento Popular Neuquino de acompañar esta propuesta, andaban por malos pasos hace un tiempito pero veo que se están reencauzando y lamento, por supuesto, bueno esta división entre los amigos kirchneristas y algunos parakirchneristas que han aparecido recién.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bien, voy a someter a votación el tratamiento en general de este proyecto de Resolución.

Los que estén por la afirmativa, por favor, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.



**II**

**Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Cerramos el tratamiento en Comisión y pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado para su tratamiento en particular.

- Se mencionan y aprueban, -sin objeción-, los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Resolución 769

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**12**

**RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN A EX AGENTES DE YPF S.A.**

(Solicitud al Congreso Nacional)

(Expte.D-055/10 - Proyecto 6699)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se solicita a los legisladores nacionales promuevan el tratamiento, Despacho y posterior sanción del proyecto de Ley que tiene como finalidad el reconocimiento por parte del Estado nacional de una indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A.

**I**

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): De la misma manera, como no tiene Despacho de Comisión, vamos a constituir la Cámara en Comisión para el tratamiento de este proyecto de Declaración con la ratificación de las mismas autoridades.

Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Presidente, cuando solicité la incorporación en el Orden del Día y posterior reserva en Presidencia, vertí parte de la urgencia, de los fundamentos que sostienen la urgencia de esta Declaración.

Ahora solamente me gustaría agregar que esta es una larguísima deuda que tiene el Estado nacional con ex agentes estatales que se han visto vulnerados y maltratados en distintas ocasiones por distintos personajes, no únicamente de las instituciones de la República sino por agoreros del gran negocio barato, han sido maltratados por distintos abogados que aducían tener los mecanismos justos para acelerar todos los pagos. Pasado el tiempo y con una acumulación de frustraciones se han autoconvocado en las distintas provincias donde, fundamentalmente, bueno, exactamente YPF tenía sus administraciones y han tomado por sí, por su propia representación el reiniciar y reencauzar esta deuda que se mantiene reconocida por ley. Es así como alrededor de treinta personas, una comisión con representantes de distintas provincias han tenido reuniones periódicas desde el año pasado, tanto en Diputados como en Senadores; me interesaba transmitirle esto a todos los Bloques, ellos han logrado la adhesión incondicional, prácticamente, tanto del

senador Pichetto como del senador Sanz, dado que además existe ya el antecedente con una ley de similares características ante un reconocimiento por similar maltrato que fue con los ex agentes de SOMISA.

Los fundamentos que contiene este proyecto son los mismos fundamentos de la ley; también debo decir que en Cámara de Diputados de la Nación existen tres o cuatro proyectos cuyos fundamentos son exactamente los mismos, lo que difiere entre ellos es los montos indemnizatorios a cada uno de los agentes, montos que deberán determinar en función de la disponibilidad de dinero en el área que les corresponde. Nosotros solamente le pedimos a la Cámara que nos acompañe en fortalecer a esta gente que por los años, por las circunstancias y por sus actividades previas a la privatización de la empresa estatal, no están bien en condiciones ni de salud ni económicas y que, generalmente, mayoritariamente -perdón- sus familias están de igual manera. Así que solamente un acto de solidaridad con ciudadanos neuquinos que nuevamente tienen que salir a cortar una ruta para decir que les paguen, solamente les paguen lo que les deben.

Gracias, presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (CNV): Gracias, señora presidenta.

Por supuesto que voy a compartir en todo lo que ha manifestado la diputada preopinante, éste es un tema que hemos acompañado desde las distintas funciones que hemos cumplido desde hace tiempo, para ver si se puede concretar.

Yo le agregaría algunas otras cosas, hay mucha gente que ya ha muerto sin poder ver concretada esta lucha de tanto tiempo. La Ley 24.145, lo dice en el fundamento, dispuso que el capital social de YPF Sociedad Anónima estuviera representado en distintas clases de acciones, atribuyendo la clase C a las que adquiriera el personal de la empresa, hasta el diez por ciento del capital social bajo el régimen de propiedad participada, así se denomina lo que están reclamando personas muy grandes -diría yo- en cuanto a la edad y que en estos momentos, cuando nosotros veníamos para acá, en estos momentos estaban manifestando a la vera de la ruta, bajo la lluvia. También el fundamento dice que esto dejó afuera a unos treinta y seis mil agentes que mantenían relación de dependencia en el año 91 y cuya inclusión en el programa de propiedad participada por fin fue -bueno, luego de conflictos y un montón de cosas más que nosotros acompañamos y ayudamos, todo eso-, por fin fue reconocida por la Ley 25.471.

Yo acá escuché un montón de cosas y escuché a un diputado que con mucho énfasis hablaba del dolor de las cosas que se construían, y nosotros tenemos mucho dolor porque esto proviene de la privatización salvaje de YPF. Y yo traté de buscar algunos párrafos de aquel entonces, cuando un diputado nacional por Neuquén fue el miembro informante y durante el debate sostuvo -y esto sí que duele, más allá de lo que puedan realizar con la plata de todos los argentinos-, decía: no pedimos perdón por lo que estamos haciendo -pero lo decía orgulloso-, esta ley servirá para darle oxígeno a nuestro gobierno y será un apoyo explícito a nuestro compañero presidente. Después, también el mismo diputado nacional representando a la Provincia del Neuquén -y se entiende representando también a los más de cinco mil jefes de familia que dejó en la calle-, también se jactó de haber impulsado la privatización; hoy YPF es la gran empresa petrolera privada nacional que domina más de la mitad del mercado de los combustibles -decía-, la venta de YPF tuvo también ventajas para el gobernador Kirchner; dos meses después de sancionada la ley, Cavallo, Manzano, Kirchner y De Vido firmaron el acta acuerdo por el cual se fijó la suma que correspondía a Santa Cruz. Y después, también causándonos dolor, al tiempo, en el Salón Sur de la Casa Rosada, había dos víctimas de amnesia lacunar, ésa que borra la memoria de un evento determinado, los pacientes eran el ex presidente Néstor Kirchner y el secretario general de la Presidencia; ambos han olvidado que de no haber sido por ellos no se habría podido privatizar YPF. Kirchner dijo en el Salón Sur: sabemos el genocidio que pasó nuestra industria petrolera, la increíble privatización, si YPF hubiera quedado en manos nuestras estaríamos recaudando entre veinte y veinticinco y hasta treinta mil millones de dólares por año. A su lado, el actual secretario general de la Presidencia y ex diputado nacional que representaba a todos los neuquinos aplaudía efusivamente;

ninguno de los dos recordaban -al parecer- su participación en eso que ahora el ex presidente llama genocidio.

Yo lo que quiero decir es que todos los que vivimos en esa zona hemos sufrido mucho todo esto y, más que sufrir, sentimos un enorme dolor. Dios quiera que algún funcionario importante que esté en esta Provincia, que viva en esta Provincia o haya ido a formar parte del Gobierno de esta Provincia, le dé una mano a esta gente que espera y que lucha por un reconocimiento que lo tiene ampliamente merecido.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

Voy a abocarme al proyecto que estamos tratando, no voy a discutir en este momento la historia de la privatización de YPF, sus efectos en la Provincia, los recursos que generó para los distintos Estados provinciales y en qué fueron invertidos o gastados esos recursos, simplemente, porque este proyecto de Ley -perdón, de Declaración- viene a promover un proyecto de Ley del orden nacional que trate, de alguna forma, de resolver la situación de ex trabajadores de YPF que han quedado entrampados en una serie de normas legales que les impiden cobrar o gozar de los beneficios de los cuales los fundamentos de esas propias normas legales los incluían. En este sentido, y como hemos hecho permanentemente en esta Legislatura y en la Legislatura anterior, es que vamos a acompañar a este proyecto de Declaración con mucha firmeza, tratando, efectivamente, de que los legisladores nacionales de todos los partidos, tanto en el Senado de la Nación como en la Cámara de Diputados, finalmente sancionen una ley que permita resolver esta cuestión y otorgarle los beneficios que los exyepfianos se merecen.

Por eso adelanto el voto de los diputados del Partido Justicialista a este proyecto de Declaración.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Es para expresar también el acompañamiento de esta banca al proyecto que está en discusión pero a riesgo de ser calificada de parakirchnerista por un diputado que se molesta por las calificaciones, voy a expresar algunas diferencias respecto de algunos argumentos que se han expresado aquí que obviamente no comparto, no porque reivindique el proceso de privatización de YPF, por supuesto que no lo reivindico, creo que van a pasar todavía muchísimos años en los que los neuquinos vamos a seguir pagando las consecuencias de un proceso que ha sido claramente ya perjudicial para los neuquinos y para todos los argentinos sino porque este ejercicio de memoria que se exige, obviamente, nos tiene que remitir a los hechos más recientes que también tenemos que reconocer, puesto que la crítica a ese proceso no puede soslayar que el año pasado esta Legislatura acompañó un esquema de renegociación que ratifica el esquema en el que fue privatizado YPF en el año 91. De modo que la coherencia que se invoca al momento de sostener o de acompañar la reivindicación de algunos neuquinos podría haber sido igualmente puesta en valor al momento de ejercer presiones suficientes para poder modificar el curso de una historia que, seguramente, va a provocar muchísimos más dolores de cabeza de los que hemos vivido recientemente. Las empresas que hoy explotan los hidrocarburos en nuestra Provincia vienen de una historia sostenida de incumplimientos en materia de compromisos de inversión, en materia de cuidado del ambiente y, por supuesto, en materia de preservación y garantía de las fuentes de trabajo de los neuquinos.

Y entonces, y porque soy profundamente honesta con una defensa que he hecho irrestricta de los derechos naturales, de los recursos naturales de los neuquinos y porque acompañé la defensa de los derechos de los neuquinos, es que vamos a acompañar este proyecto de Declaración.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): Señora presidenta, quiero agradecer, en primer lugar, que se me haya invitado a firmar este proyecto de Declaración, sobre todo porque como legislador nacional trabajé en

diversas iniciativas vinculadas a reparar, de alguna manera, este incumplimiento que se genera a partir de un derecho que adquirieron los extrabajadores de YPF y de todas las empresas estatales cuando se sancionó la Ley 23.696, de Reforma del Estado y Emergencia Económica, ley que tuve la suerte de no votarla. Digo la suerte porque fue la que generó que miles de trabajadores que trabajaban en las empresas del Estado no estuvieran más trabajando cuando ingresé como diputado nacional el 10 de diciembre de 1991. Sí me tocó votar la Ley de Federalización de Hidrocarburos y de privatización de YPF y, como acá se dijo una serie de cuestiones, no quiero, tampoco voy a entrar en debate, no es el momento, éste es un momento de solidaridad con el proyecto pero si no digo nada voy a estar consintiendo algunas cuestiones de las que yo siento que las hice desde la convicción y de la que no tengo arrepentimiento, porque la ley que nosotros sancionamos en junio de 1992 era una ley en la que nosotros privatizábamos el cincuenta y uno por ciento de la empresa YPF Sociedad del Estado. Del cuarenta y nueve por ciento quedaba un veinte por ciento y la acción de oro en manos del Estado nacional, un diecinueve por ciento en mano de los Estados provinciales y un diez por ciento, por el régimen de propiedad participada, en manos de los trabajadores de YPF que quedaron trabajando en la empresa. Lamentablemente, todo el mundo vendió después las acciones que le correspondía y se privatizó el cien por cien de la empresa. Yo trabajé incansablemente en todos los años -y le consta al diputado preopinante- con las empresas de extrabajadores que se crearon; se crearon en la cuenca neuquina cuarenta y tres emprendimientos de extrabajadores que le dieron trabajo a mil ochocientas personas. Muchos de esos emprendimientos se fundieron, y se fundieron porque en mucha soledad trabajábamos muy pocos para que esos emprendimientos pudieran seguir adelante como algunos, por suerte y gracias a Dios, hoy están de pie y han demostrado que era posible que estos emprendimientos pudieran ser nuestras empresas neuquinas de servicios petroleros.

Pero no me quiero extender, como dijo otro diputado preopinante, éste no es momento de dar ese debate; lo daremos en alguna oportunidad y quiero sí sumarme y sumar al interbloqueo al apoyo a este proyecto de Declaración solidario para con los extrabajadores de YPF.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señora presidenta.

Es para adelantar mi voto positivo y decir que éstas son las consecuencias de la segunda década infame que ha vivido nuestra Patria.

Ningún país latinoamericano privatizó su empresa petrolera. Nosotros sí la privatizamos. Éstas son las consecuencias, no solamente esa década infame con nombre y apellido estafaron al pueblo argentino sino también estafaron a los propios trabajadores.

Y éste, el actual Gobierno nacional, está reparando esa década infame. Otros tuvieron la posibilidad de reparar, es más, ganaron las elecciones y yo apoyé a la Alianza creyendo que iba a ser un cambio de modelo económico y lo único que hizo fue profundizar ese modelo económico. Esto va en respuesta a algún diputado ahí que hacía referencia a la amnesia del ex presidente Kirchner. Él pudo reparar en parte esa década infame, el desastre que hicieron en lo económico y en lo social en la década del 90.

Nada más, gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (CNV): Gracias, señora presidenta.

En realidad, si me gusta levantar las banderas de la justicia social, por supuesto que, como peronista, acompañé este proyecto que me fue presentado por la diputada -disculpe que la mencione- De Otaño. Por supuesto que voy a acompañar afirmativamente para que se haga justicia, la justicia que necesitamos y, por supuesto, para solidarizarme con los exyepfianos de las comunas en la cual vivo. Así que, por supuesto que vaya mi apoyo positivo para instar a los diputados nacionales en el avance de este proyecto.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Además de apoyar la iniciativa de esta Declaración, quisiera mencionar, ya que el tenor de las intervenciones han tocado el tema de YPF, mencionar que luego de casi dos décadas en la vida de este país, este año hemos asistido por primera vez a la asociación de ENARSA y Gas y Petróleo del Neuquén en el primer contrato de exploración por parte de dos empresas estatales de pozos petroleros en esta Provincia. Muchos, cuando tratábamos el tema de las nuevas concesiones, descreían de la posibilidad de que se diera otra vez la vigencia de una empresa o dos empresas estatales en la búsqueda de hidrocarburos en la Provincia. Quería no dejar pasar este hecho que para mí es un hecho sumamente importante, para mi Bloque, a su vez, también y para el Gobierno de la Provincia tratar de volver a poner un hito en la exploración y explotación de recursos críticos y estratégicos como lo que hemos asistido hace muy poco tiempo en la firma de un convenio entre ENARSA y Gas y Petróleo del Neuquén.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Gómez, tiene la palabra.

Sr. GÓMEZ (MPN): Gracias, señora presidenta.

Es para redondear y ampliar este proyecto desde la... cuando me fue a hablar la compañera Silvia yo creo que esto es reivindicar o volver a dar realmente a estos hombres que hicieron grande a la Nación, al país, que son los obreros, que fueron obreros en ese tiempo de YPF. He escuchado varias interpretaciones de los compañeros diputados, creo que en los años 90 realmente nos plagaron de un gran problema que fue haber entregado los intereses de parte de nuestro país a través de privatizar YPF. Pero hay que dividir cosas que son beneficiosas para los trabajadores; yo creo que esto que hoy durante tantos años y siguen luchando estos trabajadores de YPF que hoy para trabajar ya no pueden estar trabajando para jubilarse, tampoco tuvieron la oportunidad de jubilarse; creo que hoy muchos de estos compañeros de YPF, por la edad, para integrarse dentro de la sociedad en el mundo del trabajo es difícil, están discriminados dentro de la sociedad. Yo creo que esto el Estado nacional tiene y debe darle a esto de los que ellos fueron por muchos años. Pero hay que dividir muchas, hay que dividir las aguas, como se dice. Hoy este Gobierno nacional, entre todos por ahí nos dicen o han dicho kirchneristas; yo creo que nosotros defendemos las políticas nacionales y defendemos las políticas al trabajador. Por ahí, mucho de lo que pasó de muchos años para atrás de estos gobiernos que se olvidaron los trabajadores, hoy hay cosas importantes que ha hecho este Gobierno en defensa de los trabajadores, que nosotros no nos podemos olvidar de eso. Yo no digo que todo lo que ha hecho el Gobierno hoy es beneficioso, pero para aquel que tiene uso y conciencia de lo que significa el trabajador y significa lo que es el derecho a la justicia social, ha hecho cosas importantes. Si alguno lo quiere ver, que lo vea; y otros que no lo quieran ver, que no lo vean, pero el trabajador nunca pierde la memoria, sabe lo que significa una cosa y otra. Por eso hay que dividir y empezar a trabajar por los derechos y empezar para trabajar con políticas de Estado en beneficio; lo que está bueno lo vamos a acompañar, lo que está mal no lo iremos a acompañar.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Bien, voy a someter, entonces, a votación este proyecto de Declaración que solicita que los legisladores nacionales promuevan el tratamiento, despacho y posterior sanción... ¡ah!, perdón, perdón, perdón, perdón; yo cometí un error, el proyecto no fue leído, fue presentado por la diputada De Otaño, todos opinaron pero les pido disculpas y le voy a pedir a Secretaría que lo lea.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. Solicitar a los legisladores nacionales promuevan el tratamiento, despacho y posterior sanción del proyecto de Ley 2500/09, presentado por los señores Poggi, Claudio Javier; Lusquiños, Luis Bernardo; Torrontegui, María Angélica; Merlo, Mario Raúl; Albrisi, César Alfredo, que tiene como finalidad el reconocimiento por parte del Estado nacional de una indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad Anónima -YPF-.

Artículo 2º. Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación.

Sra. PECHEN (Presidenta): Ahora sí. Éste es el proyecto que se ha discutido previamente.

Los que estén por la afirmativa para acompañar este proyecto de Ley, por favor, levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por unanimidad.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Cerramos el tratamiento en Comisión y pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban, -sin objeción-, los artículos 1º y 2º.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Declaración 1059.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

## 13

### **DÍA DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE SECUNDARIO**

(Su establecimiento)

(Expte.D-299/09 - Proyecto 6532)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece el 16 de septiembre de cada año como "Día de los Derechos del Estudiante Secundario", en conmemoración a la denominada "Noche de los lápices".

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidenta.

El proyecto de Ley que ha tenido tratamiento en general en la última sesión ordinaria del año 2009, fue acompañado sólo por una parte de los diputados. Producto de la buena voluntad de alguno de ellos que han ido acercando modificaciones, tenemos un texto que, no sé si será acompañado por todos pero tiene el acompañamiento de algunos diputados que al tratamiento en general no lo acompañaron y las modificaciones consisten en sustituir el artículo, es decir, el que era el artículo 3º en el tratamiento en general pasa a ser el 2º, es decir, incorpórese el 16 de septiembre como fecha del calendario escolar con un aditamento que es con dictado de clases, porque el ánimo era, justamente, que no fuera un día más feriado en el calendario escolar y el nuevo texto del artículo 3º sería: El Consejo Provincial de Educación arbitrará los medios necesarios para que en los establecimientos dependientes de su órbita se desarrollen clases alusivas a esta conmemoración, a la temática de la democracia y a los derechos humanos, debiendo afectarse un módulo de la carga horaria a los efectos dispuestos por la presente Ley.

Por su parte, el artículo 4º quedaría: Autorizar a los centros de estudiantes u organizaciones estudiantiles para que en conjunto con las autoridades correspondientes de cada establecimiento educativo realicen toda actividad cultural que tenga por fin cumplir con el objeto de la presente Ley.

Las modificaciones han sido: dejar expresa que la jornada es con dictado de clase; establecer un límite a la carga horaria que puede afectarse para las actividades de conmemoración de este día, y en lo que respecta a las actividades culturales que en su momento se habían puesto en cabeza sólo de los centros de estudiante u organizaciones estudiantiles, procurar que se hagan en conjunto con las autoridades de cada uno de los establecimientos educativos.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

¿Hay una copia en Secretaría?

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Sí, sí.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, es para que quede claro las modificaciones propuestas y se ponga a consideración, le pedimos que por Secretaría, como es el tratamiento en particular, se lea todo el artículo en el orden que está establecido y se ponga a consideración de la Cámara.

Sra. PECHEN (Presidenta): Así se hará, diputado.

Sr. BAUM (SyC): Es para adelantar, señora presidenta, que el interbloque Peronista Federal que no votamos -digamos- el tratamiento en general, vamos a acompañar con estas modificaciones cada uno de los artículos en particular.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN): Es para agregar que yo en el tratamiento en general voté en forma negativa pero con las modificaciones me voy a adherir a este proyecto.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Se ve que fueron buenas las modificaciones.

Nosotros tampoco acompañamos en general y ahora sí vamos a votar positivamente como quedó el proyecto redactado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Me alegro.

Gracias, diputado.

Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): En igual sentido que el diputado Inaudi y la diputada De Otaño, no lo voté en general, lo vamos a votar en particular gracias a la apertura que ha dado la diputada Martínez para que podamos incorporar algunas modificaciones.

Sra. PECHEN (Presidenta): Ha pasado mucha agua bajo el puente (*Risas*), me alegro.

Diputado Della Gaspera, tiene la palabra.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Gracias, presidenta.

Me parece que perdieron la votación porque yo también no voté (*Risas*), así que podríamos revisarlo en realidad. No, yo en el mismo sentido.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Para que no queden dudas, señora presidenta, la votación fue por mayoría, por catorce votos contra trece y fue muy ajustada pero, evidentemente -como decía recién un diputado preopinante-, la posibilidad de acordar sobre algunas modificaciones seguramente va a hacer que esto sea por unanimidad.

Muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Por Secretaría se mencionará su articulado con las modificaciones.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Establécese la fecha del 16 de septiembre como "Día de los Derechos del Estudiante Secundario", en conmemoración de la "Noche de los lápices", el que quedará incorporado al calendario escolar de cada ciclo lectivo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 1º.

Si están todos de acuerdo.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por unanimidad.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Bueno, el artículo 2º original voy a leer, después leo el artículo 2º modificado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Es para solicitar, si es posible, que se lea la propuesta de modificación...

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): ... para someterla a consideración y proponer una modificación al artículo que se acaba de leer porque termina diciendo: el que quedará incorporado al calendario escolar de cada ciclo lectivo, que es exactamente el mismo texto del artículo 2º propuesto. Lo que ocurre es que en el artículo 2º propuesto queda expresa la condición -que compartimos con algunos diputados- de que sea con dictado de clase, por eso recomendamos la supresión de esa última oración en el primer artículo para que quede completo en el segundo.

## I

### **Moción de reconsideración para el artículo 1º**

(Art. 138 - RI)

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, debo pedir la reconsideración primero del artículo 1º, por favor, si están de acuerdo.

- Resulta aprobada.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, votada la reconsideración.

El artículo 1º, entonces, ¿cómo quedaría para...?

Sra. ZINGONI (Secretaria): Incorpórase la fecha del 16 de septiembre como "Día de los Derechos del Estudiante Secundario", en conmemoración de la "Noche de los lápices".

Sra. PECHEN (Presidenta): Hasta allí. Bien.

Ahora sí, a consideración el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado con este texto.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 2º. Incorpórase el 16 de septiembre como fecha del calendario escolar con dictado de clases.

Sra. PECHEN (Presidenta): A consideración el artículo 2º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado también por unanimidad.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 3º. El Consejo Provincial de Educación arbitrará los medios necesarios para que en los establecimientos dependientes de su órbita se desarrollen clases alusivas a esta conmemoración, a la temática de la democracia y a los derechos humanos, debiendo afectarse un módulo de la carga horaria a los efectos dispuestos para la presente Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 3º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado también por unanimidad.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 4º. Autorizar a los centros de estudiantes u organizaciones estudiantiles para que, en conjunto con las autoridades correspondientes de cada establecimiento educativo, realicen toda actividad cultural que tenga por fin cumplir con el objeto de la presente Ley.

Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 4º.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado también por unanimidad.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Artículo 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Sra. PECHEN (Presidenta): Está a consideración de los diputados el artículo 5°.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Ley 2688.

Bueno, permítanme decir...

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Era para, simplemente, hacer una moción para que en el artículo 5° se establezca también que se comunique al Consejo Provincial de Educación, no solamente al Poder Ejecutivo.

Sra. PECHEN (Presidenta): Tiene que ir al Ejecutivo, no podemos hacerlo nosotros directamente, ¿eh?

Gracias, diputado.

Bueno, permítanme decirles que los felicito porque si hay una señal de madurez en la dirigencia política neuquina, ustedes la han dado con creces. Así que valoro mucho el esfuerzo.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

#### 14

### RENUNCIA AL CARGO DE LA DIPUTADA BIANCHI

(Expte.D-036/10 - Proyecto 6700)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Consideración del expediente por el cual eleva su renuncia al cargo la diputada María Cecilia Bianchi.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputada Bianchi, tiene la palabra.

Sra. BIANCHI (CNV): Gracias, señora presidenta.

Es para solicitarle que por Secretaría se dé lectura a la carta de presentación de renuncia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí, así lo haremos, diputada.

Sra. ZINGONI (Secretaria): A la señora presidenta de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, doctora Ana Pechen:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a los diputados de esta Honorable Legislatura- para comunicarles mi renuncia al cargo de diputada provincial que ejerzo desde el día 10 de diciembre de 2007 y que lo haré efectivo a partir de la aprobación de la presente en esta Cámara.

Motiva esta decisión el haber sido convocada por el intendente de la ciudad de Neuquén, Martín Farizano, para integrar su Gabinete como secretaria de Coordinación y Economía, lo cual representa para mí un honor por el reconocimiento y una gran responsabilidad por el nuevo desafío.

Hoy, por las circunstancias que he expuesto, mi compromiso con la función pública trasciende este espacio legislativo y me lleva a otro lugar para abocarme a una tarea distinta pero que necesitará de igual responsabilidad y entrega. Mi compromiso personal, profesional y político como radical sigue siendo el mismo, aportar desde mi profesión y experiencia en el ejercicio de la función pública a un proyecto político pluralista y alternativo con la misión de satisfacer las necesidades de los neuquinos.

Me voy con la enorme satisfacción de haber intervenido en proyectos cruciales y estratégicos para nuestra Provincia que tienen que ver con el desarrollo económico, financiero, institucional y social en los cuales mi aporte fue escuchado, más allá de las diferencias que me atañen como legisladora de la oposición y superada siempre con una intención constructiva y de búsqueda de consensos.

En este sentido es oportuno agradecer a mis pares por el trabajo desempeñado en conjunto y alentarlos a que continúen trabajando en el respeto y en la construcción de ideas y nuevos proyectos que enriquezcan la labor cotidiana de esta Legislatura.

Hago un especial agradecimiento a mis correligionarios diputados radicales a quienes voy a echar de menos pero doy certeza de que cada uno de nosotros seguirá fortaleciendo desde su lugar la representatividad que el radicalismo ha sabido ganar en esta Provincia.

Solicito que por su intermedio haga llegar a todos y cada uno de los trabajadores con los que hemos desarrollado labores cotidianas en esta Honorable Legislatura mi agradecimiento y mi deseo de que sigan en la tarea con espíritu de colaboración y esmero, como lo han hecho hasta ahora.

Señora presidenta, quiero agradecerle especialmente a usted y también a su equipo de colaboradores y desearle siga desarrollando este cargo con la misma responsabilidad hasta el final de la gestión y haciendo del respeto de la pluralidad de ideas y de la búsqueda del consenso una impronta de su mandato.

Sin otro particular, la saludo con atenta consideración.

María Cecilia Bianchi, diputada provincial, Concertación Neuquina para la Victoria-Unión Cívica Radical.

Sra. BIANCHI (CNV): Señora presidenta, ésta es una síntesis de lo que quería expresar en una decisión obviamente muy difícil de tomar y, bueno, llegó el momento y quería expresar sí, sinceramente, todo lo que me había pasado en estos dos años y medio. Obviamente que fue difícilísimo tomar una decisión de estas características pero, bueno, uno forma parte de un grupo, de un trabajo que viene haciendo hace muchísimos años y la convocatoria estaba y en algún momento la decisión debía ser tomada. Fue así, fue el momento donde se produjeron modificaciones en el Bloque en el cual pertenezco lo cual, sinceramente, era una cuestión que me retenía, la cuestión de conformación de Presidencia de Bloque.

El desafío es muy grande, la convocatoria es importante y, bueno, yo creo que la experiencia a través de los años anteriores y estos dos años casi y medio que he estado en esta Legislatura, puedo seguir aportando como profesional, como radical, a un espacio político que vengo siguiendo hace mucho tiempo.

Así que, bueno, la propuesta está en Cámara, obviamente que las decisiones importantes siempre tienen sus costos o sus acuerdos o desacuerdos pero, bueno, yo el camino que sigo es el de siempre, el de aportar lo máximo posible a mis convicciones, a mi partido y al grupo en el que pertenezco.

Así que, bueno, queda la carta de renuncia presentada en su momento y, sinceramente, el agradecimiento absolutamente a todos los diputados con los cuales hemos trabajado y con el personal de la Cámara que hemos trabajado en grandes proyectos; el más marcado fue el juicio político en el cual yo sentí el enorme acompañamiento, no sólo de los diputados de esta Cámara sino del personal de esta Legislatura. Así que, bueno, mi agradecimiento absolutamente a todos por estos dos años y medio trabajados en esta Cámara.

Sra. PECHEN (Presidenta): Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV): Gracias, señora presidenta.

La verdad es que, sinceramente, nunca pensamos tener que afrontar un debate por esta situación. Qué difícil es tomar un posicionamiento sin tener en cuenta el enorme afecto y el inmenso respeto en lo personal y en lo profesional que todos los diputados, por lo menos los de la Unión Cívica Radical y creo yo de toda la Cámara, sentimos por la figura de Cecilia Bianchi.

Ahora, cuando uno ejerce representaciones legislativas, cuando uno representa en el seno de una Legislatura al pueblo de la Provincia, ya las decisiones que uno debe adoptar no pasan única y estrictamente por las apetencias personales o por las posibilidades que a título personal se le presenten. Uno representa al pueblo de la Provincia, son miles y miles de ciudadanos neuquinos los que han dado su voto de confianza para que uno esté acá sentado en esta banca, representándolos con los distintos posicionamientos que uno puede haber esgrimido a lo largo de la campaña electoral; las decisiones ya dejan de ser de uno. Cuando uno representa a una fuerza política en un cuerpo deliberativo, lógicamente que uno va al partido y son cientos y cientos -porqué no decir miles- los radicales que a lo largo y a lo ancho de la Provincia trabajaron denodadamente para que cada uno de los diputados de mi partido esté sentado en esta banca representándolos y siendo la voz de ellos. Por eso digo que las decisiones ya no pasan tanto por las cuestiones personales sino que uno se debe a la gente que lo votó, que lo votan por un período y se debe a la gente, fundamentalmente de los partidos que los impulsaron, que nos impulsaron a la hora de tomar este tipo de decisiones. Lamentablemente nuestro partido, que no hemos sido consultados por esta decisión, en el seno del Bloque de la Unión Cívica Radical, la bancada de los radicales

tampoco hemos sido consultados por esta decisión y estamos convencidos de que uno asume un compromiso de hierro con la gente que lo vota. No se le puede dar la espalda de un momento a otro por equis causa o por otras causas, la situación ameritaba, por lo menos, una consulta previa para ver los alcances, para ver las implicancias, para anunciar a la gente del partido que, en definitiva, es a quien representamos. A tal punto los representamos que yo recuerdo que en la Convención Constituyente los radicales propusimos la inclusión en la Constitución neuquina de un artículo que hiciera referencia expresamente a que las bancas les corresponden al partido y no a las personas, lamentablemente naufragó esa decisión. ¿Por qué digo eso? Porque cuando uno representa a una fuerza política, la gente es allí donde deposita su confianza, es a esa trayectoria, a ese compromiso que pueden tener y a los distintos postulados que pueden tener las fuerzas políticas, por lo tanto esta consulta previa entendíamos que era absolutamente atendible, insoslayable a la hora de adoptar una decisión y dejar la banca.

Todo esto que digo, por supuesto que lo hago prescindiendo del enorme afecto que siento por la diputada Cecilia Bianchi pero que quede muy en claro, honrando el compromiso que asumimos con la ciudadanía, adelanto que los diputados de la Unión Cívica Radical vamos a pedir que se rechace la renuncia presentada por la diputada Cecilia Bianchi.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señora presidenta.

Uno a veces es esclavo de sus palabras pero es mucho más esclavo de sus actitudes. Cecilia -permítanme que la nombre de esa manera- se ha sabido ganar durante los dos años y cuatro meses que ha desarrollado tareas en este ámbito legislativo, se ha ganado el afecto, el cariño, el respeto y el reconocimiento de muchos de los legisladores. Como ella misma ha dicho, ha participado en temas críticos, temas importantes de la vida institucional de esta Provincia y de esta Cámara.

No tengo más que palabras de elogio para ella, es a veces triste tener que decirles en este momento, hubiera sido muy lindo decirlo sin esta renuncia pero a mi entender, y esto es a título personal, no solamente enaltece el partido que la puso en esta banca porque lo representó con dignidad, con respeto, con responsabilidad, con sacrificio en algunos aspectos y es sumamente importante que ser prisionero de esas palabras de esos eslóganes que uno utiliza en las campañas políticas, después tienen que hacerse carne y estar todos los días poniendo esa palabra de aliento, esa palabra de consenso, esa palabra de calma, esa actitud reflexiva como personalmente me ha tocado ver a Cecilia en estos dos años y pico.

Seguramente esta Cámara va a extrañar a gente como Cecilia sin introducirme en el aspecto puntual, político de esta decisión, pero además de político los diputados somos personas y es bueno que Cecilia se entere aunque sea en este momento de que... lástima que era radical, si hubiera aceptado afiliarse al MPN la hubiéramos recibido con absoluto beneplácito, es una persona que más allá del partido, el lugar, la función que desempeñe seguramente lo va a hacer con esa sonrisa, con esa responsabilidad, con ese espíritu de trabajo que la ha caracterizado en estos tiempos, como me ha tocado trabajar con ella en algunas Comisiones además de eso, además de ser una buena profesional, además de ser prolija y trabajadora en sus tareas, además, como si esto fuera poco, es buena persona.

Muchas gracias.

Gracias, Cecilia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

Por supuesto que voy a despedir a una compañera de Bloque, despedirla de la función, una compañera en la cual trabajamos muchas horas juntos, desmenuzamos hasta las comas de los proyectos que tenían que ver con las finanzas de la Provincia, construimos juntos posiciones y proyectos para que nuestro Bloque tuviera muchas veces posturas propias en relación a problemas importantes en materia económica y financiera provincial.

Sin duda que la gestión municipal va a ganar un cuadro de gobierno con una solvencia técnica y un compromiso de trabajo que va a elevar la jerarquía de la conducción del gobierno de la Municipalidad de Neuquén, no me cabe la menor duda, y por supuesto que la decisión de la diputada María Cecilia Bianchi en este sentido no es una decisión cómoda, por el contrario es una decisión que está llena de compromisos con su comunidad, compromiso con un proyecto al que ella adhiere y abraza con mucha pasión y en este sentido, por supuesto, las decisiones individuales de dejar una banca con todo lo que esto conlleva y sentarse a conducir los destinos financieros del municipio más grande, de la ciudad de Neuquén, merecen un reconocimiento y, por supuesto, el acompañamiento a la decisión que ella ha tomado.

La vamos a extrañar, por supuesto, y la vamos a acompañar en su nueva función de secretaria de Hacienda y Coordinación de la Municipalidad de Neuquén cada vez que tenga alguna cuestión vinculada a la labor legislativa.

En ese sentido, adelantar el voto de acompañamiento, de aceptación de la renuncia de la diputada María Cecilia Bianchi por parte de los diputados justicialistas.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Por supuesto adelantar el acompañamiento a la... perdón, la aceptación a la renuncia o el pedido de renuncia que formula la diputada. Las expresiones, todas ellas elogiosas por cierto, en lo que respecta a la cuestión personal y a la cuestión profesional, por supuesto, son compartidas, no así algunas otras de índole político que, por supuesto, y so pena de ser nuevamente calificada y en este caso de metida, quiero expresar no compartir del mismo modo que en esta misma sesión se planteó que la nueva integración de las Comisiones, producto de la ida de la diputada Bianchi, debía ser un tema de resolución interna del Bloque, las argumentaciones vinculadas con las cuestiones de confianza y las cuestiones propias del ámbito partidario, entiendo también deben ser discutidas en ese ámbito.

El día de hoy tuvimos una sesión particular en donde la Hora de Otros Asuntos estuvo subsumida por las reservas en Presidencia y algunas cuestiones de forma, pero en realidad, ayer fue el "Día Internacional de la Mujer", en mi condición de mujer política, creo que nosotras despedimos a una política en esta Legislatura que logra prestigiar a la dirigencia política de la Provincia.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (CNV): Gracias, señora presidenta.

Éste es uno de esos momentos en los que uno no quiere estar, porque aquí se mezclan las relaciones humanas, de afecto, de amistad, de trabajo cotidiano, con las cuestiones políticas y son momentos duros; los radicales en lo político hemos tenido momentos duros, de quiebre, o de separación, o de renuncia a través de la historia, los intransigentes, los del pueblo, en la Provincia aquel primer Bloque de quince diputados donde estaba Villar, Barrionuevo, Corradi, no sé... Galván, que terminó dividiéndose y unos eran auténticos y los otros eran más auténticos, y después vinieron Piombo, Basso y Aravena, que votaron descontar el veinte por ciento a los empleados y que desde la Juventud Radical -que yo integraba- propusimos la expulsión del partido de estos ex radicales. Así que hemos tenido momentos duros, y siempre entremezclados con la amistad, con la relación humana.

Yo quiero agradecerle a Cecilia por todo el aporte que ha hecho a esta Legislatura, que hemos aprendido, particularmente he aprendido muchísimo en su estadía en esta Legislatura; le ha tocado vivir momentos críticos, ella presidió la Cámara Acusadora en el juicio al Tribunal Superior de Justicia, y yo -que también la integraba- vi como le dedicó mucho tiempo, dedicó todo su profesionalismo a temas importantes y trascendentes en materia económica y financiera relacionado con la Provincia del Neuquén. Desearle éxitos en su nueva función, pero decir también, como ya lo anticipó el presidente de mi Bloque, el diputado Inaudi, que yo me siento en la obligación de rechazar su renuncia, porque yo trabajé en el Bloque de la Unión Cívica Radical,

en la Convención Constituyente, junto a mi amigo, el diputado nacional Hugo Prieto y en aquella época trabajábamos muchísimo, el diputado Inaudi, con esto que ya mencionó el diputado Inaudi, ¿de quién es la banca? Nosotros decíamos que la banca es del partido y yo sigo pensando así, la banca es del partido y lo quisimos incluir en la Constitución, no pudimos; hay otras provincias que lo tienen -Río Negro, creo que lo tiene-, por eso en honor a seguir manteniéndome en mi pensamiento, en mi idea respecto de este tema, es que tengo que rechazar la renuncia de la diputada María Cecilia Bianchi y decir que María Cecilia nunca hubiese sido del MPN, porque ella es una radical de cuna, hija de un gran radical, y entonces, actúa en consecuencia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC): En momentos en el que muchos creen que si se pertenecen a partidos políticos distintos se debe confrontar para hacer política, es imprescindible diferenciarse para hacer política. La diputada Cecilia Bianchi, en estos dos años de trabajo, con coraje y personalidad nos ha demostrado lo importante que es acordar, lo importante que es construir consensos, particularmente yo tengo necesidad de destacarlo porque también en estos dos años, de todas las iniciativas políticas que presenté, pude llegar a sancionar cuatro leyes, o llegamos a sancionar cuatro leyes, donde lo que al comienzo fue el proyecto presentado, fue profundamente modificado y muchas de esas modificaciones se hicieron por el aporte de Cecilia, por esa capacidad de estudiar, de mirar la realidad desde un sentido positivo, así que yo esto lo quiero destacar y, como dijeron muchos acá, es difícil este momento y sobre todo porque vemos que en el propio Bloque al que ella pertenece, no hay consenso de cuál tiene que ser el tratamiento de esta renuncia. Por eso, nosotros, los integrantes del interbloque Peronista Federal vamos a solicitar abstenernos de votar en este pedido de renuncia de la diputada Bianchi.

Gracias, presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MLS): Gracias, presidenta

Brevísima, adelantar el acompañamiento del pedido de renuncia de la diputada Bianchi, no veo razones por las cuales oponernos más allá del disenso que hay en su Bloque, agradecerle en particular el acompañamiento de varias iniciativas que Libres del Sur presentó en la Legislatura, comprometernos, como ya lo hemos adelantado, a seguir trabajando algunas iniciativas que fueron presentadas por la diputada en esta Cámara y que esperamos tengan pronto tratamiento, fundamentalmente, aquellos que tienen que ver con algo que para nosotros ha sido fundamental desde el inicio de esta gestión, que es incorporar la perspectiva de género en la labor parlamentaria, permanentemente.

Finalmente, creo que Cecilia, como muchas de las que estamos acá, podemos decir con muchísimo orgullo que las mujeres que integramos esta Cámara no estamos acá por el cupo femenino, sino porque hemos demostrado la capacidad necesaria para poder estar sentadas en estas bancas, sin necesidad de la Ley del Cupo Femenino. Así que, Cecilia, muchísimas gracias y una cosita más, yo estoy segura, absolutamente segura que la diputada Bianchi no se va por apetencias personales, que va a tener muchísimo más trabajo que acá y que seguramente el sueldo no va a ser ni por las tapas lo que es el sueldo de una diputada provincial, así me queda despejar esa duda, y me atrevo a decirlo con absoluta certeza, la decisión de la diputada no tiene que ver con apetencias personales, el lugar que va a ocupar en un municipio, en un gabinete en el cual Libres del Sur se acaba de retirar por profundas diferencias que ha tenido con la gestión de Farizano, también es cierto decirlo, creo que le va a aportar una mirada no solamente profesional, sino también de profundo sentido social, así que muchísimo éxito en la gestión y bueno, y éxitos...

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señora presidenta.

Bueno, se nos va una diputada con mucha capacidad de trabajo, muy honesta, y sobre todo muy humilde e inteligente y esto, en los tiempos que corren hay que valorarlo, principalmente en el ámbito político, el tema de la humildad, y obviamente que el municipio de Neuquén va a ganar

una funcionaria de esas características y, obviamente, le deseo mucha suerte y también acompañe el pedido de renuncia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Goncalves, tiene la palabra.

Sr. GONCALVES (FAN).- Bueno, gracias, señora presidenta.

Simplemente para decir que voy a acompañar no el pedido de renuncia, sino la decisión de la diputada, creo que la palabra renuncia tiene que ver con una cuestión administrativa, es un trámite que hay que hacer para dejar una función y tomar otra; a mi entender, bastante más importante que la que ha estado desarrollando la diputada, no porque ésta sea mala, sino porque lo que le viene es bastante más grande y complicado; entonces, me parece que la palabra renuncia suena como que nos aliviamos de algo, como que nos vamos de algo, que nos sacamos un peso de encima y creo que la diputada está cargando una mochila bastante más complicada y de mayor responsabilidad que ser integrante del Bloque de la Concertación Neuquina para la Victoria. No voy a hacer ningún tipo de apreciación política ni familiar, simplemente voy a decir que es una diputada que a pesar de no ser de mi Bloque y ser ideológicamente de otro partido, cada vez que la consultamos por su profesión, nosotros -los que no entendemos muchos de los temas contables- siempre recibimos un aporte técnico despojado de la ideología. A mí me tocó trabajar en la Comisión de Presupuesto con ella y siempre sentí eso y no tengo ninguna duda que va a estar asumiendo una responsabilidad tremenda y creo que está dando un paso importante porque después de escuchar las opiniones de su Bloque, creo que lo mejor que puede hacer es irse, realmente, al municipio de Neuquén.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Fonfach Velasquez, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (CNV): Gracias, señora presidenta.

A ver, varias cosas. Puntualmente creo que con respecto al tema profesional ya lo han dicho todos los diputados y Cecilia tiene un reconocimiento no sólo de los distintos diputados de todos los Bloques de esta Legislatura sino también de aquellos que la conocemos de otros ámbitos como, por ejemplo, del municipio hace algunos años. Puntualmente en el tema personal, no tenemos quizás una relación afectiva pero, obviamente, coincidido en que es una buena persona; ahora en el tema netamente partidario es algo que, bueno, quizás el resto obviamente no les toca, hay que estar en el lugar de uno para saber lo que significa perder a un integrante de nuestro Bloque, ¿no? Y creo que esto puntualmente nos ha dolido mucho a nosotros, los radicales, en el sentido de que no fuimos consultados, así como bien lo dijo el presidente de mi Bloque. Puntualmente nos enteramos de que Cecilia se iba una hora antes de que se llevara adelante la conferencia de prensa en donde el intendente Farizano dio a conocer esta noticia a toda la población. Y yo creo que a partir de todos estos años que hemos estado trabajando juntos y por respeto a todo este trabajo, al partido y demás, nos tomó, nos tomó por sorpresa y creo que lo hubiésemos tomado de otra forma si esto realmente se hubiese hablado, como bien lo dijo mi presidente de Bloque, para ver los pro y los contra. Porque, en realidad, no coincidido con las declaraciones que ella hizo ayer en el diario *Río Negro*, en la que -puntualmente- dice que a partir de la ruptura del Bloque de la Concertación su voto ya no es importante. Creo que el voto es muy importante, creo que eso no es así. Todos hemos visto a partir de la historia no sólo en esta Cámara sino a nivel nacional que un voto puede cambiar muchas cosas. Creo que en eso no voy a coincidir. Todos y cada uno de nosotros que estuvimos, primeramente, conformando el Bloque de la Concertación hemos trabajado mucho para poder lograr todas las bancas que hoy tenemos acá; lamentablemente, la Concertación se rompió, dijimos bueno, vamos a continuar los radicales con este Bloque porque para eso hemos trabajado, hemos priorizado, hemos trabajado en muchos proyectos de Ley en los cuales, obviamente nos sentimos orgullosos porque creemos que hemos hecho una oposición constructiva, porque siempre estamos tratando de ver de qué forma podemos ayudar a la Provincia. Entonces, obviamente, que una baja de nuestro Bloque no nos va a caer bien, y vuelvo a repetir, no, no hablo de las cuestiones ni profesionales ni personales, creo que nos dolió mucho no haber sido consultados, no sólo por la diputada Bianchi sino también por el intendente Farizano, que es radical, que creo que tendría que

haber consultado con su Bloque, tendría que haber ido al partido. Este tema, obviamente, va a ser tratado seguramente en nuestro partido y creo que hay muchos radicales que van a estar pidiendo una explicación a partir de esto.

Así que, gracias, señora presidenta.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN): Gracias, señora presidenta.

Bueno, muy breve; en realidad hemos decidido la postura que anunciara, o el pedido que anunciara el diputado, compañero del interbloque, Daniel Baum, por una cuestión de respeto y porque creo que no es un momento oportuno para estas picardías o estas chicanas políticas, más viendo -por ahí- el conflicto interno que tiene el Bloque o los amigos radicales. Por eso hemos decidido el pedido de abstenernos.

Mi intervención también obedece en sí a ahondar en algunas calificaciones o apreciaciones, si se quiere, personales para con la diputada Cecilia Bianchi por entender que se va a sentir la pérdida de una diputada... una de todas las diputadas que tenemos importante -digamos- por así decirlo para que no se sienta mal ninguna diputada. Cecilia es una de esas mujeres que no ha hecho notar que se ha tenido que recurrir al cupo femenino para llenar una lista. Esto que hoy están haciendo notar ustedes, las mujeres, señora presidenta, estos últimos años en la política argentina. Así que aprovecho también para realizar un reconocimiento muy especial por el "Día de la Mujer".

Para despedirme, simplemente, porque veo que ya, creo que esto no va a dar marcha atrás, insisto, ser respetuoso de la situación de su Bloque. Cecilia, la verdad que el intendente de Neuquén gana una funcionaria de mucho prestigio. No me caben dudas, no nos caben dudas de la capacidad de trabajo que tiene la diputada Cecilia Bianchi, y algo de peronista debe tener Cecilia, algo de peronista, no sé si se afiliaría al MPN, pero algo de peronista debe tener, no sé si el marido o qué, pero algo de peronista debe tener. Así que, Cecilia, bueno, nada más, simplemente desearte éxito es redundar porque sé que sos una mujer que lo va a tener y que el gobierno de la Municipalidad de Neuquén, insisto, gana una funcionaria de mucho prestigio y mucha capacidad de trabajo.

Así que nada más, quería aclarar eso y en nombre del interbloque, Cecilia -más allá de la diferencia ideológica-, vamos a estar en contacto como siempre.

Así que nada más, presidenta, muchas gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (CNV): Gracias, señora presidenta.

La verdad que a mí a veces me sorprende con qué soltura hablan algunos colegas diputados de otros partidos políticos como creyéndose los abanderados de la ética y la moral. Acá somos pocos y nos conocemos mucho pero bueno, no es el tema.

Lo que yo digo es que quédense tranquilos que hay coincidencia en el Bloque de la Unión Cívica Radical para no acompañar este pedido de renuncia de la diputada Bianchi, para lo cual quiero aclarar que todos los elogios que se han escuchado hacia su persona son merecidos porque ha demostrado con trabajo y seriedad que ha tenido un compromiso importante para trabajar algunas leyes que le sirvieran a este Ejecutivo provincial.

Yo siempre digo que para abrazar un proyecto hay que abandonar otro, indefectiblemente en la vida siempre hay dos caras, una que por ahí uno toma como decisión y puede estar convencido y la otra que queda, que a veces queda con dolor. Yo lo que digo es que, y es en lo que fundamento como presidente de la Unión Cívica Radical de la Provincia, creo que hubo muchas coincidencias, estuvo primero la ruptura del Bloque, enseguidita nomás estuvo la renuncia de la diputada Bianchi, posteriormente una foto que no nos agradó a nadie. Yo lo que digo es que el radicalismo se siente perjudicado por la pérdida de la banca y que ojalá Cecilia siga caminando siempre dentro del radicalismo porque seguramente con lo que ha demostrado, en cuanto a los consensos y el trabajo en conjunto, por allí, quién dice, que algún día ella pueda torcer algún rumbo de alguna parte del radicalismo que hoy no quiere caminar junto a nuestro querido partido. Así es que

nosotros tenemos coincidencia de no acompañarla y por eso el Bloque de la Unión Cívica Radical va a votar en contra de este pedido de renuncia.

Muchas gracias, señora presidenta

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputado.

Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (CNV): Gracias, señora presidenta.

Bueno, como ya se ha dicho, la verdad que es un momento difícil para todos, personalmente para mí también; hemos compartido muchas cosas con Cecilia, muchos momentos que son difíciles de olvidar, de hecho no se van a olvidar, hay un cariño de por medio muy grande Cecilia, y obviamente esto no va a quedar a un costado ni mucho menos pero, bueno, somos hombres de la política, estamos en este ámbito y tenemos que dar nuestra opinión, como me tocó decirlo algún día en el comité.

Obviamente, no estoy de acuerdo con que se vaya Cecilia por todo el aporte que hacía y porque además también creo que se ha generado un perjuicio o que, por lo menos, se podría haber debatido en el ámbito de los organismos partidarios en los que corresponde. A nosotros, para ser diputados o para ser candidato a diputados nos votó una convención partidaria y me parece que ése era el ámbito propicio para discutir esto; pero además también, pasamos de ser o posiblemente de ser la segunda minoría de esta Cámara a ser la tercera minoría, y esto también es una complicación. Así que estos son los motivos por los que uno no comparte.

Pero sí me gustaría para cerrar y para que quede esto, Cecilia, fundamentalmente que el cariño sigue estando, los momentos vividos no se van a olvidar, el respeto a tu persona también y que, obviamente, tengas la mayor de la suerte. Y, bueno, esto continúa, obviamente, y tenía que expresarlo -nobleza obliga-, espero, Cecilia, que en la nueva función te vaya muy bien pero, bueno, las expresiones políticas también las tenemos que verter y, bueno, ésta era mi humilde opinión respecto a este tema.

Nada más.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidenta.

Por supuesto, compartir lo que han dicho casi todos, fundamentalmente el presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, sin ningún tipo de intención, me parece que no es el momento ni da para que nos involucremos en una interna o en una situación de otro Bloque, cada uno tiene lo suyo y lo trata de resolver como puede. Sin ningún tipo de intención, más allá de decirle a Cecilia -y aprovechar este espacio- lo que le dije el día que me enteré por teléfono, que la llamé, que le mandé un par de mensajes y simplemente le dije: lo lamento mucho, lo vamos a lamentar mucho y lo vamos a sentir mucho la Cámara y te deseo todo el éxito del mundo y contá con nosotros en la medida de nuestras posibilidades. En épocas en donde la dirigencia política está tan castigada, donde todo está bajo sospecha que casi todos o todos, porque en realidad los argumentos que por ahí se escucharon van más allá de la situación personal o de la figura o de lo profesional de Cecilia, tienen otras aristas; cuando una persona logra -como Cecilia- este reconocimiento de tantos es porque, ni más ni menos, que estamos hablando muy bien de ella.

Y yo tengo un solo ejemplo y quería destacarlo: nos tocó atravesar con la diputada Bianchi épocas difíciles, institucionalmente muy importantes -como fue el juicio político-, nos tocó estar en dos o tres espacios, me acuerdo la Cámara de Acusaciones y, evidentemente, puedo dar fe del trabajo, de la contracción al mismo, de la responsabilidad y de esto de tener una línea de conducta que la pudimos compartir, por suerte, más allá de nuestra identificación política partidaria en aquel espacio, y esto es también bueno reconocerlo.

Vuelvo a repetir: desearle todo el éxito del mundo, yo lo digo que -ojalá- haya sido del MPN porque en el MPN hay mujeres hartamente con muchísimo valor como Cecilia pero -sino se me va a enojar la vasca Otaño (*Risas*), pero en realidad, pero en realidad, pero en realidad desearle toda la suerte del mundo y también se dijo acá, éste es el resguardo que tienen las mujeres, más allá del cupo y de lo demás, el trabajo, la contracción al mismo, la responsabilidad de Cecilia y, fundamentalmente, porque es buena gente y en política también hace falta buena gente.



Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Simplemente que la diputada Cecilia Bianchi ha logrado afianzar la Concertación de por vida, entre un marido peronista y ella radical, el producido son los hijos en la concertación (*Risas*), un simple chascarrillo.

Que te lleves el respeto por la tarea, por la idoneidad, por la sencillez en esta tarea. No te he conocido personalmente, no tuvimos mucho trabajo juntos, quizá por no estar en las mismas Comisiones pero, indudablemente, te has ganado el respeto del Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Así que desearte éxito, desearte mucho trabajo, muy buena salud, que sigas compartiendo con tu familia y te reitero, llevarte el respeto del Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Sagasetta, tiene la palabra.

Sr. SAGASETA (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Bueno, quiero agradecerle a Cecilia todo el tiempo que ha compartido con nosotros desde la política y reconocer todo su trabajo como lo han hecho todos, deseándole éxitos en la tarea que va a emprender. Sé que ella ha demostrado lealtad y trabajo al proyecto que ella comparte con el intendente Farizano y sé que el intendente Farizano no se ha equivocado en confiar en ella.

Yo estoy muy agradecido de haber compartido este trabajo con ella y creo que no queda más que deseándole éxitos en la nueva tarea.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputada Bianchi, tiene la palabra.

Sra. BIANCHI (CNV): Solamente es para expresar mi sincero agradecimiento; si es difícil, para mí es muchísimo más.

Es verdad, las decisiones ya dejan de ser de uno sino que son parte del espacio político que uno sigue, son las ideas, las convicciones, los no renunciamentos y, fundamentalmente, el compromiso. Nosotros, al elegir la función pública estamos abocados a resolver los problemas de la Provincia y de la gente, yo en ese sentido creo que sigo, lo sigo haciendo y, bueno, como radical tengo muchísimo para aportar, como un montón de radicales a lo largo de esta Provincia que creen en espacios pluralistas y de coaliciones.

Yo voy a trabajar y he sido convocada por Martín Farizano, intendente de la ciudad de Neuquén y de afiliación radical.

Yo agradezco todo lo vertido acá, mi sincero agradecimiento, así que bueno, obviamente que las decisiones no siempre son aceptadas por todos pero, sin duda, yo voy a seguir trabajando para resolver el problema de la gente, en la búsqueda de los consensos y en la construcción plural, yo no voy a renunciar a ese cometido; y que quede bien claro que yo no me tuerzo, yo soy radical, de familia radical y soy radical.

Gracias, señora presidente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, Cecilia (*Aplausos*).

Nos toca, desde la Presidencia, proponer un texto para una Resolución de esta Cámara.

Yo le voy a pedir a la secretaria de Cámara que la lea y ponerla a consideración de la Cámara.

Sra. ZINGONI (Secretaria): La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve: Artículo 1º. Aceptar la renuncia al cargo de diputada provincial, presentada por la señora María Cecilia Bianchi, DNI 20.436.491, a partir del día 10 de marzo de 2010.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Tribunal Superior de Justicia.

Sra. PECHEN (Presidenta): Bien, ésta es la formalidad.

Le voy a pedir a la Cámara que si está de acuerdo con esta Resolución...

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Hay una moción, hay un pedido de abstención que hay que votar en primer término, antes de poner a consideración el...

Sra. PECHEN (Presidenta): Sí, tiene razón, diputada.

Está primero un pedido de consideración de abstención del diputado Baum, del diputado Sánchez y del diputado Rachid que no está.

Si están de acuerdo para que se abstengan.

- Resulta aprobado.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado, está aprobada la abstención.

Voy a someter entonces a votación ahora el texto leído por la secretaria de Cámara para aceptar la renuncia de la diputada provincial María Cecilia Bianchi.

Los que estén de acuerdo, por favor, que levanten la mano.

- Resulta aprobada por mayoría.
- Se registran dos (2) abstenciones.

Sra. PECHEN (Presidenta): Aprobado por mayoría.

Diputado Kogan, ¿me permite decir unas palabras?

Me toca, desde la Presidencia, despedir al primer diputado que se va de esta Cámara en que asumimos el 10 de diciembre, y como soy mujer no tengo, no tengo problema en demostrar mi emoción y despedir a otra mujer, una mujer que honró con su tarea cotidiana, con su dedicación, con su sencillez -como dijeron sus compañeros-, con dignidad y tratando de construir una forma de hacer política en la que, posiblemente, muchas mujeres creemos que no es necesario masculinizarse para que las mujeres hagamos política y tampoco es hacer de la política la confrontación permanente. Creo que Cecilia demostró desde una oposición responsable que cuando el bien común está en juego es lo primero a lo que se aporta desde las distintas ideas, desde las distintas miradas y no simplemente al mezquino juego del tironeo político para ver quién saca más rédito y dónde quedan los jirones de la Provincia o de la República.

En nombre de mis compañeros y de la Presidencia, Cecilia, quiero decirte que ha sido un honor para nosotros compartir este espacio contigo y que esperamos, realmente, que en tu nueva tarea tengas muchas oportunidades de desarrollar tu potencialidad y que puedas seguir haciendo camino a esta forma de hacer política distinta. Tal vez, a veces parezca demasiado humilde, pero yo creo que las cosas humildes son las cosas grandes que hacen a las personas.

Así que te voy a dar un abrazo en nombre de este Cuerpo y de sus empleados (*La presidenta Pechen y la diputada Bianchi se abrazan en una de las escalinatas de acceso al estrado. Aplausos*).

Falta la votación en particular de esta Resolución, así que vamos a hacerlo ahora.

- Se mencionan y aprueban, -sin objeción y por mayoría-, los artículos 1º y 2º.
- Se registran dos (2) abstenciones.

Sra. PECHEN (Presidenta): De esta manera queda sancionada la Resolución 770.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

El 20 de noviembre de 2007 entraba, justamente, por Mesa de Entradas de esta Legislatura una nota firmada por el doctor Humberto Mazzitelli a la que se signó como expediente O-159/07, que acompañaba dos acuerdos de la Junta Electoral provincial. En uno de ellos daban cuenta -del Acuerdo 83/07-, daban cuenta de los cargos electos en la elección general anterior y en el Acuerdo 90/07, también adjuntado a esa nota, la Junta Electoral resolvía tener por electos, en calidad de suplentes, una serie de ciudadanos que habían sido electos como diputados provinciales suplentes, además de los concejales suplentes en todos los municipios de la Provincia donde habían ocurrido elecciones a esos cargos.

Por tal motivo, señora presidenta, y teniendo en cuenta que en ese Acuerdo, el 90/07, que obra en esta Legislatura, que fue ingresado en la veinte sesión ordinaria de aquel año y que determina con absoluta claridad que la Legislatura del Neuquén está notificada de que el primer suplente de la lista de la Concertación Neuquina para la Victoria es el compañero Alejandro Calderón, solicito

que por Presidencia, y luego de constatar concretamente este Acuerdo, sea citado para que integre el pleno de esta Legislatura, complete los treinta y cinco diputados y jure en la próxima sesión de la Legislatura.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado Kogan.

Así se hará; por Presidencia se tomarán los recaudos necesarios para el reemplazo.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señora presidente.

Muy breve, porque no lo hice en su oportunidad.

Quería que quede constancia en el acta de esta sesión del agradecimiento que en mi nombre personal, como autora del proyecto y de los compañeros que trabajaron, los compañeros del Bloque que trabajaron ese proyecto tenemos para expresar a todos los diputados que, producto de los aportes, lograron acordar un texto que satisficiera los intereses de todos y así tener la ley que finalmente hemos sancionado como el día de los estudiantes secundarios.

Quería, porque lo omití en su momento, que quede constancia expresa.

Sra. PECHEN (Presidenta): Muchas gracias, diputada.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Sí, quería completar la propuesta del diputado Kogan -si me permite el diputado-; que el diputado que sigue en el orden de mérito en la incorporación a la Cámara debe presentar sus pliegos para ser tratados en la Comisión de Peticiones y Reglamento, tal como se hizo originalmente en los diputados que deben completar los treinta y cinco.

Así que pido no solamente que se convoque al diputado sino que se convoque, que presente sus pliegos para ser tomados en cuenta en la Comisión correspondiente.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV): Gracias, presidenta.

El problema que va a tener el diputado Russo, si se mete en ese vericuerdo, es que no existen pliegos ni diplomas de diputados suplentes, por lo tanto que Presidencia haga la averiguación, constate la legalidad del Acuerdo que ya tiene en su poder y se está tramitando en esta Legislatura y, finalmente, convoque a que el compañero Alejandro Calderón con la presentación de su documento, acredite que es esa persona y jure en la próxima reunión.

Gracias.

Sra. PECHEN (Presidenta): Gracias, diputado.

No habiendo para más, damos por cerrada esta sesión.

- Es la hora 18:22.

ANEXO

*Despachos de Comisión*

PROYECTO 6660  
DE LEY  
EXPTE.D-006/10  
y agregado  
PROYECTO 6683  
DE LEY  
EXPTE.O-018/10

DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 286 de la Ley 2680, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 286 Los juicios que se inician ante las autoridades judiciales estarán sujetos al pago de una tasa proporcional que fijará la Ley Impositiva y que se aplicará en la siguiente forma:

- a) En relación al monto de la demanda, en los juicios por sumas de dinero o de derechos susceptibles de apreciación pecuniaria.
- b) En base al avalúo fiscal para el pago de Impuesto Inmobiliario, tasación o estimación, en los juicios ordinarios, posesorios, informativos o interdictos que tengan por objeto inmuebles.
- c) En base al activo, inclusive la parte ganancial del cónyuge supérstite, en los juicios sucesorios.

Si se tramitaran acumuladas las sucesiones de más de un (1) causante, se aplicará el gravamen independientemente sobre el activo de cada una de ellas.

En los juicios de inscripción de declaratorias, testamentos e hijuelas de extraña jurisdicción, sobre el valor de los bienes que se transmiten en la Provincia, aplicándose la misma norma anterior en el caso de transmisiones acumuladas.

- d) En base al activo verificado del deudor en los juicios de quiebra, concurso civil, convocatoria de acreedores y liquidación sin quiebra. Cuando se terminen los juicios sin haber llegado a la verificación, en base al activo denunciado.

En los juicios de quiebra promovidos por acreedores, en base al monto del crédito en que se funda la acción. En caso de declararse la quiebra lo abonado se computará a cuenta de la tasa que le corresponda en total.

Las partes que intervengan en los juicios responden solidariamente del pago de la tasa proporcional de Justicia, conforme la siguiente regla:

- 1) En los juicios ordinarios de cualquier naturaleza la parte actora deberá hacer efectiva la tasa de Justicia al iniciar el juicio, sin perjuicio de su derecho de repetir de la parte demandada lo que le corresponde.
- 2) En el caso de juicios de jurisdicción voluntaria, se pagará la tasa -íntegramente- por la parte recurrente.

Tratándose de juicios contra ausente o personas inciertas o seguidos en rebeldía, el gravamen correspondiente a la parte demandada se abonará por el actor al llamar autos para sentencia.

- 3) En los juicios de quiebra o concurso civil, iniciados por el deudor, el gravamen deberá satisfacerse al realizar la liquidación e igualmente en los casos de la liquidación sin quiebra. En las convocatorias de acreedores y en los casos de quiebra que terminen por concordato, al homologarse este último.

En los casos de desistimiento en esta clase de juicios, al formularse el pedido.

- 4) En los juicios ejecutivos se pagará la mitad de la tasa de Justicia al promoverse la acción y el resto por el demandado en la primera oportunidad en que se presente o -en su defecto- al pedirse la sentencia de remate.
- 5) En los casos en los que se reconvenga se aplicarán a la contrademanda las mismas normas que para el pago del impuesto a la demanda, considerándola independientemente.
- 6) En los casos no previstos expresamente, la tasa de Justicia deberá ser satisfecha en el momento de la presentación.

La tasa de Justicia se hará efectiva en la forma que determine la Dirección.

Cuando exista condenación en costas, la tasa proporcional de Justicia quedará comprendida en ella.”.

Artículo 2° Modificase el artículo 33 de la Ley 2681, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 33 En concepto de retribución de los servicios de Justicia deberá tributarse en cualquier clase de actuación judicial o juicio por sumas de dinero o valores económicos o en que se controviertan derechos patrimoniales e incorporables al patrimonio, una tasa de Justicia cuyo monto será:

- a) Si los valores son determinados o determinables al veinte por mil (20%). Tasa mínima, pesos diez (\$ 10).
- b) Si son indeterminados, pesos quince (\$ 15).

En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojará un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.

Esta tasa será común en toda actuación judicial, en los procesos de ejecución o de conocimiento -ordinarios, sumarios o sumarísimos-, demandas de inconstitucionalidad, procesos originados en acciones procesal-administrativas y tercerías, determinándose en base al valor de la cosa cuestionada.

Estarán exceptuadas al pago de la tasa de Justicia las actuaciones por reclamo de sumas de dinero inferiores a pesos ochenta (\$ 80), cuando actúen como parte actora personas físicas o simples asociaciones civiles sin fines de lucro.

En las actuaciones judiciales que a continuación se indican deberán tributarse las siguientes tasas:

- 1) Árbitros y amigables componedores: en los juicios de árbitros y amigables componedores, pesos cinco (\$ 5).
- 2) Autorizaciones a incapaces: en las autorizaciones a incapaces para adquirir o disponer de sus bienes, pesos cinco (\$ 5).
- 3) Causas penales: cuando corresponda hacerse efectivo el pago de las costas de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento en lo Penal y Correccional se tributará, en las causas correccionales, pesos cincuenta (\$ 50); y en las criminales, pesos cien (\$ 100).

En los supuestos de ejercicio de la acción civil en sede penal se tributará -además- la tasa proporcional establecida en el artículo 11.

- 4) En los concursos civiles y comerciales, diez por mil (10%).
- 5) Desalojo de inmuebles: en los juicios de desalojo de inmuebles, el veinte por mil (20%), sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, cuando mediare relación locativa.  
En todo otro supuesto de desahucio se abonará el importe para los juicios de valor indeterminado.
- 6) Disolución de sociedades: en los juicios de disolución de sociedades civiles o comerciales, sobre el capital, el diez por mil (10%).
- 7) Divorcio separación personal: en los casos de divorcio consensual o de separación personal se abonará una tasa fija de pesos veinte (\$ 20).  
En los supuestos de divorcio contencioso se abonará una tasa fija de pesos cincuenta (\$ 50).  
En los trámites de conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular se abonará una tasa fija de pesos quince (\$ 15).  
En los casos en que se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal se abonará -además- una tasa del diez por mil (10%) sobre el valor de los bienes objeto de la misma.
- 8) Embargos y otras medidas cautelares: sobre el valor de todo embargo o inhibición general de bienes, cuando tales medidas cautelares tramitan en forma autónoma, por piezas separadas de sus eventuales procesos principales, el diez por mil (10%), que deberá calcularse sobre el monto que arroje la deuda cautelada.  
Esta tributación deberá entenderse como independiente y sin perjuicio de lo que pudiera corresponder en los procesos principales. Para las restantes medidas cautelares regladas en el Título IV, Capítulo III, en el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial, cuando tramiten en forma autónoma, se aplicará la tasa para juicios de valor indeterminado.  
En todos los demás casos que se dispongan medidas cautelares en forma no autónoma y como consecuencia del trámite el juicio principal, no deberá obllarse tasa de Justicia por ellas, encontrándose contenida en la abonada por la causa originante.
- 9) Exhortos y oficios:
  - a) Los exhortos y oficios de jurisdicción extraña a la Provincia, que se tramiten ante la Justicia letrada, con excepción a los que se refieren a la inscripción de declaratoria de herederos, pesos diez (\$ 10).
  - b) En todo oficio de jurisdicción extraña a la Provincia que se tramite ante la Justicia de Paz, pesos cinco (\$ 5).
- 10) Insanía: en los juicios de declaración de demencia:
  - a) Cuando no haya bienes, pesos dos (\$ 2).
  - b) Cuando haya bienes, veinte por mil (20%) sobre el monto de los mismos.
- 11) Justicia de Paz: por los trámites de competencia de la Justicia de Paz se abonarán la siguientes tasas fijas:
  - a) Informaciones sumarias, pesos cinco (\$ 5).
  - b) Declaraciones Juradas, pesos cinco (\$ 5).
  - c) Permisos de viaje, pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50).
  - d) Certificaciones de firmas y de autenticidad de fotocopias, pesos dos con cincuenta centavos (\$ 2,50).
  - e) Celebración de arreglos conciliatorios, pesos cinco (\$ 5).
- 12) Mensura y deslinde: en los juicios de mensura y deslinde, diez por mil (10%).
- 13) Partición: en los procesos de partición de herencia y de división de condominio, sobre el valor de los bienes divididos, diez por mil (10%).
- 14) Posesorios:

- a) En los juicios de adquisición del dominio, por prescripción y reivindicatorios, veinte por mil (20%).
- b) En los interdictos y acciones posesorias, diez por mil (10%).

Cuando se tratare de bienes muebles se liquidará la tasa sobre una estimación fundada que presentará el actor y de la cual se dará vista al representante del Poder Judicial con competencia en la materia.

- 15) Rehabilitación de fallidos: en los procesos de rehabilitación de fallidos o concursados, sobre el importe del pasivo verificado en el concurso o quiebra, veinte por mil (20%).  
Tasa mínima, pesos diez (\$ 10).
- 16) Reinscripción de hipotecas: en los procedimientos judiciales sobre reinscripción de hipotecas, el diez por mil (10%) sobre el valor de la deuda.  
Cuando la reinscripción sea ordenada por exhorto se abonará esta tasa en lugar de la establecida en el punto 10).
- 17) Sucesorios: en los juicios sucesorios, inscripción de declaratoria, testamentos o hijuelas de extraña jurisdicción, diez por mil (10%), en la siguiente forma:
  - a) Iniciación, pesos diez (\$ 10).
  - b) Declaratoria de herederos o aprobación de testamento, pesos diez (\$ 10).
  - c) El saldo, previo a disponerse la adjudicación de los bienes.
  - d) Tasa mínima, pesos veinte (\$ 20).

Cuando por ampliación posterior, acumulación de acciones o reconvencción, se aumente el valor cuestionado, se pagará o completará la tasa de Justicia hasta el importe que corresponda.

Para determinar el valor del juicio -a los efectos de establecer la tasa aplicable- no se tomarán en cuenta ni los intereses ni las costas reclamadas.

Por las actuaciones administrativas ante el Tribunal Superior de Justicia que se detallan a continuación, se abonarán las siguientes tasas:

- 1) Por cada foja de actuación administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia, treinta centavos (\$ 0,30).
- 2) Por actuaciones relativas a peritos de matrícula judicial:
  - a) Inscripción o renovación anual, pesos diez (\$ 10).
  - b) Licencias o cambios de domicilio, pesos cinco (\$ 5).
- 3) Por actuaciones relativas a martilleros y tasadores judiciales:
  - a) Inscripción, pesos diez (\$ 10).
  - b) Licencia o cambio de domicilio, pesos cinco (\$ 5).
- 4) Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia, pesos cinco (\$ 5).
- 5) Legalizaciones, pesos cinco (\$ 5).
- 6) Autorizaciones para revisar y retirar expedientes (artículo 8º de la Ley 912 y 20 del Reglamento Interno, pesos cinco (\$ 5).

Los escribanos públicos no podrán autorizar escrituras por tracto abreviado, sin contar con la debida certificación del Tribunal de la declaratoria de que se ha abonado la correspondiente tasa de Justicia.".

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Artículo 3° Encomiéndase al Tribunal Superior de Justicia a que instrumente las medidas conducentes a fin de que sean reliquidadas y reintegradas, si correspondiere, las tasas de Justicia abonadas por aplicación de las disposiciones que se modifican.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la “II Jornada Patagónica de Diabetes y Síndrome Metabólico” y la “I Jornada Interdisciplinaria del Hospital Zapala” a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la ciudad de Zapala.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Hospital Zonal Zapala.

RECINTO DE SESIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el Duatlón Plottier 2010, que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2010 en la ciudad de Plottier, organizado por el grupo “Amigos del Discapacitado”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la localidad de Plottier.

RECINTO DE SESIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Su más profunda solidaridad con el hermano pueblo chileno ante la catástrofe causada por el reciente terremoto.

Artículo 2° Que le hace llegar su fraterno abrazo y condolencias por los centenares de fallecidos causados por el sismo.

Artículo 3° Que expresa su más amplio respaldo y aliento al pueblo y Gobierno chileno en la difícil tarea de reconstrucción que tienen por delante.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Gobierno de la República de Chile.

RECINTO DE SESIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Respalda la iniciativa del gobernador de la Provincia del Neuquén, doctor Jorge Augusto Sapag, de colaboración con el Gobierno de la República de Chile.

Artículo 2° Disponer -a través de la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén- la asignación de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) del Presupuesto General de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén para la adquisición de materiales de construcción de producción provincial, y los gastos para su correspondiente traslado a la República de Chile.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Gobierno de la República de Chile.

RECINTO DE SESIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, como excepción al artículo 3º de la Ley 2615, a disponer la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), destinada a tomar medidas de acción directa que permitan concretar la ayuda solicitada por el Gobierno de la República de Chile, instrumentándose la adquisición de elementos, víveres, implementos, campamentos y medicamentos, y su correspondiente traslado.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Adherir al proyecto de Ley nacional que establece que el total de lo recaudado por la Ley que establece el gravamen sobre créditos y débitos bancarios se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias, conforme los artículos 3° y 4° de la Ley de Coparticipación Federal 23.548.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; al Poder Ejecutivo provincial, y a los diputados y senadores por la Provincia del Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Solicitar a los legisladores nacionales promuevan el tratamiento, Despacho y posterior sanción del proyecto de Ley 2500/09, presentado por los señores Poggi Claudio Javier, Lusquiños Luis Bernardo, Torrontegui María Angélica, Merlo Marío Raúl, Albrisi Cesar Alfredo, que tiene como finalidad de exagentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. Y.P.F.

Artículo 2º Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación.

SALA DE COMISIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Aceptar la renuncia al cargo de diputada provincial, presentada por la señora María Cecilia Bianchi, DNI 20.436.491, a partir del día 10 de marzo de 2010.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia.

RECINTO DE SESIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



---

---

*Proyectos presentados*

PROYECTO 6655  
DE LEY  
EXPTE.E-067/09

NEUQUÉN, 15 de diciembre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los miembros de esa Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y posterior aprobación, el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010 con su correspondiente articulado, planillas anexas al mismo e información complementaria.

Merece destacarse que la elaboración del proyecto se realizó considerando que resulta imprescindible desde el Poder Ejecutivo, instrumentar todas aquellas políticas de gobierno que nos permitan favorecer el funcionamiento del Estado como generador de iniciativas para el desarrollo provincial.

En el presente mensaje de remisión se señala sucintamente el contexto económico a nivel país y a nivel provincial, en el cual se inserta este proyecto de Presupuesto, las políticas presupuestarias y las características del Presupuesto provincial, analizando tanto sus recursos como sus gastos desde el punto de vista económico y el destino por finalidad y función de las erogaciones.

Por todo lo expuesto, es que solicito a la señora presidenta de la Honorable Legislatura Provincial le asigne un tratamiento preferencial al proyecto presentado, a los efectos de contar con la indispensable herramienta de política fiscal que constituye la Ley de Presupuesto.

Sin otro particular, saludo a usted -y por su intermedio a los señores legisladores- con la más distinguida de las consideraciones.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**TÍTULO I**

**DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º Fíjase en la suma de PESOS SEIS MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SIETE (\$ 6.039.690.307) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Ejecutivo Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados); en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 89.814.075) el Total de Erogaciones del Presupuesto de la Honorable Legislatura Provincial; en la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 301.066.780) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Poder Judicial; en la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 9.854.791) el Total de Erogaciones del Presupuesto del Consejo de la Magistratura, y en la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 729.150.357) las Afectaciones Legales al Sector Público Municipal,

## Honorable Legislatura Provincial

resultando el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2010, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 7.169.576.310), con destino a las finalidades que se indican a continuación y analíticamente en las planillas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley:

### PODER EJECUTIVO

| FINALIDADES                      | T O T A L     | EROGACIONES<br>CORRIENTES | EROGACIONES<br>DE CAPITAL |
|----------------------------------|---------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 - Administración Gubernamental | 567.278.734   | 366.373.452               | 200.905.282               |
| 2 - Servicios de Seguridad       | 478.989.702   | 450.672.405               | 28.317.297                |
| 3 - Servicios Sociales           | 3.706.605.185 | 2.914.614.339             | 791.990.846               |
| 4 - Servicios Económicos         | 1.128.465.715 | 602.877.111               | 525.588.604               |
| 5 - Deuda Pública                | 158.350.971   | 158.350.971               | 0                         |
| TOTAL DE EROGACIONES             | 6.039.690.307 | 4.492.888.278             | 1.546.802.029             |

### PODER LEGISLATIVO

| FINALIDADES                      | T O T A L  | EROGACIONES<br>CORRIENTES | EROGACIONES<br>DE CAPITAL |
|----------------------------------|------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 - Administración Gubernamental | 80.834.075 | 73.936.688                | 6.897.387                 |
| 3 - Servicios Sociales           | 8.980.000  | 2.055.000                 | 6.925.000                 |
| TOTAL DE EROGACIONES             | 89.814.075 | 75.991.688                | 13.822.387                |

### PODER JUDICIAL

| FINALIDADES                      | T O T A L   | EROGACIONES<br>CORRIENTES | EROGACIONES<br>DE CAPITAL |
|----------------------------------|-------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 - Administración Gubernamental | 301.066.780 | 212.137.622               | 88.929.158                |
| TOTAL DE EROGACIONES             | 301.066.780 | 212.137.622               | 88.929.158                |

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

| FINALIDADES                      | T O T A L | EROGACIONES<br>CORRIENTES | EROGACIONES<br>DE CAPITAL |
|----------------------------------|-----------|---------------------------|---------------------------|
| 1 - Administración Gubernamental | 9.854.791 | 9.774.791                 | 80.000                    |
| TOTAL DE EROGACIONES             | 9.854.791 | 9.774.791                 | 80.000                    |

### AFECTACIONES LEGALES AL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL

| FINALIDADES                      | TOTAL       | EROGACIONES<br>CORRIENTES | EROGACIONES<br>DE CAPITAL |
|----------------------------------|-------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 - Administración Gubernamental | 729.150.357 | 636.247.245               | 92.903.112                |
| TOTAL DE EROGACIONES             | 729.150.357 | 636.247.245               | 92.903.112                |

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

| FINALIDADES                      | T O T A L            | EROGACIONES<br>CORRIENTES | EROGACIONES<br>DE CAPITAL |
|----------------------------------|----------------------|---------------------------|---------------------------|
| 1 - Administración Gubernamental | 1.688.184.737        | 1.298.469.798             | 389.714.939               |
| 2 - Servicios de Seguridad       | 478.989.702          | 450.672.405               | 28.317.297                |
| 3 - Servicios Sociales           | 3.715.585.185        | 2.916.669.339             | 798.915.846               |
| 4 - Servicios Económicos         | 1.128.465.715        | 602.877.111               | 525.588.604               |
| 5 - Deuda Pública                | 158.350.971          | 158.350.971               | 0                         |
| <b>TOTAL DE EROGACIONES</b>      | <b>7.169.576.310</b> | <b>5.427.039.624</b>      | <b>1.742.536.686</b>      |

Artículo 2° Estímase en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 6.437.255.539) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la planilla 8 del Anexo al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

| CONCEPTO                               | PODER<br>EJECUTIVO   | PODER<br>LEGISLATIVO | PODER<br>JUDICIAL  | CONSEJO<br>MAGISTRATURA | AFECTAC.<br>MUNICIPI<br>OS |
|--|----------------------|----------------------|--------------------|-------------------------|----------------------------|
| - Ingresos Corrientes                  | 5.048.180.420        | 82.864.075           | 208.769.780        | 9.774.791               | 636.247.245                |
| - Recursos de Capital                  | 288.436.116          | 0                    | 70.000.000         | 80.000                  | 92.903.112                 |
| <b>Total de Recursos</b>               | <b>5.336.616.536</b> | <b>82.864.075</b>    | <b>278.769.780</b> | <b>9.854.791</b>        | <b>729.150.357</b>         |
| <b>Total de Recursos del Ejercicio</b> |                      |                      |                    |                         | <b>6.437.255.539</b>       |

Artículo 3° Fíjase en la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 2.359.013.933) el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las planillas N° 9 y 10 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley.

Artículo 4° Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$ 380.622.357) el importe correspondiente para atender Amortización de la Deuda y PESOS CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 109.369.360) el importe para atender Otras Aplicaciones Financieras, de acuerdo con el detalle que figura en la planilla N° 13 del Anexo I que forma parte de la presente Ley. Ambos conceptos totalizan la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE (\$ 489.991.717).

## Honorable Legislatura Provincial

Artículo 5° Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° estímase el Balance Financiero Preventivo y el Financiamiento Neto, cuyos detalles figuran en las planillas N° 11, 12, 12A y 13 anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley, conforme al siguiente resumen:

| CONCEPTO                           | TOTAL         | Del Tesoro Provincial | Recursos Afectados |
|------------------------------------|---------------|-----------------------|--------------------|
| Erogaciones (Art. 1°)              | 7.169.576.310 | 4.042.743.864         | 3.126.832.446      |
| Recursos (Art. 2°)                 | 6.437.255.539 | 4.063.157.577         | 2.374.097.962      |
| Resultado Financiero               | -732.320.771  | 20.413.713            | -752.734.484       |
| Financiamiento Neto                | 732.320.771   | -20.413.713           | 752.734.484        |
| Fuentes Financieras                | 1.222.312.488 | 429.432.970           | 792.879.518        |
| Disminución Inversión Financiera   | 84.636.172    | 1.032.970             | 83.603.202         |
| Endeudamiento Público              | 776.886.781   | 428.400.000           | 348.486.781        |
| Remanente Ejercicios Anteriores    | 360.789.535   | 0                     | 360.789.535        |
| Aplicaciones Financieras (Art. 4°) | 489.991.717   | 449.846.683           | 40145034           |
| Amortización de la Deuda           | 380.622.357   | 340.477.323           | 40.145.034         |
| Otras Aplicaciones                 | 109.369.360   | 109.369.360           | 0                  |

Fíjase en la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 64.904.810) el importe correspondiente a Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial, quedando en consecuencia establecido el Financiamiento por Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial en la misma suma.

### CAPÍTULO II

#### PLANTA DE PERSONAL

Artículo 6° Fíjase los cargos de Planta Permanente, Temporaria y Políticos con categoría escalafonaria retenida en CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (44.440) y las horas-cátedra en CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (106.431) de acuerdo al detalle que figura en el Anexo II que forma parte de la presente Ley y el siguiente resumen:

| a) CARGOS                     | TOTAL         | PLANTA PERMANENTE | PLANTA TEMPORARIA |
|-------------------------------|---------------|-------------------|-------------------|
| - Partida Ppal. Personal      | 41.023        | 26.051            | 14.972            |
| - Partida Ppal. Transf. Ctes. | 1.033         | 362               | 671               |
| PODER EJECUTIVO               | 42.056        | 26.413            | 15.643            |
| PODER LEGISLATIVO             | 574           | 341               | 233               |
| CONSEJO DE LA MAGISTRATURA    | 36            | 29                | 7                 |
| PODER JUDICIAL                | 1.774         | 1.772             | 2                 |
| <b>PLANTA DE PERSONAL</b>     | <b>44.440</b> | <b>28.555</b>     | <b>15.885</b>     |

|                             |                |               |               |
|-----------------------------|----------------|---------------|---------------|
| b) HORAS-CÁTEDRA            |                |               |               |
| Partida Ppal. Personal      | 97.290         | 17.436        | 79.854        |
| Partida Ppal. Transf. Ctes. | 9141           | 598           | 8543          |
| <b>TOTAL HORAS-CÁTEDRA</b>  | <b>106.431</b> | <b>18.034</b> | <b>88.397</b> |

La partida principal permanente contiene al personal de dicha planta con cargo político, no incluye diputados, vocales del Tribunal de Cuentas, contador general y tesorero general de la Provincia.

La partida principal transitoria incluye 173 cargos correspondientes al personal civil de la Policía.

La partida principal Transferencias Corrientes contempla los cargos y horas-cátedra autorizados sobre la base de cálculo del subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695.

El número de cargos de planta temporaria y horas-cátedra de planta temporaria no incluye al personal docente suplente, los cuales serán designados o, en su caso, incluidos en la base de cálculo para el subsidio a la Enseñanza Privada Ley 695, de acuerdo a las normas específicas vigentes establecidas por el estatuto respectivo.

Los cargos fijados para el Poder Legislativo podrán ser transferidos por el presidente de la Honorable Legislatura Provincial, con la sola limitación de no alterar en conjunto los totales fijados anteriormente, pudiendo modificarse la calidad de los mismos.

El Poder Ejecutivo podrá modificar la calidad de los cargos de las plantas correspondientes a los Organismos Centralizados y Descentralizados. Asimismo podrá efectuar transferencias de cargos, por sí o por quien él determine, con la sola limitación de no alterar en conjunto los totales fijados en el presente artículo.

Los cargos vacantes serán administrados y controlados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y sólo podrán ser cubiertos cuando se destinen al nombramiento o reemplazos de personal docente de establecimientos educativos, del personal policial, del que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y del personal que presta servicios esenciales.

Artículo 7º Derógase la Ley provincial 565 y toda otra norma que autorice la designación de personal en el ámbito de la Administración Pública provincial ad referendum del Poder Ejecutivo, debiendo el mismo reglamentar las designaciones del personal que preste servicios esenciales en dicho ámbito.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS Y GASTOS

Artículo 8º Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero del año 2010, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 14 anexa al presente artículo y que forma parte de la presente Ley.

Artículo 9º Apruébase para el presente Ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla N° 15 anexa al presente artículo, los flujos financieros correspondientes a los fondos fiduciarios integrados por bienes y/o fondos del Estado provincial.

Artículo 10º Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas instruya a todas las jurisdicciones y organismos comprendidos en la presente Ley sobre los alcances y modalidades de la programación presupuestaria, determinando los períodos y partidas presupuestarias alcanzadas con el objeto de ordenar la ejecución del Presupuesto que posibilite la concreción de los resultados esperados con los recursos disponibles.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Artículo 11 Los organismos sólo podrán excederse en los límites de créditos y compromisos fijados en las resoluciones de programación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, cuando puedan compensar tales excesos con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras jurisdicciones u organismos.

Una vez verificados los ahorros mencionados, el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas podrá dictar la respectiva norma de excepción.

Artículo 12 La distribución programática de los montos detallados en el artículo 1º será establecida por el Poder Ejecutivo a los efectos de desagregar los niveles de crédito y de programación, como así también incluir el plan de trabajos públicos para los distintos organismos, en un todo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 13 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

El Poder Legislativo y el Poder Judicial, en sus respectivas jurisdicciones, podrán efectuar las modificaciones y reestructuraciones sobre las categorías programáticas de acuerdo a la forma que reglamentariamente corresponda, pudiendo crear, suprimir y/o fusionar categorías, debiendo contar con la intervención previa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 13 Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Hacienda, a disponer de los recursos que conforman los regímenes especiales de coparticipación de impuestos nacionales en virtud de la legislación vigente.

Artículo 14 El Poder Ejecutivo provincial podrá autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General de Gastos en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente.

Artículo 15 El Poder Ejecutivo podrá disponer modificaciones y reestructuraciones de las erogaciones fijadas en los artículos 1º y 3º de la presente Ley, en un todo de acuerdo con lo normado en el artículo 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 16 Autorízase a considerar ejecutados los importes que excedan los originariamente previstos en las partidas de "Contribuciones y Transferencias", cuando se registren mayores ingresos que los calculados para aquellos rubros en los que corresponda legalmente asignar participación, hasta cubrir dichos aportes o compensaciones.

Artículo 17 Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a realizar las reestructuras presupuestarias pertinentes cuando, en razón de la suscripción de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y los municipios o comisiones de fomento en el marco del artículo 6º de la Ley 2615, la ejecución de las obras acordadas sean realizadas a través de organismos centralizados, descentralizados, empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios u otros entes del Estado provincial.

Artículo 18 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios con vigencia en el ámbito provincial y hasta los montos que como aporte de recursos ellos prevean. Los resultados positivos, una vez compensados los resultados negativos, podrán ser incorporados por el Poder Ejecutivo provincial como recursos del ejercicio en que se disponga su destino, cuidando de no alterar la afectación de los recursos que los originan.

Artículo 19 El Poder Ejecutivo provincial comunicará a la Honorable Legislatura las reestructuras y modificaciones efectuadas en el Presupuesto por aplicación de las atribuciones conferidas en la presente Ley. Las autorizaciones conferidas al Poder Ejecutivo provincial para

reestructurar y modificar el Presupuesto General de la Administración Provincial y los Presupuestos Operativos, cuando no signifiquen incrementos de los mismos, serán ejercidas por el titular del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, quien resolverá en forma conjunta con el o los ministros de las áreas en las que se modifiquen partidas. Exceptúase de lo establecido anteriormente a las reestructuras de partidas de Personal por reubicaciones, las que serán realizadas en la forma prevista en el Decreto 2499/02 o norma que lo reemplace, con sujeción a lo establecido en el artículo 34, inciso 7), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 20 La clasificación de los recursos y erogaciones se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Clasificador que se agrega como Anexo III y que forma parte de la presente Ley, facultándose al Poder Ejecutivo provincial para su modificación.

Artículo 21 Establécese para el Ejercicio 2010, como asignación para la integración del “Fondo para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva del Neuquén”, prevista en el artículo 3º, inciso a), de la Ley 2634, el monto máximo de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000).

Artículo 22 Establécese para el Ejercicio 2010, el presupuesto de funcionamiento del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000).

#### CAPÍTULO IV

##### DEL USO DEL CRÉDITO

Artículo 23 Fíjase en PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 776.886.781) el monto autorizado del Uso del Crédito. A tales efectos el Poder Ejecutivo podrá realizar las operaciones de crédito público detalladas en el artículo 36 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, y/o mediante la adhesión a los Programas de Asistencia previstos en el artículo 26 de la Ley nacional 25.917, del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificatorias, y/o el artículo 73 de la Ley 26.546, del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional, determinando la oportunidad y modalidad de dicho endeudamiento.

Artículo 24 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Estado nacional los instrumentos que sean necesarios a fin de obtener el financiamiento previsto en los Programas de Asistencia Financiera referidos en el artículo precedente.

Artículo 25 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública y/o cancelar la Deuda del Tesoro, mediante su consolidación, conversión o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales.

Artículo 26 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a compensar, reestructurar y/o cancelar las deudas que la Provincia mantiene con el Estado nacional, en el marco del “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, conforme lo establece el Decreto nacional N° 1.382/05.

Artículo 27 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional los convenios que deban celebrarse a fin de acordar las compensaciones, reestructuraciones y/o cancelaciones referidas en el artículo precedente, y para obtener el financiamiento necesario para atender las deudas que pudieran resultar de las mismas.

Artículo 28 Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir con el Gobierno nacional los convenios que deban celebrarse a fin de modificar las condiciones de las deudas que

el Estado provincial mantiene con el Estado nacional, acordando quitas, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones contraídas originalmente con garantía del Estado nacional, en el marco del artículo 74 de la Ley nacional 26.546, del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional.

Artículo 29 A efectos de garantizar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente Capítulo, se faculta al Poder Ejecutivo provincial a afectar en garantía y/o ceder en pago los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley 25.570, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o las regalías de petróleo y gas. Las operaciones de crédito acordadas en base a lo dispuesto en el presente Capítulo se encuentran exentas del pago de todo tributo provincial.

## **TÍTULO II**

### **PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Artículo 30 Detállase en las planillas resumen N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a la Administración Central.

## **TÍTULO III**

### **PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES**

Artículo 31 Detállase en las planillas resumen N° 1A, 2A, 3A, 4A, 5A, 6A y 7A, anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Organismos Descentralizados.

Artículo 32 Detállase en las planillas resumen N° 1B, 2B, 3B y 6B, anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente Ley que corresponden a Fondos Fiduciarios.

Artículo 33 Fijase en la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 1.574.444.186) el Presupuesto Operativo del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) para el Ejercicio Financiero 2010, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1C y 2C anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente Ejercicio.

Artículo 34 Fijase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 150.637.000) el Presupuesto Operativo de la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela del Neuquén para el Ejercicio Financiero 2010, de acuerdo al detalle obrante en las planillas N° 1D y 2D anexas al presente artículo y que forman parte de la presente Ley. El Poder Ejecutivo provincial aprobará la distribución de los créditos a propuesta de ese organismo y podrá disponer con posterioridad las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias durante el presente Ejercicio.

Artículo 35 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

---

(\*) Las planillas anexas mencionadas obran agregadas al expediente original.



NEUQUÉN, 15 de diciembre de 2009

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su digno intermedio a los restantes miembros de la Honorable Legislatura- a fin de elevar a vuestra consideración, tratamiento y oportuna sanción el proyecto de Ley adjunto por el que se propicia un incremento en el porcentaje del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales, oportunamente asignado al Poder Judicial de la Provincia por la Ley 1971, elevándolo a un veinticuatro por ciento (24%) de los recursos actualmente afectados, y se pide la aprobación del Presupuesto del año 2010 de este Poder Judicial.

Como es consabido, uno de los principales objetivos perseguidos con la instrumentación de un régimen de "autarquía financiera" para el Poder Judicial es, sin duda, la necesidad de preservar la independencia judicial de todos sus integrantes, a fin de asegurar a todos los habitantes de la Provincia que las causas que ante ellos tramitan no estarán supeditadas a injerencias externas que pongan en riesgo la garantía de imparcialidad que debe asegurarse a todo justiciable.

Es que la autarquía implica brindar a los jueces las garantías eficientes que aseguren una real independencia de los otros poderes políticos, fuera de cualquier presión -directa e indirecta- que pueda menoscabar la imparcialidad de sus decisiones. Los constituyentes, al diseñar el Poder Judicial como un verdadero Poder del Estado, con un trascendental rol de moderador en el correcto ejercicio de las atribuciones constitucionales de todos los poderes públicos, han asumido la posibilidad de que su desempeño sea imparcial e independiente.

Así lo han entendido también los magistrados reunidos en Salta en el año 2007, en donde -en el contexto de la "Segunda Conferencia Nacional de Jueces"- se afirmó que: "... *La autarquía presupuestaria plena, que también es garantía de la independencia judicial, debe contar con pisos porcentuales de mínima, normativamente establecidos, que garanticen efectivamente el adecuado funcionamiento del Poder Judicial. Para aquellas jurisdicciones que no alcancen los mínimos suficientes deben fijarse mecanismos de compensación que corrijan las asimetrías con el fin de asegurar igual servicio de Justicia para todos los habitantes de la Nación...*" (Conclusiones de la Comisión de Independencia Judicial, Salta 6 y 7 de septiembre de 2007).

No en vano la Constitución de la Provincia asegura que el presupuesto del Poder Judicial será "... *suficiente y adecuado a las necesidades de la administración de Justicia y que no podrá ser vetado total ni parcialmente.*" (cfr. artículo 240, inciso d), resaltando con ello la trascendencia del servicio de Justicia.

A partir de la sanción de la Ley 2475 -a fines del año 2004- se produjo una fuerte expansión en materia de infraestructura judicial, con la creación de nuevos organismos judiciales, con lo cual se aspiraba a mejorar la prestación del servicio de Justicia, con especial énfasis en el interior de la Provincia, satisfaciendo marcadas carencias organizativas.

Esta política judicial -con aval legislativo- ha implicado un fuerte incremento en los gastos corrientes del Poder Judicial, fundamentalmente en el destinado a solventar los gastos de remuneraciones.

Para ilustrar sobre este punto cabe indicar que en el período comprendido entre los años 2005-2009 -y sólo contando el inciso presupuestario de personal- se ha pasado de una ejecución de \$ 64.645.672 (2005) a una ejecución proyectada al cierre del presente Ejercicio en el inciso 01-Personal de \$ 208.592.704 (2009) -incluyéndose el reciente aumento otorgado por Ley 2662-; es decir, que se han más que triplicado los recursos financieros afectados a los recursos humanos del Poder Judicial.

Asimismo, y en el mismo lapso temporal, los recursos que han ingresado -fundamentalmente desde el año 2008- experimentaron un decrecimiento en la recaudación que imposibilitan cubrir las necesidades mínimas de funcionamiento del Poder Judicial.

En este sentido, lo percibido en materia de recaudación impositiva coparticipable se incrementó desde un monto de \$ 89.564.500 (2005) a un estimado final para el corriente año de \$ 185.218.024 (2009).

Es público y notorio que la crisis internacional ha repercutido desfavorablemente en la recaudación impositiva que se redistribuye a las provincias. En tal contexto, y tomando como base lo percibido durante el año en curso, el Poder Judicial debiera afrontar el año 2010 con un déficit estimado de \$ 68.993.748.

Sin dudas que la situación presupuestaria y financiera que se describe afecta gravemente el normal funcionamiento de este Poder esencial del Estado y requiere de medidas legislativas apropiadas para asegurar su adecuado financiamiento y, por ende, su independencia.

En este sentido -y más allá de ahorros y economías que se han dispuesto desde principios de este año- se advierte la necesidad de incrementar el porcentaje anual que establece la Ley de Autarquía Judicial (Ley 1971), pasando del actual dieciocho por ciento (18%) al veinticuatro por ciento (24%).

Corresponde aclarar que la eventual modificación del porcentaje original de recursos afectados ya había sido prevista por la Ley de Autarquía en su actual redacción (cfr. artículo 2º Ley 1971), sin que hasta el presente se haya debido recurrir a su incremento.

La sucinta explicación que se brinda pone de manifiesto las dificultades financieras que se vislumbran para el futuro del Poder Judicial, lo que -a entender de este Tribunal Superior de Justicia- justifica la medida legislativa que se propone, como forma razonable y apropiada de asegurar la normal prestación del servicio de Justicia a todos los habitantes de la Provincia.

Como corolario se incorpora en el texto del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2010, cuyas pautas han considerado -claro está- la propuesta de incrementar los recursos que competen a este Poder Judicial, derivados del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales.

TESTIMONIO ACUERDO 4470. FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009.------  
ADMINISTRACIÓN GENERAL S/PROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 2010. VISTO: el expediente 15.517 del Registro de la Administración General “proyecto Presupuesto General de Gastos y Recursos del Poder Judicial Ejercicio 2010”; la Constitución de la Provincia del Neuquén; la Ley 2141 y su Decreto Reglamentario; y CONSIDERANDO: que corresponde a este Tribunal Superior de Justicia, en su carácter de cabeza del Poder Judicial de Neuquén, establecer la previsión cualitativa y cuantitativa de las erogaciones consolidadas previstas para la jurisdicción, para el Ejercicio Presupuestario 2010, a los fines de su remisión a la Honorable Legislatura de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 240, inciso d), de la Carta Magna provincial.- - - - -  
Que el señor administrador general mediante Nota N° 9765-09-AG informa que se han recabado las necesidades físicas y financieras de las distintas áreas de tribunales y organismos pertenecientes al Poder Judicial de Neuquén, requeridas para asegurar el cumplimiento de la finalidad primaria de este Poder del Estado, cual es la de garantizar el acceso y las respuestas que la sociedad demanda del servicio de Justicia.- - - - -  
Que el criterio que ha primado -dada la situación económica imperante- es el de establecer los requerimientos de manera prudente y moderada, potenciando los recursos materiales y humanos de la manera más eficiente, fijándose -con austeridad- las necesidades mínimas a cubrir de manera de garantizar la plena vigencia de los valores impostergables que inspiran el accionar de la Justicia.-  
Que en materia de recursos humanos se han cuantificado los cargos de planta efectivamente ocupados en la estructura funcional de este Poder, en consecuencia no se prevé el cubrimiento de nuevas vacantes.-  
Que respecto de las necesidades de bienes, además de los insumos para el funcionamiento de las dependencias judiciales, se prevén los materiales requeridos para el mantenimiento de las estructuras edilicias ocupadas por dependencias judiciales, ajustándolos a las modificaciones que se desprenden del nivel general de precios, de la mayor demanda del servicio de Justicia; que en el rubro servicios, en función de la tendencia de los últimos años, se estimó la partida para hacer frente a las necesidades básicas de los organismos judiciales, teniendo en cuenta el incremento en las tarifas de los servicios públicos, y los recursos necesarios para afrontar los gastos en locación de inmuebles. En materia de inversiones -Bienes de Capital- se contempla la incorporación de material tecnológico que resulte imprescindible para el reemplazo del equipamiento obsoleto.- - - - -  
Que para afrontar los desafíos presupuestarios para el Ejercicio 2010 resulta imprescindible solicitar a la Honorable Legislatura Provincial un incremento en el porcentaje asignado en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, establecido en la Ley 1971, pasando de un dieciocho por ciento (18%) a un veinticuatro por ciento (24%).- - - - -  
Que, en efecto, la Constitución de la Provincia en su artículo 240, inciso d), asegura al Poder Judicial que su presupuesto “... será suficiente y adecuado a las necesidades de la administración de Justicia y que no podrá ser vetado total ni parcialmente.”.- - - - -  
Que corresponde aclarar que la eventual modificación del porcentaje original de recursos afectados ya había sido prevista por la Ley de Autarquía en su actual redacción, cuando prevé la revisión anual del porcentaje establecido en el artículo 1º de la norma citada (cfr. artículo 2º Ley 1971), sin que hasta el presente se haya debido recurrir a su incremento a pesar de haber transcurrido 17 años.- - - - -  
Que, en este sentido, los recursos que deben disponerse para salvaguardar el servicio de Justicia no pueden soslayar dichas necesidades, asegurando con ello la independencia del Poder Judicial como garantía de funcionamiento institucional.- - - - -  
Que es en esa línea que se ha instituido un régimen de “autarquía financiera”, que preserva el funcionamiento del Poder Judicial.- - - - -  
Que el desarrollo organizacional instrumentado en el Poder Judicial -a partir de la Ley 2475- ha implicado un incremento del nivel de gastos, especialmente en las partidas destinadas al pago de remuneraciones del personal judicial.- - - - -  
Que, en forma concomitante y como factor negativo, es necesario destacar las desfavorables implicancias de la crisis financiera internacional -circunstancia que es de público y notorio conocimiento- que, en los hechos, ha impactado negativamente en la percepción de ingresos del Poder Judicial, debiendo instrumentarse medidas apropiadas y adecuadas para preservar la

prestación normal del servicio de Justicia.-----  
Que todo lo expuesto justifica que este Tribunal Superior de Justicia impulse la modificación del artículo 1º de la Ley 1971, en el entendimiento que con ello se estará preservando la independencia del Poder Judicial de la Provincia.-----

Por ello, oído el fiscal del Cuerpo, SE RESUELVE: 1º) Aprobar el proyecto de Ley por el que se propone la modificación del artículo 1º de la Ley 1971 (Ley de Autarquía) y su mensaje de elevación, el que se inserta en el proyecto de Presupuesto correspondiente al Ejercicio del año 2010. 2º) Fijar el Presupuesto de Gastos del Poder Judicial de Neuquén para el Ejercicio 2010 en la suma de pesos cuatrocientos treinta millones cincuenta mil quinientos veintiocho (\$ 430.050.528), conforme al siguiente detalle: 1.1) Personal: pesos doscientos treinta y nueve millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos veintiocho (\$ 239.663.528); 1.2) Bienes de Consumo: pesos tres millones ochocientos mil (\$ 3.800.000); 1.3) Servicios no personales: pesos veintiséis millones doscientos mil (\$ 26.200.000); 1.4) Construcciones: pesos ciento cincuenta y siete millones setecientos ochenta y siete mil (\$ 157.787.000); 1.5) Bienes de Capital: pesos dos millones seiscientos mil (\$ 2.600.000). 3º) Fijar en un mil setecientos setenta y dos (1.772) los cargos de la planta de personal permanente; dos (2) cargos en la planta de personal temporario, y veintidós (22) el total de personal de la planta transitoria que prestan servicios mediante la modalidad de locación que en el marco de la Ley del Régimen de Responsabilidad Fiscal se incluyen dentro de este inciso presupuestario. 4º) Estimar los recursos del Ejercicio, para financiar las erogaciones e inversiones que por la presente se requieren, en la suma de pesos cuatrocientos treinta millones cincuenta mil quinientos veintiocho (\$ 430.050.528), de acuerdo con el siguiente detalle: 3.1) Recursos Propios: pesos once millones treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete (\$ 11.033.667); 3.2) Aportes del Tesoro provincial -Contribuciones Figurativas para Financiar Erogaciones de Capital- pesos ciento treinta millones (\$ 130.000.000); 3.3) Régimen de Coparticipación Federal: pesos doscientos sesenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos veintiocho (\$ 265.863.528); 3.4) Disminución de adelantos de proveedores y contratistas a largo plazo: pesos veintitrés millones ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres (\$ 23.153.333). 5º) Aprobar el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 2010, que se protocoliza formando parte integrante del presente. 6º) Facultar a Presidencia para remitirlo a la Honorable Legislatura de la Provincia. 7º) Facultar al señor administrador general a comunicarlo a la Dirección Provincial de Finanzas. 8º) Tome conocimiento la Administración General. Cúmplase.-----

Fdo.) Dr. MASSEI, Oscar E. -presidente-; señores vocales: Dr. KOHON, Ricardo T.; Dr. CIA, Eduardo F.; Dr. LABATE, Antonio G. y Dra. MARTÍNEZ de CORVALÁN, Lelia G.; el señor fiscal ante el Cuerpo: Dr. TRIBUG, Alberto M.; el señor defensor ante el Cuerpo, Dr. GAVERNET, Alejandro T., con la presencia de la señora secretaria de Superintendencia, Dra. VAN DER WALT, Isabel N.-----  
ES COPIA.

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, 15 de diciembre de 2009.

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley 1971 por el siguiente texto: “El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 240, inciso d), de la Constitución Provincial, preparará anualmente el proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Poder Judicial a partir de la disposición del veinticuatro por ciento (24%) del producido del Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales que le corresponde a la Provincia, en virtud de lo establecido en los artículos 3º, incisos b) y c), y 4º de la Ley 23.548, o la que la reemplace, libre de cualquier retención a la que sea ajeno el Poder Judicial.”.

Artículo 2º Fíjase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 430.050.528) el total del Presupuesto General del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2010, los que estarán distribuidos conforme a los Programas y Objeto del Gasto que se especifican en Planilla B, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 3º Estímase en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$ 430.050.528) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en la Planilla A, que forma parte de la presente Ley.

|  |                |                       |
|--|----------------|-----------------------|
| <b>RECURSOS CORRIENTES</b>   |                | <b>\$ 276.897.195</b> |
| Tasa de Justicia   | \$ 9.983.667   |                       |
| Ley 1971 -Art. 3º -Inc. d)-  | \$ 600.000     |                       |
| Multas e Ingresos Varios   | \$ 450.000     |                       |
| Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos                    | \$ 265.863.528 |                       |
| <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>   |                | <b>\$ 130.000.000</b> |
| Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital          | \$ 130.000.000 |                       |
| <b>FUENTES FINANCIERAS</b>   |                | <b>\$ 23.153.333</b>  |
| Disminución de Adelanto a Proveedores y Contratistas a largo plazo | \$ 23.153.333  |                       |

Artículo 4º Fíjase en un mil setecientos noventa y seis (1.796) cargos la Planta de Personal del Poder Judicial, discriminados de la siguiente forma: un mil setecientos setenta y dos (1.772) cargos de la Planta de Personal Permanente; dos (2) cargos de la Planta de Personal Temporario, y en veintidós (22) el total de la Planta Transitoria que prestan servicios mediante la modalidad de contrato de locación con prestación a título personal de pago mensual, de acuerdo a la distribución que figura en Planilla C, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) Dr. MASSEI, Oscar E. -presidente Tribunal Superior de Justicia-.

**RECURSOS PROPIOS Y RECURSOS POR  
 COPARTICIPACIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS**

| <b>RUBROS</b>  |             | <b>TOTAL</b>       |
|--|-------------|--------------------|
| <b>RECURSOS PROPIOS</b>  |             | <b>11.033.667</b>  |
| LEY 1971 Artículo 3º, inciso D   | 600.000     |                    |
| TASA DE JUSTICIA - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  | 250.000     |                    |
| TASA DE JUSTICIA - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE   | 5.600.000   |                    |
| TASA DE JUSTICIA - JUZGADOS  | 4.033.667   |                    |
| INGRESOS A.R.T. - PODER JUDICIAL   | 100.000     |                    |
| MULTAS - PODER JUDICIAL  | 150.000     |                    |
| INGRESOS VARIOS - PODER JUDICIAL   | 300.000     |                    |
| <b>RECURSOS DE CAPITAL</b>   |             | <b>130.000.000</b> |
| CONTRIBUCIONES FIG. PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL   | 130.000.000 |                    |
| <b>FUENTES FINANCIERAS</b>   |             | <b>23.153.333</b>  |
| DISMINUCIÓN DE ADELANTO A PROVEEDORES Y<br>CONTRATISTAS A LARGO PLAZO                          | 23.153.333  |                    |
| <b>LEY 1971 - PODER JUDICIAL - AUTARQUÍA FINANCIERA</b>  |             | <b>265.863.528</b> |
| PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS<br>(Coparticipación)                            | 196.869.780 |                    |
| PODER JUDICIAL PROVINCIAL - RECURSOS AFECTADOS (Proyecto<br>modificación artículo 1º Ley 1971) | 68.993.748  |                    |
| <b>TOTAL RECURSOS PROPIOS Y COPARTICIPACIÓN</b>  |             | <b>430.050.528</b> |

**PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS**

|     |     |  |                       |
|-----|-----|--|-----------------------|
| ACE | 1   | CONDUCCIÓN SUPERIOR  | 24.831.640,00         |
| ACE | 2   | CAPACITACIÓN   | 530.044,00            |
| ACE | 3   | ADMINISTRACIÓN GENERAL                                       | 7.040.742,00          |
| ACE | 4   | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA                       | 8.346.695,00          |
| ACE | 5   | ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES            | 2.380.167,00          |
| ACE | 6   | SECRETARÍA DE INFORMÁTICA                                    | 5.247.505,00          |
| ACO | 11  | DPTO. DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA             | 16.217.568,00         |
| ACO | 12  | OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES                     | 6.057.500,00          |
| PRG | 31  | PRIMERA INSTANCIA  | 80.828.169,00         |
| PRG | 32  | SEGUNDA INSTANCIA  | 27.234.163,00         |
| PRG | 33  | REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO                                 | 1.288.152,00          |
| PRG | 34  | INSTANCIA ÚNICA  | 2.792.452,00          |
| PRG | 35  | INSTANCIA EXTRAORDINARIA                                     | 5.063.296,00          |
| PRG | 36  | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL                                    | 28.081.982,00         |
| PRG | 37  | MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL                     | 34.492.231,00         |
| PRG | 38  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE                            | 5.987.049,00          |
| PRG | 39  | JUSTICIA DE PAZ  | 14.966.312,00         |
| PRG | 40  | JUSTICIA ELECTORAL   | 878.161,00            |
| PRG | 104 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 157.787.000           |
|     |     | <b>TOTAL</b>   | <b>430.050.528,00</b> |

**PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO**

|   |                   |                       |
|---|-------------------|-----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 239.663.528,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 3.800.000,00          |
| 3 | SERVICIOS         | 26.200.000,00         |
| 4 | TRABAJOS PÚBLICOS | 157.787.000,00        |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 2.600.000,00          |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>430.050.528,00</b> |

PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL  
 PLANTA DE PERSONAL  
 PLANILLA C

| Categorías por Escalafón         | TOTAL        |          |
|----------------------------------|--------------|----------|
|                                  | Perm.        | Temp.    |
| MF-1                             | 7            | 0        |
| MF-2                             | 56           | 0        |
| MF-3                             | 77           | 0        |
| MF-4                             | 62           | 0        |
| MF-5                             | 56           | 0        |
| MF-6                             | 130          | 0        |
| MF-7                             | 99           | 0        |
| MF-8                             | 30           | 0        |
| AJ-1                             | 4            | 0        |
| AJ-2                             | 1            | 0        |
| AJ-3                             | 33           | 0        |
| AJ-4                             | 23           | 0        |
| AJ-5                             | 26           | 0        |
| JP-1                             | 33           | 0        |
| JP-4                             | 33           | 0        |
| JAJ                              | 5            | 0        |
| JBJ                              | 43           | 0        |
| JCJ                              | 28           | 0        |
| JDJ                              | 36           | 1        |
| JEJ                              | 79           | 0        |
| JAA                              | 139          | 0        |
| JBA                              | 50           | 0        |
| JCA                              | 68           | 0        |
| JDA                              | 103          | 0        |
| JEA                              | 292          | 0        |
| JFA                              | 4            | 0        |
| JGA                              | 60           | 0        |
| JHA                              | 70           | 0        |
| JAS                              | 22           | 0        |
| JBS                              | 12           | 0        |
| JCS                              | 8            | 0        |
| JDS                              | 5            | 0        |
| JES                              | 46           | 0        |
| JFS                              | 0            | 0        |
| JGS                              | 7            | 0        |
| JHS                              | 8            | 1        |
| JAT                              | 3            | 0        |
| JBT                              | 4            | 0        |
| JCT                              | 4            | 0        |
| JDT                              | 2            | 0        |
| JET                              | 1            | 0        |
| JFT                              | 1            | 0        |
| JGT                              | 0            | 0        |
| JHT                              | 2            | 0        |
| JIT                              | 0            | 0        |
| <b>SUB-TOTAL</b>                 | <b>1.772</b> | <b>2</b> |
| PER. TRANS. 27 CONTR. LOC. SERV. | 22           |          |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>1.796</b> |          |



**POLÍTICA PRESUPUESTARIA SECTORIAL**

Dentro de la trinidad de Poderes que caracteriza al sistema republicano, al Poder Judicial se le atribuye la responsabilidad de velar por la vigencia de la vida democrática, velando por el pleno respeto y cumplimiento de las normas de las Constituciones Provincial y Nacional, y los valores implícitos en ellas. Para lograr tales fines, las Constituciones local y federal han dotado al Poder Judicial, al igual que a los restantes Poderes del Estado, independencia en el ámbito de sus atribuciones privativas. La administración de Justicia se enmarca y transita por vía de procedimientos legalmente establecidos, resguardando el pleno imperio de la legalidad y afianzando la seguridad jurídica.

Cada uno de los conflictos o controversias propios de una comunidad se resuelven mediante sentencias debidamente motivadas y fundadas, debiendo ser las mismas la derivación razonada del derecho vigente conforme las circunstancias de la causa.

Para el pleno desarrollo del sistema jurisdiccional así esbozado se preconstituyen, además de los órganos judiciales destinados al dictado de sentencias, los auxiliares indispensables de la Justicia que son el Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público Popular o de la Defensa Oficial. Asimismo, y por una particularidad de la Provincia del Neuquén, dependen del Poder Judicial dos (2) organismos jurídico-administrativos: el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro Público de Comercio.

Para el normal desarrollo de la actividad jurisdiccional este Poder cuenta con una infraestructura administrativa de apoyo, ella está integrada por la Administración General, la Auditoría General, la Secretaría de Superintendencia, la Secretaría de Gestión Humana y de Programas Especiales, y el Departamento de Planificación y Desarrollo.

---

---

**PRESUPUESTO DEL SECTOR POR CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS**

|     |     |  |                       |
|-----|-----|--|-----------------------|
| ACE | 1   | CONDUCCIÓN SUPERIOR  | 24.831.640,00         |
| ACE | 2   | CAPACITACIÓN   | 530.044,00            |
| ACE | 3   | ADMINISTRACIÓN GENERAL                                       | 7.040.742,00          |
| ACE | 4   | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA                       | 8.346.695,00          |
| ACE | 5   | ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES            | 2.380.167,00          |
| ACE | 6   | SECRETARÍA DE INFORMÁTICA                                    | 5.247.505,00          |
| ACO | 11  | DPTO. DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA             | 16.217.568,00         |
| ACO | 12  | OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES                     | 6.057.500,00          |
| PRG | 31  | PRIMERA INSTANCIA  | 80.828.169,00         |
| PRG | 32  | SEGUNDA INSTANCIA  | 27.234.163,00         |
| PRG | 33  | REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO                                 | 1.288.152,00          |
| PRG | 34  | INSTANCIA ÚNICA  | 2.792.452,00          |
| PRG | 35  | INSTANCIA EXTRAORDINARIA                                     | 5.063.296,00          |
| PRG | 36  | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL                                    | 28.081.982,00         |
| PRG | 37  | MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL                     | 34.492.231,00         |
| PRG | 38  | REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE                            | 5.987.049,00          |
| PRG | 39  | JUSTICIA DE PAZ  | 14.966.312,00         |
| PRG | 40  | JUSTICIA ELECTORAL   | 878.161,00            |
| PRG | 104 | CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 157.787.000           |
|     |     | <b>TOTAL</b>   | <b>430.050.528,00</b> |

**PRESUPUESTO DEL SECTOR POR OBJETO DEL GASTO**

|   |                   |                       |
|---|-------------------|-----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 239.663.528,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 3.800.000,00          |
| 3 | SERVICIOS         | 26.200.000,00         |
| 4 | TRABAJOS PÚBLICOS | 157.787.000,00        |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 2.600.000,00          |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>430.050.528,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

El Tribunal Superior de Justicia es el órgano de conducción política y administrativa del Poder Judicial, sin perjuicio de sus funciones jurisdiccionales, que se tratan por separado. Como órgano político tiene facultades colegislativas, pudiendo proyectar normas organizativas y procedimentales para ser tratadas por el Poder Legislativo.

Integra el Jurado de Enjuiciamiento y la Junta Electoral permanente de la Provincia, así como también es integrante del Consejo de la Magistratura con uno de sus miembros. Conduce administrativamente al Poder Judicial, planifica su actividad y desarrollo, acorde con las necesidades del servicio de Justicia. Proyecta anualmente el Presupuesto y controla la ejecución del mismo. Ejerce, asimismo, la superintendencia sobre los tribunales inferiores, controlando su funcionamiento. Supervisa la tarea de los órganos administrativos de apoyo y controla los resultados de los asuntos encomendados a su tratamiento.

Tiene a su cargo la política de recursos humanos, cuya planificación e implementación se efectiviza a través de la Secretaría de Gestión Humana y Programas Especiales, la cual tiene a su cargo los Departamentos de Personal, el de Salud Ocupacional, la Oficina de Justicia de Paz, Mandamientos y Notificaciones, y el Área Técnica de Recursos Humanos.

La Secretaría de Superintendencia desempeña función fedataria en todos los actos administrativos del Tribunal Superior, y controla las actividades de las dependencias a su cargo: la Secretaría de Informática; el Departamento de Documentación y Estadísticas; la Biblioteca del Tribunal Superior de Justicia; la Oficina de Prensa; la Oficina de Ceremonial y Protocolo; el Departamento Administrativo; el Cuerpo Médico Forense; el Área de Psiquiatría Forense y Gabinete Interdisciplinario del Poder Judicial; también cuenta con una Subsecretaría Legal y Técnica.

Dentro del área administrativa, el Tribunal Superior ha puesto en funcionamiento -a partir del año 1995- la Administración General, organismo que responde a una moderna concepción de la actividad del Estado orientada a optimizar el servicio de Justicia y a fortalecer la gobernabilidad del Poder Judicial.

**Objetivo:**

Se persigue afianzar y mejorar el servicio de Justicia dotándolo de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines y la medición de sus resultados.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 20.053.140,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 697.500,00           |
| 3 | SERVICIOS         | 3.461.000,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 620.000,00           |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>24.831.640,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

ACTIVIDAD CENTRAL

Denominación: CAPACITACIÓN

Código: 2 0 0

U.O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

La capacitación del personal judicial (magistrados, funcionarios y agentes) es una preocupación permanente del Tribunal Superior de Justicia, ya que la actualización y adquisición de nuevos conocimientos es un elemento que contribuye al mejoramiento de la administración de Justicia.

Por ello, dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial de la Provincia se incluye a la Escuela de Capacitación como órgano encargado de operar las políticas de capacitación.

Fundamentalmente, el Plan de Capacitación se desarrollará en torno a tres ejes:

- Mejora de la gestión de las oficinas judiciales.
- Implementación del Sistema Dextra (Nuevo Sistema de Gestión Judicial).
- Desarrollo de cursos específicos sobre diferentes temáticas.

**Objetivo:**

Planificar e implementar los cursos de capacitación que se entiendan convenientes para el personal judicial, dentro del marco de la política que en esta materia determina el Tribunal Superior de Justicia.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|
| 1 | PERSONAL          | 395.944,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 2.100,00          |
| 3 | SERVICIOS         | 127.000,00        |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 5.000,00          |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>530.044,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

La Administración General del Poder Judicial es el organismo con dependencia directa del Tribunal Superior de Justicia que tiene como misión: gestionar la percepción de los recursos presupuestarios y aplicarlos a la satisfacción de las necesidades materiales, tecnológicas y humanas del Poder Judicial, procurando optimizar el servicio de Justicia. Su accionar se enmarca en un moderno concepto dentro del ámbito público, esto es desempeñar el rol de organismo gerenciador de las políticas presupuestarias previamente definidas por las máximas autoridades del Poder Judicial.

Para el cumplimiento de su accionar se apoya en un conjunto de organismos encargados de ejecutar operativamente las decisiones tomadas por el superior y en la utilización de herramientas modernas bajo un proceso sistémico e integrador en pos de una eficaz y eficiente gestión para el logro del objetivo principal cual es la prestación pertinente del servicio de Justicia.

De este órgano dependen la Dirección de Administración Financiera; el Departamento de Obras y Mantenimiento; el Departamento de Coordinación; el Archivo General de Expedientes y Registro de Juicios Universales y el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Objetivo:**

Entre los objetivos particulares de la Administración General se encuentra medir resultados de la gestión según parámetros establecidos presupuestariamente y que sirvan como base fundamental para la correcta y oportuna toma de decisiones en forma conjunta con las autoridades superiores del Poder Judicial.

La Administración General del Poder Judicial debe contribuir con su producción a la realización de los objetivos de todos los organismos judiciales. Procura que la gestión se realice con economía, eficiencia y efectividad; genera información oportuna y confiable para la toma de decisiones.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| 1 PERSONAL          | 5.625.242,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 235.000,00          |
| 3 SERVICIOS         | 1.080.500,00        |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 100.000,00          |
| <b>TOTAL</b>        | <b>7.040.742,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

La Dirección de Administración Financiera cumple funciones de servicio administrativo al que alude la reglamentación del artículo 9º de la Ley 2141, por consiguiente, coordina y opera el conjunto de normas, principios, procedimientos y sistemas que conforman la administración financiera, en los términos establecidos por la Ley 2141 y su decreto reglamentario. Interviene en las operaciones de programación, gestión y control de los recursos y su aplicación en cumplimiento de los objetivos y metas fijadas por las máximas autoridades del Poder Judicial.

Para llevar a cabo sus tareas opera el Sistema de Contabilidad que actúa como unidad de registro primario e integrador de la información financiera, llevando regularmente la contabilidad de las operaciones, mostrando la evolución y situación presupuestaria de los recursos y gastos.

Lleva el inventario de bienes físicos identificando a los responsables de su administración y custodia para lo cual opera el Sistema de Administración de Bienes.

Con el Sistema de Tesorería registra los movimientos de fondos y el control periódico de los responsables de su administración y rendición.

Determina el Sistema de Contratación a aplicar y procede a las compras programadas y otras erogaciones con la aplicación de la reglamentación dictada al efecto.

En cumplimiento del modelo de control definido por la Ley 2141 aplica el Reglamento de Rendición de Cuentas para el sector público provincial.

**Objetivo:**

Lograr una adecuada interrelación de los sistemas de administración financiera, por medio de la aplicación de un modelo administrativo basado en los criterios señalados en la Ley 2141, y de una adecuada estructura organizacional de división de funciones, optimiza su accionar con el control interno, la auditoría interna y su relación con el control externo.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 5.803.795,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 1.222.100,00        |
| 3 | SERVICIOS         | 820.000,00          |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 500.000,00          |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>8.346.395,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

Las causas judiciales, una vez finalizadas a través de alguno de los medios previstos en los códigos de procedimiento, deben ser conservadas durante determinado número de años, el que es fijado por la ley de acuerdo con la naturaleza de los trámites; inclusive, existen causas cuya destrucción está prohibida.

El Archivo General es, entonces, el organismo encargado de la custodia de los expedientes concluidos, y de su destrucción, cuando ello corresponda.

A su vez, el Registro de Juicios Universales tiene como misión la registración de los juicios sucesorios, testamentarios, *ab intestato*, declaratoria de herederos y mandas testamentarias provenientes de otras jurisdicciones; ausencias con presunción de fallecimiento; pedidos de apertura de juicios concursales y sentencias consecuentes, homologatorias de concordatos, calificatorias de conducta y levantamiento y rehabilitación de estos procesos. Esta información debe estar disponible para contestar los requerimientos que los juzgados realicen.

**Objetivo:**

Instrumentar el depósito y custodia de los expedientes concluidos, de modo tal que puedan ser fácilmente ubicables en caso de ser necesario; proceder a la destrucción de aquellas causas que se encuentren en condiciones para ello, y llevar a cabo una correcta registración de los procesos universales enumerados por la ley.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 1.528.667,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 106.900,00          |
| 3 | SERVICIOS         | 644.600,00          |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 100.000,00          |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>2.380.167,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

ACTIVIDAD CENTRAL

Denominación: SECRETARÍA DE INFORMÁTICA

Código: 6 0 0

U.O. Ejecutora: SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA

**Memoria descriptiva:**

La Secretaría de Informática es el organismo técnico encargado de implementar y supervisar el plan de informatización global de la gestión judicial y desarrollar los diversos proyectos de informatización del área administrativa. Interviene en el proceso de evaluación de las necesidades del área jurisdiccional, en la materia específica, y controla la implantación de los programas de aplicación.

Asimismo, controla el área de equipamiento y los servicios informáticos de la Secretaría Electoral, de la Administración General y del Sistema de Liquidación de Haberes del Poder Judicial.

Durante el año 2010 continuará con la implementación del Sistema de Gestión Judicial Dextra, uso de la firma digital y notificación electrónica en trámites administrativos. Como es de conocimiento del Alto Cuerpo, se ha implementado una red interna de comunicación denominada INTRANET que posibilita agilizar el uso del correo electrónico entre los distintos organismos, publicar las sentencias dictadas, acceder a la legislación provincial y nacional, y establecer una eficaz comunicación que optimiza el servicio.

Esta medida es innovadora y de esa forma el Poder Judicial de Neuquén brinda un servicio más eficiente a la comunidad.

Actualmente está disponible en el portal institucional un sistema de publicación de jurisprudencia que permite a los ciudadanos acceder vía Internet a la jurisprudencia del Poder Judicial de Neuquén.

**Objetivo:**

Brindar soporte informático para la optimización del servicio judicial, contribuyendo con la tecnología informática a la mejora continua de la eficiencia de los procesos que se desarrollan en la organización.

Brindar comunicación a nivel informático entre los distintos organismos de las circunscripciones judiciales y el Tribunal Superior de Justicia, así como con los profesionales actuantes.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| 1 PERSONAL          | 3.315.205,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 324.600,00          |
| 3 SERVICIOS         | 677.700,00          |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 930.000,00          |
| <b>TOTAL</b>        | <b>5.247.505,00</b> |



**Memoria descriptiva:**

Las nuevas formas procesales de investigación de los delitos han otorgado una singular importancia a la actividad de los cuerpos periciales. Además, la mayor complejidad de las causas judiciales requiere la optimización del servicio que presta el Cuerpo de Profesionales Auxiliares de la Justicia, conformado por médicos, psiquiatras, psicólogos, asistentes sociales, contadores y profesionales informáticos. Desde este Departamento se realizan complejas intervenciones científico-técnicas con el auxilio de otras ciencias, tales como bioquímica forense y toxicología, física atómica, entomología, geología, odontología forense, estudios por imágenes y videoscopía, fotografía forense, estudios de histocompatibilidad, anatomopatológicos y otras especialidades. Asimismo, es necesario dotar progresivamente al Departamento y a sus profesionales con los recursos, tecnología y equipamientos necesarios para que cumplan satisfactoriamente con su labor, y se promueva la capacitación y actualización permanente.

**Objetivo:**

Auxiliar a magistrados y funcionarios a través de la aplicación de los conocimientos científico-técnicos requeridos en el acompañamiento e investigación de causas judiciales de complejidad creciente.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| 1 PERSONAL          | 15.062.368,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 230.300,00           |
| 3 SERVICIOS         | 899.900,00           |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 25.000,00            |
| <b>TOTAL</b>        | <b>16.217.568,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

La Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia centraliza las órdenes judiciales que expidan los tribunales provinciales y nacionales; las distribuye para su diligenciamiento entre el cuerpo de oficiales de Justicia y notificadores, y controla la recepción, la normal ejecución, y la devolución de aquéllas a los tribunales de su procedencia.

Dicha Oficina está dividida en dos secciones denominadas: Sección Mandamientos y Sección Notificaciones. Cada una de ellas entenderá en el diligenciamiento de los documentos que les corresponde por su propia denominación.

En el curso del año 2005 se meritó como imperiosa necesidad el abordaje de la situación actual de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, resultando impostergable afrontar integralmente las comunicaciones procesales en la Provincia en aras de lograr su eficiente realización.

En el mismo orden respecto de la Justicia de Paz, que entiende -entre otros asuntos- trámites de la misma índole en el interior de la Provincia. Consecuentemente, se replantearon los recursos humanos desde una planificación estratégica y se llevó adelante la reestructuración orgánico-funcional.

**Objetivo:**

Cumplir con eficiencia y dedicación los preceptos del reglamento de organización y funcionamiento de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia de la Provincia del Neuquén, que fuera aprobado por Acuerdo 2758 del 01/11/1992, sus posteriores modificatorios y/o complementarios.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 5.087.500,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 8.800,00            |
| 3 | SERVICIOS         | 956.200,00          |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 5.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>6.057.500,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

Los Juzgados de Primera Instancia son los organismos donde se plantea el caso que debe resolver el magistrado, y puede ser revisado por las instancias superiores a través de los recursos consagrados por el ordenamiento procesal.

De acuerdo con las características propias de cada fuero, se organizan estas dependencias.

**Objetivo:**

Administrar justicia en los casos que se le sometan a su conocimiento.

Continuar con la modernización de los procedimientos de acuerdo con los proyectos elaborados o en elaboración para cada fuero.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |        |
|---------------------------|------------|--------|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 31.375 |
|---------------------------|------------|--------|

**Desagregación de la categoría programática**

|       |  |                               |                      |
|-------|--|-------------------------------|----------------------|
| SUB 1 | FUERO CIVIL  | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 24.846.701,00        |
| SUB 2 | FUERO PENAL  | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 27.748.403,00        |
| SUB 3 | FUERO LABORAL  | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 6.695.356,00         |
| SUB 4 | FUERO CIVIL: JUZGADOS DE FAMILIA                     | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 9.417.411,00         |
| SUB 5 | FUERO CIVIL: JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS         | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 6.656.229,00         |
| SUB 6 | FUERO PENAL: JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 5.464.069,00         |
|       |  | <b>TOTAL</b>                  | <b>80.828.169,00</b> |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 73.332.869,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 390.500,00           |
| 3 | SERVICIOS         | 7.044.800,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 60.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>80.828.169,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

La Provincia se halla dividida en cinco (5) circunscripciones judiciales, en las que se asientan los siguientes juzgados: I (Neuquén): seis (6) Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería y un (1) Juzgado en Todos los Fueros (Secretaría Civil) con asiento en Rincón de los Sauces; II (Cutral Có): un (1) Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras, Familia y Minería y un (1) Juzgado Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería; III (Zapala): un (1) Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería; IV (Junín de los Andes): dos (2) Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia fuero Familia y un (1) Juzgado en Todos los Fueros (Secretaría Civil) con asiento en Villa La Angostura; V (Chos Malal): un (1) Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería con competencia en fuero Familia.

La mayor actividad de los letrados de la matrícula se concentra en los juzgados con competencia en materia civil, comercial, laboral y de familia.

Los procesos civiles, comerciales y de familia tienen previsto un procedimiento que se impulsa a requerimiento de las partes, en tanto que en el ámbito laboral el impulso corresponde al juzgado, quien tiene la obligación de llevar el juicio hasta su culminación con el dictado de la sentencia de primera instancia.

En todos los trámites se encuentran a estudio medidas de mejoramiento en la prestación del servicio, tendientes a obtener mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los juzgados. Estas medidas abarcan tanto el ámbito interno de las dependencias, como el relacionado con los procedimientos legales.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |       |
|---------------------------|------------|-------|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 5.844 |
|---------------------------|------------|-------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 23.188.301,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 107.400,00           |
| 3 | SERVICIOS         | 1.531.000,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 20.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>24.846.701,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

La Provincia se halla dividida en cinco (5) circunscripciones, en las que se asientan los siguientes juzgados: I (Neuquen): nueve (9) Juzgados de Instrucción, dos (2) Juzgados Correccionales y un (1) Juzgado en Todos los Fueros (Secretaría Penal) con asiento en Rincón de los Sauces; II (Cutral C6): dos (2) Juzgados de Instrucción y Penal del Ni6o y el Adolescente y un (1) Juzgado Correccional; III (Zapala): un (1) Juzgado de Instrucción y un (1) Juzgado Correccional, ambos con competencia Penal del Ni6o y el Adolescente; IV (Jun6n de los Andes): un (1) Juzgado de Instrucci6n con competencia Penal del Ni6o y el Adolescente, un (1) Juzgado Correccional y un (1) Juzgado en Todos los Fueros (Secretaría Penal) con asiento en Villa La Angostura; V (Chos Malal): un (1) Juzgado de Instrucci6n con competencia Penal del Ni6o y el Adolescente y un (1) Juzgado Correccional.

En el fuero Penal corresponde a la primera instancia la etapa de instrucci6n del proceso, cuyo objetivo es investigar y preparar el caso para su planteo ante los tribunales de juicio.

La actual organizaci6n de estas dependencias puede variar en caso de tener aprobaci6n legislativa la reforma procedimental en la materia, que, en principio, trasladar6a la etapa instructoria al Ministerio P6blico Fiscal.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del 6mbito de su competencia y continuar con la implementaci6n de medidas tendientes a agilizar y perfeccionar la investigaci6n, con las limitaciones que determina la inminencia de una reforma profunda en el procedimiento.

**Metas de la categor6a program6tica**

|                           |            |       |
|---------------------------|------------|-------|
| Resoluci6n de expedientes | Sentencias | 3.707 |
|---------------------------|------------|-------|

**Presupuesto de la Categor6a Program6tica por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 25.400.603,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 153.600,00           |
| 3 | SERVICIOS         | 2.179.200,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 15.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>27.748.403,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

SUBPROGRAMA

Denominación: FUERO LABORAL

Código: 31 3 0

U.O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

En la I Circunscripción Judicial existen cuatro (4) Juzgados Laborales. Tienen a su cargo todas las cuestiones vinculadas con el Derecho del Trabajo.

En todos los trámites se encuentran en estudio medidas de mejoramiento en la prestación del servicio, tendientes a obtener mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los juzgados. Estas medidas abarcan tanto el ámbito interno de las dependencias, como el relacionado con los procedimientos legales.

Por Ley 2476 se ha creado la Cámara del Trabajo integrada por tres (3) Salas con competencia en materia laboral, la que actuará como tribunal de instancia única. La puesta en función de la Cámara Laboral del Trabajo implicará asumir la competencia propia de los actuales Juzgados Laborales.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |       |
|---------------------------|------------|-------|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 2.681 |
|---------------------------|------------|-------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| 1 PERSONAL          | 5.906.856,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 56.700,00           |
| 3 SERVICIOS         | 721.800,00          |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 10.000,00           |
| <b>TOTAL</b>        | <b>6.695.356,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

En la I Circunscripción Judicial se cuenta con cuatro (4) Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia. La Honorable Legislatura de Neuquén ha creado un (1) Juzgado más en la III Circunscripción Judicial. Se encuentra en análisis la implementación de una etapa previa de mediación familiar, como modo de encontrar soluciones más efectivas y duraderas a este tipo de problemas, a la vez que reservar a los magistrados para la resolución de los casos realmente graves y que no ameriten otra vía de solución que la intervención judicial.

Se prevé implementar una oficina única que permita optimizar recursos y subsanar fallas tales como la dificultad en el acceso a la Justicia; la obstaculización de las funciones específicas de los Juzgados de Familia, que deben destinar recursos a otras tareas de asesoramiento que no le son las propias, y la superposición de trámites e información, lo cual obsta a una gestión eficaz.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |       |
|---------------------------|------------|-------|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 4.571 |
|---------------------------|------------|-------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 7.822.811,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 23.500,00           |
| 3 | SERVICIOS         | 1.566.100,00        |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 5.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>9.417.411,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

SUBPROGRAMA

Denominación: FUERO CIVIL: JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS

Código: 31 5 0

U.O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

En la I Circunscripción Judicial se crearon tres (3) Juzgados de Procesos Ejecutivos (Leyes 2475 y 2508) a fin de administrar justicia en materias de la competencia en la cual entendían las Secretarías de Juicios Ejecutivos, las que forman parte de estos juzgados, desempeñándose con un alto nivel de eficiencia.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |        |
|---------------------------|------------|--------|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 13.100 |
|---------------------------|------------|--------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 6.031.729,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 38.700,00           |
| 3 | SERVICIOS         | 580.800,00          |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 5.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>6.656.229,00</b> |



**Memoria descriptiva:**

En la I Circunscripción Judicial hay dos (2) Juzgados Penal del Niño y Adolescente. Se encuentra en análisis la implementación de una etapa previa de mediación familiar como modo de encontrar soluciones más efectivas y duraderas a este tipo de problemas, a la vez que reservar a los magistrados para la resolución de los casos realmente graves y que no ameriten otra vía de solución que la intervención judicial.

**Objetivo:**

Administrar justicia en las materias de su competencia y progresar en los procesos de eficientización de la gestión.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |       |
|---------------------------|------------|-------|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 1.472 |
|---------------------------|------------|-------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| 1 PERSONAL          | 4.982.569,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 10.600,00           |
| 3 SERVICIOS         | 465.900,00          |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 5.000,00            |
| <b>TOTAL</b>        | <b>5.464.069,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

PROGRAMA

Denominación: SEGUNDA INSTANCIA

Código: 32 0 0

U.O.Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

Para todos los juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial hay una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería -dividida en tres (3) Salas-. Se crearon por Ley 2500 dos (2) Cámaras; una de Apelaciones en lo Criminal con competencia territorial sobre toda la Provincia y una de Juicio en lo Criminal, compuesta por dos (2) Salas, las que tienen competencia de apelación en lo que se refiere a los Juzgados de Instrucción y los Juzgados Penales del Niño y del Adolescente y en instancia única para juzgar respecto de los delitos graves. En la II Circunscripción Judicial se creó una (1) Cámara en Todos los Fueros con asiento en la ciudad de Cutral Có. En la III Circunscripción en la ciudad de Zapala funcionan dos (2) Cámaras, una con competencia Civil, Comercial, Laboral y de Minería y otra en materia Penal, ambas con competencia en la III y V Circunscripción Judicial. Las mismas entenderán sobre las apelaciones de los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería y juzgarán en única instancia los delitos graves ocurridos en el ámbito territorial de las Circunscripciones Judiciales III y V.

En la IV Circunscripción funcionará la Cámara en Todos los Fueros con asiento en San Martín de los Andes.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |       |
|---------------------------|------------|-------|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 3.661 |
|---------------------------|------------|-------|

**Desagregación de la categoría programática**

|                   |                               |                      |
|-------------------|-------------------------------|----------------------|
| SUB 1 FUERO CIVIL | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 14.484.196,00        |
| SUB 2 FUERO PENAL | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 12.749.967,00        |
|                   | <b>TOTAL</b>                  | <b>27.234.163,00</b> |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| 1 PERSONAL          | 25.403.463,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 82.800,00            |
| 3 SERVICIOS         | 1.727.900,00         |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 20.000,00            |
| <b>TOTAL</b>        | <b>27.234.163,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

Para todos los Juzgados con competencia en la I Circunscripción Judicial hay una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería -dividida en tres (3) Salas-. Se puso en funcionamiento en la ciudad de San Martín de los Andes una Cámara en Todos los Fueros, en tanto que en la ciudad de Zapala se creó una Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería que entienda en las apelaciones de los juzgados de las Circunscripciones Judiciales III y V.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro de su ámbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar más eficiente su propia gestión y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |       |
|---------------------------|------------|-------|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 1.861 |
|---------------------------|------------|-------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| 1 PERSONAL          | 13.841.896,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 33.900,00            |
| 3 SERVICIOS         | 598.400,00           |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 10.000,00            |
| <b>TOTAL</b>        | <b>14.484.196,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

En la I Circunscripción Judicial, se puso en funcionamiento una Cámara de Apelaciones en lo Criminal la cual ejerce competencia territorial sobre toda la Provincia y una Cámara de Juicio en lo Criminal, compuesta por dos (2) Salas, con competencia en lo inherente a los Juzgados de Instrucción y los Juzgados Penales del Niño y del Adolescente y en instancia única para juzgar respecto de los delitos graves. Se puso en marcha una Cámara en Todos los Fueros en la ciudad de Cutral C6. Se puso en funcionamiento en la ciudad de San Mart6n de los Andes una Cámara en Todos los Fueros, en tanto que en la ciudad de Zapala funciona una Cámara de Juicio en lo Criminal con competencia en la III y V Circunscripción Judicial.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro de su 6mbito de competencia, e implementar medidas tendientes a agilizar y tornar m6s eficiente su propia gesti3n y la de los juzgados y dependencias bajo su superintendencia.

**Metas de la categor6a program6tica**

|                           |            |       |
|---------------------------|------------|-------|
| Resoluci3n de expedientes | Sentencias | 1.800 |
|---------------------------|------------|-------|

**Presupuesto de la Categor6a Program6tica por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 11.561.567,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 48.900,00            |
| 3 | SERVICIOS         | 1.129.500,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 10.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>12.749.967,00</b> |

---

---

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

PROGRAMA

Denominación: REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Código: 33 0 0

U.O.Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

El Registro Público de Comercio es la institución que da publicidad -conocimiento oficial público notorio, la constancia fehaciente- de la actividad comercial, de las condiciones jurídicas del comerciante y de los actos jurídicos que pudiera afectarlas.

**Objetivo:**

El fin del Registro es la publicidad de los actos que deben inscribirse, a fin de que tales actos sean oponibles a terceros.

**Metas de la categoría programática**

|                         |         |       |
|-------------------------|---------|-------|
| Trámites societarios    | Trámite | 378   |
| Rúbrica                 | Trámite | 480   |
| Elaboración de informes | Informe | 1.088 |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 1.171.152,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 7.700,00            |
| 3 | SERVICIOS         | 104.300,00          |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 5.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>1.288.152,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

PROGRAMA

Denominación: INSTANCIA ÚNICA

Código: 34 0 0

U.O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

Tramita las acciones autónomas de inconstitucionalidad previstas en el artículo 241 de la Constitución Provincial y en la Ley 2130, así como los conflictos previstos en los artículos 241 y 296 de la Constitución Provincial.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |     |
|---------------------------|------------|-----|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 626 |
|---------------------------|------------|-----|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 2.614.452,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 5.200,00            |
| 3 | SERVICIOS         | 167.800,00          |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 5.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>2.792.452,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

En materia jurisdiccional la instancia extraordinaria es ejercida por los más altos tribunales de cada organización. En la Provincia del Neuquén, por el Tribunal Superior de Justicia.

La existencia de la instancia extraordinaria se encuentra justificada por la necesidad de poner un punto final a la cadena recursiva que se inicia a partir de los fallos de los tribunales de primera instancia, unificar criterios jurisprudenciales y contar con un cuerpo colegiado que lleve a cabo un control más concentrado y específico de la adecuación de las sentencias con las normas, principios y valores de las Constituciones Provincial y Nacional.

El acceso a la instancia extraordinaria es restringido, no pudiendo ser considerada como una apelación común.

En la Provincia del Neuquén, y por disposición de la Constitución de la Provincia, la competencia contencioso-administrativa ha sido otorgada al Tribunal Superior de Justicia en instancia única.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |     |
|---------------------------|------------|-----|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 726 |
|---------------------------|------------|-----|

**Desagregación de la categoría programática**

|       |   |                               |                     |
|-------|---|-------------------------------|---------------------|
| SUB 1 | SECRETARÍA DE RECURSOS<br>EXTRAORDINARIOS PENAL | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 1.808.889,00        |
| SUB 2 | SECRETARÍA DE RECURSOS<br>EXTRAORDINARIOS CIVIL | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 3.254.407,00        |
|       |   | <b>TOTAL</b>                  | <b>5.063.296,00</b> |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 4.866.096,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 2.000,00            |
| 3 | SERVICIOS         | 185.200,00          |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 10.000,00           |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>5.063.296,00</b> |

---

---

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

SUBPROGRAMA

Denominación: SECRETARÍA PENAL

Código: 35 1 0

U.O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

Tramitan los recursos extraordinarios en materia penal y otras cuestiones relacionadas con la ejecución de la pena.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |     |
|---------------------------|------------|-----|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 416 |
|---------------------------|------------|-----|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 1.707.789,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 900,00              |
| 3 | SERVICIOS         | 95.200,00           |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 5.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>1.808.889,00</b> |



**Memoria descriptiva:**

Tramitan los recursos extraordinarios en materia Civil, Comercial y de Familia.

**Objetivo:**

Administrar justicia dentro del ámbito de su competencia.

**Metas de la categoría programática**

|                           |            |     |
|---------------------------|------------|-----|
| Resolución de expedientes | Sentencias | 310 |
|---------------------------|------------|-----|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| 1 PERSONAL          | 3.158.307,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 1.100,00            |
| 3 SERVICIOS         | 90.000,00           |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 5.000,00            |
| <b>TOTAL</b>        | <b>3.254.407,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

PROGRAMA

Denominación: MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Código: 36 0 0

U.O. Ejecutora: FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

Al Ministerio Público Fiscal, cuyas funciones adquirieron rango constitucional a partir de la reforma a la Carta Magna nacional del año 1994, que introdujo el artículo 120, se le asignó el cometido de “promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República”.

En materia penal el Ministerio Público Fiscal es formalmente parte en el proceso promoviendo la acción de los tribunales. Materialmente, representa el interés público de la realización de la Justicia. Ejerce, asimismo, su función peculiar cuando apreciando el resultado de las averiguaciones del sumario, pide el sobreseimiento, o una vez abierto el juicio, la absolución de las personas que, injustificadamente, sean acusadas por otras partes.

Igualmente el Ministerio Público Fiscal constituye la pieza fundamental y característica del sistema procesal de la acusación formal. Dada la naturaleza del Derecho Penal, la colectividad política no puede dejar en manos de los particulares la imposición de la pena, el efecto jurídico del delito no se declara y se hace efectivo más que por la vía del proceso, por jueces y tribunales independientes. Lo que exige el sistema acusatorio es que para que haya proceso y sentencia alguien lo pida, quedando así separadas las funciones de acusar y de juzgar.

Mediante Acuerdo 4439, Punto V,I se dispuso la reestructuración de las agencias fiscales de la I Circunscripción Judicial, quedando como agencias fiscales especializadas las Fiscalía General y de Coordinación, la de Graves Atentados contra las Personas, y la Fiscalía para Delitos Juveniles. Se fusionarán las Fiscalías de Gestión Rápida; Delitos Violentos contra la Propiedad; Delitos Complejos y Delitos contra la Administración Pública.

**Objetivo:**

Vigilar el cumplimiento de la legalidad y la vigencia del Estado de Derecho para proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía.

**Metas de la categoría programática**

|                            |               |        |
|----------------------------|---------------|--------|
| Atención de requerimientos | Requerimiento | 15.050 |
|----------------------------|---------------|--------|

**Desagregación de la categoría programática**

|       |                                       |  |                      |
|-------|---------------------------------------|--|----------------------|
| SUB 1 | FUERO PENAL                           | FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 26.304.044,00        |
| SUB 2 | AGENCIA FISCAL PARA DELITOS JUVENILES | FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 1.778.938,00         |
|       |                                       | <b>TOTAL</b>                                 | <b>28.081.982,00</b> |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 25.136.982,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 156.200,00           |
| 3 | SERVICIOS         | 2.748.800,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 40.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>28.081.982,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

Al Ministerio Público Fiscal, cuyas funciones adquirieron rango constitucional a partir de la reforma a la Carta Magna nacional del año 1994, que introdujo el artículo 120, se le asignó el cometido de “promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República”.

En materia penal el Ministerio Público Fiscal es formalmente parte en el proceso promoviendo la acción de los tribunales. Materialmente, representa el interés público de la realización de la Justicia. Ejerce, asimismo, su función peculiar cuando apreciando el resultado de las averiguaciones del sumario, pide el sobreseimiento, o una vez abierto el juicio, la absolución de las personas que, injustificadamente, sean acusadas por otras partes.

Igualmente el Ministerio Público Fiscal constituye la pieza fundamental y característica del sistema procesal de la acusación formal. Dada la naturaleza del Derecho Penal, la colectividad política no puede dejar en manos de los particulares la imposición de la pena, el efecto jurídico del delito no se declara y se hace efectivo más que por la vía del proceso, por jueces y tribunales independientes. Lo que exige el sistema acusatorio es que para que haya proceso y sentencia alguien lo pida, quedando así separadas las funciones de acusar y de juzgar.

**Objetivo:**

Vigilar el cumplimiento de la legalidad y la vigencia del Estado de Derecho para proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía.

**Metas de la categoría programática**

|                            |               |        |
|----------------------------|---------------|--------|
| Atención de requerimientos | Requerimiento | 12.681 |
|----------------------------|---------------|--------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 23.460.444,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 153.500,00           |
| 3 | SERVICIOS         | 2.660.100,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 30.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>26.304.044,00</b> |

---

---

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

SUBPROGRAMA

Denominación: AGENCIA FISCAL PARA DELITOS JUVENILES

Código: 36 2 0

U.O. Ejecutora: FISCAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

A partir de la sanción de la Ley 2302 se encuentra en funcionamiento la Agencia Fiscal para Delitos Juveniles, la que además de sus funciones específicas está desarrollando una ambiciosa experiencia piloto de mediación penal, siendo uno de los dos únicos organismos con competencia en delitos juveniles en el país que realiza esa práctica.

**Objetivo:**

Vigilar el cumplimiento de la legalidad y la vigencia del Estado de Derecho para proteger los derechos fundamentales de la ciudadanía.

**Metas de la categoría programática**

|                            |               |       |
|----------------------------|---------------|-------|
| Atención de requerimientos | Requerimiento | 2.369 |
|----------------------------|---------------|-------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 1 | PERSONAL          | 1.676.538,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 2.700,00            |
| 3 | SERVICIOS         | 88.700,00           |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 10.000,00           |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>1.777.938,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

Tiene como máxima autoridad al defensor ante el Tribunal Superior de Justicia y se integra también con las Defensorías de Cámara, la Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente y las Defensorías Oficiales de Primera Instancia en materia Civil y en materia Penal. Tiene a su cargo garantizar la defensa en el proceso penal; garantizar los derechos del niño y adolescente; la representación en juicio de los ausentes; el ejercicio del Ministerio Pupilar y el patrocinio en causas civiles de las personas carentes de recursos. Como responsable del Programa el defensor ante el Tribunal Superior de Justicia tiene también bajo su responsabilidad establecer políticas en áreas de la concreción del objetivo del mismo.

El crecimiento poblacional de la Provincia del Neuquén, la concentración demográfica en el Departamento Confluencia y los cambios sociales, han comprometido varios aspectos de la vida moderna y también han modificado el nivel de requerimiento al sistema judicial en su conjunto y muy particularmente a los órganos del Ministerio Público.

El incremento de la conflictividad social se ha traducido en un aumento de la criminalidad, en una escalada de mayor violencia y en la aparición de nuevas modalidades delictivas. Esto ha obligado a un ajuste del rol que tradicionalmente cumplían las Defensorías, imponiéndoles un mayor activismo judicial y, por ende, reclamando la adjudicación de recursos suficientes para cumplir las funciones dadas por ley.

Por su parte, el incremento de los conflictos familiares, los frecuentes casos de violencia familiar, el abuso y la explotación de la minoridad, unidos al progresivo empobrecimiento de sectores medios de la sociedad y la singular conformación etaria de nuestra población, también ha ampliado la demanda a las Defensorías en materia Penal, Civil y del Niño y Adolescente.

Durante el año 2009 en cumplimiento progresivo de la Ley 2557, se pusieron en funcionamiento las Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente N° 2 de Neuquén y las Defensorías de los Derechos del Niño y Adolescente de la II y III Circunscripción con asiento en Cutral C6 y Zapala, respectivamente. Se prevé para el año 2010 poner en funcionamiento la Defensoría creada con destino a la IV Circunscripción Judicial. Se alcanzará así hacia fines del año 2010 la implementación de cuatro de los seis organismos previstos en esta Ley que fuera sancionada en el mes de octubre del año 2007.

Las Memorias Descriptivas de los subprogramas especifican los nuevos organismos que, en virtud de las existentes necesidades, se deben instituir para el cumplimiento de la función del Ministerio Público de la Defensa Oficial.

**Objetivo:**

Garantizar el acceso a la Justicia, el debido proceso y la tutela de los derechos de quienes por su vulnerabilidad, ya sea por su edad o condición psicosocial, son excluidos del sistema.

**Metas de la categoría programática**

|                            |               |        |
|----------------------------|---------------|--------|
| Atención de requerimientos | Requerimiento | 64.303 |
|----------------------------|---------------|--------|

**Desagregación de la categoría programática**

|       |   |   |                      |
|-------|---|---|----------------------|
| SUB 1 | FUERO CIVIL                             | DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL<br>SUPERIOR DE JUSTICIA | 12.148.505,00        |
| SUB 2 | FUERO PENAL                             | DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL<br>SUPERIOR DE JUSTICIA | 16.481.083,00        |
| SUB 3 | DEFENSORÍA DEL NIÑO Y<br>EL ADOLESCENTE | DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL<br>SUPERIOR DE JUSTICIA | 5.862.643,00         |
|       |   | <b>TOTAL</b>                                      | <b>34.492.231,00</b> |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 30.865.731,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 161.600,00           |
| 3 | SERVICIOS         | 3.364.900,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 100.000,00           |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>34.492.231,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

Corresponden al subprograma las Defensorías Oficiales Civiles de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia.

En la Provincia se asientan por Circunscripción Judicial las siguientes Defensorías Oficiales que integran el subprograma:

I - Asiento en Neuquén: cuatro (4) Defensorías Oficiales Civiles de Primera Instancia con cuatro (4) Defensorías Adjuntas; una (1) Defensoría Adjunta de Gestión Patrimonial, la cual se ha proyectado jerarquizar como Defensoría de Primera Instancia de Asuntos Patrimoniales. Asiste a estos organismos el Servicio de Orientación Jurídica.

Con asiento en Rincón de los Sauces: una (1) Defensoría Oficial de Primera Instancia de Todos los Fueros con una (1) Defensoría Adjunta.

Para el cumplimiento de la misión del Ministerio Público de la Defensa Oficial en Rincón de los Sauces, I Circunscripción Judicial, debe crearse imperiosamente una (1) Defensoría Oficial Civil dándose igual carácter a la existente Defensoría Oficial de Todos los Fueros.

II - Asiento en Cutral Có: una (1) Defensoría Oficial Civil con una (1) Defensoría Adjunta.

III - Asiento en Zapala: una (1) Defensoría Oficial Civil con una (1) Defensoría Adjunta.

IV - Asiento en Junín de los Andes: una (1) Defensoría Oficial Civil con una (1) Defensoría Adjunta; San Martín de los Andes: una (1) Defensoría Civil Adjunta a la Defensoría de Primera Instancia de Junín de los Andes; Villa La Angostura: una (1) Defensoría Oficial de Primera Instancia de Todos los Fueros.

V - Asiento en Chos Malal: una (1) Defensoría Oficial Civil con una (1) Defensoría Adjunta.

Las Defensorías Oficiales Civiles de la II, III, IV, V Circunscripciones Judiciales ejercen las funciones establecidas para el defensor de los Derechos del Niño y Adolescente por la Ley 2302, de Protección Integral del Niño y Adolescente.

**Objetivo:**

Intervención y procuración en la primera instancia jurisdiccional. Garantizar el acceso a la Justicia, el debido proceso y la tutela de los derechos de quienes por su vulnerabilidad, ya sea por su edad o condición psicosocial, son excluidos del sistema.

**Metas de la categoría programática**

|                            |               |        |
|----------------------------|---------------|--------|
| Atención de requerimientos | Requerimiento | 27.935 |
|----------------------------|---------------|--------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 10.811.205,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 17.400,00            |
| 3 | SERVICIOS         | 1.279.900,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 40.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>12.148.505,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

Se incluye en este subprograma a la Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia, la Segunda y Primera Instancia Jurisdiccional.

En la Provincia se asientan por Circunscripción Judicial, las siguientes Defensorías Oficiales que integran el Subprograma:

I - Asiento en Neuquén: seis (6) Defensorías de Cámara; seis (6) Defensorías Penales de Primera Instancia con sus Defensorías Penales Adjuntas. Asimismo se encuentra en funciones la Defensoría Adjunta de Ejecución Penal para la asistencia y postulación sobre los derechos de los privados de libertad.

En Rincón de los Sauces: una (1) Defensoría en Todos los Fueros, previéndose su desdoblamiento con creación de una (1) Defensoría Penal.

También contiene esta categoría presupuestaria con asiento en Neuquén, la Defensoría Penal del Niño y Adolescente, órgano creado por Ley 2302 del año 2000, con una (1) Defensoría Adjunta.

II - Asiento en Cutral Có: una (1) Defensoría de Cámara; una (1) Defensoría Penal de Primera Instancia con una (1) Defensoría Penal Adjunta.

III - Asiento en Zapala: una (1) Defensoría de Cámara; una (1) Defensoría Penal de Primera Instancia con una (1) Defensoría Penal Adjunta.

IV - Asiento en San Martín de los Andes: una (1) Defensoría de Cámara. Asiento en Junín de los Andes: una (1) Defensoría Penal de Primera Instancia con una (1) Defensoría Penal Adjunta. Asiento en Villa La Angostura: una (1) Defensoría en Todos los Fueros, previéndose su desdoblamiento con creación de una (1) Defensoría Oficial Penal.

V - Asiento en Chos Malal: una (1) Defensoría Penal.

Las Defensorías Oficiales Penales de la II, III, IV, V Circunscripciones Judiciales ejercen las funciones establecidas por la Ley 2302, de Protección Integral del Niño y Adolescente, para el defensor Penal del Niño y Adolescente.

**Objetivo:**

Facilitar el acceso a la jurisdicción y asegurar el cumplimiento de la garantía constitucional de defensa en juicio en el proceso penal de la persona y sus derechos.

**Metas de la categoría programática**

|                            |               |        |
|----------------------------|---------------|--------|
| Atención de requerimientos | Requerimiento | 12.605 |
|----------------------------|---------------|--------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                      |
|---|-------------------|----------------------|
| 1 | PERSONAL          | 14.804.283,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 92.500,00            |
| 3 | SERVICIOS         | 1.544.300,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 40.000,00            |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>16.481.083,00</b> |



**Memoria descriptiva:**

La Ley 2302, de Protección Integral del Niño y Adolescente, sancionada en diciembre de 1999, establece que el defensor de los Derechos del Niño y Adolescente deberá velar por la protección integral de los derechos de toda persona menor de 18 años, y esta función será ejercida por su titular, los defensores adjuntos, un equipo interdisciplinario y personal administrativo. Crea, a los fines de su vigencia, una Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente en la I Circunscripción Judicial con asiento en Neuquén con jerarquía de juez de Primera Instancia.

El Tribunal Superior de Justicia en Acuerdo 3420 estableció como fecha de asunción de jurisdicción de los organismos que crea la Ley el 6 de diciembre de 2000, al haberse superado los inconvenientes técnico-presupuestarios que afectaban la operatividad de la Ley e imposibilitaban su puesta en funcionamiento.

En el año 2007 se sanciona la Ley 2557, publicada en el mes de octubre de 2007, la cual crea en la I Circunscripción Judicial de la Provincia, la segunda y tercera Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente. Asimismo crea con sede y competencia en la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales de la Provincia, una (1) Defensoría de los Derechos del Niño y Adolescente en cada una de ellas.

Esta Ley establece también que los organismos, además del defensor de los Derechos del Niño y Adolescente titular, contarán con un (1) defensor adjunto y un equipo interdisciplinario especializado en asistencia social y psicología.

**Objetivo:**

Facilitar el acceso a la jurisdicción y asegurar los derechos reconocidos al niño y adolescente en el marco de la protección integral de la Ley 2302, y los derechos complementariamente reconocidos en la Constitución Nacional, Convención Internacional de los Derechos del Niño, tratados internacionales, leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Neuquén y demás leyes provinciales.

**Metas de la categoría programática**

|                            |               |        |
|----------------------------|---------------|--------|
| Atención de requerimientos | Requerimiento | 23.763 |
|----------------------------|---------------|--------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| 1 PERSONAL          | 5.250.243,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 51.700,00           |
| 3 SERVICIOS         | 540.700,00          |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 20.000,00           |
| <b>TOTAL</b>        | <b>5.862.643,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

PROGRAMA

Denominación: REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Código: 38 0 0

U.O. Ejecutora: ADMINISTRACIÓN GENERAL

**Memoria descriptiva:**

El Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, nacido con la provincialización del territorio y puesto bajo la exclusiva competencia del Poder Judicial por mandato del artículo 165 de la Constitución Provincial, funciona centralizadamente en la ciudad de Neuquén, extendiendo su jurisdicción sobre los actos jurídicos de trascendencia real vinculados con los inmuebles existentes en la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley nacional 17.801 y conforme a lo previsto por los artículos 2505 y 3135 y concordantes del Código Civil, en el Registro se inscriben o anotan, según corresponda, los siguientes documentos: a) los que constituyan, tramitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales sobre inmuebles; b) los que dispongan embargos, inhibiciones y demás providencias cautelares; c) los establecidos por otras leyes provinciales o nacionales.

**Objetivo:**

Brindar a la comunidad, el servicio de legalidad del tráfico inmobiliario de la Provincia del Neuquén.

**Metas de la categoría programática**

|   |               |        |
|---|---------------|--------|
| Atención de requerimientos                    | Requerimiento | 15.900 |
| Emisión de certificados e informes de dominio | Certificado   | 12.000 |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| 1 PERSONAL          | 5.281.049,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 48.800,00           |
| 3 SERVICIOS         | 607.200,00          |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 50.000,00           |
| <b>TOTAL</b>        | <b>5.987.049,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

PROGRAMA

Denominación: JUSTICIA DE PAZ

Código: 39 0 0

U.O. Ejecutora: SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ,  
MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

**Memoria descriptiva:**

Desempeñada por treinta y tres (33) juzgados en todo el ámbito territorial provincial, cuyos titulares -que no necesitan ser letrados- son nombrados por el Tribunal Superior de Justicia a propuesta en terna de las respectivas municipalidades. Son órganos de competencia plural, jurisdiccional y administrativa. En lo jurisdiccional, sólo tienen competencia contravencional en materia de faltas policiales. Realiza informaciones sumarias para acreditar cargas de familia, otorgar Poderes, autorizaciones para viajes, certificados de supervivencia, certificaciones de firmas, resolver conflictos vecinales.

La nueva Ley de Violencia Familiar les asigna competencia para adoptar medidas cautelares urgentes, para lo cual debe capacitárselos especialmente, tarea ya emprendida por la escuela de capacitación del Poder Judicial.

Se ha puesto en funcionamiento el Juzgado de Paz de Barrancas creado por Ley 2356.

**Objetivo:**

Brindar un servicio a la comunidad a través de la conciliación de conflictos de menor cuantía y vecinales, como así también facilitando la realización de trámites en los que actúa como autoridad certificante.

**Metas de la categoría programática**

|   |               |        |
|---|---------------|--------|
| Atención de informaciones sumarias, declaraciones juradas | Requerimiento | 47.920 |
|---|---------------|--------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| 1 PERSONAL          | 13.337.012,00        |
| 2 BIENES DE CONSUMO | 86.600,00            |
| 3 SERVICIOS         | 1.522.700,00         |
| 4 BIENES DE CAPITAL | 20.000,00            |
| <b>TOTAL</b>        | <b>14.966.312,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

La Secretaría Electoral tiene a su cargo:

- c) Controlar la fundación, constitución, organización de los partidos políticos en el ámbito municipal y reconocimiento de los partidos provinciales y municipales.
- d) Controlar la formación de alianzas.
- e) Registrar y oficializar lista de candidatos a cargos electivos provinciales y municipales.
- f) Mantenimiento del mapa electoral de la Provincia del Neuquén.
- g) Confección y registro permanente del padrón de electores extranjeros.
- h) Elaboración del registro de afiliados a los distintos partidos políticos, provinciales y/o municipales a fin de lograr su actualización y entrecruzamiento de datos.
- i) Selección de electores a fin de lograr la designación de 3000 autoridades en las mesas receptoras de votos.
- j) Carga de los datos correspondientes al día de la elección, escrutinio provisorio.
- k) Realización de los escrutinios definitivos en la totalidad de las convocatorias eleccionarias, ya sean provinciales y/o municipales.
- l) Brinda apoyo fedatario y funcional a los órganos jurisdiccionales con competencia electoral.

**Objetivo:**

Prestar el servicio a la comunidad de control de legalidad del proceso electoral.

**Metas de la categoría programática**

|  |             |       |
|--|-------------|-------|
| Actualización y mantenimiento del padrón general | Empadronado | 5.000 |
|--|-------------|-------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|
| 1 | PERSONAL          | 782.861,00        |
| 2 | BIENES DE CONSUMO | 31.300,00         |
| 3 | SERVICIOS         | 59.000,00         |
| 4 | BIENES DE CAPITAL | 5.000,00          |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>878.161,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

En cumplimiento de los objetivos fijados por el Tribunal Superior de Justicia, cual es producir una profunda transformación de todo el sistema judicial provincial, debe ser acompañado por la realización de obras de infraestructura imprescindibles para una eficiente prestación del servicio de Justicia. Para ello se ha propuesto dar impulso a la construcción del Edificio de Tribunales de Neuquén capital, que nucleará los organismos de la I Circunscripción Judicial y al Tribunal Superior de Justicia, hoy disperso en más de 20 edificios en toda la ciudad, cuyo proyecto ha sido readecuado y actualizado a la nueva realidad del Poder Judicial de la Provincia. En este sentido en el mes de marzo de 2007 se firmó un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Poder Ejecutivo provincial a los efectos que por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia se lleven a cabo las tareas relacionadas con el proceso de licitación pública, adjudicación, firma y administración del contrato de construcción de la obra.

Por otra parte, a través de un relevamiento exhaustivo de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las Sedes de las cinco (5) circunscripciones judiciales de la Provincia, se detectaron diversas necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones, hasta la ejecución a nuevo de los edificios en donde funciona la Justicia de la Provincia del Neuquén.

**Objetivo:**

Dotar al servicio de Justicia provincial de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, pensando en la comunidad toda y en la problemática de lo riguroso del clima en el interior provincial.

**Metas de la categoría programática**

|                           |                  |        |
|---------------------------|------------------|--------|
| Construcción de edificios | Metros cuadrados | 26.378 |
|---------------------------|------------------|--------|

**Desagregación de la categoría programática**

|         |   |                               |                       |
|---------|---|-------------------------------|-----------------------|
| PRY 1   | EDIFICIO TRIBUNALES NEUQUÉN             | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 152.297.000,00        |
| PRY 2   | CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN EDIFICIOS     | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 5.256.333,00          |
| PRY 100 | VARIAS LOCALIDADES OBRAS VARIAS MENORES | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 233.667,00            |
|         |   | <b>TOTAL</b>                  | <b>157.787.000,00</b> |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                       |
|---|-------------------|-----------------------|
| 4 | TRABAJOS PÚBLICOS | 157.787.000,00        |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>157.787.000,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

En uso de las facultades conferidas en el punto XIII del Acuerdo 3800 del 6 de octubre de 2004, el señor presidente del Tribunal Superior de Justicia y el señor administrador general, iniciaron las gestiones tendientes a la concreción de la construcción del Edificio Judicial de la ciudad de Neuquén.

En ese sentido, la Administración General y la Secretaría de Superintendencia elaboró el Programa de Necesidades Preliminar que recoge las nuevas necesidades edilicias que debe atender el Poder Judicial, generadas por los nuevos organismos, siendo aprobado por Acuerdo 3832, punto VI.

Por otro lado, con fecha 26 de marzo de 2007 se firmó un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Poder Ejecutivo provincial a los efectos que por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia se lleven a cabo las tareas relacionadas con el proceso de licitación pública, adjudicación, firma y administración del contrato de construcción de la obra en cuestión (Acuerdo 4117, punto IV).

De acuerdo al referido Convenio, el Poder Judicial previó las partidas pertinentes utilizando los recursos con los que disponía. A tal efecto, se encontró a nuestro cargo abonar el anticipo financiero y certificaciones de obra hasta alcanzar el 10,9063% de avance con sus redeterminaciones. Por su parte el Poder Ejecutivo realizará las previsiones presupuestarias futuras para hacer frente al saldo del monto total del contrato de la obra.

Dentro de ese marco, el Poder Judicial elaboró el proyecto arquitectónico por medio de una licitación, concursando entre estudios de arquitectura de la Provincia, los croquis preliminares y anteproyectos de la misma. Se presentaron once (11) propuestas, siendo seleccionado por unanimidad por la Comisión Evaluadora integrada por miembros del Poder Judicial y del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el equipo del Arq. Ricardo Eddi, asociado con los arquitectos Miguel Lamas y Oscar Soler, para realizar el Proyecto Ejecutivo de la 1º Etapa: Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios.

Obtenida la aprobación por parte de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén -que incluyó el Estudio de Impacto Ambiental- para la ejecución de las obras, el Poder Judicial elaboró el Pliego Licitatorio en coordinación con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

La obra se erigirá sobre un terreno de 40.000 m<sup>2</sup>, al que se le incorpora un área de 10.000 m<sup>2</sup> cedida por la Municipalidad con destino a espacios verdes y estacionamiento.

El Complejo Edificio terminado (I y II Etapa) tendrá una superficie de 35.700 m<sup>2</sup>. En la I Etapa se licitarán los edificios correspondientes al Fuero Penal, Ministerios Públicos e Infraestructura General de Servicios, con un total de 24.194 m<sup>2</sup>, a construir en un plazo de dos años y cinco meses (900 días).

El Edificio de Tribunales de Neuquén nuclearía los organismos de la I Circunscripción Judicial y al Tribunal Superior de Justicia, hoy disperso en más de 20 edificios en toda la ciudad.

Se prevén recursos -contribuciones para financiaciones de capital, aportes del Tesoro provincial- para atender una ejecución en el presente Ejercicio del 76,2731% de la curva de inversión. Los mismos provendrán de un préstamo del Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional de la Nación aprobado por la Honorable Legislatura mediante Ley 2671.

**Objetivo:**

Optimizar el servicio de Justicia al unificar la actividad jurisdiccional y concentrar las áreas de servicio administrativo, superar el dispendio de recursos que provocan los inmuebles alquilados, completando la asistencia a los usuarios y litigantes con la habilitación conjunta de otros servicios afines y contribuir así al progreso de la ciudad de Neuquén.

---

---

**Metas de la categoría programática**

|                           |                  |        |
|---------------------------|------------------|--------|
| Construcción de edificios | Metros cuadrados | 24.194 |
|---------------------------|------------------|--------|

**Desagregación de la categoría programática**

|       |   |                                  |                       |
|-------|---|----------------------------------|-----------------------|
| OBR 1 | EDIFICIO TRIBUNALES - I ETAPA<br>CALLE LELOIR- NEUQUÉN<br>CAPITAL | TRIBUNAL SUPERIOR DE<br>JUSTICIA | 152.297.000,00        |
|       |   | <b>TOTAL</b>                     | <b>152.297.000,00</b> |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                       |
|---|-------------------|-----------------------|
| 4 | TRABAJOS PÚBLICOS | 152.297.000,00        |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>152.297.000,00</b> |

**Memoria descriptiva:**

El Tribunal Superior de Justicia aprobó mediante el Acuerdo 4080 -punto I- la documentación básica para el llamado a licitación destinado a la construcción del "Edificio Tribunales de Neuquén I Etapa". Con ello, envió el expediente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia para la confección del correspondiente llamado a licitación, y a fin de posibilitar al Poder Ejecutivo practicar las reservas presupuestarias para el Ejercicio 2007, conforme el Convenio de Cooperación Técnico-Financiera suscripta entre ambos Poderes, que establece, en su cláusula tercera, el pago por partes iguales de los certificados de avance de las obras de la construcción de la I Etapa.

El proyecto ya cuenta con la aprobación de la Municipalidad de Neuquén -requisito pendiente para posibilitar el avance del proceso licitatorio- que emitió dictamen favorable en cuanto al estudio de impacto ambiental y a todos los requerimientos especificados en el Código de Edificación.

El predio donde se asentará la obra consta de una superficie de 40.000 m<sup>2</sup> y el municipio capitalino cedió una fracción de 10.025,70 m<sup>2</sup> para destinarlo a espacio verde y estacionamiento.

La totalidad de la construcción (I y II Etapa) contará con una superficie total a construir de 35.697 m<sup>2</sup>. En la primera etapa se licitarán los edificios correspondientes al Fuero Penal, Ministerios Públicos y la Infraestructura General de Servicios, con un total de 24.194 m<sup>2</sup>. El presupuesto oficial de la obra alcanza la suma \$ 97.012.015,24.

De acuerdo al referido convenio, el Poder Judicial abonará los primeros certificados de obra hasta cubrir el cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto oficial. Una vez alcanzado dicho monto los siguientes certificados serán abonados por el Poder Ejecutivo con cargo a su Presupuesto.

El Edificio de Tribunales de Neuquén nuclearia los organismos de la I Circunscripción Judicial y al Tribunal Superior de Justicia, hoy disperso en más de 20 edificios en toda la ciudad.

**Objetivo:**

Optimizar el servicio de Justicia al unificar la actividad jurisdiccional y concentrar las áreas de servicio administrativo, superar el dispendio de recursos que provocan los inmuebles alquilados, completando la asistencia a los usuarios y litigantes con la habilitación conjunta de otros servicios afines y contribuir así al progreso de la ciudad de Neuquén.

**Metas de la categoría programática**

|                           |                  |        |
|---------------------------|------------------|--------|
| Construcción de edificios | Metros cuadrados | 24.194 |
|---------------------------|------------------|--------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| 4 TRABAJOS PÚBLICOS | 152.297.000,00        |
| <b>TOTAL</b>        | <b>152.297.000,00</b> |



**Memoria descriptiva:**

A través de un relevamiento exhaustivo de las necesidades edilicias de la Justicia de Paz y de las sedes de las cinco (5) circunscripciones judiciales localizadas en el interior de la Provincia, se detectaron diversas necesidades que se pueden categorizar desde simples remodelaciones y/o ampliaciones, hasta la ejecución a nuevo de los edificios en donde funciona la Justicia de la Provincia del Neuquén.

Del listado de edificios con altas deficiencias y/o funcionando con otras reparticiones públicas, o alquilados, o con gran dispersión física y funcional, los más comprometidos para el período presupuestario 2010 son: la finalización del edificio de tribunales de Chos Malal, sede de la V Circunscripción Judicial.

**Objetivo:**

Dotar al servicio de Justicia de la infraestructura edilicia necesaria para una prestación más eficiente del servicio, pensando en la comunidad toda y en la problemática de lo riguroso del clima en el interior provincial.

**Metas de la categoría programática**

|                           |                  |       |
|---------------------------|------------------|-------|
| Construcción de edificios | Metros cuadrados | 2.184 |
|---------------------------|------------------|-------|

**Desagregación de la categoría programática**

|       |  |                               |                     |
|-------|--|-------------------------------|---------------------|
| OBR 4 | CONSTRUCCIÓN EDIFICIO JUDICIAL Y ÁREA FORENSE - CHOS MALAL | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA | 5.256.333,00        |
|       |  | <b>TOTAL</b>                  | <b>5.256.333,00</b> |

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|   |                   |                     |
|---|-------------------|---------------------|
| 4 | TRABAJOS PÚBLICOS | 5.256.333,00        |
|   | <b>TOTAL</b>      | <b>5.256.333,00</b> |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**

OBRA

Denominación: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO JUDICIAL Y  
ÁREA FORENSE - CHOS MALAL

Código: 104 2 4

U.O. Ejecutora: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Memoria descriptiva:**

La ejecución a nuevo del edificio de tribunales de Chos Malal, sede de la V Circunscripción Judicial. El objetivo es la unificación de todos los organismos en un complejo edilicio único, con una superficie estimada de 2.184 m<sup>2</sup>. La nueva edificación incluye un área destinada a la actividad forense. Se ha tramitado una ampliación del plazo de obra, previéndose su finalización en junio de 2010, se estima ejecutar para su terminación el 49,15%.

**Objetivo:**

Dotar a las dependencias judiciales de las condiciones edilicias adecuadas, integral y funcionalmente para el desarrollo de sus funciones en cumplimiento de la prestación del servicio de Justicia que la sociedad requiere.

**Metas de la categoría programática**

|                           |                  |       |
|---------------------------|------------------|-------|
| Construcción de edificios | Metros cuadrados | 2.184 |
|---------------------------|------------------|-------|

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                     |
|---------------------|---------------------|
| 4 TRABAJOS PÚBLICOS | 5.256.333,00        |
| <b>TOTAL</b>        | <b>5.256.333,00</b> |

**Memoria Descriptiva:**

Se trata de la ejecución de diversas obras de menor envergadura que no es posible definir al inicio del Ejercicio, obras de emergencia, de necesidad planteada por los sectores, que por sus características no requieren de proyectos técnicos o documentación de mayor complejidad.

**Objetivo:**

Solucionar problemas de infraestructura edilicia en edificios públicos en que funcionan los organismos judiciales.

**Presupuesto de la Categoría Programática por Objeto del Gasto**

|                     |                   |
|---------------------|-------------------|
| 4 TRABAJOS PÚBLICOS | 233.667,00        |
| <b>TOTAL</b>        | <b>233.667,00</b> |

## CUENTAS CORRIENTES - CUENTAS DE CAPITAL Y FINANCIAMIENTO

|  |                    |
|--|--------------------|
| <b>I - INGRESOS CORRIENTES</b>                                     | <b>276.897.195</b> |
| Ingresos Tributarios (Coparticipación)                             | 196.869.780        |
| Ingresos Tributarios (Modif. Ley)                                  | 68.993.748         |
| Ingresos No Tributarios - Recursos Propios                         | 11.033.667         |
| Otros Ingresos   | 0                  |
| <b>II - GASTOS CORRIENTES</b>                                      | <b>269.663.528</b> |
| Personal   | 239.663.528        |
| Bienes de Consumo  | 3.800.000          |
| Servicios  | 26.200.000         |
| <b>III - RESULTADO CUENTA CORRIENTE</b>                            | <b>7.233.667</b>   |
| <b>IV - RECURSOS DE CAPITAL</b>                                    | <b>130.000.000</b> |
| Contrib. Fig. p/financiaciones de capital                          | 130.000.000        |
| <b>V - GASTOS DE CAPITAL</b>                                       | <b>160.387.000</b> |
| Inversión Real   | 2.600.000          |
| Trabajos Públicos  | 157.787.000        |
| <b>VI - RESULTADO CUENTA DE CAPITAL</b>                            | <b>-30.387.000</b> |
| <b>Total Recursos (I + IV)</b>                                     | <b>406.897.195</b> |
| <b>Total Gastos (II + V)</b>                                       | <b>430.050.528</b> |
| <b>VII - FUENTES FINANCIERAS</b>                                   | <b>23.153.333</b>  |
| Disminución de Inversión Financiera                                | 0                  |
| Disminución de Adelanto a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo | 23.153.333         |
| <b>VIII - RESULTADO FINANCIERO</b>                                 | <b>0</b>           |

## ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO

| CONCEPTO   | TOTAL              | FONDOS PROVINCIALES |                           |                             |
|--|--------------------|---------------------|---------------------------|-----------------------------|
|  |                    | Tesoro Provincial   | Propios Org. Descentraliz | Afect. p/Leyes Provinciales |
| <b>INGRESOS CORRIENTES</b>   | <b>276.897.195</b> | <b>0</b>            | <b>11.033.667</b>         | <b>265.863.528</b>          |
| <b>Ingresos Tributarios</b>  | <b>265.863.528</b> | <b>0</b>            | <b>0</b>                  | <b>265.863.528</b>          |
| Distribución Secundaria Ley 23.548 (Coparticipación)               | 196.869.780        | 0                   | 0                         | 196.869.780                 |
| Distribución Secundaria Ley 23.548 (Mod.Art. 1º Ley 1971)          | 68.993.748         | 0                   | 0                         | 68.993.748                  |
| <b>Ingresos No Tributarios</b>                                     | <b>11.033.667</b>  | <b>0</b>            | <b>11.033.667</b>         | <b>0</b>                    |
| Ley 1971 Art. 3 Inc. "D"   | 600.000            | 0                   | 600.000                   | 0                           |
| Tasa de Justicia - Registro Público de Comercio                    | 250.000            | 0                   | 250.000                   | 0                           |
| Tasa de Justicia - Registro Propiedad Inmueble                     | 5.600.000          | 0                   | 5.600.000                 | 0                           |
| Tasas de Justicia - Juzgados                                       | 4.033.667          | 0                   | 4.033.667                 | 0                           |
| Ingresos A.R.T. - Poder Judicial                                   | 100.000            | 0                   | 100.000                   | 0                           |
| Multas - Poder Judicial  | 150.000            | 0                   | 150.000                   | 0                           |
| Ingresos Varios  | 300.000            | 0                   | 300.000                   | 0                           |
| <b>Erogaciones Corrientes</b>                                      | <b>269.663.528</b> | <b>0</b>            | <b>3.800.000</b>          | <b>265.863.528</b>          |
| Personal   | 239.663.528        | 0                   | 0                         | 239.663.528                 |
| Bienes de Consumo  | 3.800.000          | 0                   | 3.800.000                 | 0                           |
| Servicios  | 26.200.000         | 0                   | 0                         | 26.200.000                  |
| <b>Resultado Cuenta Corriente</b>                                  | <b>7.233.667</b>   | <b>0</b>            | <b>7.233.667</b>          | <b>0</b>                    |
| <b>Recursos de Capital</b>   | <b>130.000.000</b> | <b>130.000.000</b>  | <b>0</b>                  | <b>0</b>                    |
| Contrib.Figurativas p/financiaciones de capital                    | 130.000.000        | 130.000.000         | 0                         | 0                           |
| <b>Erogaciones de Capital</b>                                      | <b>160.387.000</b> | <b>130.000.000</b>  | <b>30.387.000</b>         | <b>0</b>                    |
| Trabajos Públicos  | 157.787.000        | 130.000.000         | 27.787.000                | 0                           |
| Bienes de Capital  | 2.600.000          | 0                   | 2.600.000                 | 0                           |
| <b>Resultado Cuenta de Capital</b>                                 | <b>-30.387.000</b> | <b>0</b>            | <b>-30.387.000</b>        | <b>0</b>                    |
| <b>Fuentes Financieras</b>   | <b>23.153.333</b>  | <b>0</b>            | <b>23.153.333</b>         | <b>0</b>                    |
| Disminución de Adelanto a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo | 23.153.333         | 0                   | 23.153.333                | 0                           |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>  | <b>430.050.528</b> | <b>130.000.000</b>  | <b>34.187.000</b>         | <b>265.863.528</b>          |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>   | <b>430.050.528</b> | <b>130.000.000</b>  | <b>34.187.000</b>         | <b>265.863.528</b>          |
| <b>RESULTADO FINANCIERO</b>  | <b>0</b>           | <b>0</b>            | <b>0</b>                  | <b>0</b>                    |

PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL  
 JUR. 06 - SA. 06 - NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA

PLANILLA III

| DENOMINACIÓN    |   | Unidad Responsable                              |
|-----------------|---|---|
| ACE 001         | CONDUCCIÓN SUPERIOR                                     | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| ACE 002         | CAPACITACIÓN  | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| ACE 003         | ADMINISTRACIÓN GENERAL                                  | ADMINISTRACIÓN GENERAL                          |
| ACE 004         | DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA                  | ADMINISTRACIÓN GENERAL                          |
| ACE 005         | ARCHIVO GENERAL Y REGISTRO DE JUICIOS UNIVERSALES       | ADMINISTRACIÓN GENERAL                          |
| ACE 006         | SECRETARÍA DE INFORMÁTICA                               | SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA                  |
| ACO 011         | DEPARTAMENTO DE PROFESIONALES AUXILIARES DE LA JUSTICIA | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| ACO 012         | OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES                | SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ, MANDAM. Y NOTIF. |
| PRG 031         | PRIMERA INSTANCIA                                       | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 031 SUB 001 | FUERO CIVIL   | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 031 SUB 002 | FUERO PENAL   | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 031 SUB 003 | FUERO LABORAL   | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 031 SUB 004 | FUERO CIVIL: JUZGADOS DE FAMILIA                        | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 031 SUB 005 | FUERO CIVIL: JUZGADOS DE PROCESOS EJECUTIVOS            | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 031 SUB 006 | FUERO PENAL: JUZGADOS PENALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE    | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 032         | SEGUNDA INSTANCIA                                       | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 032 SUB 001 | FUERO CIVIL   | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 032 SUB 002 | FUERO PENAL   | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |
| PRG 033         | REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO                            | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                   |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL  
JUR. 06 - SA. 06 - NÓMINA DE LAS CATEGORÍAS DE PROGRAMA**

**PLANILLA III (Continuación)**

| DENOMINACIÓN          |   | Unidad Responsable                               |
|-----------------------|---|--|
| PRG 034               | INSTANCIA ÚNICA   | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |
| PRG 035               | INSTANCIA EXTRAORDINARIA                                      | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |
| PRG 035 SUB 001       | SECRETARÍA PENAL  | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |
| PRG 035 SUB 002       | SECRETARÍA CIVIL  | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |
| PRG 036               | MINISTERIO PÚBLICO FISCAL                                     | FISCAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA     |
| PRG 036 SUB 001       | FUERO PENAL   | FISCAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA     |
| PRG 036 SUB 002       | AGENCIA FISCAL PARA DELITOS JUVENILES                         | FISCAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA     |
| PRG 037               | MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA OFICIAL                      | DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA   |
| PRG 037 SUB 001       | FUERO CIVIL   | DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA   |
| PRG 037 SUB 002       | FUERO PENAL   | DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA   |
| PRG 037 SUB 003       | DEFENSORÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE                             | DEFENSOR ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA   |
| PRG 038               | REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE                             | ADMINISTRACIÓN GENERAL                           |
| PRG 039               | JUSTICIA DE PAZ   | SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ , MANDAM. Y NOTIF. |
| PRG 040               | JUSTICIA ELECTORAL  | JUZGADO ELECTORAL                                |
| PRG 104               | CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA     | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |
| PRG 104 PRY 001       | EDIFICIOS TRIBUNALES - NEUQUÉN                                | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |
| PRG 104 PRY 001 OBR 1 | EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR - NEUQUÉN CAPITAL | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |
| PRG 104 PRY 002       | CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS - VARIAS LOCALIDADES                   | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |
| PRG 104 PRY 002 OBR 4 | CONSTRUCCIÓN EDIFICIO JUDICIAL Y AREA FORENSE - CHOS MALAL    | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |
| PRG 104 PRY 100       | OBRAS VARIAS MENORES  | TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA                    |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL  
JUR. 06 - SA. 06 - TRABAJOS PÚBLICOS  
CONDUCCIÓN SUPERIOR - PROGRAMA 104**

PLANILLA IV

| <b>CAT. PRG.<br/>NIVEL 2</b> | <b>CAT. PRG.<br/>NIVEL 3</b> | <b>FU.FI</b> | <b>UBIC.<br/>GEOGR.</b> | <b>DENOMINACIÓN OBRAS</b>  | <b>TOTALES<br/>OBRAS</b> |
|------------------------------|------------------------------|--------------|-------------------------|--|--------------------------|
| PRY 1                        | OBR 1                        | 1111         | 0056                    | EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR -<br>NEUQUEN CAPITAL | 130.000.000              |
| PRY 1                        | OBR 1                        | 2112         | 0056                    | EDIFICIOS TRIBUNALES - I ETAPA CALLE LELOIR -<br>NEUQUEN CAPITAL | 22.297.000               |
| PRY 2                        | OBR 4                        | 2112         | 0098                    | CONSTRUCCIÓN EDIFICIO JUDICIAL Y ÁREA<br>FORENSE - CHOS MALAL    | 5.256.333                |
| PRY 100                      |                              | 2112         | 9100                    | OBRAS VARIAS MENORES   | 233.667                  |
|                              |                              |              |                         | <b>TOTALES</b>   | <b>157.787.000</b>       |



**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL  
JUR. 06 - SA. 06  
PLANTA DE PERSONAL  
DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

| CATEGORÍA | CATEGORÍA DE PROGRAMA |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
|-----------|-----------------------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|---------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|-------|-------|--|--|
|           | ACE 001               |       | ACE 002 |       | ACE 003 |       | ACE 004 |       | ACE 005 |       | ACE 006 |       | ACO 011 |       | ACO 012 |       | PROG. 031-SUB 1 |       | PROG. 031-SUB 2 |       |       |       |  |  |
|           | PERM.                 | TEMP. | PERM.   | TEMP. | PERM.   | TEMP. | PERM.   | TEMP. | PERM.   | TEMP. | PERM.   | TEMP. | PERM.   | TEMP. | PERM.   | TEMP. | PERM.           | TEMP. | PERM.           | TEMP. | PERM. | TEMP. |  |  |
| MF-1      | 5                     |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| MF-2      | 6                     |       | 1       |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| MF-3      | 9                     |       |         | 1     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 | 14    |                 |       | 18    |       |  |  |
| MF-4      | 5                     |       |         | 2     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| MF-5      | 7                     |       |         | 6     |         |       |         |       | 1       |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| MF-6      | 7                     |       |         |       |         |       |         |       | 2       |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| MF-7      | 8                     |       |         | 1     |         |       |         |       | 1       |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| MF-8      | 6                     |       |         |       |         |       |         |       | 1       |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| AJ-1      |                       |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| AJ-2      |                       |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| AJ-3      | 1                     |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| AJ-4      |                       |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| AJ-5      | 1                     |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JP-1      |                       |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JP-4      |                       |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JAJ       | 1                     |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JB1       | 7                     |       |         | 3     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JC1       | 2                     |       |         | 1     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JD1       | 3                     | 1     |         | 1     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JE1       | 3                     |       |         | 1     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JAA       | 9                     |       |         | 9     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JBA       | 2                     |       |         | 1     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JCA       | 4                     |       |         | 1     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JDA       | 4                     |       |         | 2     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JEA       | 15                    |       |         | 2     |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |
| JFA       | 1                     |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |       |       |  |  |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL**  
**JUR. 06 - SA. 06**  
**PLANTA DE PERSONAL**  
**DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**  
**(Continuación)**

| CATEGORÍA                             | CATEGORÍA DE PROGRAMA |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
|---------------------------------------|-----------------------|-------|--------------|-------|-----------|--------------|-----------|-------|-------------------|-------|-----------|---------------|------------|-------|-------------------|-------|-------------------|-----------------|-------------------|-------|----------------------|-------|-------|----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
|                                       | ACE 001               |       | ACE 002      |       | ACE 003   |              | ACE 004   |       | ACE 005           |       | ACE 006   |               | ACO 011    |       | ACO 012           |       | PROG. 031 - SUB 1 |                 | PROG. 031 - SUB 2 |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
|                                       | CONDUCC. SUPERIOR     | TEMP. | CAPACITACIÓN | PERM. | TEMP.     | ADMIN. GRAL. | PERM.     | TEMP. | DIR. ADM. FINANC. | PERM. | TEMP.     | ARCHIVO GRAL. | PERM.      | TEMP. | SEC. DE INFORMAT. | PERM. | TEMP.             | DEP. PROF. AUX. | PERM.             | TEMP. | OFIC. MAND. Y NOTIF. | PERM. | TEMP. | PRIM. INST. F. CIVIL | PERM. | TEMP. | PENAL | PERM. | TEMP. |
| JGA                                   | 3                     |       |              |       |           | 1            |           | 2     |                   |       | 1         |               |            |       | 1                 |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       | 20                   |       |       |       | 6     |       |
| JHA                                   | 23                    |       |              |       |           | 1            |           |       |                   |       |           |               |            | 1     |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       | 6                    |       |       |       | 9     |       |
| JAS                                   | 8                     |       |              |       |           |              |           | 2     |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JBS                                   | 4                     |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       | 2                    |       |       |       |       |       |
| JCS                                   | 4                     |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       | 1     |       |
| JDS                                   | 1                     |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JES                                   | 12                    |       |              |       |           | 2            |           | 1     |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   | 1               |                   |       |                      |       |       | 1                    |       |       |       | 4     |       |
| JFS                                   |                       |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JGS                                   | 2                     |       |              |       |           | 1            |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       | 2                    |       |       |       |       |       |
| JHS                                   | 4                     |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   | 1               |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JAT                                   |                       |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JBT                                   |                       |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JCT                                   | 1                     |       |              |       |           | 2            |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JDT                                   |                       |       |              |       |           | 1            |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JET                                   |                       |       |              |       |           | 1            |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JFT                                   |                       |       |              |       |           | 1            |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JGT                                   |                       |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JHT                                   |                       |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   | 2               |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| JIT                                   |                       |       |              |       |           |              |           |       |                   |       |           |               |            |       |                   |       |                   |                 |                   |       |                      |       |       |                      |       |       |       |       |       |
| TOTAL PLANTA                          | 168                   | 1     | 4            | 0     | 45        | 0            | 45        | 0     | 45                | 0     | 16        | 0             | 28         | 0     | 101               | 1     | 41                | 0               | 180               | 0     | 202                  | 0     |       |                      |       |       |       |       |       |
| PERS TRANS<br>27 CONTR.<br>LOC. SERV. | 0                     |       | 0            | 0     | 4         | 0            | 0         | 0     | 0                 | 0     | 0         | 0             | 10         | 0     | 4                 | 0     | 0                 | 0               | 0                 | 0     | 0                    | 0     | 0     |                      |       |       |       | 0     |       |
| <b>TOTAL PROGRAMA</b>                 | <b>169</b>            |       | <b>4</b>     |       | <b>49</b> |              | <b>45</b> |       | <b>16</b>         |       | <b>38</b> |               | <b>106</b> |       | <b>41</b>         |       | <b>180</b>        |                 | <b>202</b>        |       | <b>202</b>           |       |       |                      |       |       |       |       |       |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL  
JUR. 06 - SA. 06  
PLANTA DE PERSONAL  
DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

| CATEGORÍA | CATEGORÍA DE PROGRAMA |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
|-----------|-----------------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|---------------------|-------|---------------------|-------|--------------------|-------|-----------------|-------|--------------------|-------|--------------------|-------|--|--|--|--|
|           | PRG 031 - SUB 3       |       | PRG 031 - SUB 4 |       | PRG 031 - SUB 5 |       | PRG 031 - SUB 6 |       | PRG 032 - SUB 1     |       | PRG 032 - SUB 2     |       | PRG 033            |       | PRG 034         |       | PRG. 035 - SUB 1   |       | PRG. 035 - SUB 2   |       |  |  |  |  |
|           | PRM                   | TEMP. | PRM             | TEMP. | PRM             | TEMP. | PRM             | TEMP. | SEG. INST. F. CIVIL | TEMP. | SEG. INST. F. PENAL | TEMP. | REG. PUB. COMERCIO | TEMP. | INSTANCIA ÚNICA | TEMP. | INST. EXT. PENALES | TEMP. | INST. EXT. CIVILES | TEMP. |  |  |  |  |
| MF-1      |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| MF-2      |                       |       |                 |       |                 |       |                 | 19    |                     | 12    |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| MF-3      | 4                     |       | 6               |       | 3               |       | 4               |       |                     |       |                     | 1     |                    | 1     |                 | 1     |                    | 1     |                    | 1     |  |  |  |  |
| MF-4      |                       |       |                 |       |                 |       |                 | 2     |                     |       |                     |       |                    | 1     |                 | 1     |                    | 1     |                    | 2     |  |  |  |  |
| MF-5      | 1                     |       | 1               |       | 1               |       |                 | 9     |                     | 6     |                     |       |                    | 7     |                 | 4     |                    | 4     |                    | 8     |  |  |  |  |
| MF-6      | 4                     |       | 6               |       | 4               |       | 4               | 3     |                     | 3     |                     | 1     |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| MF-7      | 3                     |       | 12              |       | 5               |       | 2               | 2     |                     | 3     |                     | 1     |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| MF-8      |                       |       |                 |       | 3               |       |                 |       |                     |       |                     | 1     |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| AJ-1      |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| AJ-2      |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| AJ-3      |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| AJ-4      |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| AJ-5      |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| JP-1      |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| JP-4      |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| JAJ       |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| JB1       | 2                     |       |                 |       | 2               |       |                 |       | 2                   | 1     |                     |       |                    | 1     |                 | 1     |                    | 1     |                    | 2     |  |  |  |  |
| JC1       | 2                     |       | 1               |       |                 |       |                 | 4     |                     | 2     |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| JD1       | 1                     |       |                 |       | 1               |       | 1               | 1     |                     |       |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| JE1       | 2                     |       | 2               |       | 3               |       | 2               | 1     | 1                   | 5     |                     |       |                    | 2     |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| JAA       | 7                     |       | 1               |       | 5               |       | 2               | 2     | 2                   | 7     |                     | 1     |                    | 1     |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| JBA       | 2                     |       |                 |       | 1               |       | 1               | 1     | 1                   | 1     |                     | 1     |                    |       |                 | 1     |                    | 1     |                    | 1     |  |  |  |  |
| JCA       | 6                     |       | 3               |       | 3               |       | 3               | 2     | 2                   | 1     |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    |       |  |  |  |  |
| JDA       | 2                     |       | 2               |       | 6               |       | 2               | 4     | 4                   | 1     |                     |       |                    |       |                 |       |                    |       |                    | 1     |  |  |  |  |
| JEA       | 7                     |       | 16              |       | 13              |       | 9               | 9     | 9                   | 5     |                     | 3     |                    | 2     |                 | 1     |                    | 1     |                    | 1     |  |  |  |  |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL  
JUR. 06 - SA. 06  
PLANTA DE PERSONAL  
DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA  
(Continuación)**

| CATEGORÍA                              | CATEGORÍA DE PROGRAMA |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
|--|-----------------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|---------|-------|---------|-------|-----------------|-------|-----------------|-------|-----|-------|--|--|
|  | PRG 031 - SUB 3       |       | PRG 031 - SUB 4 |       | PRG 031 - SUB 5 |       | PRG 031 - SUB 6 |       | PRG 032 - SUB 1 |       | PRG 032 - SUB 2 |       | PRG 033 |       | PRG 034 |       | PRG 035 - SUB 1 |       | PRG 035 - SUB 2 |       |     |       |  |  |
|  | PRM                   | TEMP. | PRM             | TEMP. | PRM             | TEMP. | PRM             | TEMP. | PRM             | TEMP. | PRM             | TEMP. | PRM     | TEMP. | PRM     | TEMP. | PRM             | TEMP. | PRM             | TEMP. | PRM | TEMP. |  |  |
| JFA                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JGA                                    | 1                     |       | 5               |       | 1               |       |                 |       |                 |       | 2               |       |         |       |         |       |                 |       | 1               |       |     | 1     |  |  |
| JHA                                    |                       |       | 3               |       | 1               |       | 1               |       |                 |       | 4               |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JAS                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       | 3               |       | 4               |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JBS                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       | 3               |       | 2               |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JCS                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JDS                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       | 1               |       | 1               |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JES                                    |                       |       |                 |       |                 |       | 1               |       | 10              |       | 3               |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JFS                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JGS                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       | 2               |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JHS                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       | 4               |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JAT                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JBT                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       | 1               |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JCT                                    |                       |       |                 |       |                 |       | 1               |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JDT                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       | 1               |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JET                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JFT                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JGT                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JHT                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| JIT                                    |                       |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |                 |       |         |       |         |       |                 |       |                 |       |     |       |  |  |
| TOTAL PLANTA                           | 44                    | 0     | 58              | 0     | 52              | 0     | 33              | 0     | 91              | 0     | 59              | 0     | 9       | 0     | 15      | 0     | 10              | 0     | 17              | 0     | 17  | 0     |  |  |
| PERS.TRANS.<br>27 CONTR.<br>LOC. SERV. | 0                     | 0     | 0               | 0     | 0               | 0     | 0               | 0     | 0               | 0     | 1               | 1     | 1       | 1     | 0       | 0     | 0               | 0     | 0               | 0     | 0   | 0     |  |  |
| TOTAL PROGRAMA                         | 44                    | 0     | 58              | 0     | 52              | 0     | 33              | 0     | 91              | 0     | 60              | 0     | 10      | 0     | 15      | 0     | 10              | 0     | 17              | 0     | 17  | 0     |  |  |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL  
JUR. 06 - SA. 06  
PLANTA DE PERSONAL  
DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

| CATEGORÍA | PRG 036 - SUB 1   |       | PRG 036 - SUB 2   |       | PRG 037 001      |       | PRG 037 002      |       | PRG 037 003  |       | PRG 038 |                   | PRG 039 |       | PRG 040         |       | TOTAL |                    |       |       |
|-----------|-------------------|-------|-------------------|-------|------------------|-------|------------------|-------|--------------|-------|---------|-------------------|---------|-------|-----------------|-------|-------|--------------------|-------|-------|
|           | MIN.P.FISC.F.PEN. | TEMP. | MIN.P.FISC.ADJUV. | TEMP. | DEF.OFIC.F.CIVIL | PERM. | DEF.OFIC.F.PENAL | TEMP. | DEFENS.N.YA. | PERM. | TEMP.   | REG.PROF.INMUEBLE | PERM.   | TEMP. | JUSTICIA DE PAZ | PERM. | TEMP. | JUSTICIA ELECTORAL | PERM. | TEMP. |
| MF-1      | 1                 |       |                   |       |                  | 1     |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       |       |                    | 7     | 0     |
| MF-2      | 9                 |       |                   |       |                  | 9     |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       |       |                    | 56    | 0     |
| MF-3      | 1                 |       |                   |       |                  | 3     |                  |       | 7            |       | 1       |                   |         |       |                 |       |       |                    | 77    | 0     |
| MF-4      | 17                |       | 1                 |       | 11               | 11    |                  |       | 6            |       | 2       |                   |         |       |                 |       |       |                    | 62    | 0     |
| MF-5      | 1                 |       |                   |       | 1                |       |                  |       |              |       | 1       |                   |         |       |                 |       |       |                    | 56    | 0     |
| MF-6      | 24                |       | 2                 |       | 11               | 11    |                  | 4     |              |       |         |                   |         |       | 1               |       |       | 130                | 0     |       |
| MF-7      | 6                 |       |                   |       | 5                | 3     |                  |       |              |       | 2       |                   |         | 1     |                 |       |       | 99                 | 0     |       |
| MF-8      | 2                 |       |                   |       |                  |       |                  |       |              |       | 1       |                   |         |       |                 |       |       | 30                 | 0     |       |
| AJ-1      |                   |       |                   |       |                  |       |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       |       | 4                  | 0     |       |
| AJ-2      |                   |       |                   |       |                  |       |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       |       | 1                  | 0     |       |
| AJ-3      |                   |       |                   |       |                  |       |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       |       | 33                 | 0     |       |
| AJ-4      |                   |       |                   |       |                  |       |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       |       | 23                 | 0     |       |
| AJ-5      |                   |       |                   |       |                  |       |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       |       | 26                 | 0     |       |
| JP-1      |                   |       |                   |       |                  |       |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       | 33    | 33                 | 0     | 0     |
| JP-4      |                   |       |                   |       |                  |       |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       | 33    | 33                 | 0     | 0     |
| JAJ       |                   |       |                   |       |                  |       |                  |       |              |       | 1       |                   |         |       |                 |       |       | 5                  | 0     | 0     |
| JBJ       | 1                 |       | 1                 |       |                  |       |                  | 1     |              |       | 6       |                   |         | 1     |                 |       |       | 43                 | 0     | 0     |
| JCJ       | 3                 |       |                   |       | 2                | 1     |                  |       |              |       |         |                   |         |       |                 |       |       | 28                 | 0     | 0     |
| JDJ       | 4                 |       |                   |       | 4                | 1     |                  |       |              |       | 1       |                   |         |       |                 |       |       | 36                 | 1     | 1     |
| JEJ       | 5                 |       | 2                 |       | 3                | 2     |                  | 3     |              |       | 4       |                   |         | 1     |                 |       |       | 79                 | 0     | 0     |
| JAA       | 12                |       | 1                 |       | 4                | 5     |                  | 1     |              |       | 4       |                   |         | 9     |                 | 1     |       | 139                | 0     | 0     |
| JBA       | 4                 |       |                   |       | 2                | 3     |                  | 3     |              |       | 3       |                   |         | 4     |                 |       |       | 50                 | 0     | 0     |
| JCA       | 6                 |       |                   |       | 2                | 4     |                  | 4     |              |       | 2       |                   |         | 5     |                 |       |       | 68                 | 0     | 0     |
| JDA       | 15                |       | 1                 |       | 5                | 6     |                  | 1     |              |       | 8       |                   |         | 3     |                 |       |       | 103                | 0     | 0     |
| JEA       | 25                |       | 4                 |       | 25               | 13    |                  | 10    |              |       | 9       |                   |         | 19    |                 | 3     |       | 292                | 0     | 0     |

**PRESUPUESTO 2010 - PODER JUDICIAL  
JUR. 06 - SA. 06  
PLANTA DE PERSONAL  
DISTRIBUCIÓN POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA  
(Continuación)**

| CATEGORÍA                             | PRG 036 - SUB 1      |       | PRG 036 - SUB 2        |       | PRG 037 001         |       | PRG 037 002 |                     | PRG 037 003 |       | PRG 038         |       | PRG 039 |                     | PRG 040 |       | TOTAL           |       |       |                    |       |       |   |
|---------------------------------------|----------------------|-------|------------------------|-------|---------------------|-------|-------------|---------------------|-------------|-------|-----------------|-------|---------|---------------------|---------|-------|-----------------|-------|-------|--------------------|-------|-------|---|
|                                       | MIN.P. FISC. F. PEN. | TEMP. | MIN.P. FISC. A.D. JUV. | TEMP. | DEF. OFIC. F. CIVIL | PERM. | TEMP.       | DEF. OFIC. F. PENAL | PERM.       | TEMP. | DEFENS. N. y A. | PERM. | TEMP.   | REG. PROP. INMUEBLE | PERM.   | TEMP. | JUSTICIA DE PAZ | PERM. | TEMP. | JUSTICIA ELECTORAL | PERM. | TEMP. |   |
| JFA                                   | 1                    |       |                        |       |                     | 1     |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 4     | 0 |
| JGA                                   |                      |       |                        |       |                     | 3     |             |                     |             |       | 2               |       |         | 4                   |         |       | 3               |       |       |                    |       | 60    | 0 |
| JHA                                   | 1                    |       |                        |       |                     | 3     |             |                     |             |       | 3               |       |         |                     |         |       | 11              |       |       | 1                  |       | 70    | 0 |
| JAS                                   | 3                    |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 22    | 0 |
| JBS                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 12    | 0 |
| JCS                                   | 3                    |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 8     | 0 |
| JDS                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       | 2               |       |       |                    |       | 5     | 0 |
| JES                                   | 5                    |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       | 5               |       |         |                     |         |       | 1               |       |       |                    |       | 46    | 0 |
| JFS                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 0     | 0 |
| JGS                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 7     | 0 |
| JHS                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 8     | 1 |
| JAT                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 3     | 0 |
| JBT                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 4     | 0 |
| JCT                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 4     | 0 |
| JDT                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 2     | 0 |
| JET                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 1     | 0 |
| JFT                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 1     | 0 |
| JGT                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 0     | 0 |
| JHT                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 2     | 0 |
| JIT                                   |                      |       |                        |       |                     |       |             |                     |             |       |                 |       |         |                     |         |       |                 |       |       |                    |       | 0     | 0 |
| TOTAL PLANTA                          | 149                  | 0     | 12                     | 0     | 82                  | 0     | 85          | 0                   | 45          | 0     | 49              | 0     | 125     | 0                   | 7       | 0     | 1.772           | 2     |       |                    |       |       |   |
| PERS.TRANS<br>27 CONTR.<br>LOC. SERV. | 0                    | 0     | 0                      | 0     | 0                   | 0     | 0           | 0                   | 0           | 0     | 0               | 0     | 0       | 0                   | 0       | 0     | 0               | 0     | 0     | 0                  | 0     | 0     | 0 |
| TOTAL PROGRAMA                        | 149                  | 0     | 12                     | 0     | 82                  | 85    | 45          | 0                   | 49          | 0     | 125             | 0     | 7       | 0                   | 1.772   | 2     |                 |       |       |                    |       |       |   |

NEUQUÉN, 14 de diciembre de 2009

OFICIO N° 1971/09

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en autos caratulados: "Proyecto de subrogancias s/Antecedentes", Expte. N° 10672, año 2009, del registro de la Secretaría de Superintendencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo 4469, Punto IX, cuya copia se acompaña a fin de remitirle adjunto y para su oportuno tratamiento por parte de esa Honorable Legislatura Provincial que usted preside, el proyecto de modificación de los artículos 40, 49, 50, 51, 52, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con su correspondiente exposición de motivos.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

TESTIMONIO ACUERDO 4469. FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2009. IX PROYECTO DE SUBROGANCIAS DEL PODER JUDICIAL. VISTO: que resulta necesario considerar la actualización del mecanismo de subrogancias previsto en la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial- Ello, en virtud de que la norma provincial ha quedado desactualizada y de compleja operatividad con la incorporación de las convenciones de Derechos Humanos a nuestra Carta Magna, especialmente en materia penal. Que tales instrumentos internacionales han repercutido sobre la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que a su vez impacta en los tribunales de la República. De una correcta interpretación de tales tratados se desprende la necesidad de asegurar a las partes la vigencia de la garantías constitucionales, tal como se ha sostenido en los precedentes "Llerena", "Venencia" y "Casal" entre otros. Es por tal motivo que las estructuras jurisdiccionales deben adecuarse a fin de dar cumplimiento a estos principios rectores en los procesos, lo que exige la adecuación de la normativa vigente -para el caso, el mecanismo de subrogancia-. En los supuestos como el de la Provincia del Neuquén, donde existen jurisdicciones con pocos organismos y otras más numerosas, debe optarse por un mecanismo flexible, que permita al órgano de Superintendencia disponer la modalidad de subrogancia en cada circunscripción. Esto permitirá atender las situaciones en forma particular tomando en consideración la realidad de cada lugar y en cada momento determinado. Tal atribución debe sin duda compatibilizarse con la garantía de juez natural, por lo que se propicia que el mecanismo en cuestión contemple por un lado la facultad de disponer tales subrogancias, y por otro lado la obligatoriedad de que tal designación se realice anualmente y sea publicada en el Boletín Oficial una vez dictado el acto administrativo; y CONSIDERANDO: que se han realizado las consultas pertinentes, y existe dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, de conformidad fiscal, SE RESUELVE: 1º) Aprobar el proyecto de Ley modificatorio de los artículos 40; 49; 50; 51; 52; 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referidos a subrogancias que forma parte integrante del presente resolutorio. 2º) Facultar al señor presidente a remitir el proyecto de Ley aludido con la correspondiente exposición de motivos. 3º) Notifíquese, cúmplase.- - - - - Fdo.) Dr. MASSEI, Oscar E. -presidente-; señores vocales: Dr. KOHON, Ricardo Tomás; Dr. LABATE, Antonio G. y Dra. MARTINEZ de CORVALÁN, Lelia G.; el señor fiscal: Dr. TRIBUG, Alberto M.; y el señor defensor, Dr. GAVERNET, Alejandro T., con la presencia de la señora secretaria de Superintendencia, Dra. VAN DER WALT, Isabel Nancy.- - - - - SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, 14 de diciembre de 2009.- - - - - ES COPIA.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 40 de la Ley 1436, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 40

- I. En los casos de impedimento, recusación, excusación o vacancia de los jueces de segunda y primera instancia de la Provincia serán subrogados por los magistrados y funcionarios que anualmente disponga el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de la Superintendencia en cada una de las circunscripciones judiciales, durante el mes de diciembre.
- II. El Acuerdo que disponga el orden de subrogancias deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá para todos los procesos judiciales en trámite al día 1 de febrero del año para el que fue establecido.
- III. Serán pautas que deberán ser observadas en la determinación del orden de subrogancias:
  - 1) La especialidad de la materia sobre la que versen los procesos.
  - 2) El orden creciente de numeración de los tribunales, si existieren.
  - 3) La preservación de la garantía de imparcialidad objetiva y subjetiva de tribunal, especialmente en materia penal.
  - 4) La cercanía geográfica de los magistrados y funcionarios que deben subrogar.
- IV. Cuando se complete el orden de subrogancias en una circunscripción, corresponderá subrogar al magistrado de igual jerarquía y competencia establecido en el orden de subrogancia de la circunscripción más próxima.
- V. Cuando se complete el orden de subrogancias de la circunscripción más próxima, corresponderá subrogar al conjuer que resulte sorteado del listado de conjuerces.”.

Artículo 2° Deróganse los artículos 40; 49; 50; 51; 52 de la Ley 1436.

Artículo 3° Modifícase el artículo 70 de la Ley 1436, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 70 Los secretarios de las cámaras de apelaciones se subrogarán, en forma sucesiva:

- 1) Por los relatores del mismo juzgado.
- 2) Por los secretarios del mismo tribunal, entre sí.
- 3) Por un (1) secretario de primera instancia de igual circunscripción, siguiendo el orden numérico ascendente de los tribunales, comenzando por el tribunal de igual fuero.”

Artículo 4° Modifícase el artículo 71 de la Ley 1436, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 71 Los secretarios de los Juzgados de Primera Instancia se suplirán, en forma sucesiva:

- 1) Por los prosecretarios letrados y relatores del mismo juzgado, en ese orden.
- 2) Por los secretarios del mismo juzgado, si existieren.
- 3) Por los secretarios de juzgados del mismo fuero.



- 4) Por los secretarios de juzgados de distinto fuero.
- 5) Por el empleado de mayor jerarquía que designe el juez, con comunicación inmediata al Tribunal Superior.”

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El Tribunal Superior de Justicia ha considerado indispensable la actualización del mecanismo de subrogancias previsto en la Ley 1436 -Orgánica del Poder Judicial-, en virtud de que la norma provincial ha quedado desactualizada y es de compleja operatividad.

Ello, en virtud de la incorporación de las convenciones de Derechos Humanos a nuestra Carta Magna, especialmente en materia penal.

Que tales instrumentos internacionales han repercutido sobre la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, lo que a su vez impacta en los tribunales de la República.

De una correcta interpretación de tales tratados se desprende la necesidad de asegurar a las partes la vigencia de las garantías constitucionales, tal como se ha sostenido en los precedentes “Llerena”, “Venencia” y “Casal” entre otros. Es por tal motivo que las estructuras jurisdiccionales deben adecuarse a fin de dar cumplimiento a estos principios rectores en los procesos, lo que exige la adecuación de la normativa vigente -para el caso, el mecanismo de subrogancia-.

En los supuestos como el de la Provincia del Neuquén, donde existen jurisdicciones con pocos organismos y otras más numerosas, debe optarse por un mecanismo flexible, que permita al órgano de Superintendencia disponer la modalidad de subrogancia en cada circunscripción. Esto permitirá atender las situaciones en forma particular, tomando en consideración la realidad de cada lugar y en cada momento determinado.

Tal atribución debe sin duda compatibilizarse con la garantía de juez natural, por lo que se propicia que el mecanismo en cuestión contemple por un lado la facultad de disponer tales subrogancias, y por otro la obligatoriedad de que tal designación se realice anualmente y sea publicada en el Boletín Oficial una vez dictado el acto administrativo.

Es por las consideraciones expresadas que este Cuerpo propicia la sanción de la modificación que se acompaña a la presente.

Fdo.) Dr. MASSEI, Oscar Ermelindo -presidente Tribunal Superior de Justicia-.

NEUQUÉN, 16 de diciembre de 2009

NOTA N° 2346/09

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta -y por su digno intermedio a la Honorable Legislatura- a efectos de someter a su consideración y tratamiento el presente proyecto de Ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a suscribir un Convenio de Préstamo con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación. El destino del préstamo a percibir se destinará a la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo y puesta en funcionamiento de un laboratorio de I+D+I, Servicios Tecnológicos y Transferencia para el Sector Acuícola."

La solicitud se fundamenta en la necesidad y conveniencia de acceder a un crédito destinado al proyecto citado anteriormente en el marco del PI-TEC Cluster Acuícola Arco Iris del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, acompañando la iniciativa de las empresas privadas del sector que también han presentado proyectos particulares.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a suscribir un Convenio de Préstamo con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación. El préstamo a percibir se destinará a la ejecución del proyecto denominado "Desarrollo y puesta en funcionamiento de un laboratorio de I+D+I, Servicios Tecnológicos y Transferencia para el Sector Acuícola". El programa será ejecutado por la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) conjuntamente con la Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (ADENEU) como Unidad Técnica.

Artículo 2° El crédito a tomar será en pesos por hasta la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil doscientos catorce (\$ 3.770.214), con más sus intereses, comisiones y accesorios y cuya amortización se efectuará en un plazo de setenta y dos (72) meses, con cuarenta y ocho (48) meses de plazo de gracia para el vencimiento del capital, contados a partir de la fecha de percepción del primer desembolso. Las demás condiciones financieras aplicables al endeudamiento serán las que se determinen en el contrato de préstamo a suscribir con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

Artículo 3° Autorízase al Poder Ejecutivo a garantizar la atención de los compromisos contraídos en virtud de lo que se establezca en el contrato de préstamo, disponiendo anualmente las provisiones presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Convenio y que serán notificadas, en cada oportunidad, fehacientemente a la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

---

Artículo 4° Autorízase al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en el artículo 1°, a suscribir convenios y toda documentación complementaria con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a fin de formalizar los derechos y obligaciones emergentes del contrato de préstamo.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Suscribir un Convenio de Préstamo con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado en jurisdicción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación destinado a la ejecución del proyecto.

El proyecto se ejecutará en el marco del PI-TEC Cluster Acuícola Arco Iris del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, acompañando la iniciativa de las empresas privadas del sector que también han presentado proyectos particulares. Tiene por objetivo principal dotar a la Provincia del Neuquén de un laboratorio centralizado que permita la realización y/o supervisión de I+D, innovación tecnológica, transferencia y servicios tecnológicos al sector productivo acuícola.

La acuicultura es un sector priorizado en el Plan Productivo Provincial, principalmente por su potencial de crecimiento productivo, comercial y de generación de divisas para la Provincia. Para su desarrollo se requiere abordar diversos aspectos estructurales, uno de los cuales es la generación de conocimientos específicos que contribuyan a incrementar la competitividad del sector, en aspectos de nutrición, genética y sanidad, principalmente. El laboratorio que se financiará mediante este crédito tendrá como finalidad aportar conocimientos en este sentido y prestar servicios a las empresas privadas del sector.

El grado de excelencia que se pretende para este centro tecnológico -dado el carácter medular que tiene para el sistema de negocios acuícola- define la necesidad de complementar la obra civil, con el adecuado equipamiento y dotación de recursos humanos con formación acorde a las funciones a desempeñar.

Se prevé construir el laboratorio en la localidad de Piedra del Águila, como zona neurálgica del futuro desarrollo del sistema de negocios acuícola regional. Una vez montado y equipado, dependerá funcionalmente del Programa Acuícola del Centro PyME-ADENEU.

La operatoria crediticia no requiere una garantía especial, sólo se exige que en el Convenio a celebrarse entre las partes la Provincia exprese su conformidad para que al solo pedido de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica sean afectados automáticamente los recursos que presupuestariamente le correspondan, destinándose al pago de las obligaciones que le sean exigibles y comprometiéndose la Provincia a presentar dentro de los primeros sesenta días hábiles del año calendario constancia fehaciente de las previsiones presupuestarias para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Convenio.

El costo total del proyecto asciende a la suma de \$ 5.290.350. Con el crédito, que es otorgado en la línea de Aportes Reembolsables a Instituciones (ARAI) se financia la suma de \$ 3.770.214 y el resto con un aporte a cargo de la Provincia que asciende a la suma de \$ 1.520.136.

Fdo.) JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

NEUQUÉN, 2 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Resolución para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludamos a usted cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Requiérese al presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), ingeniero Nelson Damiani, en cumplimiento de lo expresamente dispuesto por el artículo 185 de la Constitución Provincial, informe con carácter de pronto y preferencial despacho a esta Honorable Legislatura sobre los puntos que a continuación se detallan:

- 1) En qué porcentaje se encuentran realizadas las obras complementarias del proyecto Mari Menuco-Confluencia.
- 2) Cuál es el estado de situación actual de las redes de distribución de la ciudad de Neuquén y si la mismas soportarán el nuevo caudal inyectado.
- 3) En caso de que deban renovarse redes de distribución, en qué sectores de la ciudad sería necesario y qué tiempo demandarían las obras.
- 4) Si se ha tenido en cuenta en alguna partida presupuestaria la actualización de acueductos y redes de distribución.

Artículo 2° Comuníquese a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

FUNDAMENTOS

La falta de agua en época estival es problema recurrente en la ciudad de Neuquén. En los últimos años ha sido un problema sin solución que no se ha podido subsanar por falta de planificación -como ha sido admitido por funcionarios del Ente Provincial de Agua y Saneamiento- y por atender lo urgente en vez de lo importante.

No hay duda que la obra del canal Mari Menuco-Confluencia y la planta potabilizadora es el paso necesario y coherente que debía darse para solucionar este problema, ya que esta obra que demandó cientos de millones de pesos resolverá los problemas de agua de la ciudad de Neuquén durante los próximos 25 años.

Sin embargo, y a pesar de este gran acierto, hay pruebas sobradas de la falta de previsión para contener este problema que ya hoy es un gran flagelo para los habitantes de la ciudad.

Como ejemplo puede citarse la emergencia hídrica declarada en el verano de 2007, la cual sólo dio resultados transitorios que, como ya se dijo, sirvieron para atender lo urgente y no lo importante.

En los últimos meses han sido recurrentes las roturas de acueductos en la ciudad a causa de la presión del agua que por ser caños de hace 40 ó 50 años son de cemento -material ya obsoleto- ya que en la actualidad se utilizan los de PVC. En la misma situación se encuentran las redes de distribución que en ciertas zonas de la ciudad aún no han sido renovadas.

Por este motivo es importante tener conocimiento si se han planificado las obras y mantenimiento necesarios para garantizar el normal suministro de agua y que de esta manera no vuelvan a repetirse los problemas históricos de falta de planificación en la ciudad, ya que con la obra de Mari Menuco se inyectará mayor caudal de agua y por lo tanto las redes y acueductos deberán soportar una mayor exigencia.

En relación a esto es prioritario saber si es indispensable realizar obras complementarias que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la planta potabilizadora y las redes de distribución -sin duda de prioridad para los ciudadanos de Neuquén- para que las mismas sean contempladas en el Presupuesto actual, y que de esta forma se logre, después de mucho tiempo, llevar adelante un trabajo coherente, ordenado y sostenible en tiempo y forma.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión de: BIANCHI, María Cecilia - OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 4 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con motivo de presentar el proyecto de Ley que adjuntamos, que tiene por objeto derogar el artículo 33 de la Ley Impositiva 2681.

Sin otro particular, saludamos a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Derógase el artículo 33 de la Ley 2681.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La sanción de la nueva Ley Impositiva en diciembre pasado que llevó el número 2681, generó, -como fue anticipado en el debate legislativo por el Bloque de la Concertación- efectos perjudiciales inmediatos sobre los pequeños contribuyentes y sobre gran parte de la población.

En su artículo 33, la Ley mencionada establece nuevas tasas retributivas de carácter judicial que encarecen injustificadamente el acceso a la Justicia, especialmente de quienes tienen menores recursos, alejándolos de ella, en un verdadero hecho de discriminación.

Partiendo de la definición de acceso a la Justicia como igualdad en el acceso a los servicios jurídicos, la equidad nacional (acceso a servicios jurídicos ofrecidos en el mercado) y la igualdad ante la ley, vemos que el de no discriminación es un concepto que se encuentra profundamente ligado con este derecho.

El acceso a la Justicia sirve para enfocar dos propósitos básicos del sistema jurídico por el cual la gente puede hacer valer sus derechos y/o resolver sus disputas bajo los auspicios generales del Estado.

En primer término, el sistema debe ser igualmente accesible para todos.

En segundo término, debe dar resultados individual y socialmente justos.

Así, en la cuestión del acceso a la Justicia se observa una tensión entre los polos de igualdad formal e igualdad real. Por ello, no es de extrañar que autores como Santos (1991) señalen que el tema del acceso a la Justicia es aquel que más directamente formula las relaciones entre proceso civil y justicia social, y entre igualdad jurídico-formal y desigualdad socio-económica.

En este orden de ideas, Bergoglio (1998) observa que, despejado el problema de la igualdad ante la ley, la atención debe centrarse en las desigualdades económicas y sociales que afectan a distintos sectores de la población.

Existe consenso colectivo sobre la inaplazable necesidad de asegurar operativamente el postulado del libre e irrestricto acceso a la Justicia.

Tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación: *“Que no corresponde restringir el acceso a instancias judiciales, so color de interpretaciones dogmáticas y de excesivo rigor formal (...) ya sea mediante la obligatoriedad del pago previo de tasas, de los montos de condena, la imposición de depósitos previos, el establecimiento de montos mínimos para recurrir u otros requerimientos económicos de cualquier índole -en la medida que condicionen, restrinjan o limiten el acceso a la jurisdicción”*- Fallos 308:490, 311:2478 y que: *“De conformidad con el criterio expuesto en Fallo 319:2805, el adecuado resguardo de la garantía constitucional de acceso a la justicia, impone afirmar que la tasa de Justicia no es exigible con anterioridad al*

*dictado de la sentencia, momento en el cual el Estado podrá hacer efectivo el gravamen de quien correspondiere, según la imposición de costas.” Fallo 326:1870.*

Es obvio que no es suficiente un derecho igual si éste se aplica a personas económica y socialmente desiguales. Los obstáculos a la igualdad son obstáculos a la libertad. Recordemos el Preámbulo (segundo Considerando) de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que aspira a que los seres humanos sean liberados del temor y de la miseria para que puedan disfrutar de la libertad. Por eso la democracia además de ser jurídico-política, debe ser económica, social y cultural. Un derecho igual para personas económica y socialmente desiguales no produce igualdad, no es democracia y viola los derechos humanos.

De ahí que la Corte haya dispuesto que la garantía de la igualdad implica que todas las personas sujetas a una legislación determinada dentro del territorio de la República sean tratadas del mismo modo y que las distinciones que efectúe el legislador en supuestos que estime distintos, obedezcan a una objetiva razón de diferenciación y no a propósitos de persecución o indebido privilegio de personas o grupo de personas (Fallos 300:1049; 308:857; 309:964). Para garantizar el debido proceso, además es necesario que exista un nivel equiparado de asistencia técnica, pues al decir de un destacado autor: ¿quién se defenderá cuando de hecho no pueda hacerlo con igualdad de armas? Traslado al procedimiento laboral, es la pregunta que debemos responder cuando se priva a una de las partes de una prueba, por carecer de medios para afrontar los gastos de su producción. La respuesta es tan obvia como flagrante la denegación de justicia.

La Corte Suprema ha decidido que el ejercicio de un derecho constitucional no puede quedar supeditado a la capacidad económica de la parte, ante la falta comprobada e inculpable de los medios para afrontar dichas erogaciones.

El concepto de acceso a la Justicia deviene de una política pública “que no debe ser proporcional a los ciudadanos, más tutela judicial, lo que ocasiona más litigiosidad, ni reducir algunos de los costes públicos que comporta la litigiosidad, sino facilitar el acceso a aquel procedimiento de tutela jurídica de los derechos que sea más efectivo y requiera menores costes de todo tipo.”.

Es por todas estas razones que impulsamos con este proyecto la derogación del artículo 33 de la Ley 2681.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 8 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

En nombre de EM-Patagonia Asociación Civil de Esclerosis Múltiple, constituida el 6 de marzo de 2003, con Personería Jurídica N° 1547/03, nos dirigimos a usted -y por su digno intermedio a los señores/as diputados/as provinciales- proponiendo para su estudio, debate y eventual sanción como norma legal el siguiente proyecto de Ley.

Adjuntamos material informativo y promocional referido a la constitución, objetivos, servicios, prestaciones, Comisión Directiva, convenios, estatutos y personería jurídica de nuestra entidad(\*).

Quedamos a su entera disposición y de los señores/as diputados/as para ampliar fundamentos.

Sin más, y agradeciendo su atención y eventual convocatoria, salúdales muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Institúyese el último miércoles del mes de mayo de cada año como “Día Mundial de la Esclerosis Múltiple”, en adhesión a lo mencionado en su último Congreso por la Federación Internacional de Esclerosis Múltiple, con el propósito de promover actividades multidisciplinarias que contribuyan al bienestar del paciente con EM para su inclusión en la sociedad como actor y promotor de la misma.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo, a través del organismo competente, reglamentará los alcances de la presente norma legal.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

EM-Patagonia es la primera entidad regional que trabaja para mejorar la calidad de vida de los pacientes con esclerosis múltiple y sus familiares que residan en las provincias de Neuquén y Río Negro. Su sede se encuentra ubicada en Salta 582 de la ciudad de Neuquén capital.

Historia

El 6 de marzo de 2003 y bajo la denominación “EM-Patagonia Asociación Civil” queda constituida nuestra asociación sin fines de lucro.

En sus comienzos, un grupo humano formado mayoritariamente por pacientes con esclerosis múltiple, sus familiares, amigos y algunos profesionales pertenecientes a las provincias de Neuquén y Río Negro, sin ninguna financiación pública o privada pero contando entre sus recursos el anhelo de mejorar su calidad de vida, mucha voluntad, y el desinteresado y solidario aporte de la comunidad, lograron dar forma legal y vida espiritual a EM-Patagonia Asociación Civil (Esclerosis Múltiple).

En la primera reunión participaron los integrantes del Comité Científico de EMA -Esclerosis Múltiple Argentina- los doctores Jorge Correale, Nora Fernández Liguori, Mario Melcom, y la licenciada en Psicología Débora Fleschler, con sede en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y los doctores Jorge Fernández y la doctora Beatriz Bustamante, actual presidenta de la Asociación y paciente esclerosis múltiple.

---

(\*) La documentación mencionada obra en el expediente original.



De dicha reunión surge el interés e inquietud de formar una asociación que integrara a las provincias patagónicas, para lograr federalizar y acceder equitativamente a la asistencia integral del enfermo de esclerosis múltiple, a sus familiares y al entorno inmediato.

En mayo de 2003 se conformó la Comisión Directiva y se formalizó el pedido de personería jurídica ante el Ministerio de Gobierno de la Provincia del Neuquén, que la otorgó en septiembre de 2003.

### Misión

- Actuar de forma integral con actividades multidisciplinarias que contribuyan al bienestar del paciente con esclerosis múltiple, su inclusión en la sociedad como actor y promotor de la misma.
- Ofrecer servicios y una rehabilitación integral personalizada al paciente y sus familiares, adaptándolas a cada una de sus necesidades.

En tal sentido creemos que dando a conocer las características de la esclerosis múltiple a la población en general y a la comunidad médica en particular, se logrará al menos un diagnóstico temprano de la misma, con la consiguiente minimización de las secuelas físicas y psíquicas en los casos en que esto sea posible.

### Visión

Nuestra visión a futuro es que EM-Patagonia Asociación Civil esté dotada por un equipo de profesionales especializados, herramientas y equipos técnicos capaces de asistir las necesidades de rehabilitación integral de las personas con esclerosis múltiple en las diferentes etapas de la enfermedad en toda la Patagonia argentina.

### Objetivos

- Conformar un gabinete multi e interdisciplinario que procure apuntalar el desarrollo bio-psico-social del paciente y sus familiares.
- Atender las necesidades del enfermo de esclerosis múltiple y su familia, facilitando el acceso a una atención especializada de la enfermedad en lugares referenciales cercanos, que promueva una adaptación activa y saludable ante la nueva y difícil situación que genera una enfermedad crónica e invalidante.
- Establecer una red de atención y acompañamiento de la persona que padece la enfermedad y sus familiares con otras entidades y asociaciones que promuevan el cuidado de la salud de los pacientes.
- Ofrecer una respuesta a aquellos pacientes más desamparados, con escasez de recursos y aislados geográficamente.

### Valores

- La sensibilización social, información y conocimientos en todos los aspectos de la esclerosis múltiple.
- Promover la igualdad de derechos de todas las personas afectadas por la enfermedad venciendo las desigualdades y las actitudes individualistas de la sociedad.
- Promover la autonomía y la dignidad de todas las personas afectadas de esclerosis múltiple.

### Comisión Directiva

- Presidente: doctora Beatriz Bustamante
- Vicepresidente: señora Alicia Maschio
- Secretaria: señora Blanca Belinaux
- Prosecretaria: señora Beatriz Campos

- Tesorera: señora Liliana Blonski
- Protesorera: señora Patricia Tappa
- Vocales: señora María Rosa Martínez; señora María Pizarro; señora Alicia Méndez
- Revisora de cuentas titular: señora Irma Elisetche
- Revisora de cuentas suplente: señora Sonia San Martín.

### Equipo Técnico

- Director doctor Jorge Fernández, MP N° 1593 y especialista en Neurología, MP N° 329
- Psicología: licenciada Alejandra Monedero MP N° 769
- Neurokinesiología: Romina Fassi MP N° 401 - Carolina Troncoso MP N° 333
- Terapia ocupacional: Soledad Doval MP NQN N° 50
- Psicopedagogía: Silvia Romina Narváez - MP 96
- Trabajo social: licenciada Stella Schiel- MP N° 683
- Educación física: Natalia Castelli - profesora de Educación Física
- Fonoaudiología: Verónica Vega MP N° 519 - Registro único profesora de salud N° 7155
- Talleres terapéuticos: profesora Elida Sáez
- Asesoría legal: doctor Daniel Muñoz
- Administrativa: Nélide Hermelinda Díaz
- Grupos de voluntarios: la asociación cuenta con un grupo amplio de voluntarios que cumplen funciones de mantenimiento edilicio, mantenimiento técnico, funciones de acompañamiento, de contención a los afectados y la colaboración de profesionales en los diferentes talleres que se implementen.

### Convenios de prestación médica

Los convenios de prestación de servicios con las obras sociales se establecieron para dar cobertura a la demanda de pacientes provenientes de estas instituciones.

- ISSN: Instituto de Seguridad Social para los empleados provinciales y adherentes particulares.
- Obra Social de los Empleados y Obreros de la Fruta de Río Negro y Neuquén.
- SOSUNC: obra social de los empleados de la Universidad Nacional del Comahue.
- OSPACA: obra social de empleados del Automóvil Club Argentino.
- Hospital Cinco Saltos; Provincia de Río Negro.

*Participación en Expo Solidaria organizada por FUNDESUR 2003 (Comodoro Rivadavia), 2004 (Neuquén) y 2006 (Bs. As):* consiste en la presentación en sociedad al igual que las distintas instituciones participantes en cada oportunidad.

*Neuquén Música para Todos:* evento cultural a beneficio de EM-Patagonia Asociación Civil, llevado a cabo el 10 de octubre de 2004, del que participaron: Orquesta de Cámara de Neuquén, dirigida por el director Naldo Labrin; Coro Provincial de Niños del Neuquén, dirigido por el director Diego Lanfiutti; Escuela Experimental de Danza Contemporánea de la Municipalidad del Neuquén.

*Jornadas de Esclerosis Múltiple:* programa de educación médica 16/04/2004. Evento científico coordinado por la señora presidenta, doctora Beatriz Bustamante, en el que participó en carácter de disertante la doctora María Inés Bianco (EMA).

### Temario

- La esclerosis múltiple y los aspectos legales de la cobertura de salud y discapacidad.
- Salud: medicamentos de alto costo.
- Discapacidad: certificado, prestaciones, pase libre.
- Medios de obtener cobertura de salud y discapacidad (PMO).
- Prepagas: preexistencia, cláusulas abusivas.

- Medios de reclamos.
- Cobertura de personas carenciadas.
- Planificación sucesoria: cómo dejar protegida a la persona con discapacidad en el futuro.

*Primera Jornada EM y su relación con otras discapacidades y la comunidad:* evento científico declarado de interés legislativo, provincial y municipal, que convocó a pacientes, familiares, profesionales de múltiples disciplinas y público en general. Desarrollada en cuatro jornadas de 8 horas los días: 14, 15, 22 y 29 de octubre de 2005, en los que participaron en carácter de disertantes doctora María Inés Bianco (EMA); doctor Jorge Fernández (neurólogo), licenciada Débora Fleschler, licenciada Marta Manrique (psicólogas), licenciado Carlos Sancha (enfermero profesional).

Jornadas de capacitación "*Herramientas para una mejor atención de la persona con discapacidad*": 6 y 7 de octubre de 2008. Evento científico declarado de interés municipal destinado a la difusión de las herramientas que se cuentan en la actualidad para mejorar la atención de todas las personas con discapacidad, organizado por nuestra asociación de EM con el apoyo de la doctora Grisel Olivera Roulet (directora del Servicio Nacional de Rehabilitación); presidenta de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén; señor ministro de Salud de la Provincia del Neuquén, doctor Daniel Vincent; diputado provincial Bloque MPN, señor Omar Lorenzo; presidente del Concejo Deliberante de Neuquén, señor Néstor Burgos; concejal del Bloque PJ ciudad de Neuquén, señor Darío Martínez, entre otros, en los que participaron en carácter de disertantes, doctora Grisel Olivera Roulet (directora del SNR), doctora Mabel Berardoní; licenciada Gabriela Covacha; licenciado Juan Boasso, licenciada Karina Revirol; doctora Graciela Herrera; licenciada Sandra García.

#### Temario

- Misiones y función del Servicio Nacional de Rehabilitación.
- Marco legal de la discapacidad en la Argentina.
- Una mirada evolutiva sobre la atención y la rehabilitación de la persona con discapacidad.
- La importancia de la unificación de criterios en la valoración de la discapacidad en la Argentina.
- La CIDDM y el proceso de revisión.
- Modelos en los que se fundamenta la CIF.
- Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud - CIF: componentes y posibilidades de aplicación de la CIF.
- Orientación psicosocial.
- Orientación prestacional.

*Participación en el dictado de curso BOBATH*, marzo 2009. Dictado por la licenciada Adriana Moschini, instructora Internacional de la Técnica, destinado a catorce profesionales kinesiólogos y terapeutas ocupacionales de la región.

*Participación en Asamblea Extraordinaria de la Fe.Ne.Dis. (Federación Neuquina de Entidades para Personas con Discapacidad)*, 06/04/2009, en la que se llevó a cabo la elección de autoridades de Comisión Directiva, siendo la nuestra seleccionada por unanimidad para ocupar la Presidencia.

*"Sumate a nuestra cruzada" - Día Mundial de la Esclerosis Múltiple 27/05/2009:* evento realizado en el Paseo de los Artesanos -frente al monumento General San Martín- donde se proyectó un power-point con la reseña histórica de EM-Patagonia Asociación Civil. Se invitó un vaso de chocolate caliente a todos los concurrentes, invitando a los interesados a asociarse por una cuota mensual de \$ 10.00, entregando folletería referente a nuestra actividad.

*"Jornadas de Actualización en Diagnóstico Temprano y Tratamiento de la Esclerosis Múltiple"* en Casino Magic, 26 y 27 de junio 2009. Destinadas a profesionales, pacientes y familiares de la enfermedad de la región. Dictado por los doctores Vladimiro Sinay (jefe de Enfermedades Desmielinizantes de la Fundación Favaloro) y Daniel Muñoz (especialista en Diagnóstico por Imágenes).

*Presentación de "El libro que ya fue escrito"* de Marcela Gallo (paciente de la enfermedad) y Leticia Otazúa, el 3 de julio de 2009 en el Auditorio de la Fundación OSDE. De autoayuda, destinado a pacientes de la enfermedad como de otras enfermedades crónicas.

*Obsequio bono contribución:* cuyo objetivo fue recaudar fondos y hacer conocer a la Asociación en el Día Mundial de la EM. El obsequio otorgado consistió en 3 días con 2 noches de alojamiento con desayuno para dos personas, más un regalo sorpresa en "Posada La Escondida" de Villa Pehuenia, Provincia del Neuquén.

Colaboramos con la venta de entradas para el espectáculo "Patagonia con Alas" junto a otras organizaciones (Apad; Puentes de Luz; Crecer en Comunidad; Arder).

Promovimos la adhesión provincial la Ley 24.901, que fue aprobada por unanimidad en general y particular en la Legislatura del Neuquén bajo la Ley 2644 el 27/05/2009. Desde el 16/04/2002 nuestra Asociación ocupa la Presidencia de la Federación Neuquina de Entidades por la Discapacidad.

### Beneficiarios

Niños, jóvenes y adultos afectados por EM y otras enfermedades neurológicas sin importar su grado de discapacidad, su entorno familiar y social.

### Servicios de Rehabilitación Integral

En nuestra sede se brindan servicios de:

- Centro de Día: busca mejorar la calidad de vida de los pacientes, mediante la realización de un servicio, de carácter ambulatorio terapéutico-asistencial que incluirá la realización de diferentes actividades artístico-expresivas tendientes a lograr en los pacientes su máximo nivel de autonomía.
- Neurorehabilitación: el programa de Neurorehabilitación se basa en la aplicación de técnicas específicas que pueden ayudar a adultos y niños con una disfunción o lesión cerebral a desarrollar al máximo su motricidad funcional utilizando de la mejor manera su potencial cerebromotriz.
- Área psicología: se basa en la idea de ofrecer al paciente la contención desde un espacio terapéutico, articulando además las distintas estrategias que brinda el trabajo interdisciplinario. La técnica que se utiliza es la focalización selectiva, por lo cual la tarea consiste en focalizar aquellas áreas que se presentan con el mayor carácter de urgencia, de mayor riesgo, que tengan mayor énfasis en la ruptura del equilibrio psicológico.
- Área legal: brindar asesoramiento legal para que desde la asociación se vele por los derechos que tienen los pacientes con esclerosis múltiple, ante las instancias que correspondan según el caso (obras sociales, empresas de medicina prepaga, transporte, accesibilidad a espacios públicos etc.). Incluye temas de violencia familiar y discapacidad, abandono de personas, discriminación, curatelas, etc.
- Área fonoaudiología: se propone restablecer la comunicación, con todas sus importantes consecuencias afectivas, sociales, culturales y laborales mediante una readaptación de los recursos que posee el paciente.
- Área social: se basa en orientar al paciente y su familia en diferentes problemáticas que surgen a raíz de la enfermedad: la desorganización familiar, la ansiedad, la fragilidad emocional, la tendencia a la introversión. Además se brinda asesoramiento e información para solicitar el certificado de discapacidad, las prestaciones de las obras sociales, etc., gestión extrainstitucional.
- Área de capacitación: apoyo en la formación técnica y la investigación de todos los profesionales que trabajan en EM-Patagonia Asociación Civil.
- Área psicopedagógica: se basa en brindar apoyo a niños y adultos que presenten dificultades tanto en el ámbito educacional como en el laboral, proporcionado al consultante herramientas que contribuyan al fortalecimiento o surgimiento de competencias en el manejo de estrategias.

Colabora con nosotros.

Dónde estamos.

EM-Patagonia - Asociación Civil, Personería Jurídica N° 1547/03.

CUIT: 30-70863312-3.

Salta 582 - Neuquén capital.

Tel 0299-443 -7778/154-086108/154-567473.

Email: [empatagonia@yahoo.com.ar](mailto:empatagonia@yahoo.com.ar)/[beabustamante@yahoo.com.ar](mailto:beabustamante@yahoo.com.ar)

Fdo.) Dra. BUSTAMANTE, Beatriz -presidenta- Lic. SCHIEL, Stella -Área Social- EM-Patagonia  
Asociación Civil de Esclerosis Múltiple.

NEUQUÉN, 9 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar a su consideración el proyecto de Ley adjunto.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase el “Consejo de Relaciones Laborales del Sector Público Provincial”.

Artículo 2° El Consejo de Relaciones Laborales del Sector Público Provincial está formado por doce (12) miembros: tres (3) del Poder Ejecutivo encabezados por el ministro del área de Trabajo quien preside las reuniones del Consejo; tres (3) representantes nominados por la Legislatura Provincial: uno (1) por la primera minoría, uno (1) por la segunda minoría y uno (1) por la tercera minoría; seis (6) representantes del sector gremial: dos (2) de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), dos (2) de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN) y dos (2) de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN).

Artículo 3° El Consejo de Relaciones Laborales del Sector Público Provincial administra exclusivamente las relaciones laborales implementando acuerdos de partes que permitan prevenir conflictos.

Artículo 4° Los integrantes del Consejo de Relaciones Laborales del Sector Público Provincial deberán acreditar representatividad del sector al que pertenecen, a los fines de la validez y reconocimiento de las partes de los acuerdos logrados.

Artículo 5° Los acuerdos unánimes logrados por el Consejo de Relaciones Laborales del Sector Público Provincial serán remitidos al Poder Ejecutivo para su consideración.

Artículo 6° La participación de los distintos miembros en el Consejo de Relaciones Laborales del Sector Público Provincial es de carácter honorífico, por lo que su participación es ad honórem.

Artículo 7° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Entendiendo que es necesario llevar adelante una política provincial que jerarquice la relación entre los trabajadores y el Estado empleador, como forma de lograr la mejor y más efectiva prestación de los servicios públicos a favor de los habitantes de la Provincia, en especial aquellos sectores más postergados, contribuyendo a la recuperación del Estado como factor central en la construcción de una sociedad más justa, equitativa, libre, armoniosa y solidaria.

La creación de este Consejo permite optimizar y modernizar la relación del Estado con sus empleados públicos en lo atinente a su relación laboral.

Con el convencimiento que es imprescindible crear un espacio de acuerdo, intercambio, que

garantice el diálogo que conduce al encuentro y el consenso de puntos e intereses legítimamente diferentes. Con el fin de lograr un mayor grado de entendimiento y acercamiento entre los distintos sectores de la Administración Pública.

El Consejo que estamos proponiendo será el instrumento para acercar diferencias y encontrar puntos de encuentro tendientes a la búsqueda del bien común.

Es nuestra intención que esta herramienta contribuya al logro de instrumentos legales, que en el mundo jurídico contemporáneo pueda considerarse como manifestación equitativa del derecho al trabajo “con cuerpo de contrato y alma de ley”, lo primero porque descansa en un acuerdo de partes y lo segundo por su aplicación a todas las personas, aun aquellas que no intervengan en su elaboración. Acerca herramientas que permitan a los trabajadores y al Estado empleador prevenir los conflictos por el juego del equilibrio de fuerzas y buscar alternativas de organización y de gestión que contemplen una participación más justa de las partes.

Fdo.) GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-. Con la adhesión de:  
GUIDALI, Miguel Ángel -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 8 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien someter a consideración de la Honorable Legislatura Provincial el presente proyecto de Resolución.

Acompañamos, asimismo, la exposición de motivos que da sustento a la propuesta.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a usted con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Establecer un diploma institucional que reproduzca toda Declaración de interés legislativo emanada de esta Honorable Cámara para entregar en mano a todas aquellas organizaciones o personajes ilustres cuyos eventos son declarados de interés legislativo y/u obtienen un reconocimiento especial.

Artículo 2º El diploma institucional tendrá como medidas mínimas 30 cm de alto y 40 cm de largo y será refrendado por el presidente de la Honorable Cámara, el prosecretario legislativo y los presidentes de las Comisiones que hayan emitido Despacho sobre proyecto de Declaración.

Artículo 3º Instruir a la Dirección de Imprenta de esta Honorable Cámara para que diseñe y elabore los diplomas que se establecen en los artículos precedentes.

Artículo 4º Comuníquese a todos los sectores involucrados del Poder Legislativo.

FUNDAMENTOS

Como es de vuestro conocimiento, esta Honorable Cámara recibe durante todo el año pedidos de Declaración de interés legislativo de entidades que organizan distintos eventos en nuestra Provincia. Desde la Comisión "G", de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, abordamos la temática y, en general, emitimos un promedio de cuatro Despachos semanales.

Todas aquellas entidades que la solicitan y gestionan, reciben con mucho aprecio la copia de la Declaración emanada, pero consideramos que podríamos agregarle valor entregándoles el texto en un formato de diploma, pergamino o certificación estéticamente más acabada. De este modo, la institución solicitante dispondría de un reconocimiento escrito en un formato para exhibir, instalando la presencia de esta Honorable Cámara como partícipe activo en las actividades académicas, sociales, científicas y comunitarias sobre las que se pronuncia.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de la Honorable Cámara en la sanción de la presente Resolución.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.



NEUQUÉN, 8 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien someter a consideración de la Honorable Legislatura Provincial el presente proyecto de Declaración.

Acompañamos, asimismo, la exposición de motivos que da sustento a la propuesta.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a usted con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Adherir a la nota de réplica que las autoridades de la Cancillería Argentina presentaron al encargado de Negocios de la Embajada Británica en Buenos Aires, en respuesta a la nota de protesta británica contra la Ley nacional 26.552.

Artículo 2° Adherir al Decreto N° 126 del Poder Ejecutivo provincial, en rechazo a la protesta inglesa por la Ley 26.552.

Artículo 3° Rechazar cualquier pretensión territorial expansionista del Reino Unido sobre los archipiélagos australes y la Antártida.

Artículo 4° Reafirmar los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y la Antártida Argentina, en un todo de acuerdo a la definición de la Ley 26.552, que delimita el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo provincial, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego.

FUNDAMENTOS

El nuevo intento expansionista de la corona británica, pretendiendo limitar los derechos soberanos que la Nación Argentina posee sobre los territorios australes, nos obliga a participar activamente para la defensa de nuestros derechos territoriales.

Esta reafirmación de la soberanía, que viene de la gesta patria, se plasma a través del Boletín Oficial del 15 de mayo de 1990, en el cual se publica la Ley 23.775, que declara la provincialización del Territorio de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur. Recientemente, por Ley 26.552, promulgada el 9 de diciembre de 2009, se modifica el artículo 1° de la Ley 23.775, introduciendo límites precisos para este territorio, ratificando nuestros derechos territoriales una vez más y con absoluta claridad.

Ante esta situación, la Cancillería del Reino Unido eleva una nota de protesta por el artículo 1° de la Ley 26.552 promulgada en fecha 22 de enero del corriente, a través del encargado de Negocios de la Embajada Argentina en Londres.

Las autoridades de la Cancillería Argentina a su vez dan respuesta a esta protesta británica mediante nota entregada al encargado de Negocios de la Embajada Británica en Buenos Aires el 25 de enero del corriente año, en la cual, rechaza en todos sus términos la protesta británica, niega

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

---

toda pretensión territorial sobre los archipiélagos australes y la Antártida, y reafirma los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y sobre la Antártida Argentina.

Por todo lo expuesto, solicitamos el acompañamiento para la sanción de este proyecto de Declaración, a fin de evitar que la prepotencia del viejo imperio británico avasalle una vez más nuestra soberanía territorial.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

NEUQUÉN, 8 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Resolución que adjuntamos para su tratamiento y posterior aprobación por la Honorable Cámara.  
Sin más, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar de manera urgente a la Dirección Provincial de Minería y a CORMINE:

- 1) Informe cantidad de minas que han sido cedidas en propiedad a la empresa Rome Resources SA en la Provincia del Neuquén, ubicación y extensión geográfica de las mismas.
- 2) Informe si existe convenio de exploración y/o explotación minera firmado con la empresa Rome Resources SA.
- 3) En caso de que exista acuerdo:
  - a) Remita copia del mencionado convenio a la Honorable Legislatura.
  - b) Informe si se ha realizado estudio de impacto ambiental en las zonas convenidas para la exploración.
- 4) En caso de que no haya convenio firmado con la empresa Rome Resources SA informe si existen actuaciones iniciadas en ese sentido, remitiendo las mismas a esta Legislatura.

Artículo 2º Comuníquese a la Dirección Provincial de Minería y a CORMINE.

FUNDAMENTOS

En la zona de Varvarco se encuentra operando la empresa de capitales canadienses "Rome Resources SA".

Existe un manto de incertidumbre acerca de si la empresa Rome Resources SA ha firmado convenio de exploración con la Provincia del Neuquén, y de haberse firmado, se desconocen las condiciones de ese convenio, ya sea de las áreas como las condiciones para la exploración; propiedad de las zonas afectadas, etcétera.

Los vecinos de la localidad de Varvarco comentan que personal de la mencionada empresa ingresa a tierras de propiedad privada sin ningún tipo de permiso.

Sumado a esto, durante la gestión del gobernador Jorge Sobisch, éste afirmó en declaraciones al diario Río Negro en fecha 02/08/01, que ya estaban definidas la licitación para la concesión de cinco áreas de la ex CORMINE, entre ellas Varvarco. Sin embargo, la actual gestión no ha reconocido la existencia de convenios con la minera Rome Resorces SA en la mencionada localidad.

Sabido es que la actividad minera, dada la geografía del lugar, pone en jaque a la riqueza arqueológica y a los recursos naturales (lagunas termales, cursos de los ríos Neuquén y Varvarco, etc.). Tampoco hay información de que se hayan realizado informes de impacto ambiental.

Por ello es sumamente importante que toda la población acceda a tal información tomando conocimiento de las condiciones que rodean la actividad minera de nuestra Provincia.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

---

La ausencia de información en la población sobre la exploración minera en Varvarco, torna sumamente necesaria una iniciativa como la que planteamos, a efectos de brindar toda la información al respecto, generando control republicano y brindando transparencia a la gestión. Más aún cuando se encuentran en juego los recursos naturales de nuestra Provincia, la calidad del medioambiente y la salud de la población.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.

NEUQUÉN, 9 de febrero de 2010

SEÑOR PRESIDENTE COMISIÓN OBSERVADORA PERMANENTE:

Nos dirigimos a usted con el objetivo de solicitar se convoque a Sesión Extraordinaria, en los términos del artículo 17 y s.s. del Reglamento Interno de la Honorable Cámara, a fin de brindar urgente tratamiento y posterior aprobación al proyecto que se adjunta a la presente.

Sin más, saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Conformar una Comisión Especial integrada por un (1) miembro de cada Bloque político que compone esta Legislatura, que tendrá como objeto convocar en forma urgente a representantes del Poder Ejecutivo provincial y miembros de ATEN (Asociación de Trabajadores de la Educación) para iniciar una instancia de diálogo, tendiente a resolver el conflicto salarial planteado en dicho sector, antes del inicio del ciclo lectivo 2010.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Asociación de Trabajadores de la Educación (ATEN).

FUNDAMENTOS

Todos los años, de manera permanente, el inicio del ciclo escolar en la Provincia del Neuquén se encuentra amenazado tras el reclamo de mejora salarial en el espacio de trabajadores y trabajadoras de la educación y ante la recurrente respuesta negativa por parte del Poder Ejecutivo provincial.

Esta parálisis en la canalización de demandas salariales del sector de la educación representa una gran preocupación, teniendo en cuenta que desde las autoridades de gobierno se plantea, por un lado, que no hay recursos para atender aumentos salariales y, por otro lado, el gobernador Sapag y su ministra de Hacienda han planteado una perspectiva económica favorable para el 2010 en alrededor de un 12% superior al año anterior.

Estas condiciones de crecimiento de los resultados económicos a partir de la reforma impositiva, -el canje de bonos entre otros- no han sido destinados a mejorar las condiciones de los trabajadores y trabajadoras de nuestra Provincia, como es el caso del sector educativo.

El año 2009 se inició con la misma puja salarial y desde este Bloque impulsamos una propuesta tendiente a resolver el conflicto planteado con suficiente antelación al inicio del período escolar 2009. La conclusión no fue buena: el Gobierno se negó a abrir canales de diálogo y el conflicto se extendió por más de un mes.

De la misma manera que expresamos el año anterior, entendemos que es la Legislatura de la Provincia del Neuquén quien debe garantizar ámbitos de diálogo para la canalización de demandas en el sistema político de nuestra Provincia, previendo las consecuencias que significan, en este caso, la pérdida de clases y el deterioro salarial de los trabajadores y trabajadoras del Sistema Educativo.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- KOGAN, Ariel Gustavo - LUCERO, Luis Miguel - JARA, Amalia Esther - LONGO, Fanny Noemí GUIDALI, Miguel Ángel - SAGASETA, Luis Andrés - CONTARDI, Luis Gastón -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 9 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento, proyecto de Declaración referido a la presentación del grupo de teatro infantil "Ensayando Sueños" en el Festival Mundial de Teatro Infantil.

Saludamos a usted.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la participación del grupo de teatro infantil "Ensayando Sueños" en el 11° Festival Mundial de Teatro Infantil a realizarse en la ciudad de Lingen (Alemania) entre el 18 y el 25 de junio de 2010.

Artículo 2° Comuníquese al grupo infantil de teatro "Ensayando Sueños"; al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de San Martín de los Andes.

FUNDAMENTOS

Desde el año 1998 la compañía *Humo Negro*, dedicada a la producción teatral en la localidad de San Martín de los Andes lleva adelante gran cantidad de iniciativas con el objetivo de fomentar la educación de nuestros niños a través del arte. En esta oportunidad, el grupo "Ensayando Sueños", producida por la mencionada compañía, fue seleccionado para presentar la obra "De acá para allá" en el Festival Mundial de Teatro Infantil.

El elenco está integrado por siete niños y cuatro adultos, quienes a través de la obra ponen en escena la relación entre los sueños y la importancia de nuestras propias acciones para cumplirlos. De gran calidad artística, actoral y de vestuario la obra ha recibido varios premios entre los cuales se destaca el "Premio Teatro del Mundo", otorgado por el Centro Cultural Ricardo Rojas de la Universidad de Buenos Aires.

**Sobre el Festival**

Desde 1991 el Centro Europeo de la Asociación Internacional del Teatro de Arte, en cooperación con la ciudad de Lingen y el Instituto de Pedagogía de Teatro de la Fachhochschule Osnabrück se encargan de organizar el Festival Mundial de Teatro Infantil.

En el Festival, durante ocho días, niños de todo el mundo comparten sus expresiones artísticas, intercambian experiencias, acercan culturas y enaltecen su propia identidad nacional y regional ante la comunidad internacional. Cada grupo presenta su obra y asiste a diferentes actividades de capacitación, recreación e intercambio.

Cada Festival, dieciocho grupos teatrales son previamente seleccionados para participar representando a su país. Sólo un grupo viaja en representación de cada país, motivo por el cual nuestros niños oficiarán de embajadores culturales de San Martín de los Andes, de nuestra Provincia y de la República Argentina.

La cultura es quizá una de las formas más importantes para educar y alentar el desarrollo moral, intelectual y la integración social de nuestros niños y jóvenes. Es por ello que la participación del teatro neuquino en el mencionado Festival nos llena de orgullo y es motivo de nuestro respaldo incondicional.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión de: SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-.

NEUQUÉN, 10 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien someter a consideración de la Honorable Legislatura Provincial el presente proyecto de Declaración.

Acompañamos, asimismo, la exposición de motivos que da sustento a la propuesta que elevamos. Aprovechamos la oportunidad para saludar a usted con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la creación de un cementerio y mausoleo mapuche en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° El acompañamiento enérgico de la Resolución 525/09 de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén originada en la Actuación 546/2009 y el Expte. SEO - 5470-A-01 de la Municipalidad de Neuquén, que trata el pedido sobre el mismo tema y ha sido denegado.

Artículo 3° Comuníquese al señor intendente de la ciudad de Neuquén; al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén; al defensor del Pueblo de la ciudad de Neuquén y a la comunidad mapuche.

FUNDAMENTOS

La Defensoría del Pueblo de Neuquén, a través de la Resolución 525/09, recomienda al señor intendente de la ciudad de Neuquén que tome intervención en la petición que formulara la Asociación Mapuche Nehuen Mapu, referente a la necesidad de obtener una tierra apropiada para la construcción de un cementerio mapuche.

El artículo 75, inciso 17), de la Constitución Nacional garantiza el derecho de los pueblos indígenas a que se respete su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. Todo esto reafirmado en el artículo 53 de nuestra Constitución Provincial. De allí se desprende el derecho para que no se desconozcan las peculiaridades de cada etnia, sus datos culturales, sus tradiciones y los valores con los que se identifican.

Las comunidades mapuche sostienen la necesidad de contar con un espacio propio para trasladar los restos del cacique Calfucurá, jefe de la histórica Confederación Mapuche, a efectos de que pueda ser visitado y recordado por todas las generaciones. Destacan la importancia, para su cosmovisión, de no interrumpir la comunicación con su raíz, ya que desde allí sigue entregando conocimiento a los suyos y las enseñanzas que dejó en su vida.

En este sentido, la concreción de un cementerio mapuche redundaría en una reparación histórica cultural al pueblo mapuche y evitaría el tratamiento que -a través de exhumaciones y reducciones de los restos que se realizan en el cementerio municipal- contradice su cultura y es interpretado como violencia filosófica hacia la forma de vida de sus organizaciones.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la Honorable Cámara el acompañamiento para la sanción de la presente Declaración.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.



NEUQUÉN, 17 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con motivo de presentar el proyecto de Ley que adjuntamos, que tiene por objeto obligar a todos los organismos del Estado provincial a efectuar puntualmente los depósitos de aportes y contribuciones que corresponden al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Sin otro particular, saludamos a usted con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Modifícase el artículo 12 de la Ley 611 (TO Resolución 677), que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12 Los tres Poderes del Estado provincial, a través de sus reparticiones responsables, sus organismos centralizados y descentralizados, las entidades autárquicas, autónomas, municipalidades y comisiones de fomento adheridas, están obligados a:

- a) Practicar los descuentos al personal de su dependencia y liquidar las contribuciones a cargo de ella, conforme a esta Ley y demás disposiciones que se dicten;
- b) Depositar mensualmente a nombre del Instituto, dentro de los cinco (5) días de efectuado el pago, los descuentos y aportes, en las agencias o sucursales del Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA) o donde lo indique el Instituto;
- c) Remitir, dentro de los cinco (5) días de efectuado el pago, las planillas de sueldos y jornales que correspondan a los descuentos, aportes y demás contribuciones con los comprobantes de depósitos respectivos;
- d) Comunicar al Instituto, dentro de los cinco (5) días de producidos los decretos y resoluciones de altas y bajas del personal, sus licencias, sanciones, etc.;
- e) En general, cumplimentar en tiempo y forma las demás disposiciones que la presente Ley establece, o que la autoridad de aplicación competente disponga.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará personalmente responsables a los directores de Administración, al contador General de la Provincia, al tesorero o funcionario que tenga la efectiva disposición de los fondos del organismo, ente o empresa que se trate, y solidariamente a los miembros de su máximo órgano de conducción, quienes responderán con su patrimonio particular, y tal conducta será considerada como mal desempeño del cargo a fin de poner en marcha los mecanismos de remoción previstos en la Constitución Provincial.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas, la Tesorería de la Provincia deducirá de los giros de fondos que se detallan a continuación, las sumas que se adeuden al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, depositando dentro de los dos (2) días hábiles dichos montos a nombre del mismo:

- a) Participaciones en el producido de impuestos que correspondiere a los municipios adheridos y a los Poderes Judicial y Legislativo.
- b) Toda remesa o transferencia que deba realizar a cualquier organismo centralizado, descentralizado, ente o empresa, y hasta su concurrencia.

A tales efectos, la liquidación que practique el Instituto será suficiente para proceder a la retención y posterior depósito a favor del Instituto, siendo el tesorero de la Provincia, el contador General de la Provincia, el Ministro de Hacienda y el gobernador, responsables en forma personal y solidaria del cumplimiento de tal obligación.”.

Artículo 2° La deuda exigible que, a la fecha de sanción de la presente Ley, las reparticiones mencionadas en el artículo 1° mantengan con el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) en concepto de aportes personales retenidos y contribuciones a cargo del empleador, deberá ser cancelada hasta en un máximo de treinta y seis (36) cuotas iguales y consecutivas, o con la entrega de letras que tengan como mínimo seis (6) amortizaciones semestrales iguales y consecutivas de capital e intereses, con una tasa de interés del doce por ciento (12%) anual en ambos casos.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

“*Usted es bienvenido, su obra social no*”. Miles de afiliados al Instituto de Seguridad Social del Neuquén son sorprendidos diariamente al requerir los servicios de algún prestador que adopta dicha actitud como consecuencia del recurrente atraso en los pagos de parte de la obra social.

El descalabro financiero del Instituto no es casual, como tampoco lo es el deterioro de las prestaciones que -indefectiblemente- trae aparejado.

La Ley 611 establece claramente en su artículo 12 la ineludible obligación de las reparticiones estatales de practicar los descuentos pertinentes y depositar los importes resultantes a la orden del Instituto dentro de los 5 días de efectuado el pago de los salarios. Sin embargo, no establece dicha norma legal penalidad alguna para su incumplimiento, salvo la actualización del importe conforme la variación del haber mínimo jubilatorio, y un interés del 6% anual. Las consecuencias son previsibles: cumple quien quiere, y quien no quiere utiliza esos recursos con otros fines, contribuyendo irresponsablemente al deterioro de las prestaciones.

Así, y conforme a la información brindada por el propio administrador al Consejo de Administración, al 11 de febrero del corriente año se registran -entre otros- los siguientes créditos a favor del ISSN por aportes y contribuciones:

|                                  |    |            |
|----------------------------------|----|------------|
| Administración Central           | \$ | 46.941.459 |
| Consejo Provincial de Educación  | \$ | 37.804.854 |
| EPEN                             | \$ | 17.008.937 |
| Poder Judicial                   | \$ | 22.172.213 |
| Municipalidad de Neuquén         | \$ | 14.378.612 |
| Dirección Provincial de Vialidad | \$ | 2.061.019  |
| EPAS                             | \$ | 1.880.624  |

Surge claro que estas reparticiones estatales, a pesar de la obligación legal de depositar los aportes dentro del quinto día de abonados los salarios, la incumplen deliberadamente. Seguramente priorizando otras cuestiones, sin advertir que con la salud no se juega.

Es por ello que el presente proyecto está dirigido a salvar el vacío legal del artículo 12 de la Ley 611, estableciendo las más severas penalidades a los funcionarios que incumplan la obligación de liquidar los aportes y contribuciones, incluyendo la obligación de responder con sus bienes personales.

Se establece también el incumplimiento como causal de remoción, en los términos y con los alcances que la propia Constitución Provincial lo determina, para aquellos funcionarios que estén alcanzados por los mecanismos establecidos en nuestra Carta Magna.

Se incorpora la obligación de la Tesorería de retener y liquidar las sumas adeudadas por las reparticiones estatales, estableciéndose en el artículo 2º un plan de pagos para regularizar las deudas existentes a la fecha de sanción de la Ley.

Sanear las finanzas de la obra social y recuperar la calidad de las prestaciones es responsabilidad de todos. Fundamentalmente de los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de la ley y que, lamentablemente, son los primeros en incumplirla.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión: FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - LONGO, Fanny Noemí BIANCHI, María Cecilia - CONTARDI, Luis Gastón - OLTOLINA, Juan Romildo SAGASETA, Luis Andrés - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - LUCERO, Luis Miguel - JARA, Amalia Esther - GUIDALI, Miguel Ángel - SÁEZ, José Luis -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur- MARTÍNEZ, María Soledad - GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina - CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.

NEUQUÉN, 16 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de someter a su consideración el proyecto de Ley que propicia la incorporación de un segundo párrafo en el artículo 108 de la Ley 2141, fijando un plazo de prescripción para las acciones y procedimientos iniciados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Incorpórase como segundo párrafo del artículo 108 de la Ley 2141, el siguiente texto:

“Artículo 108 (...)

Las acciones y procedimientos del Tribunal de Cuentas tendientes a declarar la responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública, derivados de actos, hechos u omisiones imputables a empleados y/o funcionarios del sector público y/o personas que sin ser agentes de la Provincia o municipios administren y/o tengan bajo su custodia bienes o fondos públicos de propiedad del Estado provincial, prescriben a los cinco (5) años, contados desde la fecha en que ocurrieron el o los hechos, actos u omisiones susceptibles de causar perjuicio fiscal.

El inicio de actuaciones sumariales por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, como cualquier otro acto que éste dicte, no producirá la suspensión del curso de la prescripción fijada en el párrafo anterior.

El Tribunal de Cuentas declarará operada de oficio la prescripción de la acción, transcurridos cinco (5) años desde la fecha en que ocurrieron el o los hechos, actos u omisiones investigados, cuando durante ese lapso no haya dictado acuerdo definitivo; disponiendo sin más trámite el archivo de las actuaciones.”.

Artículo 2º Los sumarios y juicios administrativos de responsabilidad que actualmente se encuentren en trámite ante el Tribunal de Cuentas y que superen el plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha en que ocurrieron el o los hechos, actos u omisiones investigadas y que aún no cuenten con acuerdo definitivo, serán declarados prescriptos de pleno derecho sin necesidad de acto administrativo alguno.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Visto los Capítulos V, VI, VII del Título VI de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, que establece las normas de responsabilidad a la que están sujetos los agentes y funcionarios de la Administración Pública provincial y municipal por los daños y perjuicios que causen a la hacienda pública, se observa que en la mencionada legislación no están previstos los plazos de prescripción de las acciones y procedimientos que debe llevar adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia respecto de hechos, actos u omisiones que impliquen la violación de disposiciones legales o reglamentarias y de los que se deriven perjuicios contra la hacienda pública.

Por ende, es imprescindible incluir expresamente a la mencionada Ley un artículo que fije el plazo de prescripción de las acciones y procedimientos que emergen de una rendición de cuenta, así como para sumarios y juicios administrativos de responsabilidad, tal y como se encuentra estipulado en otras legislaciones provinciales.

La incorporación mencionada se torna necesaria a los fines de preservar la tan añorada seguridad jurídica, como principio base de nuestro sistema de Justicia, brindando reglas claras que rijan este tipo de procedimiento administrativo específico, fijando un plazo máximo de vigencia.

El objeto de establecer un plazo de prescripción para la sustanciación del procedimiento administrativo ante el Tribunal de Cuentas evita mantener abiertas investigaciones por lapsos indefinidos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Kimel vs. Argentina”, sentencia del 02/05/08, indicó en el Capítulo VII, artículo 8 (Garantías Judiciales)<sup>(1)</sup> en relación con el artículo 1.1 (Obligación de Respetar los Derechos de la Convención Americana), párrafo 96, en un proceso penal en contra de la víctima que duró casi nueve años, que: *“Como se indicó anteriormente, el Estado se allanó a la alegada violación del artículo 8.1 de la Convención. Teniendo en cuenta los hechos acreditados, el allanamiento del Estado y los criterios establecidos por este Tribunal respecto del principio del plazo razonable<sup>(2)</sup>, la Corte estima que la duración del proceso penal instaurado en contra del señor Kimel excedió los límites de lo razonable. Del mismo modo el Tribunal considera, conforme a su jurisprudencia<sup>(3)</sup>, que el Estado no justificó esa duración tan prolongada. En consecuencia, declara que el Estado violó el artículo 8.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Kimel”*.

La Corte Interamericana efectúa una sana interpretación respecto de esta garantía impuesta por la Convención, con rango constitucional conforme nuestra Carta Magna, permitiendo inferir que no corresponde en Derecho, que el Estado mantenga abierto indefinidamente investigaciones por plazos extensos.

La redacción actual de la Ley 2141 no contempla plazos para las actuaciones que lleva a cabo el Tribunal de Cuentas y éstas -al prolongarse sin justificativo alguno- afectan el principio de legítima defensa y debido proceso legal a favor de los imputados, resultando indispensable su incorporación a efectos de resguardar garantías constitucionales consagradas por nuestra Carta Magna.

A su vez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido, a partir del caso Mattei (CSJN Fallos 272:188), no sólo la necesidad de lograr una administración de Justicia rápida dentro de plazos razonables, evitando que los procesos se prolonguen indefinidamente, sino también liberarse del estado de sospecha, derecho éste vinculado directamente al respeto de la dignidad del hombre y a la garantía de la defensa en juicio consagrada por el artículo 18 de la Constitución Nacional.

Aún más enfática fue la Corte en el fallo Mozzatti (CSJN Fallos 300:1102) que tanto el propósito de afianzar la Justicia -expuesto en el Preámbulo de la Constitución Nacional- cuando las garantías constitucionales de presunción de inocencia, inviolabilidad de la defensa en juicio y debido proceso legal se integran a una rápida y eficaz decisión final.

Consecuentemente debe llenarse el vacío legislativo que pesa sobre nuestro ordenamiento público provincial, fijando un plazo de prescripción de 5 años respecto de la materia de análisis.

- 
- (1) El artículo 8.1 de la Convención establece en lo pertinente que: 1. toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.
  - (2) Dichos criterios son: i) complejidad del asunto, ii) actividad procesal del interesado, y iii) conducta de las autoridades judiciales. Cfr. Caso Genie Lacayo vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de enero de 1997. Serie C No. 30, párr. 77; Caso Vargas Areco vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 155, párr. 102, y Caso Escué Zapata vs. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 165, párr. 102.
  - (3) Cfr. Caso Hilaire, Constantine y Benjamín y otros vs. Trinidad y Tobago. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de junio de 2002. Serie C No. 94, párr. 145; Caso Gómez Palomino vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 136, párr. 85, y Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez, supranota 17, párr. 161.

Incluso la normativa provincial existente y que se vincula con el tema de referencia es uniforme en cuanto a otorgar un plazo máximo de prescripción para distintos casos de acciones.

Que ello lo vemos en el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, que establece: *“El plazo de prescripción de la acción procesal administrativa, salvo los casos contemplados por leyes especiales, es de: a) cinco (5) años para impugnar actos nulos, reglamentos, hechos u omisiones administrativas. b) dos (2) años para impugnar actos anulables. Es imprescriptible la acción para impugnar actos inexistentes.”*.

Que por su parte el artículo 31 del Decreto 2772/92 expresa: *“El personal no podrá ser sumariado después de haber transcurrido dos años de cometida la falta que se le imputa, salvo que se trate de hechos o actos que lesionen el patrimonio del Estado provincial, en cuyo caso será de cinco años, con exención de los accidentes de tránsito o casos cuyos montos no justifiquen la prosecución del trámite, que será de dos años contados desde ocurrido el hecho o que se tuvo conocimiento por la autoridad. Asimismo no podrá aplicarse sanción si han transcurrido los plazos del párrafo anterior, computados desde la iniciación del sumario sin que se haya resuelto su situación por la autoridad competente en primera instancia.”*.

Así, en sede provincial es uniforme en fijar un plazo máximo tanto para que se produzca la prescripción de la acción procesal administrativa, como para que se apliquen sanciones al personal sumariado que cometiese hechos o actos que lesionen el patrimonio del Estado provincial.

Acudiendo a otras legislaciones provinciales, vemos por ejemplo la Ley 5796 de la Provincia de Entre Ríos, referida al Tribunal de Cuentas, que en su artículo 88 fija la caducidad de instancia en el plazo de seis meses desde la contestación del traslado por el responsable, y de su artículo 90 surge que la acción que emerge de una cuenta prescribe al año desde la elevación de la misma al Tribunal.

La Ley 1791 de la Provincia de La Pampa, en su artículo 29 establece que el Tribunal de Cuentas dictará sentencia dentro del plazo de un año, que se computa en los juicios de cuentas desde la presentación de las rendiciones, y en los juicios de responsabilidad desde el vencimiento del término de prueba. La Ley 4159 de la Provincia del Chaco establece en el artículo 56, inc. c), la existencia de responsabilidad cuando después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y dentro de los tres años de juzgada surja un daño imputable al responsable.

También la Ley 50 de la Provincia de Tierra de Fuego establece en su artículo 73 que la acción de responsabilidad patrimonial de los agentes prescribe a los tres años de cometido el hecho que causó el daño o de producido éste si fuere posterior. Por último, y para concluir esta reseña, la Ley 4621 de la Provincia de Catamarca establece que la acción emergente de una cuenta prescribe a los cinco años de su elevación al Tribunal.

Teniendo en cuenta el marco normativo legal provincial vigente, concordantemente con lo regulado por otras provincias para casos análogos, deviene imprescindible la incorporación de la normativa propiciada, fijando un plazo de prescripción para las acciones y procedimientos incoados por el Tribunal de Cuentas.

En la actualidad existen en el Tribunal de Cuentas de la Provincia causas en trámite iniciadas hace más de diez años, vulnerando el derecho de defensa de los presuntos responsables e incluso los plazos previstos en el “Reglamento de Actuaciones Jurisdiccionales”, aprobado mediante Acuerdo I-1425.

El plazo de cinco años de prescripción se comparece con el resto de la normativa provincial y consecuentemente se considera razonable y prudencial a efectos de iniciar, tramitar y concluir las actuaciones administrativas correspondientes, en procura del dictado del acuerdo definitivo por parte del Tribunal de Cuentas.

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de los señores diputados para la sanción de la presente Ley.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-

NEUQUÉN, 17 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, referido al "II Congreso Patagónico de Diabetes y Síndrome Metabólico", el cual se realizará en la ciudad de Zapala los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la "II Jornada Patagónica de Diabetes y Síndrome Metabólico" y la "I Jornada Interdisciplinaria del Hospital Zapala" a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la ciudad de Zapala.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Hospital Zonal Zapala.

FUNDAMENTOS

Desde el día 18 al 20 de marzo del presente año se llevará a cabo en la ciudad de Zapala el "II Congreso Patagónico de Diabetes y Síndrome Metabólico" y la "I Jornada Interdisciplinaria del Hospital Zapala", que contará con exposiciones de importantes especialistas nacionales, provinciales y regionales.

Como en su primera edición, dicho Congreso estará destinado principalmente a médicos especialistas, médicos residentes, miembros de enfermería, agentes sanitarios, kinesiólogos, nutricionistas, profesores de educación física, y todo aquel ciudadano interesado en estas patologías.

En esta edición, participarán hospitales, colegios médicos y Departamentos de Enfermería de las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y sur de la Provincia de Buenos Aires.

Debido al nivel académico con el que se contará en dicho Congreso y la importancia que éste tiene para los trabajadores de la salud, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de este proyecto de Declaración.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - DE OTAÑO, Silvia Noemí - CASTAÑON, Graciela Noemí  
GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MONSALVE, Aramid Santo -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 18 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted, a efectos de presentar el proyecto de Ley que adjunto para su tratamiento y posterior aprobación por la Honorable Cámara.

Saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**TÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Realízase el Censo Educativo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén con una periodicidad trienal. El primer Censo Educativo se llevará a cabo en el año 2010.

Artículo 2° El Censo deberá efectuarse en el primer trimestre educativo del año correspondiente, salvo el Censo 2010 que se realizará dentro de los ciento ochenta (180) días desde la publicación de la presente Ley.

Artículo 3° La realización del Censo Educativo tiene como objetivo la obtención de información certera sobre la realidad educativa neuquina que sirva de herramienta fundamental para establecer reformas en el Sistema Educativo provincial que conlleven a la inclusión de la totalidad de los habitantes de la Provincia y al mejoramiento de la calidad educativa.

Artículo 4° El desarrollo del Censo estará a cargo del Consejo Provincial de Educación (CPE), que contará con la colaboración de la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

**TÍTULO II**

DE LA JUNTA CENSAL

Artículo 5° Para la ejecución de cada Censo Educativo se conformará una Junta Censal. La Junta tendrá como función determinar las variables que se censarán; evaluar y aprobar los formularios censales, y publicar los resultados obtenidos.

Artículo 6° La Junta Censal estará integrada por el presidente del Consejo Provincial de Educación; un (1) vocal del CPE por el Poder Ejecutivo; un (1) vocal electo por los trabajadores de la Educación del CPE; un (1) representante del gremio con mayor representatividad de los trabajadores de la Educación; un (1) representante del pueblo mapuche; un (1) representante de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo); y un (1) representante por las ONG cuyo objeto sea la educación.

Para la elección del representante por las ONG, se realizará por sorteo organizado por el CPE previa convocatoria a todas las organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea la educación a participar del mismo. La convocatoria se realizará por medios gráficos y televisivos.



Artículo 7° La Junta Censal será asistida en forma permanente sobre cuestiones técnicas por la Dirección Provincial de Estadística y Censos.

Artículo 8° La Junta Censal se conforma previo llamado que deberá efectuar el Consejo de Educación, y se disuelve luego de concluidas todas las actividades censales, publicados los resultados y notificados los mismos a los organismos pertinentes.

Artículo 9° La Junta Censal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Fijar la organización, sistemas, recursos, capacitación, normas, períodos y plazos para la realización del censo.
- b) Establecer los datos a relevar, respetando los previstos en el artículo 12, y adicionando los que estime convenientes para el logro de los objetivos previstos en la presente Ley.
- c) Confeccionar el padrón de censistas.
- d) Fijar y publicar la fecha de realización del Censo Educativo.
- e) Celebrar convenios con organismos públicos.
- f) Coordinar con la Dirección Provincial de Estadística y Censos el procesamiento de los datos relevados.
- g) Elaborar el proyecto de presupuesto de gastos necesarios para su funcionamiento y elevarlo al Consejo Provincial de Educación.

### TÍTULO III

#### DESARROLLO DEL CENSO

Artículo 10° El personal docente, directivos de escuelas, y personal del Consejo Provincial de Educación actuarán como agentes censales. La designación como agente censal configurará una carga pública para el designado y la actividad deberá ser desempeñada en forma obligatoria y remunerada.

Artículo 11 El censo comprenderá a toda la población que habite en el territorio provincial, a establecimientos escolares públicos de gestión del CPE y privados incorporados a la enseñanza oficial, y a todos los trabajadores y trabajadoras de la Educación que ocupen cargos u horas-cátedra en estos establecimientos, incluyendo a quienes estén con goce de licencias por algún motivo.

Artículo 12 El censo deberá relevar con carácter obligatorio los siguientes datos:

- a) De la población: nivel de escolaridad alcanzado; aspecto socioeconómico, accesibilidad a establecimiento escolar; tipo de escolaridad (público, privado, público de gestión privada); diversidad étnico-cultural, como así otra información que se estime relevante para determinar las debilidades y falencias del Sistema Educativo que atentan contra la inclusión y que permita generar mecanismos para la reinserción de los abandonantes al Sistema.
- b) De las escuelas: equipamiento; condiciones edilicias; provisión de servicios; acceso a nuevas tecnologías; capacidad de matrícula y cantidad de alumnos y alumnas que concurren.
- c) De los docentes: sexo, edad, nivel de formación alcanzado, cargo que reviste, salario, cantidad de horas que trabaja, capacitación.

La información a relevar prevista en los incisos b) y c) se integrará con los operativos e información que relevan organismos del Ministerio de Educación de la Nación en convenio con la Provincia del Neuquén, siempre y cuando se consensúen los datos a relevar y procesos de relevamiento y carga.

Artículo 13 El desarrollo del censo en las comunidades mapuche deberá realizarse previa convocatoria a las autoridades de las mismas a fin de establecer pautas para la realización del censo a dicha población.

Artículo 14 El cumplimiento de la declaración censal se acreditará con un certificado que será provisto durante la realización del operativo por las autoridades del Censo Educativo. El mismo será exigido por las dependencias educativas provinciales, incluido el Consejo Provincial de Educación en todas sus dependencias, como requisito para la realización de cualquier trámite, por un período de un (1) año a contar desde la finalización del relevamiento, para alumnos y alumnas, familiares y docentes.

Artículo 15 Luego de finalizado el censo y procesados los datos, los resultados finales serán notificados a la Honorable Legislatura, y publicados en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación en la Provincia. La notificación y la publicación deberá realizarse en el plazo de diez (10) días desde concluidas todas las actividades censales.

Toda la información desagregada obtenida como resultado de los procesos del censo, tales como bases de datos, cartografía, fotografías, quedarán en poder del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 16 El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será financiado con una partida presupuestaria especial destinada al Consejo Provincial de Educación. Para el caso del primer censo, será financiado con Presupuesto General del Poder Ejecutivo.

Artículo 17 Una vez obtenidos los resultados del primer censo, se convocará a una Asamblea Pedagógica Popular con el objeto de debatir una eventual reforma en el Sistema Educativo.

Artículo 18 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El debate sobre la situación educativa en la Provincia del Neuquén, abierto por el conjunto de la sociedad hace ya una década y tomado por el discurso oficial en el último año, arroja como primera reflexión que asistimos a un problema de suma gravedad.

La mismísima vicegobernadora calificó la situación como de “catástrofe educativa” y expresó: “... el Sistema Educativo provincial no responde a las expectativas de la familia, aquel que cría a un chico le ve profundas falencias al Sistema...”, y desde el oficialismo se ha tomado una decisión política de iniciar el camino de una reforma educativa.

Aun entendiendo que la propuesta de reforma educativa es generalizada y compartida en la sociedad civil, debemos preguntarnos los argumentos iniciales partiendo de un diagnóstico de carácter científico, basado en herramientas censales y estadísticas, y entonces contar con los objetivos generales de reforma, ante una “catástrofe educativa”.

El Plan Educativo Provincial de la Provincia del Neuquén, desarrollado en 1984, tuvo objetivos ambiciosos en términos de democratización de la educación, pero lo cierto es que la sociedad argentina ha sufrido grandes cambios, producto del modelo económico neoliberal implementado en 1976 por una dictadura militar y profundizado por el gobierno democrático durante la década del 90.

La reducción del Estado, pilar del modelo neoliberal, ha impactado en la destrucción del aparato productivo, la reducción del gasto público y la privatización de empresas públicas, imposibilitando la recalificación de trabajadores y trabajadoras, con altísimos niveles de desempleo y precarización laboral, una profunda exclusión social en términos de salud y educación pública, y el desmantelamiento de sistemas de ciencia y técnica, investigación y cultura.

La educación bajo el modelo neoliberal -con la primacía del mercado como agente de desarrollo económico de una sociedad- se posiciona como una mercancía, distinto al modelo anterior,

definido como keynesiano, el cual procuraba el acceso efectivo del conjunto de la sociedad civil al Sistema Educativo en promoción del ascenso y crecimiento social.

¿Qué implica definir como política la democratización de la educación? Entendemos que democratizar el Sistema Educativo requiere necesariamente lograr una educación de calidad para el conjunto de los habitantes; reconocer y dignificar la diversidad étnico-cultural de nuestra sociedad, concibiendo a la diferencia como base de la igualdad y no de la discriminación y el desprecio; repensar y reformular las bases conceptuales y la aplicación de los métodos pedagógicos y didácticos; promover una formación docente altamente calificada que reivindique una educación que incorpore la perspectiva de género en el aprendizaje.

La realización del censo propuesto en el presente proyecto tiene como objetivo utilizar un método de investigación científica aplicable a la educación, para poder arribar a un diagnóstico veraz y certero de las secuelas del modelo económico neoliberal en la sociedad.

Un Plan Educativo requiere de la elaboración de políticas públicas, necesariamente desarrolladas a partir del reconocimiento de las principales falencias del sistema, entendido en base a una descripción de carácter universal, como lo es un censo educativo.

Se propone el Censo Educativo en dos niveles: 1) poblacional: de carácter general para conocer las condiciones socioeconómicas y culturales del conjunto de la población, como así las condiciones reales de accesibilidad al Sistema Educativo formal; 2) escolar: que releve por un lado la situación laboral, de formación y capacitación de los docentes, y por otra parte las condiciones edilicias, materiales, tecnológicas, etc., de la infraestructura escolar. Abordando un relevamiento en estos dos niveles, se puede evaluar no solamente el estado de la situación actual del Sistema Educativo (sus debilidades y fortalezas) sino también la de aquellos que han sido excluidos.

Para ello es necesario involucrar directamente al Consejo Provincial de Educación, a los directivos de escuelas, docentes y su organización sindical, a la Universidad Nacional del Comahue, representantes del pueblo mapuche y de las ONG destinadas a la educación, incorporados todos a la Junta Censal cuya creación se propone.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-

NEUQUÉN, 16 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevarle para su consideración el presente proyecto a través del cual se declara de interés del Poder Legislativo el evento "Duatlón Plottier 2010", que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2010 en la ciudad de Plottier.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el Duatlón Plottier 2010, que se llevará a cabo el día 14 de marzo 2010 en la ciudad de Plottier, organizado por el grupo "Amigos del Discapacitado".

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la localidad de Plottier.

FUNDAMENTOS

La agrupación "Amigos del discapacitado" asumió el compromiso de realizar una nueva edición del tradicional "Duatlón Plottier" con el objetivo de dar a conocer a la comunidad la importancia que tiene la práctica de una actividad deportiva en pos de mejorar la condición física y la calidad de vida.

La actividad se realizará el día 14 de marzo de 2010 en la ciudad de Plottier y contará con la participación de importantes corredores de distintos lugares de la región.

Cabe mencionar que este evento reviste trascendencia para los interesados en la materia en nuestra región y cuenta tanto con el aval de las más prestigiosas instituciones de carácter privado como con el expreso acompañamiento e interés de organismos públicos y de gobierno.

Finalmente destacar los propósitos que llevan a la organización de este tipo de encuentros entre los que se destacan promover la salud, la actividad física y alentar la importancia del ejercicio como una alternativa natural para un estilo de vida saludable.

Por los motivos expuestos es que solicitamos el acompañamiento para el presente proyecto de Declaración.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - DE OTAÑO, Silvia Noemí - GÓMEZ, Juan Bernabé - MATTIO, Darío Edgardo - MONSALVE, Aramid Santo MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - PACHECO, Carlos Argentino - RUSSO, José -Bloque MPN- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

NEUQUÉN, 19 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar el siguiente proyecto de Resolución para su tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al administrador del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), contador Marcelo Berenguer, que informe acerca de los siguientes puntos:

- Cantidad de reclamos administrativos que recibe el ISSN por la cobertura de tratamientos de fertilización durante los últimos cinco (5) años.
- Cantidad de reclamos que se resuelven en sede administrativa.
- Cantidad de amparos iniciados por reclamo de cobertura por tratamientos de fertilidad asistida durante los últimos cinco (5) años.
- Cúales de los reclamos judiciales han tenido sentencia, su resultado judicial y los costos que han originado por la cobertura de tratamientos y las costas judiciales.
- Incidencia que -de acuerdo a las consultas realizadas- tendría la cobertura de los tratamientos de fertilidad en el presupuesto del Instituto.

Artículo 2° Solicitar se informe a esta Honorable Legislatura los pasos a seguir por el ISSN, en razón de que los amparos presentados cuentan con una marcada tendencia favorable a la cobertura de la enfermedad de infertilidad, a fin de evitar su resolución por la vía judicial y favorecer la celeridad en el acceso a los tratamientos por parte de los afiliados.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Habiendo tomado conocimiento de que se multiplican los fallos judiciales que obligan a las obras sociales y prepagas a pagar tratamientos de fertilización asistida y que además existen innumerables amparos presentados en todo el país, es que creemos necesario conocer con exactitud los reclamos tanto administrativos como judiciales que tienen como recurrido al ISSN.

En varias oportunidades la Justicia se ha expedido a favor de la cobertura para tratamientos de infertilidad, generando un precedente firme en la materia. Así podemos citar como ejemplos a la prepaga OSDE, Ob.SBA (Obra Social ciudad de Buenos Aires), IOMA (Instituto de Obra Médico Asistencial), recientemente el IPROSS (Instituto Provincial de Seguro de Salud), y el propio ISSN ha sido condenado por la Justicia provincial al pago de este tipo de tratamientos.

Corresponde señalar que la infertilidad ha sido reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una enfermedad que impide a las parejas concebir o llevar a término un embarazo impidiéndoles ser padres, siendo el reproducirse una de las funciones básicas del ser humano, y que por ello es cada vez más habitual la existencia de sentencias judiciales a favor de la cobertura de esta enfermedad como las ya citadas.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Nuestra Constitución Provincial en su artículo 36 prescribe que el Estado debe garantizar el ejercicio de los derechos reproductivos y sexuales como derechos humanos fundamentales.

Estamos convencidos que es necesario una reforma de fondo para el tratamiento de esta enfermedad, y que la solución no se encuentra en pagar el mismo una vez ya terminado el proceso judicial, porque ello no sólo provoca un mayor esfuerzo económico para los afiliados sino también lesiona la administración de los recursos del ISSN agravándose su situación por el incumplimiento en el deber esencial de la obra social que es la prevención y la cobertura de la salud de todos sus afiliados.

Resulta evidente que la seguidilla de procesos judiciales y sus resultados marcan un camino y que las definiciones a favor de la cobertura de tratamientos de fertilización asistida son un hecho.

Consideramos que resulta primordial para esta Honorable Legislatura conocer no sólo los reclamos existentes sino las políticas que desarrollará el ISSN en su calidad de prestadora social.

Fdo.) BIANCHI, María Cecilia - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - CONTARDI, Luis Gastón - INAUDI, Marcelo Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo - LUCERO, Luis Miguel - SÁEZ, José Luis  
-Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración del Poder Legislativo mediante el cual manifiesta su respaldo a la declaración de estado de emergencia ambiental de los recursos termales ubicados en las termas de Copahue, decretada por el señor gobernador de la Provincia del Neuquén, en Acuerdo de Ministros.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Su respaldo a la decisión tomada por el señor gobernador de la Provincia del Neuquén, en Acuerdo de Ministros, respecto a la declaración de estado de emergencia ambiental de los recursos termales ubicados en las termas de Copahue.

Artículo 2° Que ve con agrado la planificación y elaboración de estrategias tendientes a la conservación y preservación del recurso termal.

Artículo 3° Que acompaña y apoya la creación de la Comisión Interdisciplinaria de Control Ambiental de Copahue.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El amplio y constante crecimiento urbanístico, conjuntamente con el desarrollo de las actividades comerciales, han puesto en riesgo las cualidades intrínsecas del recurso termal de nuestra Provincia.

La situación de las termas de Copahue se presenta, al menos, como preocupante. La urbanización y el desarrollo turístico de la zona tiene efectos directos sobre el recurso termal.

En este marco el Gobierno provincial, en Acuerdo de Ministros, emitió el Decreto N° 0063/10 mediante el cual se declara en emergencia ambiental a las termas de Copahue. Asimismo, se establece la elaboración y ejecución de un plan de saneamiento de las termas y la creación de una Comisión Interdisciplinaria de Control Ambiental de Copahue, como estrategia de vital importancia para la conservación de dicho recurso.

Decisiones de este tipo buscan tomar medidas con la mayor celeridad y eficiencia a fin de encontrar soluciones políticamente viables y ambientalmente sustentables a las distintas problemáticas de la Provincia, bajo un paradigma de desarrollo sustentable, toda vez que economía, desarrollo y medioambiente son variables que se interrelacionan y no variables excluyentes, y entendiendo que el desarrollo sustentable no es un estado inmutable de armonía sino un proceso de cambio, basado en el uso de tecnologías capaces de satisfacer las necesidades del hombre y a la vez conservar los recursos naturales.

Es así como la Constitución Nacional en su artículo 41 y nuestra Constitución Provincial en su artículo 90 enmarcan esta obligación del Estado de preservar y proteger a los recursos naturales.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Como Poder Legislativo, así como se solicita información y se exigen acciones, también debemos reconocer y respaldar aquellas decisiones tomadas en pos de un desarrollo sustentable para esta Provincia, garantizando la preservación del recurso para las generaciones futuras. Es por ello que solicitamos a esta Honorable Cámara acompañe la presente Declaración.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - DELLA GASPERA, Jorge - GÓMEZ, Juan Bernabé GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - MONSALVE, Aramid Santo MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José -Bloque MPN- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.



NEUQUÉN, 23 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien someter a consideración de la Honorable Legislatura Provincial el presente proyecto de Resolución.

Acompañamos, asimismo, la exposición de motivos que da sustento a la propuesta.

Aprovechamos la oportunidad para saludar a usted con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Reivindicar el día 2 de abril de todos los años como la Jornada de homenaje -de la Honorable Legislatura del Neuquén- al histórico reclamo de recuperación de nuestras Islas Malvinas, vigente y encaminado institucionalmente por Resolución del Consejo de Seguridad de la ONU y numerosas declaraciones y demandas de las sucesivas asambleas generales de la misma organización.

Artículo 2° Aceptar en nombre y representación de toda la ciudadanía neuquina, en carácter de donación, la obra de arte titulada "POR LAS MALVINAS", aportada a tal efecto por el diputado provincial Horacio Alejandro Rachid a esta Honorable Legislatura Provincial. Esta obra ha sido elaborada en el año 1984 por el pintor Rafael Morante, a pedido de la Organización de Solidaridad para Asia, África y América Latina (OSPAAAL), cuyas dimensiones originales son de 72 cm de alto por 51 cm de ancho y se encuentra enmarcado en fina madera.

Artículo 3° Encomendar a la Comisión "G" -de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento- que disponga el lugar definitivo de su emplazamiento a efectos de la exhibición al público, dejando expresa constancia de que la misma pasa a formar parte del patrimonio cultural de la comunidad.

Artículo 4° Regístrese, comuníquese y archívese.

FUNDAMENTOS

La historia reciente de la República Argentina ha sido testigo de hechos que han marcado un antes y un después en su población. Basta simplemente con remontarnos a los acontecimientos acaecidos en los últimos 30 años para tomar real dimensión de la innumerable cantidad de sucesos con los que nos hemos visto obligados a lidiar.

Sin duda alguna uno de los acontecimientos más significativos ha sido la guerra desatada entre nuestro país e Inglaterra por las Islas Malvinas, no sólo por el contexto social y económico que por aquel entonces vivíamos los argentinos, sino también por las secuelas de todo tipo e índole que dicho enfrentamiento bélico produjo en el modo de sentir de nuestra comunidad.

La pretensión de reivindicación pacífica de lo que entendemos nos corresponde legítimamente, mantenida por nuestros representantes desde el retorno de la democracia a nuestro país, muestra a las claras que para nuestra población el capítulo abierto en dicha oportunidad aún no se encuentra concluido. Lo expuesto ha llevado a duplicar los esfuerzos diplomáticos en los últimos años, rechazando enérgicamente posturas de la corona británica que entendemos no se condicen con lo que por derecho nos corresponde.

La constante negativa de Gran Bretaña a reentablar las negociaciones pacíficas, aún en contravención de numerosas Resoluciones de la Naciones Unidas, como así también la falta de respuestas y medidas concretas por parte de la comunidad internacional, conlleva una alta posibilidad de desilusión por parte de nuestra comunidad y la consiguiente necesidad de olvidar los acontecimientos bélicos que tuvieron lugar durante el año 1982; más aún, la necesidad psicológica de seguir adelante y sanar las heridas podría llevar a olvidar la causa por la cual nuestros hermanos argentinos dejaron sus vidas en aquel fatídico conflicto armado.

Ante los riesgos de referencia, se torna necesario resaltar el accionar de numerosas organizaciones internacionales que tienen por objeto la resolución “definitiva” de los conflictos habidos entre distintos miembros de la comunidad internacional recurriendo a la utilización de numerosos mecanismos pacíficos que lleven a la “superación” de la problemática. Las metodologías de solución en cuestión hacen hincapié en la necesidad de no olvidar el hecho que desatara la controversia suscitada, como así también en que los conflictos bélicos siempre dejen como saldo un ganador y un perdedor con las secuelas que ello acarrea, en particular para la población del último de los mencionados.

Dentro de los mencionados organismos de Derecho Internacional se encuentra la OSPAAAL -Organización de Solidaridad con los Pueblos de Asia, África y América Latina-, entre cuya principal misión es la promoción de la paz, la ayuda a los pueblos, el respeto y defensa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, entre otros. Se esfuerza especialmente en avanzar hacia los procesos de paz allí donde existen conflictos armados enconados que tanto sufrimientos ocasionan a los pueblos.

En este contexto, la mentada organización internacional a poco tiempo de la conclusión de la guerra por las Islas Malvinas, encomendó al pintor Rafael Morante la realización de una obra de arte cuyo principal objeto fuera no sólo el conmemorar lo acaecido en 1982 sino también el de recordarle a los argentinos la razón por la cual valientes compatriotas dejaron sus vidas en dicha arena, de modo tal de mantener viva la llama que ilumina el espíritu pacífico de lucha por lo que entendemos como comunidad nos corresponde por derecho.

En conclusión, el cuadro “POR LAS MALVINAS” constituye un símbolo de todo aquello expresado que sin duda alguna debe formar parte del patrimonio cultural de nuestra sociedad para que tanto las generaciones que vivieron uno de los más tristes episodios de nuestra historia, como para que las futuras tengan un recordatorio de los valores fundamentales que plasmaron dicha cruzadas y siempre lleven consigo la llama de aquello que nos identifica como comunidad.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad-.

NEUQUÉN, 24 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar para su consideración el proyecto de Ley adjunto.

Sin otro particular, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase el “Fondo Solidario de Ayuda Salarial Provincial”, destinado a cubrir la falta de pago de salarios caídos de todo trabajador del ámbito privado en relación de dependencia registrado en la Provincia.

Artículo 2° Quedan comprendidas en la presente norma las empresas que cuenten con una planta de personal no inferior a veinte (20) empleados.

Artículo 3° Se destinará el ocho por ciento (8%) de los ingresos provenientes de las regalías hidroeléctricas de libre disponibilidad para la creación del Fondo Solidario de Ayuda Salarial Provincial.

Artículo 4° Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia.

Artículo 5° Se asigna como valor universal de esta prestación el equivalente al sesenta por ciento (60%) del Salario Mínimo Vital y Móvil.

Artículo 6° Será acreedor de este beneficio todo aquel trabajador del ámbito privado en relación de dependencia que no haya percibido su salario mensual por el término de sesenta (60) días, previa intervención del órgano competente.

Artículo 7° El trabajador beneficiado podrá usufructuarlo hasta el momento de la regularización de los pagos por parte de la patronal o por el término de seis (6) meses consecutivos.

Artículo 8° La erogación que se efectúe como consecuencia de la aplicación de la presente Ley será devuelto al Estado por parte del empleador al momento de regularizar la situación.

Artículo 9° Los empleadores, en el término establecido como máximo por el artículo 6°, deberán realizar todas las acciones tendientes a normalizar la situación salarial por atraso de pago. A fin de que el Estado vea garantizado su derecho al cobro del crédito oportunamente efectuado, los mismos deberán presentar garantías prendarias y/o hipotecarias.

Artículo 10° La mora en la cancelación de la deuda que mantiene el empleador con el Estado provincial convierte a éste en acreedor privilegiado.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Esta Ley surge a raíz de varios conflictos laborales donde los trabajadores dejan de recibir sus salarios con el consiguiente sufrimiento y deterioro del sostén de su familia. Es de destacar que en estas circunstancias hay menores en riesgo por falta del sustento familiar.

Por otra parte, las empresas que generan fuentes de trabajo y recursos para esta Provincia pueden, en una economía inestable, tener inconvenientes transitorios que dificulten el pago regular de los salarios y sostener los gastos que garanticen el funcionamiento de las mismas.

El espíritu de la Ley es otorgar al Poder Ejecutivo provincial una herramienta que ayude a mitigar una posible situación conflictiva entre las partes; no es solución definitiva pero aumenta la posibilidad de negociación pacífica entre las partes en conflicto, evitando medidas de fuerza extremas que perjudican a ambas partes y a la comunidad a la que pertenecen.

Para cumplir con los objetivos de esta Ley es indispensable la recuperación de los fondos erogados para evitar el desfinanciamiento y que otros actores puedan beneficiarse con el mismo dado su característica de solidario.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión de: OLTOLINA, Juan Romildo - CONTARDI, Luis Gastón - INAUDI, Marcelo Alejandro - SÁEZ, José Luis - KOGAN, Ariel Gustavo - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

A través de la presente, nos dirigimos a usted a fin de elevarle el presente proyecto de Resolución, para su eventual tratamiento y consideración.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Convocar al secretario de Educación, Cultura y Deportes de la Provincia del Neuquén, señor Ernesto Seguel, para ser interpelado por la Cámara de esta Honorable Legislatura sobre la situación integral del Sistema Educativo Provincial y sobre la situación edilicia de los establecimientos que se detallan en el Anexo I, adjunto a continuación.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes de la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

Los diputados de la Unión Cívica Radical observamos con mucha preocupación la catástrofe del Sistema Educativo formal de nuestra Provincia.

Constituye un hecho de público conocimiento que el 22 de febrero el ciclo lectivo no pudo comenzar en 65 establecimientos educativos de nuestra Provincia. Las causas no fueron esta vez las medidas de fuerza gremiales en torno a reivindicaciones salariales sino la impericia del Gobierno provincial para gestionar las condiciones edilicias y de salubridad mínimas para nuestros niños y jóvenes. Lo expuesto surge claramente del relevamiento efectuado por ATEN que adjuntamos al presente.

Celebramos como un acto de madurez política y social la decisión del gremio docente de comenzar las clases en tiempo y forma, anteponiendo la importancia de la educación por sobre reivindicaciones sectoriales. Al mismo tiempo, lamentamos que esta misma circunstancia evidencie la ineficiencia e ineficacia del Estado provincial, que ante la ausencia del conflicto se revela incapaz de garantizar el derecho a enseñar y aprender que tanto manifiesta defender.

La educación es al mismo tiempo desarrollo económico, paz social, futuro de niños y jóvenes, cohesión social y realización personal de todos y cada uno; en definitiva, construcción de ciudadanía. Consideramos reprochable que semejante herramienta de transformación social encuentre su mayor obstáculo en la dejadez de quienes debieran garantizarla.

Por todo ello, proponemos por el presente proyecto se convoque al secretario de Educación, Cultura y Deportes a brindar las explicaciones del caso.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

ATEN informa a la comunidad en general sobre la situación de las escuelas ante el inicio del ciclo lectivo 2010.

**INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS ESCUELAS  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

- La falta de partidas de comedor y el pago parcial de otras partidas, como la de limpieza, servicios y transporte, es un denominador común a la totalidad de los establecimientos educativos de la Provincia del Neuquén.
- A estas dificultades para el normal desarrollo del dictado de clases se le suman las particularidades de cada escuela por la falta de mantenimiento, refacciones, transporte y nombramiento de auxiliares y docentes.
- El problema de transporte, solucionado parcialmente para el período septiembre-mayo, es un problema inminente, que va a agravarse en las escuelas que requieran el servicio a partir de ahora. El CPE (mediante Rs 012/10) pretende responsabilizar de garantizar el transporte a los directores y supervisores de los establecimientos educativos frente a la comunidad. Para esto fija nuevas estructuras burocráticas que terminan siendo inoperantes al momento de resolver.

Estos son problemas ocasionados en la insuficiencia del presupuesto educativo, originados no en la falta de recursos sino en una distribución política de ellos. Por eso exigimos decisión y control del presupuesto en el Cuerpo colegiado del Consejo Provincial de Educación, tal cual lo establecen la Constitución Provincial y la Ley 242.

Al momento de registrar este relevamiento éstas son las situaciones más destacadas:

**65 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SIN CLASES**

**SAN MARTÍN DE LOS ANDES**

- Escuela N° 179: arreglos de puertas, agua caliente en el baño de discapacitados al igual que rampas, estos reclamos vienen de años, hay un alumno en silla de ruedas que está en séptimo y los reclamos son de cuando entró a la escuela o sea primer grado.
- Escuela N° 5: patio roto desde años, donde se realiza educación física; cambios de ventana, están fijadas clavadas y son del año 1946.
- Escuela N° 89: ampliación de la cocina, servicio de comedor suspendido.
- Escuela N° 274: nombramiento de auxiliares de servicio.
- Escuela N° 352: construcción de 4 aulas y SUM, obra adjudicada desde hace 4 años sin realizar.
- Escuela Especial N° 8: nombramiento de auxiliares de servicio; sin transporte para alumnos del área rural, e irregulares motores, no habían llegado las partidas de comedor.
- Escuela N° 188: nombramiento de auxiliares.
- Escuela Laboral N° 3: desde años se viene reclamando la ampliación de la misma.
- Jardín N° 53: sin edificio propio funcionando en salas anexas de escuelas primarias, no le crearon los cargos de Educación Física y Música.
- Escuela N° 134: nombramiento de auxiliares para funcionamiento del gimnasio.

**JUNÍN DE LOS ANDES**

- Escuela N° 7: desprendimiento de mampostería del cielorraso en el aula de 2° grado, lo que obligó a cerrar el aula. Construcción del SAF prometida desde hace varios años.
- Escuela N° 153: edificio sin patio interno. Construcción del nuevo edificio prometida desde hace varios años.
- Escuela N° 344: cierre del cerco perimetral a medio terminar desde hace 1 año.

- Escuela Especial N° 9: sin transporte escolar.
- Escuela N° 43: SAN IGNACIO: la escuela cuenta con sólo 1 aula para 60 alumnos, por lo tanto se usa de aula la habitación de la directora, el pasillo y el trailer con más de 14 años y que se encuentra destruido.
- Escuela N° 287: NAHUEL MAPI ABAJO: escaleras exteriores rotas, veredas exteriores en estado deficiente, pileta lavamanos partida, problemas en la instalación eléctrica, falta de instalaciones eléctricas exteriores, postigos en mal estado, reparación de revoques y techos, reparar tirajes de calefactores.
- Escuela N° 306: NAHUEL MAPI ARRIBA: grietas en las paredes; el terreno de la parte de adelante de la escuela está cediendo por efecto de la lluvia, por ese motivo está comenzando a quedar en el aire el alambrado.
- Escuela N° 319: AUCAPAN ABAJO: sin agua a pesar de que hace 8 meses se realizó una perforación que costó \$ 40.000. En la actualidad el municipio le lleva agua a esta escuela que se encuentra ubicada a 40 km de Junín de los Andes.
- Escuela N° 320: COSTA DE CATAN LIL: el edificio funciona en una vivienda del IPVU y trailer. Desde hace años que el Gobierno promete la construcción del edificio escolar.
- CPEM N° 86: COSTA DE MALLEO: el establecimiento funciona en un galpón acondicionado para dar clases, se utilizan 3 trailer como aulas y 2 son los sanitarios, el costo del alquiler de los trailer es de \$ 40.000 mensuales.

## **LAS LAJAS**

- Escuela N° 170: 1° Categoría. Ubicación Centro: matrícula 600 alumnos/as. No inició el periodo escolar.

## **PROBLEMÁTICA:**

- Cambio del cableado sistema eléctrico galería y cocina.
  - Cambio de mangueras de entrada de la red de agua.
  - Reconexión de gas para laboratorio y gimnasio.
  - Bomba extractora de agua de 1½ HP.
  - Un artefacto eléctrico para repeler murciélagos.
  - Insumos en general (baldes, escobillones, escobas, detergente; tener en cuenta que son 1.000 m<sup>2</sup> cubiertos para limpiar y desinfecta) .....; artículos de oficina, resma de papel, cartuchos, ..... elementos de geometría, marcadores para pizarra, ..... artículos de refrigerio, ..... además un docente y todo el equipamiento para el aula, ..... etc. Sin contar con las deudas que la institución ha contraído en el mes de diciembre de 2009, en artículos de limpieza.
  - En el detalle también es de destacar la falta de insumos escolares y administrativos mínimos (borradores, tizas, ..... etc.).
- Escuela N° 332: "Villa Rural La Buitrera". 2° Categoría. Ubicación Rural: matrícula 200 alumnos/as. Inició el período escolar.

La asistencia a la fecha es del 30%, no cuenta con transporte escolar, además adeuda en supermercados locales mercadería adquirida para brindar el servicio de comedor en noviembre-diciembre/09.

En esta escuela funciona además una sala anexa, para niños con capacidades diferentes.

Es de destacar que la Dirección ha solicitado un desdoblamiento de esta sala especial porque cuenta con 13 niños en el primer ciclo, con capacidades motrices severas y lo normal sería 6 como máximo para poder atenderlos de manera adecuada.

No tiene sala de juegos, no cuenta con una sala para que se les cambie los pañales, espacio suficiente para el desplazamiento de las sillas de ruedas, falta de una asesora pedagógica, etc.

Para detallar, la sala anexa cuenta con 3 niños/as con capacidades severas, y 2 niñas/os down.

- Escuela N° 279: "Las Lajitas". 2° Categoría. Ubicación Rural: matrícula 250 alumnos/as. Inició el período escolar.

Las problemáticas no distan mucho de las anteriores, se dio el inicio del ciclo lectivo con una concurrencia del 40% del alumnado.

Una serie de dificultades, que durante estos años de reclamos no fueron atendidas, las que se le dio a conocer a los padres que concurrieron a acompañar a sus hijos en su primer día de clases.

No se dio comedor, salvo un desayuno (T.M.) y una merienda (T.T.).

La necesidad de un aula, baños para los alumnos (son un desastre). Falta de limpieza de tanques; insumos de limpieza, y de insumos escolares y administrativos mínimos.

La problemática de los padres, por falta de las necesidades mínimas para que sus hijos concurren al colegio (zapatillas, útiles escolares, etc.)

- Escuela N° "Aguada los Alazanes". 3° Categoría. Ubicación Rural: matrícula 40 alumnos/as. Inició el período escolar. Sin agua debido a la baja en la napa de agua de la cual se captura la misma para el llenado del tanque. Imposible cocinar.

### **SENILLOSA**

- Monotécnica: no inicia las clases por no tener edificio en condiciones y falta cubrir cargos, cabe mencionar que el año pasado nunca inició las clases.
- Escuela N° 91: hay más de 20 niños que no tendrán clases porque no hay espacio físico, ni cargos docentes para albergarlos.
- Especial Anexo 13: funcionan en módulos premoldeados no aptos para chicos con discapacidad, y el Gobierno posterga la transformación del anexo en escuela.
- EPET N° 18: necesita la ampliación de aulas para cubrir la matrícula y la creación de horas y cargos para nuevos cursos, la ampliación de la planta de auxiliarles de servicio que están siendo explotados, hasta el momento no hay respuestas concretas.
- Jardín N° 45: tuvo que sortear el ingreso a sala de 4 años porque se encuentra sobrepoblado y sigue esperando la creación de dos salas.
- Escuela de Arroyito: necesita una ampliación edilicia, para un grado que funciona en el comedor de la escuela.

### **CENTENARIO**

- Escuela N° 124 y Jardín Anexo: sin agua, no terminaron la obra. Falta de transporte para el jardín. Está en el área rural.
- Escuela N° 13: no terminaron la obra de conexión de los baños a la red cloacal, están sin alarma, con vidrios rotos.
- Jardín N° 59: están en un lugar precario, no apto para un jardín, se levantaron los pisos, durante el verano se voló parte del techo.
- Especial N° 10: sin transporte

Existen escuelas que comenzaron pero que tienen roturas de vidrios como la 229; falta de pintura y mantenimientos menores como la 277; en la Escuela 59 terminaron las obras de mantenimiento el fin de semana. En la Escuela 109 cambiaron el piso pero con una rapidez que torna imposible que estén bien pegados, ya se están cayendo los zócalos.

En la Escuela 166 de Vista Alegre los chicos del área rural no tienen transporte, denunciaron que falta papelería y no tienen ni tizas. Lo más preocupantes es que hay 40 chicos para primer grado sin escolarizar, la solución que plantean es ubicarlos en trailers; en los jardines están sorteando y están presionando para que se cierren las pocas salas de 4 para poder escolarizar a los chicos de 5 años.



**VILLA LA ANGOSTURA:**

- Escuela N° 341: no comenzó las clases por falta de mantenimiento (vidrios rotos, baños rotos, caldera sin funcionar, falta limpieza de tanques de agua).
- Escuela N° 186: empezó condicionada, baños rotos y pozos sin desagotar.
- Escuela N° 104: suspendió actividades (sólo dos porteros para una matrícula de 400 alumnos).
- Escuela N° 353: comenzó con cuatro porteros para matrícula de 350 alumnos.
- Jardines N° 26 y N° 57: sólo reuniones de padres.
- Escuela de Cuyin Manzano (albergue) ya no tiene partida para comedor (siguen mandando \$ 2.25 por alumno). Durante la semana puede haber más suspensiones principalmente por la falta de auxiliares de servicio y agravamiento de los problemas por el uso intensivo de la infraestructura.

**PLOTTIER**

351, 60, 265, 266, 92, 98, 240, IFD, todos los establecimientos con problemas edilicios.

**PIEDRA DEL ÁGUILA**

Piedra Pintada, Zanco Paso Yuncon, C Cura sin transporte escolar desde 4 de enero hasta el 19 de febrero.

- Escuela N° 10: pérdida de gas en la cocina.
- Jardín N° 34: falta reparación de la calefacción central y pintura del edificio.
- Escuela N° 315: reparación del aula de 7° grado, techo, puerta, calefactor.
- CPEM N° 32 y N° 59: reparación de pisos en aulas varias. Mantenimiento de la instalación eléctrica. Iluminación de exteriores. Reparación de cerco perimetral. Pintura del edificio.
- Nucleamiento N° 6: no se dio inicio del ciclo lectivo por decisión tomada en conjunto directivos, docentes, auxiliares y alumnado. Construcción módulos sanitarios, con adecuación para los alumnos con discapacidad, Faltan puertas de emergencia, mantenimiento del circuito eléctrico. Calefacción ambiental del aula taller. Reparación de techos y cielorrasos.

**CUTRAL CÓ**

- Escuela Especial N° 2: problemas de transporte, no fumigaron, no repusieron vidrios, ni realizaron desmalezamiento del predio.
- Escuela N° 143: no desinfectaron, problemas eléctricos.
- Escuela N° 102: reposición de 200 tubos, problemas graves de electricidad, roedores en cocina, falta de limpieza de tanques de agua anexo jardín.
- Escuela N° 138: más de 100 vidrios rotos, problemas eléctricos y falta de desinfección.
- Escuela N° 22: falta de mantenimiento y desinfección, y hay problemas con el gas.
- Escuela N° 63: no terminaron el comedor.
- Escuela N° 119: problemas eléctricos, no reemplazaron los vidrios.
- Laboral N° 1: falta de transporte.
- Escuela N° 255: tanque de agua clisado, está sobre la cocina. Tiene un problema de sellado de un inodoro, falta colocar la puerta. Faltan matafuegos y vidrios.
- Escuela N° 269: (Filli Dei): no comenzó por falta de transporte.

**CHOS MALAL**

- Escuela N° 30: Barrancas (incendio).
- Escuela N° 270: Aquihuecó.

**PICÚN LEUFÚ**

Comienzo condicionado por la falta de partidas.

**NEUQUÉN**

- Escuela N° 182.
- Escuela N° 311: faltan vidrios, problemas con las bombas de agua, sin luz exterior, falta desmalezamiento.
- CPEM N° 49: inundado por falta de membrana.
- Escuela Especial N° 6: sin transporte, pileta de natación nunca se habilitó, faltan auxiliares de servicio.
- Escuela N° 356: en trailer sin baños y en condiciones inhumanas.
- Escuela N° 181: goteras en todo el techo.
- Escuela N° 200: problemas en los sanitarios, se llueve, faltan vidrios.
- Escuela N° 295: problemas con el abastecimiento de agua.
- Escuela N° 115: suspendida hasta el miércoles 24/02 por mantenimiento.
- Escuela N° 20: no comenzó.
- Escuela N° 309: faltan vidrios, limpieza de tanques y desmalezamiento.
- Jardín N° 46: problemas edilicios.
- Escuela N° 132: sin agua.
- Escuela N° 223: con reparaciones varias.
- Escuela N° 193: dificultades con las cloacas.
- CPEM N° 54: continúan los problemas de seguridad.

**AÑELO**

- Escuela N° 144: No terminaron la instalación eléctrica.

**SAN PATRICIO DEL CHAÑAR**

Escuela Especial N° 19: el anexo en una casa de barrio donde funciona la cocina y los pre talleres no inicia por falta de mantenimiento.

CEF N° 10: continúa sin baños ni oficina.

No se enviaron partidas al municipio para mantenimiento escolar. Sólo se están haciendo reparaciones mínimas en las escuelas.

Los alumnos de todas las escuelas que pertenecen a la sección chacras no iniciaron por falta de transporte.

**LONCOPUÉ, LAS LAJAS, EL HUECÚ (todas con problemas de transporte y edilicios)**

- Escuela N° 29: Hualcupen.
- Escuela N° 216: Quintuco.
- Escuela N° 299: Cajón del Huecú (se incendió el año pasado y esta funcionando en una vivienda).
- Escuela N° 170: Las Lajas.
- Escuela 221: Los Alazanes.

Toda la información suministrada por las seccionales de ATEN.

## Informe de la Seccional Chos Malal, de las escuelas al inicio del ciclo lectivo 2010.

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Instituto de Formación Docente N° 2 | Recibieron solamente partidas de gastos generales.   |
| Departamento de Aplicación          | Recibieron solamente partidas de gastos generales.   |
| CPEM N° 80                          | Recibieron solamente partida de gastos generales. No se hizo limpieza de calderas y no se arregló la alarma. El ascensor para discapacitados, embarazadas, nunca funcionó. No hay iluminación exterior. Falta construir un aula.   |
| CEF N° 5                            | No realizaron la instalación para la calefacción. Recibieron partidas de gastos generales.   |
| EPA N° 4                            | No hay agua en el edificio. El tanque de agua se encuentra roto. No empezaron las clases. El 26-02-10 vence el contrato de alquiler y van a ser desalojados porque el Consejo no paga desde mayo de 2009. Recibieron partidas de gastos generales.   |
| CPEM N° 4                           | Sólo partidas de gastos generales. No funcionan los baños para varones. Falta de mobiliario.   |
| CPEM N° 82                          | No cumplieron con la construcción de aulas. Están funcionando en un edificio pequeño de más de 100 años que fuera creado para la escuela primaria en sus inicios. Se encuentran trabajando en hacinamiento. El año pasado los alumnos tomaron la escuela para reclamar. Hoy se están organizando para luchar por la construcción del nuevo edificio.   |
| EPET N° 13                          | Recibieron partida para servicios públicos y no alcanzó. No recibieron partidas de gastos generales ni limpieza ni refrigerio.   |
| Escuela N° 66                       | Los egresados de la escuela que deben concurrir al secundario en Chos Malal no tienen transporte. Saltó una térmica de un sector de la escuela en el que no hay luz. No se repusieron los tanques de agua, los que son muy chicos. Los que hay no abastecen toda la escuela. Estos reclamos se realizaron el año pasado y no hubo respuestas.  |
| Escuela N° 327                      | Recibieron partidas. Necesitan revoque de mampostería de aulas y galerías del primer ciclo que está destruida. No funciona la calefacción en el gimnasio y hay que cambiar chapas del techo del mismo. Pierden los tanques de agua, por lo que cae el agua al comedor y el depósito de educación física. Se pasan de humedad las paredes del salón de plástica y las aulas. El salón de chakra de la escuela tiene el techo deteriorado. Necesita construcción de baños para los alumnos en la chakra. Tiene 5 auxiliares de servicio con cambio de funciones. No se hizo la desinfección de los tanques de agua. Problemas eléctricos, se salta la térmica. Todos reclamos del año 2009, que no tuvieron respuesta. |
| Jardín N° 16                        | Recibieron partidas de gastos generales solamente. No funciona la calefacción. Hay que cambiar chapas de los techos porque se llueve.  |
| Escuela N° 254                      | Partidas de refrigerio para 4 días. Necesitan reposición de vidrios, limpieza de cámaras sépticas. Falta de suministro de agua porque no tienen tanques elevados y deben suspender las clases permanentemente por este problema, que data de varios años. El edificio necesita reparación general. Falta de mobiliario. Arreglo del playón donde realizan actividades físicas y recreativas. Alumnos y docentes se han   |

## *Honorable Legislatura Provincial*

|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | lastimado por los pozos que hay en él.  |
| Escuela N° 32 Barrancas     | No empezaron por falta de arreglo de la instalación eléctrica y techos, destruidos por el incendio ocurrido el 14 de enero de 2010.   |
| Escuela N° 270 de Aquihuecó | Sin clases desde noviembre 2009, por falta de cobertura de suplente. No se llamó a cubrir, porque la decisión del Ejecutivo es cerrarla.  |
| Escuela N° 238              | No tienen agua porque falta comprar una manguera de 200m, que suministre el elemento vital desde una vertiente que se encuentra más arriba. Se secó la vertiente que utilizaban antes. Igualmente se da clases. |
| Escuela N° 210 Coyuco       | Problemas de cloacas, que no han sido solucionados desde hace años. Fisuras en las paredes del albergue.  |

Todas las escuelas marzo-diciembre no empezaron con refrigerio ni comedor. Las camionetas (modelos viejísimos) que utilizan las escuelas-Albergue para el transporte escolar no cuentan con verificación técnica, cinturones; normas mínimas de seguridad.

NEUQUÉN, 23 de febrero de 2010.

Fdo.) GUAGLIARDO, Marcelo -secretario general ATEN- GRISON, Pablo -secretario adjunto ATEN-.

NEUQUÉN, 24 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Resolución para su tratamiento y consideración.

Sin otro motivo particular, saludamos a usted cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Requiérese al ministro de Desarrollo Territorial, profesor Elso Leandro Bertoya, en cumplimiento de lo expresamente dispuesto por el artículo 185 de la Constitución Provincial, informe con carácter de pronto y preferencial despacho a esta Honorable Legislatura sobre los puntos que a continuación se detallan:

- a)Cuál es el avance de obra del proyecto de colonización agrícola de la meseta entre Mari Menuco y Neuquén.
- b) Para cuándo se tiene proyectado la finalización del mismo.
- c) Especificar el origen de los fondos que se destinan para la concreción del proyecto de colonización agrícola.

Artículo 2° Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Territorial a sus efectos.

FUNDAMENTOS

El cambio de la matriz productiva en la Provincia del Neuquén es un tema que se viene debatiendo hace más de una década, pero sólo ha quedado en eso, en una mera cuestión discursiva sin acciones concretas.

En la actualidad algunas obras parecían modificar esa tendencia como pueden ser el canal de Los Barreales o el de Mari Menuco, ambas financiadas con la emisión de los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial (TIDEPRO) aprobados por Ley 2505.

Ahora bien, sendas obras que justificaron la emisión de estos bonos por 250 millones de dólares, para llevar adelante el cambio de la matriz productiva, hoy se encuentran -según declaraciones de funcionarios provinciales y publicaciones en medios regionales- frenadas y sin financiamiento.

En este caso puntual interesa saber la situación de la obra que estaba destinada a la colonización agrícola de la meseta neuquina, lo cual se llevaría adelante a través del canal Mari Menuco.

En relación a esto el ministro de Desarrollo Territorial, profesor Elso Leandro Bertoya, declaró que esta obra se encuentra frenada y que no hay dinero para llevarlo adelante y agregó que para concretarlo se necesitan otros 60 millones de dólares, una cifra que sólo un grupo económico con respaldo y espaldas financieras puede llegar a invertir; *"la Provincia no pondrá un centavo"*, dijo.

En este contexto hay que decir que la emisión de los TIDEPRO se justificó para concretar el tan ansiado cambio de la matriz productiva tanto en la gestión anterior como en ésta.

En la gestión anterior, en el Decreto 2197/05 firmado por el ex gobernador Jorge Sobisch, puede leerse que *"los fondos que se obtengan en la colocación de distintas series serán destinados exclusivamente a la financiación de distintas obras públicas, que contribuirán de manera significativa al cambio de la matriz productiva de la Provincia"*.

Por su parte, el actual gobernador de la Provincia, doctor Jorge Augusto Sapag, en su discurso del 1 de marzo de 2008, en la apertura del XXXVII período de sesiones ordinarias de la Legislatura, expuso que *“vamos a hacer la reingeniería de la obra de Mari Menuco. Esta reingeniería involucra el haber colocado un ducto a todo lo largo de la traza de la obra; eso significa que habrá un caño de la bocatoma del lago hasta la planta de tratamiento, lo que significa una mayor seguridad desde el punto de vista sanitario para garantizar la calidad del agua en todo el tramo del proyecto. Se hará un canal revestido, paralelo, de cinco kilómetros de longitud en su fase uno, para poner bajo riego diecinueve mil hectáreas, previendo en una segunda etapa poner bajo riego otras diez mil hectáreas más”*.

Además en el sitio oficial del Ministerio de Hacienda puede leerse que con la obra se materializaría *“la puesta en producción bajo riego de las áreas circundantes al canal de conducción (aproximadamente 30.000 ha, de las cuales 20.000 ha son aptas para actividades agropecuarias y 10.000 ha forestales) para el desarrollo de un Polo de Producción Agroalimentario de alto valor agregado”*. El cual además con la *“producción de 30.000 ha bajo riego, de alimentos de alta calidad, para proveer mercados locales, regionales e internacionales, completando la integración vertical de la cadena, desde la producción hasta la comercialización, significará la generación de no menos de 10.000 puestos de trabajo directos y alrededor de otros 3.000 indirectos. El aumento del nivel de actividad económica redundará en un considerable aumento de los ingresos públicos provinciales, a través de la recaudación tributaria, los cuales se reinvertirán en una mayor y mejor prestación de los servicios del sector público (educación, salud, seguridad, vivienda, infraestructura, etc.)”*.

Por todo lo expuesto es que a través de esta Resolución se solicita se informe acerca del estado de situación de la obra con la que se realizaría la colonización agrícola de la meseta neuquina, tiempos e inversiones.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión de: BENÍTEZ, Tomás Eduardo - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien someter a consideración de la Honorable Legislatura Provincial el presente proyecto de Resolución.

Acompañamos, asimismo, la exposición de motivos que da sustento a la propuesta.

Aprovechamos la oportunidad para saludar con nuestra más distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre las razones que han determinado el desvío inconsulto de partidas presupuestarias previstas en la coparticipación federal con destino a saneamiento ambiental y remediación en las provincias, hacia el programa "Fútbol para Todos".

Artículo 2° Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que precise quién o quiénes, personas físicas o jurídicas, son los destinatarios de las partidas derivadas, sus antecedentes y relaciones con la Administración nacional.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; al Poder Ejecutivo provincial; al Honorable Congreso de la Nación y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de todos los municipios de la Provincia del Neuquén, invitándolos a adherir a la presente Resolución con la sanción de una norma equivalente.

FUNDAMENTOS

El jefe de Gabinete firmó con la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), en agosto de 2009, la compra por \$ 600 millones de los derechos para transmitir el torneo oficial en directo por Canal 7, por televisión de aire, entre agosto de 2009 y junio de 2010, en el marco del programa "Fútbol para Todos".

Para ello el Estado debe pagar mensualmente \$ 45 millones, más la producción televisiva. Obviamente que la inversión está dada por la venta de publicidad. Por el mismo servicio, y a través de las transmisiones en vivo, la empresa TSC sólo pagaba \$ 260 millones, vendiendo el fútbol por cable.

Las pérdidas del Estado nacional se supone que ronda entre los \$ 360 a \$ 400 millones, cuestión ésta que deberá informar el jefe de Gabinete. Las mismas se basan en la falta de publicidad privada y la mayoría de publicidad oficial.

Estos son los datos necesarios que el contribuyente de nuestro país debe conocer para saber cuál es el destino real de los fondos que generan sus esfuerzos.

Es inadmisibles que en un marco de inflación rondando el 24% anual, no las del INDEC sino real, en un clima de creciente conflicto social, con administraciones provinciales y municipales en situación de riesgo, se desvíen fondos de la Coparticipación Federal para cubrir los desajustes en el manejo de las partidas y, como agravante, conducir al Estado nacional a un pésimo negocio con pérdidas escandalosas.

Ahora el Estado debe cumplir con pagos mensuales de \$ 45 millones, más la producción televisiva, y el dinero no alcanza.

El 17 de febrero de 2010 el Poder Ejecutivo nacional ha reasignado una partida de \$ 144,2 millones que estaba prevista para la atención de necesidades de provincias y municipios. Se debitarán \$ 144,2 millones de transferencias previstas para gastos corrientes de provincias y municipios en el Presupuesto nacional 2010. Esa reasignación tiene como destino el programa "Fútbol para Todos" y lo hace amparado en el artículo 37 de la Ley de Entidades Financieras mediante la decisión administrativa número 41/2010 firmada por el jefe de Gabinete y publicada el día 17 de febrero de 2010.

El programa "Fútbol para Todos" es para transmitir en vivo el torneo de primera división por Canal 7 para todo el país. Es de destacar que el reordenamiento de partida se lo hace desde los fondos previstos para atender las necesidades de provincias y municipios, en otras palabras, es una quita a los fondos previstos de Coparticipación Federal.

Ya con antelación a esta medida, se liberó a las provincias para que tomaran deudas. Si esto se conecta con la medida de la Jefatura de Gabinete difundida en el Boletín Oficial, entonces se supone que hay una estrecha relación entre ambas.

Es más visible a nivel nacional el fútbol que las necesidades específicas de cada provincia o municipio. Obviamente las prioridades del PEN nada tienen que ver con las prioridades de provincias y municipios. Y dada la naturaleza del desvío de fondos previstos para la Coparticipación, no emerge con claridad cuáles son las razones en las que se fundamenta la determinación de la reasignación de las partidas.

Como si todo esto fuera poco, el contrato tiene una cláusula indexatoria sobre los derechos según el aumento del promedio de la tarifa de la televisión por cable. Si en 2010 ese valor aumentara un 10%, el Estado debería pagarle a la AFA en 2010-2011 unos \$ 660 millones, es decir, ya hay \$ 60 millones más, como mínimo, que incrementan las pérdidas en este pésimo manejo de partidas presupuestarias, en lo que a todas luces es una decisión política que intenta neutralizar los grandes y graves desaciertos en la administración de la cosa pública en la que incurre permanentemente el Gobierno nacional.

Todo esto genera muchas dudas y nada aporta para que se logre mejor calidad de vida en los habitantes de nuestro país, siendo éste objetivo de la política

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- CONTARDI, Luis Gastón  
OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.



NEUQUÉN, 23 de febrero de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Declaración para su posterior tratamiento.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Su más enérgico rechazo a la pretensión británica de implementar proyectos de exploración y explotación petrolífera en aguas y territorio continental de soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Artículo 2° Comuníquese a la Cancillería Argentina; a la Embajada de Inglaterra con sede en la República Argentina; a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Culto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina y al Parlamento Patagónico.

FUNDAMENTOS

La disputa por la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur entre Inglaterra y nuestro país, aún permanece vigente. Por tanto, también permanece vigente la disputa por la apropiación legítima de los recursos y riquezas que de allí puedan obtenerse; entre ellos, el petróleo es uno de los recursos que más intereses y conflictos genera entre ambas partes.

Como ejemplo de ello puede mencionarse la reciente intención británica de avanzar con planes de exploración y explotación petrolífera, dados a conocer durante los días 16 y 17 de febrero del año 2010, ante lo cual, el Gobierno de la República Argentina ha decidido emitir el Decreto presidencial N° 256, evidenciando nuevamente tensión en la relación bilateral. El mismo establece que *“todo buque o artefacto naval que se proponga transitar entre puertos ubicados en el territorio continental argentino y puertos ubicados en las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, o atravesar aguas jurisdiccionales argentinas en dirección a estos últimos, y/o cargar mercaderías a ser transportadas en forma directa o indirecta entre esos puertos, deberá solicitar una autorización previa expedida por la autoridad nacional competente”*.

Asimismo, y a efectos de comprender la magnitud de los intereses económicos en disputa, es importante arrojar algunos datos numéricos que permitan reflejar mejor este punto. Si bien son datos un tanto imprecisos -dado que muchos de ellos son especulaciones futuras- sirven para graficar el panorama actual. Por un lado, la Revista *Le Monde Diplomatique* de abril de 2009, en su artículo titulado *“La Arabia más austral del mundo”*, y según datos publicados por la Secretaría de Energía de la Nación, sostenía que *“la Argentina cuenta -a diciembre de 2007- con 2.042 millones de barriles de petróleo probados, volumen que alcanza a cubrirle consumo nacional durante 8,7 años. Ello significa que si los 12.950 millones de barriles de petróleo probables de las Islas Malvinas se convierten en reservas probadas (...), entonces las reservas isleñas superan a las reservas comprobadas de Argentina en un 317%”*. Además, *“suponiendo el nivel de consumo de petróleo de 2007, la sumatoria de las reservas probadas del país y de las islas extenderían el actual horizonte de 8,7 a 27 años”*. Por otro lado, allí también se menciona que *“si se convierten los 18 billones de barriles de supuestas reservas probables en reservas probadas, se estaría entonces en presencia de 9 billones de barriles comprobados, una cifra que*

*posicionaría a las Islas Malvinas como la quinta potencia petrolera de América (...) y que, si se considera la relación exportación/producción, se transformaría en una de las principales potencias exportadoras del mundo”.*

En el mismo sentido, el diario *La Mañana de Neuquén* del martes 23 de febrero de 2010 sostiene que *“el mar que circunda a las Malvinas podría contener hasta cerca de 17 mil millones de barriles de crudo y 9 mil millones de barriles de petróleo equivalente en gas, de acuerdo con un informe de la Agencia Geológica de Estados Unidos”*. A su vez, en su edición del día lunes 22 de febrero de 2010 y publicando información brindada por parte de la prensa británica *“aseguró recientemente que las Islas Malvinas albergan 60.000 millones de barriles de crudo”*.

Por último, y en referencia al Derecho Internacional y a los grandes acuerdos alcanzados entre las partes y las acciones de los organismos internacionales, es importante destacar que el Reino Unido, en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad, debe cumplir con las resoluciones y declaraciones de las Naciones Unidas. Las mismas ratifican la existencia de una disputa de soberanía que debe ser resuelta por el diálogo e insta todos los años a que los gobiernos comiencen negociaciones y proclaman la necesidad de poner fin al colonialismo en todas sus formas (Resolución 1514 del 14 de diciembre de 1960; 2065 del 16 de diciembre de 1965 y 31/49 del 1 de diciembre de 1976). De esta manera, las medidas unilaterales -como las manifestadas por el Gobierno británico y mencionadas al comienzo de la presente fundamentación- quedan inhabilitadas para cualquiera de las partes, hasta tanto no se resuelva definitivamente la cuestión de la soberanía sobre el territorio en conflicto.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón. Con la adhesión de: GUIDALI, Miguel Ángel - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - LONGO, Fanny Noemí - BENÍTEZ, Tomás Eduardo KOGAN, Ariel Gustavo - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 2 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de acompañarle el proyecto de Declaración que se adjunta, mediante el cual se declara de interés del Poder Legislativo la participación del señor Matías Rodríguez en el programa "Jóvenes Embajadores", actividad que en Estados Unidos es organizada por "Partners of the Americas" y se llevará a cabo entre el 31 de marzo y 21 de abril de 2010 en ese país.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la participación del señor Matías Rodríguez en el programa "Jóvenes Embajadores", actividad que en Estados Unidos es organizada por *Partners of the Americas*, y se llevará a cabo entre el 31 de marzo y 21 de abril de 2010 en ese país.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al municipio de Neuquén.

FUNDAMENTOS

El señor Matías Rodríguez ha sido seleccionado por la oficina cultural de la Embajada de Estados Unidos para participar del programa "Jóvenes Embajadores", junto a otros cinco participantes, actividad que en Estados Unidos es organizada por *Partners of the Americas* y se llevará a cabo entre el 31 de marzo y 21 de abril de 2010.

*Partners of the Americas* es una organización de persona a persona que transforma ideas en acciones mediante la vinculación de Estados de los Estados Unidos con países de Latinoamérica y del Caribe en forma de asociaciones que utilizan la energía y la experiencia de ciudadanos voluntarios, sus instituciones y comunidades para encarar inquietudes comunes sobre el desarrollo social, económico y cultural.

El programa "Jóvenes Embajadores" representa una oportunidad única para los jóvenes de Latinoamérica, pero también está acompañada de una responsabilidad: el "Joven Embajador" ha sido seleccionado entre cientos de postulantes para representar a su país en los Estados Unidos. El "Joven Embajador" tendrá la oportunidad de hablar sobre su país y de compartir información con otras personas. También tendrá la oportunidad de aprender de jóvenes de Estados Unidos. Durante su estadía en Estados Unidos, el "Joven Embajador" adquirirá nuevas habilidades y recursos que podrá aplicar a su regreso para hacer que su comunidad se convierta en una mejor. *Partners* esta dedicado al mantenimiento de los contactos con cada uno de los "Jóvenes Embajadores" y en ayudarlos a mantener el contacto con otros "Jóvenes Embajadores" de todo el hemisferio.

Fdo.) FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth- Con la adhesión de: OLTOLINA, Juan Romildo SÁEZ, José Luis -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria.-

NEUQUÉN, 2 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de acompañar -en los términos de las competencias constitucionales atribuidas a este Alto Cuerpo-, artículo 240, incisos a) y e), de la Constitución Provincial, y de conformidad a lo resuelto mediante Acuerdo N° 4494 de fecha 2 de marzo de 2010.

Al respecto se propicia implementar la suspensión de las Leyes 2680 y 2681, que respectivamente establecieron un nuevo Código Fiscal y Ley Impositiva, en lo atinente a las disposiciones que regulan la liquidación y percepción de tasas judiciales.

Las citadas normas han establecido nuevas disposiciones sobre la materia, generando diversos planteos y consultas por parte de los distintos Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y de los propios organismos judiciales, como también dificultades interpretativas y diversas contradicciones en relación a los nuevos hechos imponibles y montos asignados; todo lo cual obsta a la correcta aplicación de ellas.

Cabe destacar que dichas Leyes, en lo que respecta a la aplicación de las tasas retributivas por actuaciones judiciales, no persiguen fines recaudatorios.

Por otra parte, incumbiendo en forma exclusiva a este Tribunal la administración y ejecución de lo percibido en concepto de tasas de Justicia -artículos 1° y 3°, inciso a), Ley 1971-, se ha ameritado que lo solicitado no incidirá en el normal funcionamiento de este Poder Judicial ni tampoco afectará o privará de recursos financieros a los demás Poderes del Estado provincial.

En razón de lo expuesto, resulta necesario disponer la emisión de la norma legal correspondiente, con el objeto de suspender los efectos de la normativa indicada en todo lo atinente a la percepción de tasas retributivas de carácter judicial y actuaciones judiciales. Ello hasta tanto se subsanen las deficiencias observadas, por lo que deberá aplicarse en ese lapso la normativa vigente a la fecha de publicación de las Leyes 2680 y 2681 y mientras dure la suspensión que aquí se propone.

En consecuencia, respecto de las personas que han abonado la tasa judicial de conformidad con las disposiciones de las mencionadas Leyes, corresponderá que le sean reliquidadas -a pedido de los interesados- a fin de salvaguardar los principios de igualdad de las cargas públicas y seguridad jurídica constitucionalmente consagrados.

Asimismo, la sanción del anteproyecto que se acompaña tiende a garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva, como así evitar la aplicación contradictoria de las disposiciones involucradas.

En atención a las consideraciones precedentemente expuestas, solicito formalmente se sirva dispensar tratamiento preferencial y oportuna sanción legislativa al proyecto de Ley que se acompaña, conjuntamente con el testimonio del acto administrativo que lo aprueba.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

TESTIMONIO ACUERDO N° 4494. FECHA 2 de marzo de 2010. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE PEDIDO. VISTO: la sanción de las Leyes 2680 y 2681, sancionadas por la Honorable Legislatura Provincial, que dispusieron la vigencia del nuevo Código Fiscal y Ley Impositiva. Que el análisis se efectúa en lo atinente a las disposiciones que regulan la liquidación y percepción de tasas judiciales.- - - - -

Que por Acuerdo N° 4486, Punto XIV, se dispuso la creación de una comisión de trabajo, a fin de realizar el análisis de la normativa citada, a la luz de los inconvenientes surgidos a partir de su implementación.- - - - -

Dicho pronunciamiento administrativo fue producto de los diferentes planteos realizados por parte de los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, Colegio de Escribanos y de los

propios organismos que integran el Poder Judicial, en virtud de las dificultades interpretativas y diversas contradicciones en relación con nuevos hechos imponderables y montos asignados, lo que obsta la correcta aplicación de la norma tributaria.-----

Esta circunstancia amerita un análisis profundo y requerir una medida provisoria que posibilite arribar a textos normativos coherentes, que se adecuen a la realidad actual. Ello así, dado que la teleología de dichas leyes, en lo que respecta a la aplicación de las tasas retributivas por actuaciones judiciales, no es recaudatoria.-----

Por tal motivo, es que en los términos del artículo 240, incisos a) y e) de la Constitución Provincial, que habrá de requerirse a la Honorable Legislatura Provincial que disponga la suspensión de la aplicación de las normas citadas, en lo que se refiere al Poder Judicial.-----

Tal como surge de los artículos 1º y 3º, inciso a), de la Ley 1971, es el Tribunal Superior de Justicia quien tiene la decisión final de lo relacionado con el tributo que nos ocupa y esto permite efectuar el presente requerimiento. En ese orden de ideas, este Cuerpo entiende que en principio y en lo inmediato tal suspensión no impedirá el normal funcionamiento del servicio de Justicia.-----

Esto permitirá efectuar un análisis profundo de la normativa aludida y -oportunamente- proponer a la Honorable Legislatura el texto de ambas normas para su sanción por parte de dicho órgano, de los puntos relacionados con el Servicio de Justicia.-----

Por otro lado, tal disposición deberá ser tomada en forma retroactiva, desde el 18 de diciembre del año 2009, restableciéndose la vigencia de la Ley 874 y sus modificatorias (TO 1997) y 1994, exclusivamente en lo atinente a la liquidación y percepción de tasas de Justicia, disponiéndose que a pedido del interesado, los montos abonados durante la vigencia de las Leyes 2680 y 2681 sean reliquidados o reintegrados según corresponda.-----

Por las consideraciones expresadas, de conformidad fiscal, SE RESUELVE: 1º) Aprobar el texto del proyecto que se protocoliza formando parte integrante del presente resolutorio, como así los considerandos del mismo, en el que se requiere a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén la suspensión transitoria de la vigencia de las disposiciones de las Leyes 2680 y 2681 exclusivamente en lo atinente a la liquidación y percepción de tasas de Justicia, retroactivo al 18 de diciembre de 2009. 2º) Facultar al señor presidente a realizar la comunicación mediante oficio de estilo. 3º) Notifíquese, cúmplase.-----

Fdo.) Dr. MASSEI, Oscar E. -presidente-; Dr. CIA, Eduardo Felipe; Dr. LABATE, Antonio G. y Dra. MARTÍNEZ de CORVALÁN, Lelia Graciela. -vocales-; Dr. TRIBUG, Alberto M. -vocal subrogante-; y Dr. GAVERNET, Alejandro T. -fiscal subrogante-, con la presencia de la Dra. VAN DER WALT, Isabel Nancy -secretaria de Superintendencia.-----  
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA, 2 de marzo de 2010.-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Suspéndase transitoriamente la vigencia de las disposiciones de las Leyes 2680 y 2681, exclusivamente en lo atinente a la liquidación y percepción de tasas de Justicia y en forma retroactiva desde el día 18 de diciembre de 2009 y, concomitantemente a esa fecha, restablézcase transitoriamente la vigencia de la Ley 874 y sus modificatorias (TO1997) y 1994, exclusivamente en lo atinente a la liquidación y percepción de tasas de Justicia.

Artículo 2º Encomiéndese al Tribunal Superior de Justicia que instrumente las medidas conducentes a fin de que sean reliquidadas y reintegradas, si correspondiere, las tasas de Justicia abonadas por aplicación de las disposiciones que se suspenden por la presente Ley.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) LABATE, Antonio G. -presidente Tribunal Superior de Justicia-.

NEUQUÉN, 3 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el proyecto de Ley para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Establécese una partida presupuestaria de pesos doscientos mil (\$ 200.000), los cuales deberán ser incluidos en el Presupuesto Provincial correspondiente al Ejercicio 2010, destinados a solventar parte de los gastos que efectuará la Federación Gaucha del Neuquén (Personería Jurídica 1035/95) en la organización de las actividades tradicionalistas en el marco del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El Bicentenario de la Patria es un momento oportuno para revitalizar nuestras más profundas tradiciones; en este marco la tarea que despliegan las organizaciones intermedias vinculadas a nuestro ser nacional son fundamentales para mantener viva la llama de nuestras raíces.

La Federación Gaucha del Neuquén a lo largo del tiempo y con un denodado esfuerzo de sus integrantes ha trabajado incansablemente en lograr que nuestras tradiciones no se pierdan con el paso del tiempo, haciendo hincapié en los más jóvenes como un verdadero reaseguro.

Los festejos del Bicentenario y las actividades que se organicen para su conmemoración deben ser de una gran jerarquía, considerando que serán parte de la historia. Atento lo antes expuesto es que consideramos oportuno que el Estado provincial colabore en términos económicos para que este viejo anhelo de la Federación se pueda concretar.

Entre las actividades que ha organizado la Federación Gaucha se encuentra el campeonato provincial de jineteadas denominado "Bicentenario de la Patria", este campeonato no sólo quiere resaltar la habilidad del gaucho en la doma sino también la comida tradicional y las danzas criollas, como una forma de homenajear al hombre de campo que tanto esfuerzo hace para no perder sus tradiciones y costumbres.

Dentro del marco de los festejos del Bicentenario, la Federación Gaucha del Neuquén tiene como objetivo acompañar en el festejo de los cien años a varias ciudades de nuestra Provincia, llevando distintos espectáculos que ayuden a mantener vigente las tradiciones de nuestro pueblo.

Finalmente, es dable destacar que es un deber del Estado, en la medida de sus posibilidades, colaborar con las organizaciones intermedias que trabajen en la organización de actividades vinculadas con los festejos de tan importante acontecimiento.

Fdo.) SÁEZ, José Luis -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria.- Con la adhesión de:  
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - CONTARDI, Luis Gastón - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - BIANCHI, María Cecilia - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria.-

NEUQUÉN, 3 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Declaración que adjuntamos, que declara la solidaridad de nuestra Provincia con el hermano pueblo chileno ante la catástrofe ocurrida el pasado próximo sábado.

Sin otro particular, la saludamos con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Su más profunda solidaridad con el hermano pueblo chileno ante la catástrofe causada por el reciente terremoto.

Artículo 2° Que le hace llegar su fraterno abrazo y condolencias por los centenares de fallecidos causados por el sismo.

Artículo 3° Que expresa su más amplio respaldo y aliento al pueblo y Gobierno chileno en la difícil tarea de reconstrucción que tienen por delante.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Gobierno de la República de Chile.

FUNDAMENTOS

El pasado sábado a la madrugada un terremoto de inusitada virulencia sacudió el sur de nuestra hermana República de Chile, destruyendo literalmente las regiones del Maule y el Bío-Bío y dañando seriamente incluso la infraestructura de su capital, Santiago.

La presente Declaración expresa el sentido pesar que siente nuestra Provincia por las consecuencias del fuerte sismo que sufrieron nuestros hermanos y vecinos chilenos, que tuvo epicentro en la costa frente a las localidades de Curanipe y de Cobquecura, a aproximadamente 150 km al noroeste de Concepción y a 63 km al suroeste de Cauquenes, afectando principalmente las regiones chilenas de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, O'Higgins, Maule, Bío-Bío y Araucanía, que acumulan más de 13 millones de habitantes, y significan cerca del 80% de la población total del hermano país; y el posterior tsunami que impactó las costas chilenas como producto del terremoto, destruyendo varias localidades ya devastadas por el impacto telúrico.

Lo que no logró destruir el sismo, fue golpeado por un fuerte maremoto que agravó más las consecuencias.

Los cientos de muertos hermanos chilenos enlutan nuestros corazones y nos acercan en un emocionado abrazo a la distancia a quienes aún los están llorando.

Miles de viviendas destruidas, carreteras destrozadas, servicios esenciales interrumpidos, aeropuertos inoperables y desesperación generalizada por el presente inmediato y el futuro, hablan a las claras de la crítica situación que atraviesa el pueblo chileno.

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

Desde Neuquén, y como representantes de la voluntad de un pueblo cuyos lazos con nuestros hermanos chilenos que viven del otro lado de la cordillera son históricos y permanentes, es nuestra obligación expresarle al pueblo y Gobierno chileno nuestra solidaridad y respaldo, y al mismo tiempo hacerlo sentir.

Fdo.) SANDOVAL, Ariel Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - PACHECO, Carlos Argentino - RUSSO, José - MONSALVE, Aramid Santo - GÓMEZ, Juan Bernabé - LORENZO, Carlos Omar -Bloque MPN- SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur- KOGAN, Ariel Gustavo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - LONGO, Fanny Noemí - SAGASETA, Luis Andrés - BIANCHI, María Cecilia JARA, Amalia Esther - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - LUCERO, Luis Miguel GUIDALI, Miguel Ángel - CONTARDI, Luis Gastón -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.



NEUQUÉN, 4 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar el siguiente proyecto de Declaración para ser tratado y aprobado oportunamente.

Sin más, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el 2º Seminario Latinoamericano “El Agua como Derecho Humano”, a cargo de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén, a realizarse los días 11 y 12 de marzo del corriente año en esta ciudad capital.

Artículo 2º Comuníquese a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.

FUNDAMENTOS

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén llevará a cabo el segundo seminario “El Agua como Derecho Humano”, convocando a distintos defensores y defensoras del pueblo de Argentina y de América Latina.

El primer seminario se realizó en el año 2007 en la ciudad de San Martín de los Andes, con un fuerte impacto en la interiorización de las defensorías participantes, por lo que surge el segundo seminario con el fin de convocar un espacio de formación y especialización respecto de la preservación del agua como recurso básico y universal.

La Provincia del Neuquén representa una región muy rica en términos de recursos naturales, siendo la contaminación del agua una preocupación para las sociedades civiles de las distintas localidades, y el desabastecimiento un problema social que urge en el diseño de las políticas públicas.

El seminario, que reunirá a las defensoras del Pueblo de nuestro país y de América Latina, se desarrollará en paneles integrados por destacadas especialistas en diversas disciplinas y representantes de organizaciones vinculadas con la problemática del agua.

Las conferencias se realizarán en el Auditorio del Museo Nacional de Bellas Artes -Mitre y Tierra del Fuego- durante todo el día jueves y viernes hasta el mediodía. Entre los temas a desarrollar se cuenta la importancia geopolítica y ecológica del agua; glaciares: género y agua; salud humana y agua; y papel de las organizaciones sociales en la defensa del agua.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur-

NEUQUÉN, 4 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de elevar el presente proyecto de Resolución de adhesión al proyecto de Ley nacional de Coparticipación del Impuesto al Cheque, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Adherir al proyecto de Ley nacional que establece que el total de lo recaudado por la Ley que establece el gravamen sobre créditos y débitos bancarios se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias, conforme los artículos 3° y 4° de la Ley de Coparticipación Federal 23.548.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; al Poder Ejecutivo provincial, y a los diputados y senadores por la Provincia del Neuquén.

FUNDAMENTOS

El impuesto sobre créditos y débitos bancarios fue sancionado como un impuesto de emergencia mediante la Ley 25.413 en el año 2001 en el marco de una grave crisis económica e institucional por la que atravesaba nuestro país; lo que había nacido como un impuesto de emergencia para obtener fondos extras que le permitirían al país no entrar en default, conforme lo establecía el artículo 3° de la mencionada norma: "... queda afectado a la creación de un Fondo de Emergencia Pública que administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la competitividad de la economía otorgándole preferencia a la actividad de las pequeñas y medianas empresas...", posteriormente pasó a ser permanente, pese a que la defensa y la seguridad común no están en riesgo, y el bien general del Estado es discutible.

Como lo mencionáramos, el impuesto actualmente sigue vigente, sólo se modificó su finalidad por Ley 26.180: "... a fin de contribuir a consolidar la sustentabilidad del programa fiscal y económico...". Este impuesto a aplicar sobre los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria debería ser de facultad concurrente entre provincias y Nación. ¿Pero qué sucede? El producido de este impuesto queda afectado a la creación de un Fondo de Emergencia Pública que administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la preservación del crédito público y a la recuperación de la competitividad de la economía, otorgándole preferencia a la actividad de las pequeñas y medianas empresas. Es decir, su producido no se coparticipa con las provincias como correspondería constitucionalmente. Luego de diversas presiones y de haberse firmado un Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Régimen de Coparticipación en 2002, se modificó la Ley de Competitividad y ahora "sólo" el 70% de este impuesto ingresará al Tesoro nacional y lo administrará el Poder Ejecutivo nacional con destino a la atención de los gastos que ocasione la emergencia pública declarada en el artículo 1° de la Ley 25.561, según lo dispone la Ley 25.570. El restante 30% es coparticipado. En ese convenio se acordó dictar la nueva Ley de Coparticipación antes de diciembre de 2002, obligación constitucional vencida en el año 1996, e incumplida en la actualidad.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 4º de la Constitución Nacional, la instauración y percepción de impuestos directos quedará en manos de las provincias siempre que el Estado nacional no asuma esa atribución por un tiempo determinado, y en las condiciones de excepción impuestas por el artículo 75, inciso 2, párrafo 2, de la Constitución Nacional que textualmente dice: “... Imponer contribuciones directas, por tiempo determinado, proporcionalmente iguales en todo el territorio de la Nación, siempre que la defensa, seguridad común y bien general del Estado lo exijan...”. Como ya lo mencionamos, el impuesto dejó de ser transitorio para convertirse en un impuesto permanente, lo cual obliga al Gobierno nacional a coparticiparlo al conjunto de las provincias.

No obstante lo normado en nuestra Carta Magna, la delimitación constitucional no se cumple en la práctica, ya que los gravámenes indirectos más importantes (impuestos internos al consumo, valor agregado) son legislados y recaudados por la Nación, mientras que los impuestos directos, originariamente provinciales -más importantes-, también reciben legislación y recaudación por la Nación en forma exclusiva mediante una transitoriedad que ha dejado de ser tal ante las sucesivas prórrogas. La renuncia a la legislación y recaudación con respecto a los impuestos coparticipados es incompatible con la autonomía de las unidades preexistentes a la Nación (provincias), y que dieron origen a ella.

Por lo expuesto, la coparticipación del Impuesto al Cheque debe llevarse adelante conforme lo establece la Ley de Coparticipación Federal 23.548, que en su artículo 3º establece: “El monto total recaudado por los gravámenes a que se refiere la presente Ley (todos los impuestos nacionales existentes o a crearse) se distribuirá de la siguiente forma: a) El cuarenta y dos con treinta y cuatro centésimos por ciento (42,34%) en forma automática a la Nación; b) El cincuenta y cuatro con sesenta y seis por ciento (54,66%) en forma automática al conjunto de provincias adheridas...”.

Dentro de ese marco, considerando que a la Provincia del Neuquén le corresponde 1,54% de acuerdo a lo que establece el artículo 4º de Ley de Coparticipación, podría recibir mensualmente entre 1.800 y 2.000 millones de pesos.

En este escenario, el ingreso extra de esta masa de dinero volcada a la producción permite inferir una consolidación productiva de proyección a generaciones vista, y es por esto que solicitamos a los señores diputados el acompañamiento para la sanción de esta Resolución.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- Con la adhesión de: GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí -Bloque MPN- INAUDI, Marcelo Alejandro OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

NEUQUÉN, 4 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Por medio del presente le hago llegar a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- a petición de la Asociación Argentina de Juicio por Jurados, el presente proyecto de Ley que regula el juicio por jurados para la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**PRIMERA PARTE**

PARTE GENERAL

**LIBRO I**

PRINCIPIOS Y GARANTÍAS PROCESALES

Artículo 1° **Juicio previo.** Ninguna persona podrá ser penada sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso. Regirán de manera directa todas las garantías y derechos consagrados en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales y la Constitución de la Provincia.

Artículo 2° **Persecución penal única.** Nadie puede ser encausado dos (2) veces por el mismo hecho. No se podrán reabrir los actos fenecidos, salvo los casos de revisión de sentencia a favor del condenado.

Artículo 3° **Jueces naturales y jurados.** Nadie podrá ser juzgado por otros jueces que los designados de acuerdo a la Constitución e instituidos con anterioridad al hecho objeto del proceso.

Ningún juez podrá intervenir en el juicio si en el mismo proceso hubiera intervenido como juez de Garantías o de Impugnación.

La competencia y el procedimiento para el juicio por jurados en causas criminales se ajustarán a las normas de este Código.

*STJ 2003///Independencia e imparcialidad (artículo 4°). Se garantizará la independencia de los jueces de toda injerencia externa de los otros Poderes del Estado y de los demás integrantes del Poder Judicial.*

*Los jueces actuarán con imparcialidad en sus decisiones en todas las etapas del proceso.*

Artículo 4° **Rol de los jueces.** Los jueces cumplirán los actos propiamente jurisdiccionales velando por el resguardo de los derechos y garantías. Queda prohibido a los jueces realizar actos de investigación. Sólo podrán disponer medidas probatorias y de coerción a petición de parte.

Artículo 5° **Principios del proceso.** Durante el proceso se observarán los principios de oralidad, publicidad, contradicción, concentración, inmediación, simplificación y celeridad.

**Artículo 6° Estado de inocencia y duda.** Nadie podrá ser considerado culpable mientras una sentencia firme no lo declare tal.

En caso de duda, deberá decidirse lo que sea más favorable al imputado.

**Artículo 7° Libertad durante el proceso.** El imputado tiene derecho a permanecer en libertad durante el proceso. La libertad sólo puede ser restringida en los límites absolutamente indispensables para asegurar los fines del proceso, con los alcances, modos y tiempo reglados en esta Ley.

**Artículo 8° Defensa en juicio.** Nadie podrá ser obligado a declarar en contra de sí mismo. El ejercicio del derecho a guardar silencio no podrá ser valorado como una admisión de los hechos o como indicio de culpabilidad.

El derecho de defensa es inviolable e irrenunciable y podrá ejercerse plenamente desde el inicio del proceso hasta el fin de la ejecución de la sentencia.

Toda persona tiene derecho a la asistencia y defensa técnica letrada efectiva, que será garantizada por el Estado.

*STJ 2003///Protección de la intimidad (artículo 9°). En los procedimientos se respetará el derecho a la intimidad del imputado y de cualquier otra persona, en especial la libertad de conciencia, el domicilio, la correspondencia, los papeles privados y las comunicaciones de toda índole.*

*Sólo con autorización escrita del juez competente podrán ser allanados los domicilios e intervenidas la correspondencia y las comunicaciones o incautados los papeles privados.*

*STJ 2003///Prohibición de incomunicación y del secreto (artículo 10°). Está prohibida la incomunicación del imputado.*

*Está prohibido el secreto de las actuaciones. Sólo en los casos y por los motivos autorizados por este Código se podrá disponer la reserva de algún acto.*

**Artículo 9° Derechos de la víctima.** La víctima de un delito tiene derecho a la tutela judicial efectiva y a la protección integral de su persona frente a las consecuencias del delito.

**Artículo 10° Legalidad y carga de la prueba.** Los elementos de prueba sólo tendrán valor si han sido obtenidos por medios lícitos.

Incumbe a la acusación la carga de la prueba de la culpabilidad.

**Artículo 11 Sentencia.** La sentencia en causa criminal debe ser definitiva, absolviendo o condenando al acusado.

**Artículo 12 Condiciones carcelarias.** Las cárceles y los demás lugares destinados al cumplimiento de las penas privativas de libertad, la prisión preventiva y detención serán sanos y limpios.

Está prohibido alojar a personas privadas de libertad en lugares no habilitados, o en sitios que no reúnan las mínimas condiciones de salubridad o más allá del cupo autorizado.

Toda medida que so pretexto de precaución conduzca a mortificar a presos o detenidos hará responsable al juez que la autorice o consienta y a los funcionarios que la ordenen, apliquen o consientan.

**Artículo 13 Solución del conflicto.** Los jueces y fiscales procurarán la solución del conflicto primario surgido a consecuencia del hecho, a fin de contribuir a restablecer la armonía entre sus protagonistas y la paz social. La imposición de la pena es el último recurso.

*STJ 2003///Justicia en tiempo razonable (artículo 14). Toda persona tiene derecho a una decisión judicial definitiva en tiempo razonable.*

**Artículo 14 Diversidad cultural.** En los procedimientos se tendrá en cuenta la diversidad étnica y cultural.

**Artículo 15 Inobservancia de las garantías.** La inobservancia de un principio o garantía no se hará valer en perjuicio de aquel a quien ampara ni podrá retrotraer contra su voluntad el procedimiento a etapas anteriores.

*STJ 2003///Apreciación de las pruebas (artículo 19). Las pruebas serán valoradas por los jueces según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia. Los jueces formarán su convicción de la valoración conjunta y armónica de toda la prueba producida.*

*STJ 2007///Validez temporal de la norma procesal (artículo 6°). Las normas procesales no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando sean más favorables para el imputado.*

## LIBRO II

### LA JUSTICIA PENAL Y LOS SUJETOS PROCESALES

#### TÍTULO I

##### LA JUSTICIA PENAL

##### CAPÍTULO I

##### JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

**Artículo 16 Jurisdicción.** La jurisdicción penal será ejercida por los jueces designados de acuerdo a la Constitución y la ley, y se extenderá al conocimiento de los delitos cometidos en el territorio de la Provincia y a aquellos cuyos efectos se produzcan en él, excepto los de jurisdicción federal.

La jurisdicción penal será irrenunciable e indelegable.

**Artículo 17 Competencia. Extensión.** La competencia sólo puede ser fijada por ley. No obstante, la competencia territorial de un tribunal de juicio provincial no podrá ser objetada ni modificada de oficio una vez fijada la audiencia.

Los jueces tendrán competencia territorial sobre los delitos cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerza sus funciones o cuyos efectos se produzcan en ella.

Los juicios por jurados se realizarán en el lugar en que se hubiera cometido el hecho. Excepcionalmente, cuando un hecho hubiera conmocionado a una comunidad de tal modo que no pudiera razonablemente obtenerse un jurado imparcial, el juez podrá disponer de oficio o a pedido de parte, y mediante auto fundado, que el juicio se lleve a cabo en otra circunscripción judicial. La prórroga de jurisdicción en el caso señalado se decidirá por sorteo en audiencia pública.

**Artículo 18 Varios procesos.** Cuando a una persona se le imputen dos (2) o más delitos cuyo conocimiento corresponda a distintos jueces, los procedimientos respectivos serán tramitados simultáneamente y se fallarán sin atender a ningún orden de prelación.

Si por razones emanadas de la inviolabilidad de la defensa en juicio debieran juzgarse en forma conjunta, será competente el tribunal al que le corresponda juzgar el delito más grave.

*STJ2 007///Jurisdicciones especiales. Prioridad de juzgamiento (artículo 18). Si a una persona se le imputare un delito de jurisdicción provincial y otro de jurisdicción federal o militar, el orden del juzgamiento se regirá por la ley nacional. Del mismo modo se procederá en el caso de delitos conexos. No obstante, el proceso de jurisdicción provincial podrá sustanciarse simultáneamente con el otro, siempre que no se obstaculice el ejercicio de las respectivas jurisdicciones o la defensa del imputado.*

**Artículo 19 Competencia durante la investigación.** Dentro de una misma circunscripción judicial todos los jueces penales serán competentes para resolver las peticiones de las partes sin perjuicio de las normas prácticas de distribución del trabajo que se establezcan.

Cuando el fiscal investigue en forma conjunta delitos cometidos en distintas circunscripciones judiciales, entenderá el juez de la circunscripción correspondiente al hecho mas grave o donde se desarrolle la investigación principal, salvo cuando el imputado se oponga porque se dificulte el ejercicio de la defensa o se produzca retardo procesal.

**Artículo 20 Efectos.** El planteamiento de una cuestión de competencia no suspenderá la faz preparatoria ni la audiencia de control de la acusación, pero sí la etapa del juicio.

**Artículo 21 Unión y separación de juicios.** Los juicios se realizarán en la circunscripción judicial donde se produjeron los hechos. No obstante, las partes podrán solicitar su unificación y el juez decidirá la realización separada o conjunta, según convenga por la naturaleza de las causas, para evitar el retardo procesal o para facilitar el ejercicio de la defensa.

## CAPÍTULO II

### TRIBUNALES COMPETENTES

**Artículo 22 Órganos.** Serán órganos jurisdiccionales los siguientes:

- 1) Tribunal Superior de Justicia.
- 2) Tribunal de Impugnación.
- 3) Tribunales de Juicio.
- 4) Tribunales de Jurados.
- 5) Jueces de Garantías.
- 6) Jueces de Ejecución Penal.

**Artículo 23 Tribunal Superior de Justicia.** El Tribunal Superior de Justicia será competente para conocer:

- 1) De la impugnación extraordinaria y de la queja por denegación de impugnación.
- 2) Ordinaria.
- 3) De la revisión de las condenas.
- 4) De las recusaciones de los miembros del Tribunal de Impugnación.

**Artículo 24 Tribunal de Impugnación.** El Tribunal de Impugnación será competente para conocer:

- 1) De las impugnaciones ordinarias de acuerdo con las normas de este Código.
- 2) De los conflictos de competencia entre jueces de distintos Colegios de Jueces.

**Artículo 25 Tribunales de Juicio y Tribunales de Jurados.** Los Tribunales de Juicio serán unipersonales (...) y serán competentes para conocer:

- 1) De la sustanciación del juicio en los delitos de acción privada y en todos aquellos que no estén reprimidos con pena privativa de libertad.
- 2) En aquellos delitos reprimidos con pena privativa de libertad, cuando el fiscal pretenda una pena de hasta tres (3) años.

Siempre que la pena privativa de libertad que pretenda el fiscal supere los tres (3) años, el juicio será realizado en forma obligatoria frente a un tribunal constituido por jurados populares.

Si la pena requerida por el fiscal es mayor a tres (3) años y menor a veinticinco (25) años de prisión o reclusión, el tribunal estará integrado por siete (7) jurados titulares y tres (3) suplentes.

Si la pena requerida por el fiscal es mayor a veinticinco (25) años de prisión o reclusión, el tribunal se integrará con doce (12) jurados titulares y cuatro (4) suplentes.

En ambos casos la dirección del debate estará a cargo de un juez profesional.

*STJ 2003///Integración extraordinaria (artículo 63). Las partes podrán solicitar al juez, antes de la fijación de la audiencia, la integración del tribunal con dos (2) miembros más en casos de delitos graves o de gran trascendencia social. En estos casos no habrá impugnación para las partes que soliciten la integración, salvo el control de constitucionalidad a favor del imputado.*

**Artículo 26 Jueces de Garantías.** Los jueces de Garantías serán competentes para conocer:

- 1) Del control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria y hasta la apertura a juicio.
- 2) Del procedimiento abreviado en los casos y en la forma prevista en este Código.

**Artículo 27 Jueces de Ejecución.** Los jueces de Ejecución serán competentes para conocer:

- 1) De los planteos relacionados con el cumplimiento de las sentencias de condena.
- 2) De las peticiones vinculadas con el respeto de todas las garantías constitucionales e instrumentos internacionales de Derechos Humanos en el trato otorgado a los condenados y personas sometidas a medidas de seguridad.
- 3) De las solicitudes que se hagan durante el período de suspensión del juicio a prueba, de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal.

**Artículo 28 Colegio de Jueces.** Todos los jueces -salvo los que integran el Tribunal Superior y el Tribunal de Impugnación- se organizarán en Colegio de Jueces.

La Ley Orgánica de la Justicia Penal establecerá el número y forma de integración de los Colegios para toda la Provincia.

**Artículo 29 Oficina Judicial.** Los Colegios de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial, cuya composición y funcionamiento será establecido por la Ley Orgánica de la Justicia Penal.

Su director o jefe deberá organizar las audiencias, organizar todas las cuestiones administrativas relativas a los jurados, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones, disponer la custodia de objetos secuestrados en los casos que corresponda, ordenar comunicaciones y emplazamientos, llevar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes y colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique.

Está prohibida la delegación de tareas jurisdiccionales en los integrantes de la Oficina Judicial.

### CAPÍTULO III

#### INTEGRACIÓN DE TRIBUNALES DE JURADOS

**Artículo 30 Requisitos.** Para ser jurado se requiere:

- 1) Ser argentino.
- 2) Tener veintiún (21) años de edad.
- 3) Estar en pleno ejercicio de los derechos ciudadanos.
- 4) Tener domicilio conocido, con una residencia permanente no inferior a dos (2) años en el territorio de la jurisdicción del tribunal competente.
- 5) Tener profesión, ocupación, oficio, arte o industria conocidos.



---

**Artículo 31 Impedimentos.** No podrán integrar el jurado:

- 1) Los abogados.
- 2) Los mayores de setenta y cinco (75) años de edad.
- 3) El gobernador y vicegobernador de la Provincia, ni sus ministros.
- 4) Los titulares del Poder Ejecutivo comunal.
- 5) Los funcionarios auxiliares del Poder Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública.
- 6) Los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas o de Seguridad y de la Policía Federal y Provincial.
- 7) Los ministros de un culto religioso.
- 8) Los que tengan sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad por delito doloso, o los que estén formalmente sometidos a proceso penal.

**Artículo 32 Listas de ciudadanos.** A efectos de garantizar la conformación de los tribunales de jurados, el primer mes de cada año judicial se realizará el siguiente procedimiento:

- 1) Lista inicial de jurados. La Justicia Electoral de la Provincia elaborará anualmente del padrón electoral y en audiencia pública, con intervención de la Lotería del Neuquén, la lista de ciudadanos separados por circunscripción judicial y por sexo que cumplan las condiciones previstas en los artículos anteriores y remitirá la misma a la oficina correspondiente del Poder Judicial el primer día hábil del mes de noviembre con publicación en el Boletín Oficial. A los fines del contralor del sorteo, se invitará a un veedor del Colegio de Abogados de cada circunscripción judicial, a representantes de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y a las demás entidades vinculadas con el quehacer jurídico.
- 2) Depuración. El Poder Judicial verificará que los ciudadanos cumplan los requisitos previstos legalmente. La depuración de la lista la efectuará la Oficina Judicial de la circunscripción respectiva y se hará a través de declaraciones juradas que requerirá a los ciudadanos sorteados por vía postal enviada al domicilio indicado en el padrón electoral y con franqueo de devolución pago. El Tribunal Superior de Justicia determinará el tenor de la nota explicativa, el significado de las tareas encomendadas, el cometido que le asigna la ley en razón de su carácter de carga pública y todo otro dato que estime de interés. Finalizado este procedimiento, se confeccionarán los listados definitivos.
- 3) Vigencia. Los listados definitivos confeccionados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrán vigencia hasta el día 31 de diciembre del año siguiente al que fueron designados. El Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia de los listados principales por un (1) año calendario más.
- 4) Observaciones. Dentro de los quince (15) días computados desde la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier ciudadano podrá observar los listados confeccionados cuando existan errores materiales o incumplimiento de alguno de los requisitos legales ante el Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá -en definitiva y conforme a los antecedentes presentados por el impugnante- sobre la inclusión o exclusión del jurado sorteado.
- 5) Reemplazo. El Tribunal Superior de Justicia comunicará al Juzgado Electoral de la Provincia los nombres de los ciudadanos sorteados que no han reunido los requisitos legales a los fines que -por medio de un nuevo sorteo- se obtenga un número equivalente por sexo y circunscripción, en la misma proporción de los que han sido desestimados. El sorteo complementario deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la comunicación y se observarán -tanto para su realización cuanto para la elevación al Tribunal Superior de Justicia- las mismas prescripciones que las establecidas en este Código para el sorteo originario.
- 6) Sorteo. Cada Oficina Judicial sorteará, de la lista de su jurisdicción, el triple de ciudadanos de los que se requerirían para conformar los jurados en todos los juicios proyectados para el año judicial y dispondrá de las acciones necesarias para verificar los domicilios de las personas sorteadas.

- 7) **Comunicaciones.** La Oficina Judicial notificará a las personas sorteadas, haciéndoles saber que en el transcurso del año pueden ser citados para ir a juicio y que deben comunicarse con la Oficina si llegan a abandonar la jurisdicción o se encuentran comprendidos en una situación que les impida participar como jurados.
- 8) La lista de ciudadanos notificados en cada circunscripción será la lista oficial de jurados anual de cada Oficina Judicial.

**Artículo 33 Remuneración.** La función de jurado es una carga pública obligatoria y será remunerada de la siguiente manera:

- 1) Cuando se trate de empleados públicos o privados, mediante declaratoria en comisión con goce de haberes, de carácter obligatorio para el empleador.
- 2) En caso de trabajadores independientes o desempleados, podrán ser retribuidos a su pedido con la suma de medio (½) JUS diario.

Si así lo solicitasen los jurados seleccionados y si correspondiere por la duración del debate o las largas distancias que deban recorrer para asistir al juicio, el Estado les asignará a su favor una dieta diaria suficiente para cubrir sus costos de transporte y comida.

**Artículo 34 Período.** Quien haya cumplido la función de jurado no podrá ser designado nuevamente durante los tres (3) años siguientes a su actuación, salvo que en un lapso menor hayan sido convocados todos los que integran el padrón.

## CAPÍTULO IV

### MOTIVOS DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN

**Artículo 35 Motivos.** Los jueces deberán apartarse cuando existan motivos graves que afecten su imparcialidad.

**Artículo 36 Excusación.** El juez que se excuse remitirá las actuaciones, por resolución fundada, al Colegio de Jueces o a quien deba reemplazarlo. Éste examinará si la excusa tiene fundamento aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo resolverá el Colegio de Jueces según corresponda.

**Artículo 37 Recuperación.** Los jueces podrán ser recusados por las partes cuando se generen dudas razonables acerca de su imparcialidad frente al caso.

Al formularse la recusación se indicarán por escrito, bajo pena de inadmisibilidad, los motivos en que se funda y los elementos de prueba pertinentes.

La recusación deberá formularse dentro de los tres (3) días de conocerse las causas en que se funda.

Si el juez admite la recusación, aplicará el procedimiento previsto para la excusación. En caso contrario, remitirá un informe al Colegio de Jueces para su resolución en audiencia.

La resolución de la excusación anterior no impedirá la interposición de la recusación por el mismo motivo.

## TÍTULO II

### EL IMPUTADO

#### CAPÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

**Artículo 38 Denominación.** Se denominará imputado a toda persona a quien, mediante denuncia, querrela o cualquier acto del procedimiento del fiscal o de la Policía, se señale como autor o partícipe de un delito.

---

*STJ 2007///Calidad. Instancias (artículo 64). Se considerará imputado a toda persona que en cualquier acto o procedimiento se lo indique o detenga como autor o partícipe de la comisión de un delito. Los derechos que este Código acuerda al imputado podrá hacerlos valer cualquier persona que sea detenida o indicada de cualquier forma como partícipe de un hecho delictuoso desde el primer momento de la persecución penal dirigida en su contra.*

*Cuando estuviere detenido, el imputado podrá formular sus instancias ante el funcionario encargado de la custodia, quien las comunicará inmediatamente al órgano interviniente.*

*Desde el mismo momento de la detención o, no correspondiendo la detención por el delito, desde la primera diligencia practicada con el imputado, éste deberá ser anoticiado por la autoridad que intervenga que goza de las siguientes garantías mínimas:*

- 1) Ser informado sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de los cargos que se le imputan.*
- 2) A comunicarse y ser asistido libremente por un letrado de su elección o con el defensor oficial, quien deberá ser informado inmediatamente de la detención por la autoridad que la dispusiera. Se facilitará la entrevista de los defensores con el imputado en condiciones que aseguren confidencialidad, con la suficiente antelación que permita la debida asistencia y con anterioridad a la realización del acto de que se trate.*
- 3) Que no está obligado a declarar contra sí mismo ni a confesarse culpable.*
- 4) A guardar silencio, sin que ello implique presunción de culpabilidad, y a designar la persona a la que debe comunicarse su captura y que el aviso se haga en forma inmediata. Si el imputado ejerciere este derecho, se dejará constancia de la producción del aviso y del resultado obtenido.*
- 5) A no ser sometido a técnicas o métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a medidas contrarias a su dignidad.*

**Artículo 39 Derechos del imputado.** A todo imputado se le asegurarán las garantías necesarias para su defensa, debiendo la Policía, el fiscal y los jueces, informarle de manera inmediata y comprensible los derechos siguientes:

- 1) A saber la causa o motivo de su captura y el funcionario que la ordenó, exhibiéndole -según corresponda- la orden de detención emitida en su contra.
- 2) A ser asistido desde el primer acto del procedimiento por el defensor que proponga él o una persona de su confianza, y en defecto de éste, por un defensor público. A tal fin tendrá derecho a comunicarse telefónicamente en forma inmediata.
- 3) A designar la persona, asociación o entidad a la que debe comunicarse su captura y que el aviso se haga en forma inmediata.
- 4) A que se le informe y escuche sobre los hechos que se le imputan.
- 5) A ser oído dentro de las veinticuatro (24) horas si se encuentra detenido y a manifestarse cuantas veces quiera siempre con la presencia de su defensor.
- 6) A que se comunique al Consulado en caso de ser extranjero.

**Artículo 40 Identificación y domicilio.** Desde el primer acto en que intervenga el imputado será identificado por sus datos personales y señas particulares.

Si se abstiene de proporcionar esos datos o lo hace falsamente, se lo identificará por testigos o por otros medios útiles.

La duda sobre los datos obtenidos no alterará el curso del procedimiento y los errores sobre ellos podrán ser corregidos en cualquier oportunidad.

En su primera intervención, el imputado deberá denunciar el domicilio real y fijar el domicilio procesal; posteriormente deberá mantener actualizados esos datos.

*STJ 2007///Identificación e individualización (artículo 65). La identificación se practicará por los datos personales del imputado, sus impresiones digitales y señas particulares, por medio de la oficina técnica respectiva. Cuando no sea posible porque se niegue a dar sus datos o lo haga falsamente, se procederá a su identificación por testigos, en la forma prescrita en los artículos 236 y 237 o por otros medios que se consideren adecuados.*

*Cuando sea cierta la identidad física de la persona imputada, las dudas sobre los datos suministrados u obtenidos no alterarán el trámite de la causa, sin perjuicio de que se rectifiquen en cualquier estado de ella o durante la etapa de ejecución.*

**Artículo 41 Incapacidad.** La incapacidad por trastorno mental del imputado, que excluya su capacidad de entender los actos procesales, o de obrar conforme a ese conocimiento, será declarada por un juez y provocará la suspensión del procedimiento hasta que desaparezca la misma.

Sin embargo, no impedirá la investigación del hecho, ni la continuación con respecto a otros imputados. Si la incapacidad existiera al momento de cometerse el hecho investigado, el juez declarará la inimputabilidad.

Cuando correspondiere se dará intervención a la Justicia Civil.

*STJ 2007///Examen mental obligatorio (artículo 65). El imputado será sometido a examen mental, siempre que el delito que se le atribuya tenga prevista pena privativa de libertad no menor de diez (10) años o cuando fuere sordomudo, o mayor de setenta (70) años, o si fuera probable la aplicación de una medida de seguridad.*

**Artículo 42 Rebeldía.** Será declarado en rebeldía el imputado que no comparezca a una citación sin justificación, se fugue del establecimiento o lugar donde esté detenido, desobedezca una orden de detención o se ausente del domicilio denunciado sin justificación.

La declaración de rebeldía y la consecuente orden de captura serán dispuestas por el juez a solicitud de la parte acusadora. La rebeldía suspenderá el procedimiento salvo las diligencias de la investigación. También suspenderá el plazo de duración del proceso.

## CAPÍTULO II

### DEFENSA

**Artículo 43 Libertad de declarar.** El imputado no será citado a declarar, aunque tendrá derecho a hacerlo cuantas veces considere necesario.

Durante la etapa preparatoria podrá declarar oralmente o por escrito ante el fiscal encargado de ella. En los demás casos ante el juez o tribunal.

Está prohibida la declaración del imputado en ausencia del defensor.

**Artículo 44 Facultades policiales.** La policía no podrá interrogar al imputado. Sólo podrá requerirle los datos correspondientes a su identidad, cuando no esté suficientemente individualizado.

Si expresa su deseo de declarar se le hará saber de inmediato al fiscal interviniente y a su defensor.

**Artículo 45 Defensor.** El imputado tendrá derecho a elegir un abogado de su confianza como defensor. Si no lo hace, se le designará un defensor público. Si prefiere defenderse por sí mismo, el juez lo permitirá sólo cuando no perjudique la eficacia de la asistencia técnica.

La intervención del defensor no menoscaba el derecho del imputado a formular solicitudes y observaciones.

**Artículo 46 Nombramiento.** El nombramiento del defensor no estará sujeto a ninguna formalidad. Una vez designado deberá informar a la autoridad que corresponda el lugar y modo para recibir comunicaciones.

Durante el transcurso del proceso, el imputado podrá designar nuevo defensor, pero el anterior no podrá renunciar a la defensa hasta que el designado comunique su aceptación.

El ejercicio del cargo de defensor será obligatorio para quien lo acepte, salvo excusa fundada.

Para el ejercicio de sus funciones, los defensores serán admitidos de inmediato y sin ningún trámite por la Policía, el fiscal o el juez, según el caso.

**Artículo 47 Nombramiento en caso de urgencia.** Cuando el imputado esté privado de su libertad o prófugo, cualquier persona de su confianza podrá proponer ante la autoridad competente la designación de un defensor, la que será puesta en conocimiento del imputado inmediatamente.

En caso de urgencia, comenzará a actuar provisionalmente el defensor propuesto.

**Artículo 48 Defensor mandatario.** En el procedimiento por delito que no tenga prevista pena privativa de libertad, el imputado podrá ser representado por un defensor con poder especial para el caso, quien lo podrá reemplazar en todos los actos, incluso durante el juicio.

**Artículo 49 Renuncia y abandono.** El defensor podrá renunciar al ejercicio de la defensa; en este caso, se fijará un plazo para que el imputado nombre a otro. Si no lo hace, será reemplazado por un defensor público.

El renunciante no podrá abandonar la defensa mientras no intervenga su reemplazante.

No se podrá renunciar durante las audiencias, salvo por motivos muy graves. El abandono de la defensa será considerado falta grave.

Si el defensor, sin causa justificada, abandona la defensa o deja al imputado sin asistencia técnica, se nombrará uno de oficio. La resolución se comunicará al imputado, instruyéndole sobre su derecho a elegir otro defensor.

Cuando el abandono ocurra poco antes del juicio, se podrá aplazar su comienzo por un plazo no mayor de diez (10) días, si lo solicita el nuevo defensor.

**Artículo 50 Pluralidad de defensores.** El imputado podrá designar los defensores que considere conveniente, pero no será defendido simultáneamente por más de dos (2) en las audiencias orales o en un mismo acto.

Cuando intervengan dos (2) o más defensores la comunicación practicada a uno de ellos tendrá validez respecto de todos y la sustitución de uno por otro no alterará trámites ni plazos.

Será inadmisibile la defensa de varios imputados en un mismo procedimiento por un defensor común cuando exista incompatibilidad.

El defensor podrá designar un defensor auxiliar para aquellas diligencias a las que no pueda asistir personalmente, lo cual será consentido previamente por el imputado o deberá ratificarlo posteriormente. El defensor auxiliar sólo tendrá responsabilidad en aquellos actos en los que participe, pero no exime la responsabilidad del principal.

### TÍTULO III

#### LA VÍCTIMA

#### CAPÍTULO I

#### DERECHOS FUNDAMENTALES

**Artículo 51 Definición de víctima.** Este Código considera víctima al ofendido directamente por el delito y, cuando resultare la muerte de aquél, al cónyuge y a los hijos; a los ascendientes; a la persona que convivía con él en el momento de la comisión del delito, ligada por vínculos especiales de afecto; a los hermanos; al adoptante o adoptado, o al último tutor, curador o guardador.

Para los efectos de su intervención en el procedimiento, la enumeración precedente constituye un orden de prelación, de manera que la intervención de una (1) o más personas pertenecientes a una categoría excluye a las comprendidas en las categorías siguientes.

**Artículo 52 Derechos de la víctima.** La víctima tendrá los siguientes derechos:

- 1) A recibir un trato digno y respetuoso y que se reduzcan las molestias derivadas del procedimiento.
- 2) A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación.
- 3) A requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes.
- 4) A intervenir en el procedimiento, con derecho a obtener una solución del conflicto en la forma que autoriza este Código.
- 5) A ser informado de los resultados del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él.
- 6) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal.
- 7) A que se le comunique la desestimación o archivo dispuesto por el fiscal a fin de requerir su revisión, aún cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.
- 8) A impugnar el sobreseimiento.

*STJ 2007///Derechos y facultades (artículo 86). Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas, representantes legales o, en caso de muerte, derecho-habientes, los siguientes derechos y facultades:*

- 1) *A recibir un trato digno y respetuoso.*
- 2) *A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho que se investiga.*
- 3) *A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación, debiendo anoticiársele la fecha, hora y lugar del juicio, así como la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia de debate.*
- 4) *A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento.*
- 5) *A la salvaguarda de su intimidad en la medida compatible con el procedimiento regulado por este Código.*
- 6) *A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada.*
- 7) *A requerir el inmediato reintegro de lo sustraído y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código.*
- 8) *A oponerse al archivo dispuesto por el fiscal interviniente.*
- 9) *A reclamar por la demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del agente fiscal interviniente.*

*En los procesos por lesiones dolosas o contra la integridad sexual, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el juez de Garantías podrá disponer, como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.*

**Artículo 53 Representación y asistencia especial.** La persona ofendida por el delito podrá solicitar que sus derechos y facultades sean ejercidos por una asociación de protección o ayuda a las víctimas, sin fines de lucro, cuando sea más conveniente para la defensa de sus intereses.

Si la víctima no contare con medios suficientes para contratar un abogado particular y quisiese ejercer el derecho de constituirse en querellante, el Estado procurará proveerle la asistencia letrada.

---

---

CAPÍTULO II

QUERELLA

Artículo 54 **Querellante en delitos de acción privada.** La víctima de un delito de acción privada tendrá derecho a presentar querrela ante el juez correspondiente. El representante legal del incapaz por delitos cometidos en su perjuicio gozará de igual derecho.

Artículo 55 **Querellante en delitos de acción pública:** La víctima o su representante legal podrán promover la persecución penal o intervenir en la ya iniciada por el fiscal en el procedimiento preparatorio, constituyéndose en querellante con patrocinio letrado.

Las entidades del sector público no podrán ser querellantes. En estos casos el fiscal representará los intereses del Estado.

La participación de la víctima como querellante no alterará las facultades concedidas por la ley al fiscal, ni lo eximirá de sus responsabilidades.

Cuando el interesado no tenga legitimación, el fiscal rechazará la constitución de querellante. En tal caso, el peticionante podrá acudir -dentro del tercer día- ante el juez para que revise la decisión.

Artículo 56 **Casos especiales.** Cualquier persona, física o jurídica, podrá iniciar y proseguir querrela contra los presuntos responsables cuando los delitos afecten gravemente los derechos humanos fundamentales o sean resultantes de corrupción administrativa y hayan sido cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de su función o en ocasión de ella.

Artículo 57 **Desistimiento.** El querellante podrá desistir de su intervención en cualquier momento. El desistimiento será declarado por el juez a pedido de parte.

Artículo 58 **Abandono de la querrela.** La querrela se considerará abandonada en los siguientes casos:

En los delitos de acción privada:

- 1) Si el querellante no inste el procedimiento durante treinta (30) días.
- 2) Cuando el querellante no concurra a la audiencia de conciliación o de debate, sin justa causa.
- 3) Si habiendo fallecido o incapacitado el querellante, quien esté autorizado para ello según la ley no concurra a proseguir el procedimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes de la muerte.

En los delitos de acción pública:

- 1) Cuando no presente acusación autónoma ni adhiera a la de Fiscalía.
- 2) Cuando no concurra a la audiencia de control de la acusación o de debate, o se aleje de éste, o no presente conclusiones sin justa causa.
- 3) Cuando fallecido o incapacitado el querellante, quien esté autorizado para ello según la ley no concurra a proseguir el procedimiento, dentro de los sesenta (60) días siguientes de la muerte.

En los casos de incomparecencia, la existencia de justa causa deberá acreditarse antes de iniciar la audiencia o diligencia.

**TÍTULO IV**

**EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**

**Artículo 59 Funciones.** El Ministerio Público Fiscal ejercerá la acción penal pública de acuerdo a las normas de este Código, dirigiendo la investigación y la actuación de todos los funcionarios que participen en la misma, e interviniendo en juicio y en las etapas posteriores.

A los fiscales les corresponderá la carga de la prueba de los hechos que funden su acusación.

Será deber de los fiscales adoptar o requerir las medidas necesarias para proteger a las víctimas de los delitos, favorecer su intervención en el procedimiento y evitar o disminuir cualquier perjuicio que pudiera derivar de su intervención.

Formularán sus requerimientos, dictámenes y resoluciones en forma motivada.

No podrán ocultar información o evidencias que puedan favorecer la situación del imputado. Su inobservancia constituye falta grave.

**Artículo 60 Inhibición y recusación.** El fiscal se inhibirá y podrá ser recusado cuando exista algún interés personal que pueda interferir en su actuación funcional.

La recusación será resuelta por el fiscal superior y la decisión no será impugnable.

**Artículo 61 Agencia de Investigaciones Penales.** La Agencia de Investigaciones Penales será auxiliar del Ministerio Público en todo lo concerniente a la investigación y persecución de los delitos. Su organización y funcionamiento será establecido por una ley especial.

Sus integrantes ejecutarán sus tareas bajo la dirección y responsabilidad de los fiscales, sin perjuicio de la dependencia administrativa que les corresponda. La autoridad administrativa no podrá revocar, alterar o retardar una orden emitida por los fiscales o los jueces.

El Ministerio Público emitirá las instrucciones generales necesarias para coordinar la labor de la Agencia de Investigaciones Penales y la Policía Provincial.

**Artículo 62 Facultades.** Los funcionarios de la Agencia de Investigaciones Penales podrán realizar, aun sin recibir instrucciones previas, las siguientes actuaciones:

- 1) Prestar auxilio a las víctimas y proteger a los testigos.
- 2) Recibir denuncias.
- 3) Identificar y entrevistar a los testigos.
- 4) Resguardar la escena del hecho y cuidar que los rastros e instrumentos sean conservados, haciendo constar por cualquier medio u operación el estado de las personas, cosas y lugares.
- 5) Recabar los datos que sirvan para la identificación del imputado, con los límites establecidos por este Código.
- 6) Efectuar la aprehensión de personas en los casos de flagrancia.
- 7) Ejecutar registros, requisas y secuestros cuando les esté permitido.

**Artículo 63 Otros preventores.** Las mismas disposiciones regirán para la Policía de la Provincia del Neuquén o cualquier autoridad pública que realice actos de policía o tenga el deber de colaborar en la investigación criminal.

**LIBRO III**

**ACTIVIDAD PROCESAL**

**TÍTULO I**

**ACTOS PROCESALES**



---

---

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 64 Reglas. En los actos procesales se observarán las siguientes reglas:

- 1) Se cumplirán en días y horas hábiles, sin perjuicio de las habilitaciones que disponga el juez. Los actos de investigación, salvo excepciones expresamente dispuestas, se podrán cumplir en cualquier día y hora.
- 2) Deberá usarse idioma oficial.
- 3) Los fiscales y jueces podrán constituirse en cualquier lugar del territorio provincial para la realización de los actos propios de su función.

Artículo 65 Oralidad. Todas las peticiones o planteos de las partes que, por su naturaleza e importancia, deban ser debatidas se resolverán en audiencias orales y públicas.

Toda petición de las partes en el proceso, que requiera una decisión jurisdiccional, será debatida y resuelta en una audiencia oral y pública, salvo las que sean de mero trámite, que son resueltas por la Oficina Judicial.

Artículo 66 Resoluciones judiciales. Las decisiones judiciales y sentencias que sucedan a una audiencia oral serán deliberadas, votadas y pronunciadas inmediatamente en la misma audiencia, salvo que se disponga un plazo distinto.

Las resoluciones del tribunal durante las audiencias se dictarán verbalmente, quedando notificados todos por su pronunciamiento.

Las resoluciones que no requieran audiencia serán resueltas dentro de los tres (3) días, siempre que la ley no disponga otro plazo.

Cuando se autorice a prescindir de la audiencia o a diferir la decisión, la resolución deberá contener: a) día, lugar e identificación del proceso; b) el objeto a decidir y las peticiones de las partes; c) la decisión y sus fundamentos y d) la firma del juez o tribunal.

Las decisiones de mero trámite serán firmadas por el jefe o director de la Oficina Judicial indicando el lugar y la fecha.

Artículo 67 Documentación. Los actos se podrán documentar por escrito, imágenes o sonidos.

- 1) Las diligencias que deban asentarse en forma escrita, contendrán: a) la mención del lugar, fecha y hora y b) la firma de todos los que participaron en el acto, dejándose constancia de las razones de aquel que no la firme, o del que lo hace a ruego o como testigo de actuación. La omisión de estas formalidades sólo priva de efectos el acta, o torna invalorable su contenido cuando ellas no puedan ser suplidas con certeza sobre la base de otros elementos de prueba. Las actas que labre el fiscal llevarán su firma.
- 2) Cuando se utilicen imágenes y sonidos para documentar total o parcialmente actos de prueba o audiencias se deberá reservar el original en condiciones que aseguren su inviolabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse a otros fines del proceso. Las formalidades esenciales de los actos deberán surgir del mismo registro y, en caso de no ser posible, de un acta complementaria.

*STJ 2007///Regla general (artículo 116). Los actos se podrán documentar por escrito, imágenes o sonidos.*

*STJ 2007///Actas (artículo 117). Las diligencias que deban asentarse en forma escrita, contendrán:*

- 1) *La mención del lugar, la fecha y la hora y la indicación de las diligencias realizadas y su resultado.*
- 2) *La presencia de un testigo, que no podrá pertenecer a la Policía ni a ninguno de los órganos intervinientes, salvo en caso de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo.*
- 3) *La firma de todos los que participaron en el acto, dejándose constancia de las razones de aquel que no la firme, o del que lo hace a ruego o como testigo de actuación.*

*La omisión de estas formalidades sólo priva de efectos al acta, o torna invalorable su contenido, cuando ellas no puedan ser suplidas con certeza sobre la base de otros elementos de prueba.*

*STJ 2007///Grabaciones (artículo 118). Se podrán utilizar imágenes y sonidos para documentar total o parcialmente actos de prueba o audiencias, quedando prohibida toda forma de edición, tratamiento o modificación de los registros.*

*Se deberá asegurar su autenticidad e inalterabilidad.*

*STJ2007///Reserva del original (artículo 119). Cuando se utilicen registros de imágenes o sonidos se deberá reservar el original en condiciones que aseguren su inviolabilidad hasta el debate, sin perjuicio de la obtención de copias que podrán utilizarse para otros fines del proceso.*

*Las formalidades esenciales de los actos deberán surgir del mismo registro y, en caso de no ser posible, de un acta complementaria.*

**Artículo 68 Aclaratoria y revocatoria.** Dentro del término de tres (3) días de notificadas las resoluciones, el tribunal podrá rectificar, de oficio o a instancia de parte, cualquier error u omisión material contenidos en aquéllas siempre que ello no importe una modificación esencial. La instancia de aclaración suspenderá el término para interponer los recursos que procedan.

**Artículo 69 Plazos.** Los actos procesales serán cumplidos en los plazos establecidos observándose las siguientes prescripciones:

- 1) Los plazos legales y judiciales serán perentorios y vencerán a las veinticuatro horas (24 hs) del último día señalado, provocando la caducidad de las instancias o de la petición de las partes. Si el término fijado venciese después de las horas de oficina, el acto que deba cumplirse en ella podrá ser realizado durante las dos (2) primeras horas del día hábil siguiente.
- 2) Los plazos determinados por horas comenzarán a correr inmediatamente después de ocurrido el acontecimiento que fija su iniciación sin interrupción.
- 3) Los plazos determinados por días comenzarán a correr al día siguiente de practicada su comunicación. A esos efectos, se computarán sólo los días hábiles, salvo que la ley disponga expresamente lo contrario o que se refiera a medidas cautelares, caso en el cual se computarán días corridos.
- 4) Los plazos comunes comenzarán a correr a partir de la última comunicación que se practique a los interesados.
- 5) Cuando la ley permita la fijación de un plazo judicial, el juez lo fijará conforme a la naturaleza del procedimiento y a la importancia de la actividad que se deba cumplir, teniendo en cuenta los derechos de las partes.
- 6) Las partes podrán solicitar la reposición total o parcial del plazo cuando por defecto de la comunicación, por razones de fuerza mayor o por caso fortuito, no hayan podido observarlo.
- 7) Las partes podrán acordar la prórroga de un plazo. La parte a cuyo favor se ha establecido un plazo podrá renunciarlo o abreviarlo mediante expresa manifestación de voluntad, que deberá ser conjunta cuando el plazo sea común.

*STJ2007///Vencimiento. Efectos (artículo 138). El vencimiento de un término fatal sin que se haya cumplido el acto para el que está determinado, importará, además, el cese automático de la intervención en la causa del juez, tribunal o representante del Ministerio Público al que dicho plazo le hubiere sido acordado. En tales casos, aquéllos serán reemplazados por el magistrado o funcionario que legalmente corresponda.*

*Las disposiciones de este artículo sólo son aplicables al juez, tribunal o representante del Ministerio Público titular y no a quienes ejercieran competencia interinamente por subrogancia en caso de vacancia o licencia.*

*El cese de intervención del funcionario judicial por este motivo constituye falta grave, debiendo comunicarse a la Auditoría General y sin perjuicio de que su reiteración lo haga pasible de la apertura del procedimiento por ante el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia.*

*El Tribunal Superior y el fiscal del Tribunal Superior, a través de los funcionarios que éstos determinen, deberán controlar el cumplimiento de los términos fatales; cada uno, respectivamente, según se trate de un órgano jurisdiccional o de un funcionario que integre la Fiscalía.*

*STJ2007///Renuncia o abreviación (artículo 139). La parte u otro interviniente a cuyo favor se hubiere establecido un plazo podrá renunciarlo o consentir su abreviación mediante manifestación expresa.*

**Artículo 70 Poder de disciplina.** Los jueces velarán por la regularidad del litigio, el ejercicio correcto de las facultades y la buena fe de los litigantes.

No podrán restringir el derecho de defensa o limitar facultades de las partes invocando razones de indisciplina.

Cuando las características del caso aconsejen adoptar medidas especiales para asegurar la regularidad y buena fe en el litigio, el juez convocará a las partes a fin de acordar reglas particulares de actuación.

Cuando se solicite la aplicación de una sanción disciplinaria a alguna de las partes, por considerar que actúa con mala fe o temeridad, el juez o tribunal oírá previamente al reprochado, y dictará resolución. El sancionado tendrá derecho a que otros tres (3) jueces del Colegio revisen la sanción. La audiencia a tales fines se fijará dentro de los quince (15) días.

*STJ 2003///Buena fe (artículo 108). Las partes deberán litigar con buena fe, evitando los planteos dilatorios y cualquier abuso de las facultades que este Código concede. Después que un juez haya empezado a conocer en un proceso, las partes o sus representantes no podrán sustituir su abogado o procurador por algún otro que motive la excusación o recusación del magistrado.*

## CAPÍTULO II

### AUDIENCIAS

**Artículo 71 Modalidad.** Todas las personas que participen en una audiencia se expresarán en forma oral. No se admitirá la lectura de escritos o declaraciones salvo la lectura parcial de notas.

Quienes no puedan hablar o no entiendan el idioma oficial declararán por escrito o por medio de intérpretes.

**Artículo 72 Publicidad.** Las audiencias serán públicas. No obstante el juez o tribunal podrá decidir fundadamente que se realice total o parcialmente en forma privada cuando:

- 1) Se afecte directamente el pudor, la vida privada o ello implique una amenaza para la integridad física de alguno de los intervinientes.
- 2) Peligre un secreto oficial, profesional, particular, comercial o industrial cuya develación cause perjuicio grave.
- 3) Se examine a un menor de dieciocho (18) años de edad.

El Tribunal podrá imponer a las partes que intervinieren en el acto el deber de guardar secreto sobre los hechos que presenciaron o conocieron.

No podrán ingresar a la sala de audiencias personas que se presenten en forma incompatible con la seriedad de la audiencia ni los menores de doce (12) años de edad, salvo cuando sean acompañados por un mayor que responda por su conducta.

**Artículo 73 Medios de comunicación.** Los representantes de los medios de difusión podrán presenciar las audiencias e informar al público sobre lo que suceda.

El tribunal señalará en cada caso las condiciones en que se ejercerán esas facultades y, por resolución fundada, podrá imponer restricciones cuando sea perjudicial para el desarrollo del debate o puedan afectarse los intereses indicados en el artículo anterior.

Si la víctima o un testigo solicitan que no se autorice a los medios de comunicación a que se grabe su voz o su imagen, el tribunal examinará los motivos y resolverá en función de los diversos intereses comprometidos.

**Artículo 74 Desarrollo.** Las audiencias se realizarán con la presencia ininterrumpida de los jueces y de todas las partes, salvo las excepciones que se establecen en el Código.

El tribunal otorgará la palabra a las partes, comenzando por aquella que hubiese hecho el planteo o la solicitud.

Las partes deberán expresar sus peticiones de modo concreto y los jueces podrán requerir precisiones para determinar los alcances de tales peticiones.

**Artículo 75 Registración.** De la audiencia se confeccionará acta que contendrá: 1) el lugar y fecha con indicación de la hora de inicio y finalización, así como de las suspensiones y de las reanudaciones; 2) la mención de los jueces y de las partes; 3) los datos personales del imputado; 4) las solicitudes y decisiones producidas; 5) la firma del funcionario responsable de confeccionar el acta.

Además, las audiencias se registrarán en forma íntegra, en audio o video, por cualquier medio con el que se asegure la fidelidad. Las partes tendrán derecho a obtener copias fieles de los registros. Los registros se conservarán hasta la terminación del proceso y serán públicos, salvo en los casos en que las audiencias se hayan cumplido en forma privada.

### CAPÍTULO III

#### DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 76 Duración máxima.** Todo procedimiento tendrá una duración máxima de tres (3) años improrrogables, contados desde la apertura de la investigación penal preparatoria. No se computará a esos efectos el tiempo necesario para resolver el recurso extraordinario federal.

Vencido el plazo previsto, se declarará la extinción de la acción penal.

Cuando se declare la extinción por morosidad judicial, la víctima deberá ser indemnizada por el Estado.

**Artículo 77 Queja por retardo de justicia.** Si el juez no dicta la resolución correspondiente en los plazos que le señala este Código, el interesado podrá urgir pronto despacho y si dentro de las cuarenta y ocho (48) horas no lo obtiene, podrá interponer queja por retardo de justicia.

El juez, con un breve informe sobre los motivos de su demora, remitirá inmediatamente las actuaciones al presidente del Colegio de Jueces para que resuelva lo que corresponda.

**Artículo 78 Demora del Tribunal de Impugnación. Resolución ficta.** Cuando el Tribunal de Impugnación no resuelva el recurso dentro de los plazos establecidos por este Código, se podrá solicitar el pronto despacho. Si en cinco (5) días no dicta resolución, se entenderá que ha admitido la solución propuesta por el recurrente, salvo que sea desfavorable para el imputado, en cuyo caso se entenderá que el recurso ha sido rechazado. Si existen recursos de varias partes, se admitirá la solución propuesta por el imputado.

Los jueces que hayan perdido su competencia por este motivo tendrán responsabilidad por mal desempeño de sus funciones.

El Estado deberá indemnizar al querellante cuando haya perdido su impugnación por este motivo.

CAPÍTULO IV

REGLAS DE COOPERACIÓN JUDICIAL

Artículo 79 **Cooperación de autoridades provinciales.** Cuando sea necesario los jueces y fiscales podrán requerir cooperación de manera directa a otra autoridad judicial o administrativa de la Provincia, para la ejecución de un acto o diligencia, fijando el plazo de su cumplimiento.

Artículo 80 **Cooperación de otras autoridades.** Los fiscales y jueces podrán solicitar la cooperación de autoridades judiciales y administrativas de otras jurisdicciones. Ella se regirá por lo establecido en los convenios, por las normas internas o las prácticas de asistencia mutua. Asimismo, existirá reciprocidad respecto a requerimientos análogos de autoridades judiciales de otras jurisdicciones. La negación será motivada.

Podrá suspenderse el cumplimiento de la cooperación en el caso de que su ejecución inmediata perjudique el curso de una investigación o de un juicio que se desarrolle en esta Provincia. La decisión será motivada.

Artículo 81 **Extradición en el país.** Los fiscales o los jueces de ejecución solicitarán la extradición de imputados o condenados que se encuentren en el territorio nacional y fuera del ámbito de la Provincia, de conformidad con los convenios celebrados.

La solicitud de extradición efectuada por jueces o fiscales de otras jurisdicciones, será resuelta por el juez de Garantías que corresponda, en audiencia y con presencia de las partes.

La resolución podrá ser revisada en audiencia por tres (3) jueces distintos del que la dictó.

Artículo 82 **Cooperación internacional.** Esta se regirá por el Derecho Internacional vigente y por la ley nacional respectiva.

CAPÍTULO V

COMUNICACIONES

Artículo 83 **Regla general.** Las resoluciones y la convocatoria a los actos que requieran la intervención de las partes o terceros, los pedidos de cooperación o informes serán comunicados de conformidad con las normas prácticas dictadas por el Tribunal Superior de Justicia.

Éstas deberán asegurar que las comunicaciones se hagan a la brevedad, sin excesos formales y ajustados a los principios de claridad, precisión y suficiencia respecto al contenido de la resolución o de la actividad requerida y las condiciones o plazos para su cumplimiento.

TÍTULO II

ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA

Artículo 84 **Principios generales.** No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial ni utilizados como presupuesto de ella los actos cumplidos con inobservancia de los derechos y garantías del imputado previstos en la Constitución de la Nación y de la Provincia y en este Código.

Tampoco podrán ser valorados los actos cumplidos con inobservancia de las formas, que obsten al ejercicio del derecho a la tutela judicial de la víctima o impidan el ejercicio de los deberes y facultades del fiscal.

Artículo 85 **Saneamiento.** Todos los defectos deberán ser inmediatamente saneados, renovando el acto, rectificando el error, o cumpliendo el acto omitido, a petición del interesado.

No se podrá retrotraer el procedimiento a etapas anteriores con grave perjuicio para el imputado, cuando la invalidez se funde en la violación de una garantía prevista en su favor, salvo el caso de reenvío.

Se entenderá que el acto se ha saneado cuando, no obstante la irregularidad, ha conseguido su fin respecto de todos los interesados.

**Artículo 86 Convalidación.** Los defectos formales que afectan al fiscal o a la víctima quedarán convalidados en los siguientes casos:

- 1) Cuando ellos no hayan solicitado su saneamiento mientras se realiza el acto, o dentro de los tres (3) días de practicado, si quien lo solicita no ha estado presente. Si por las circunstancias del acto ha sido imposible advertir oportunamente el defecto, el interesado deberá reclamarlo dentro de las veinticuatro (24) horas después de advertirlo.
- 2) Cuando hayan aceptado, expresa o tácitamente los efectos del acto.

**Artículo 87 Declaración de nulidad.** Cuando no sea posible sanear un acto ni se trate de casos de convalidación, el juez deberá declarar su nulidad.

La nulidad de un acto invalida todos los efectos o actos que dependan de él.

#### INVALIDEZ DE LOS ACTOS PROCESALES

STJ 2003///**Principios generales** (artículo 178). No podrán ser valorados para fundar una decisión judicial, ni utilizados como presupuesto de ella, los actos cumplidos con inobservancia de los derechos y garantías previstos en la Constitución de la Nación y en la Constitución Provincial.

Tampoco podrán ser valorados los actos cumplidos con inobservancia de las formas, que obsten al ejercicio del derecho a la tutela judicial de la víctima o impidan el ejercicio de los deberes del fiscal, salvo que el defecto haya sido convalidado.

STJ 2003///**Saneamiento** (artículo 179). Todos los defectos deberán ser inmediatamente saneados, renovando el acto, rectificando el error, o cumpliendo el acto omitido, de oficio o a petición del interesado.

Cuando la invalidez se funde en la violación de una garantía establecida en favor del imputado el procedimiento no podrá retrotraerse a etapas anteriores, salvo el caso de reenvío.

Se entenderá que el acto se ha saneado cuando, no obstante la irregularidad, ha conseguido su fin respecto de todos los interesados.

STJ 2003///**Convalidación** (artículo 180) Los defectos formales que afecten al fiscal o a la víctima quedarán convalidados en los siguientes casos:

- 1) Cuando ellos no hayan solicitado su saneamiento mientras se realiza el acto, o dentro de los tres (3) días de practicado, si quien lo solicita no ha estado presente. Si por las circunstancias del acto ha sido imposible advertir oportunamente el defecto, el interesado deberá reclamarlo dentro de las veinticuatro (24) horas después de advertirlo.
- 2) Cuando hayan aceptado, expresa o tácitamente, los efectos del acto.

STJ 2003///**Declaración de nulidad** (artículo 181). Cuando no sea posible sanear un acto ni se trate de casos de convalidación, el juez deberá declarar su nulidad por auto fundado o señalar expresamente la nulidad del acto en la resolución respectiva, de oficio o a petición de parte.

En todo caso se debe intentar sanear el acto antes de declarar su nulidad.

El acta o documento en donde se instrumente el acto nulificado será retirado del legajo, junto con la resolución que lo invalide.

La nulidad de un acto invalida todos los efectos o los actos consecutivos que dependan directamente de él. Al declararla, el tribunal establecerá a cuáles actos anteriores o contemporáneos alcanza la nulidad, por su conexión con el acto anulado. Respecto de estos actos, rige, también, la previsión contenida en el tercer párrafo de este artículo.

---

SEGUNDA PARTE

PROCEDIMIENTOS

LIBRO I

EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL

TÍTULO I

REGLAS GENERALES

STJ 2003///**Delitos de acción pública** (artículo 30). Todos los delitos serán perseguibles de oficio por el fiscal, excepto aquellos cuya persecución corresponda exclusivamente a la víctima.

STJ 2003///**Delitos dependientes de instancia privada** (artículo 31). Cuando el ejercicio de la acción penal pública requiera de instancia privada, el fiscal sólo la ejercerá una vez que ella se produzca, sin perjuicio de realizar los actos imprescindibles para conservar los elementos de prueba, siempre que no afecten la protección del interés de la víctima.

Sin embargo, el fiscal la ejercerá directamente cuando el delito haya sido cometido contra un incapaz que no tenga representación, o cuando haya sido cometido por uno de sus padres, el representante legal o el guardador o cuando existan intereses gravemente contrapuestos entre alguno de éstos y el menor. La instancia privada permitirá formar causa a todos los partícipes sin limitación alguna.

STJ 2003///**Delitos de acción privada** (artículo 32). Cuando la acción sea privada, su ejercicio corresponderá exclusivamente a la víctima, conforme al procedimiento especial regulado por este Código.

En el procedimiento especial por delito de acción privada no tendrá ninguna intervención el fiscal.

STJ 2007///**Acción pública** (artículo 8º). La acción penal pública se ejercerá por el Ministerio Público Fiscal. Su ejercicio no podrá suspenderse, interrumpirse, ni hacerse cesar, excepto en los casos expresamente previstos por la ley.

STJ 2007///**Acción dependiente de instancia privada** (artículo 9º). La acción penal dependiente de instancia privada no se podrá ejercer si las personas autorizadas por el Código Penal no formularen denuncia ante autoridad competente. La instancia privada se extiende de derecho a todos los partícipes del delito.

STJ 2007///**Acción privada** (artículo 10º). La acción privada se ejercerá por querrela, en la forma que establece este Código.

STJ 2007///**Obstáculo al ejercicio de la acción penal** (artículo 11). Cuando se inicie un proceso penal en la que se impute la comisión de un delito a un legislador, funcionario o magistrado sujeto a desafuero, jurado de enjuiciamiento o juicio político, el tribunal competente seguirá adelante con el procedimiento judicial hasta su total conclusión. En caso que fuese necesario dictar alguna medida de coerción personal se observará el procedimiento establecido en los artículos 275, 276, 277 y 278 de este Código.

STJ 2007///**Regla de no prejudicialidad** (artículo 12). Los jueces o tribunales deberán resolver, conforme a las leyes que las rijan, todas las cuestiones que se susciten en el proceso, salvo las prejudiciales.

STJ 2007///**Cuestiones prejudiciales** (artículo 13). Cuando la existencia del delito dependa de una cuestión prejudicial establecida por la ley, el ejercicio de la acción penal se suspenderá, aun de oficio, hasta que en la otra jurisdicción recaiga sobre aquella sentencia firme. Si la cuestión prejudicial apareciere introducida con el exclusivo propósito de dilatar el proceso, el órgano jurisdiccional ordenará que éste continúe. Resuelta la suspensión del proceso, se ordenará la libertad del imputado, sin perjuicio de realizarse los actos urgentes de la investigación penal preparatoria.

### ACCIÓN CIVIL

STJ 2007///**Ejercicio** (artículo 14). *La acción civil para la restitución de la cosa obtenida por el delito y la pretensión resarcitoria podrá ser ejercida sólo por el damnificado o por sus herederos en los límites de su cuota hereditaria, o por los representantes legales o mandatarios, contra los imputados y, en su caso, contra el tercero civilmente responsable.*

STJ 2007///**Casos especiales** (artículo 15). *La acción civil será ejercida por la Fiscalía de Estado cuando la Provincia resultare damnificada por el delito. Podrá ser ejercida por el defensor oficial civil cuando el titular de la acción sea incapaz de hacer valer sus derechos, no tenga quién lo represente o acredite beneficio de litigar sin gastos y expresamente delegue su ejercicio.*

STJ 2007///**Oportunidad. Ejercicio posterior** (artículo 16). *La acción civil sólo podrá ser ejercida en el proceso mientras esté pendiente la acción penal. La absolución del procesado no impedirá al tribunal penal pronunciarse sobre la acción civil, en la misma sentencia. Si la acción penal no puede proseguir en virtud de causa legal, la acción civil podrá ser ejercida ante el tribunal de su competencia.*

STJ 2003///**Acción civil** (artículo 48). *La acción civil para la reparación o indemnización de los daños y perjuicios causados por el delito sólo podrá ser ejercida por el perjudicado, sus herederos o por los representantes legales o mandatarios de ellos, contra el autor y los partícipes del delito.*

STJ 2003///**Ejercicio** (artículo 49). *La acción civil podrá ser ejercida en el procedimiento penal, conforme a las reglas establecidas por este Código hasta el límite de cien (100) JUS, sin perjuicio del derecho de la víctima de demandar ante la jurisdicción civil.*

STJ 2003///**Delegación** (artículo 50). *La acción civil para la reparación del daño podrá ser delegada en los órganos del Ministerio Público Fiscal por las personas que no estén en condiciones socioeconómicas para demandar, o cuando la persona que haya sufrido el daño sea un incapaz que carezca de representante legal. La delegación constará en un acta que contenga los datos personales del delegante y que valdrá como poder especial.*

### EL CIVILMENTE DEMANDADO

STJ 2007///**Citación** (artículo 81). *Las personas que según la ley civil respondan por el imputado del daño que cause el delito podrán ser citadas para que intervengan en el proceso, a solicitud de quien ejerza la acción resarcitoria, quien en su escrito expresará el nombre y domicilio del demandado y los motivos en que funda su acción.*

*La resolución que ordene la citación contendrá el nombre y domicilio del accionante y del citado, la indicación del proceso y el plazo en que debe comparecer, que nunca será menor de cinco (5) días. Tal resolución será notificada al imputado.*

STJ 2007///**Nulidad y caducidad** (artículo 82). *Será nula la citación cuando adolezca de omisiones o errores esenciales que perjudiquen la defensa del civilmente demandado, restringiéndole la audiencia o la prueba.*

*La nulidad no influirá en el trámite del proceso ni impedirá el ejercicio ulterior de la acción civil ante la jurisdicción respectiva.*

*El desistimiento del actor civil hará caducar la intervención del civilmente demandado.*

STJ 2007///**Contestación de la demanda** (artículo 83). *El civilmente demandado deberá contestar la demanda dentro de los seis (6) días de notificado de la misma. En el mismo plazo podrá oponer las excepciones y las defensas civiles que estime pertinentes.*

*El trámite de las excepciones y la reconvenición se regirá por las respectivas disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.*

*Los plazos serán en todos los casos de tres (3) días.*



---

DISPOSICIONES COMUNES

STJ 2007///**Disposiciones comunes** (artículo 84). *Con la demanda o contestación de la misma, y bajo pena de caducidad, las partes civiles deberán acompañar la prueba documental, o indicarán la oficina o registro donde se encuentra, ofreciendo todos los demás medios de prueba de que intenten valerse que sean compatibles con el proceso penal. El tribunal admitirá la prueba pertinente y útil.*

EL ASEGURADOR

STJ 2007///**Citación** (artículo 85). *El actor civil, el imputado y el demandado civil podrán pedir la citación en garantía del asegurador.*

*El pedido de citación del asegurador se hará en las oportunidades previstas por los artículos 79 y 83, y su intervención se registrará por las normas que regulan la del demandado civil en cuanto sean aplicables.*

**Artículo 83 Obligación.** *Los fiscales tendrán la obligación de ejercer la acción pública en todos los casos en que sea procedente con arreglo a las disposiciones de la ley.*

STJ 2007///**Criterios de oportunidad** (artículo 59). *El fiscal titular podrá fundadamente no promover la acción penal pública o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los siguientes casos:*

- 1) *Cuando la afectación del bien jurídico o el aporte del imputado en el hecho fuera insignificante y siempre que la pena máxima en abstracto del delito imputado no supere los tres (3) años de prisión.*
- 2) *En los delitos culposos cuando el imputado haya sufrido a consecuencia del hecho un daño físico o moral grave que torne desproporcionada la aplicación de una pena o desvirtúe su finalidad.*
- 3) *Cuando el imputado se halle afectado por una enfermedad incurable en estado terminal, según dictamen pericial, que ponga en riesgo directo su vida, en consideración a las circunstancias del caso.*
- 4) *Cuando la pena en expectativa carezca de relevancia en consideración a las de los otros delitos imputados.*

*Este artículo no se aplicará en los casos en donde el imputado fuese un funcionario público y hubiere cometido el delito en ejercicio de sus funciones; excepto en la hipótesis prevista en el inciso 3).*

STJ 2007///**Efectos de la aplicación de los criterios de oportunidad** (artículo 60). *Cuando el fiscal decida aplicar alguno de los criterios de oportunidad establecidos en el artículo anterior, así lo solicitará al juez de Garantías.*

*En los casos del inciso 1), el órgano jurisdiccional citará a la víctima y al fiscal y los escuchará en audiencia. La no comparencia de la víctima se entenderá como consentimiento a la aplicación del criterio de oportunidad. En caso de admitirse el criterio de oportunidad, la decisión que así lo resuelva producirá la extinción de la acción penal pública con relación al autor o partícipe a cuyo favor se decida.*

*Cuando la víctima se oponga al criterio de oportunidad, el juez o tribunal remitirá las actuaciones al fiscal de grado superior competente cuya resolución será vinculante.*

*Admitido el criterio de oportunidad, la acción pública se convertirá en acción privada. La víctima tendrá el derecho y el Estado el deber de asegurarle el asesoramiento jurídico necesario cuando no pudiese afrontar los gastos en forma particular.*

*La querella deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles desde la notificación de la resolución de conversión.*

*Vencido el término, la acción penal quedará extinguida para el autor o partícipe en cuyo favor se aceptó el criterio de oportunidad, salvo el supuesto del artículo anterior en que los efectos se extenderán a todos los participantes.*

**Artículo 88 Criterios de oportunidad.** *No obstante podrán prescindir total o parcialmente del ejercicio de la acción penal o limitarla a alguna de las personas que intervinieron en el hecho, en los casos siguientes:*

- 1) Cuando se trate de un hecho que por su insignificancia no afecte gravemente el interés público. Bagatela.
- 2) Cuando la intervención del imputado se estime de menor relevancia, excepto que la acción atribuida tenga prevista una sanción que exceda los seis (6) años de pena privativa de libertad.
- 3) En los delitos culposos cuando el imputado haya sufrido a consecuencia del hecho un daño físico o moral grave que torne innecesaria y desproporcionada la aplicación de una pena. Pena natural.
- 4) Cuando la pena que pueda imponerse por el hecho de cuya persecución se prescinde, carezca de importancia en consideración a la pena ya impuesta o a la que puede esperarse por los restantes hechos.
- 5) Cuando exista conciliación entre las partes; o cuando se haya realizado una mediación penal exitosa que haya logrado poner fin al conflicto primario, siempre que no exista un interés público prevalente.

No corresponderá la aplicación de un criterio de oportunidad en los casos de delitos dolosos cometidos por un funcionario público en el ejercicio de su cargo o por razón de él.

**Artículo 89 Efectos.** La decisión que prescinda de la persecución penal pública por aplicación de criterios de oportunidad, declarará extinguida la acción pública con relación al participante en cuyo favor se decide.

No impedirá la persecución del hecho por medio de la acción privada, salvo que la víctima o su representante hayan dado su consentimiento.

**Artículo 90 Conversión.** A pedido de la víctima la acción penal pública podrá ser convertida en acción privada, siempre que el fiscal lo autorice y no exista un interés público prevalente. Si en un mismo hecho hay pluralidad de víctimas, será necesario el consentimiento de todas.

**Artículo 91 Pueblos indígenas.** Los fiscales no podrán iniciar o proseguir la persecución penal pública cuando el delito afecte bienes jurídicos propios de un pueblo indígena o bienes personales de alguno de sus miembros, y tanto el imputado como la víctima o sus familiares sean integrantes de esa comunidad y residan en el territorio de la misma. Para que proceda esta solución, todas las partes deberán aceptar el modo como la comunidad ha resuelto el conflicto, de acuerdo a los usos y costumbres comunitarios. Esta decisión sólo será aceptable siempre que no viole los derechos humanos fundamentales.

Se exceptúan los casos de homicidio doloso o aquellos que impliquen una grave violación de los derechos de un niño o un incapaz.

La ley compatibilizará la aplicación del Derecho Consuetudinario Indígena.

## TÍTULO II

### SITUACIONES ESPECIALES

**Artículo 92 Privilegios constitucionales.** Si se formula denuncia o querrela contra un legislador u otro funcionario sujeto a juicio político o jurado de enjuiciamiento, se practicará una investigación que no vulnere su inmunidad.

Cuando se formule acusación se solicitará el desafuero ante quien corresponda, acompañando copia de las actuaciones y expresando las razones que lo justifiquen.

Si el legislador o funcionario ha sido detenido por habérselo sorprendido en flagrancia, el juez pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la Legislatura Provincial, conforme a lo previsto en la Constitución.

Cuando se proceda contra varios imputados y sólo alguno o algunos de ellos gocen de privilegio constitucional, el proceso podrá formarse y seguir con respecto a los otros.

Si el desafuero es denegado se declarará que no se puede proceder y se suspenderá el proceso. De lo contrario se dispondrá la elevación del caso a juicio.

---

**Artículo 93 Suspensión del juicio a prueba.** La persecución penal podrá ser suspendida cuando al imputado pueda corresponderle una pena de ejecución condicional y no se trate de un delito imputado a un funcionario público ejecutado en ejercicio de sus funciones.

La solicitud podrá efectuarse hasta la apertura a juicio. La procedencia requiere la conformidad del imputado y de la Fiscalía. El juez podrá rechazar la suspensión sólo cuando exista oposición motivada y razonable del fiscal.

Con la suspensión, el juez resolverá las reglas de conductas a cargo del imputado fijando la forma de control y el plazo de cumplimiento.

A pedido de las partes, el juez de Ejecución Penal resolverá las cuestiones relativas al incumplimiento o modificación de las condiciones establecidas, revocación de la suspensión del juicio o extinción de la acción.

**Artículo 94 Cuestión prejudicial.** La cuestión prejudicial procederá cuando sea necesario determinar por un procedimiento extrapenal la existencia de uno de los elementos constitutivos del hecho punible.

La existencia de una cuestión prejudicial suspenderá el juicio hasta que exista sentencia firme en el proceso extrapenal. Resuelta la suspensión del proceso en los casos previstos en los artículos anteriores, se ordenará la libertad del imputado, previa fijación de domicilio y sin perjuicio de la imposición de otras medidas cautelares previstas en el Código.

Los jueces podrán apreciar si la cuestión prejudicial invocada es seria, fundada y verosímil, y en caso que aparezca opuesta con el exclusivo propósito de dilatar el proceso, ordenarán que éste continúe.

Si es necesario promover un juicio civil, éste podrá ser iniciado y proseguido por el fiscal.

**Artículo 95 Prelación.** Cuando la solución de un proceso penal dependa de la resolución de otro y no corresponda la acumulación de ambos, el ejercicio de la acción se suspenderá en el primero hasta que recaiga sentencia firme en el otro.

**Artículo 96 Excepciones.** Las partes podrán oponer las siguientes excepciones:

- 1) Falta de jurisdicción o de competencia.
- 2) Falta de acción, porque ésta no pudo promoverse, no fue iniciada legalmente o lo fue por quien no tiene legitimación, o no puede proseguirse.
- 3) Extinción de la acción penal.

Si concurren dos (2) o más excepciones deberán interponerse conjuntamente, bajo pena de caducidad, salvo que la omitida sea una excepción perentoria.

Cuando se hiciere lugar a la falta de jurisdicción o de competencia, el juez remitirá las actuaciones al tribunal correspondiente. Si se declara la falta de acción, el caso se archivará salvo que el proceso pueda proseguir por otro interviniente. En ese caso, la decisión sólo desplazará del procedimiento a quien afecte. Cuando se declare la extinción de la persecución penal, se decretará el sobreseimiento.

## LIBRO II

### MEDIDAS DE COERCIÓN Y CAUTELARES

**Artículo 97 Principio general.** Las medidas de coerción sólo serán impuestas cuando fueren absolutamente indispensables para asegurar los fines del procedimiento y sólo durarán el tiempo imprescindible.

STJ 2007///**Alcance** (artículo 140). *El imputado permanecerá en libertad durante la sustanciación del proceso penal. La libertad personal y los demás derechos y garantías reconocidos a toda persona por la Constitución de la Provincia sólo podrán ser restringidos cuando fuere absolutamente indispensable para evitar el entorpecimiento probatorio, el desarrollo del procedimiento o la aplicación de la ley.*

**Artículo 98 Aprehensión.** Los funcionarios policiales podrán aprehender a una persona, aun sin orden judicial, si es sorprendida en flagrante delito; o si se ha fugado de algún establecimiento penal o de cualquier otro lugar de detención. Concretada la aprehensión deberá comunicarse de inmediato al fiscal.

Habrá flagrancia cuando el autor del delito sea sorprendido en el momento de intentarlo o cometerlo; o inmediatamente después de cometido o cuando, en un tiempo inmediato a su comisión, tenga en su poder elementos que permitan sospechar que intervino en el mismo.

**Artículo 99 Detención.** Ninguna persona podrá ser detenida sin orden escrita. El fiscal podrá ordenar la detención del imputado cuando existan suficientes indicios para sostener, fundadamente, que es autor o partícipe de un delito y exista riesgo de que no se someterá al procedimiento u obstaculizará la investigación.

La detención no podrá extenderse por más de veinticuatro (24) horas. Si el fiscal estima necesario que se aplique una medida de coerción deberá solicitarlo en audiencia al juez. En caso contrario ordenará su libertad.

El funcionario a cargo del procedimiento de detención deberá informar al afectado acerca del motivo de la detención y de la autoridad judicial que la dispuso.

**Artículo 100 Medidas de coerción.** El juez podrá imponer cualquiera de las medidas que se indican a continuación:

- 1) La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, en las condiciones que le fije.
- 2) La obligación de presentarse ante el juez o ante la autoridad que él designe.
- 3) La prohibición de salir del ámbito territorial que se determine o de visitar ciertos lugares o de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho a la defensa.
- 4) El abandono inmediato del domicilio cuando la víctima conviva con el imputado.
- 5) La prestación de una caución económica adecuada.
- 6) El arresto en su propio domicilio o en el de otra persona, sin vigilancia o con la que el tribunal disponga.
- 7) La prisión preventiva.

La audiencia para debatir las medidas de coerción se llevará a cabo dentro de las veinticuatro (24) horas si el imputado se encuentra detenido, o en un plazo breve en los demás casos.

**Artículo 101 Prisión preventiva.** La prisión preventiva sólo procederá cuando las demás medidas de coerción fueren insuficientes para asegurar los fines del procedimiento.

Se podrá aplicar la prisión preventiva siempre que el fiscal o el querellante acrediten los siguientes requisitos:

- 1) Que existan antecedentes para sostener que el delito se cometió.
- 2) Que existan elementos de convicción suficientes para considerar, razonablemente, que el imputado es autor o partícipe de un delito.
- 3) Que se demuestre que la medida resulta indispensable para presumir que aquél no se someterá al procedimiento u obstaculizará la investigación.

Al solicitarla, el fiscal o la querrela expondrán con claridad los motivos. El juez controlará la legalidad y razonabilidad del requerimiento y resolverá fundadamente.

---

**Artículo 102** **Improcedencia de la prisión preventiva.** No procederá la prisión preventiva en los siguientes casos:

- 1) Cuando el hecho atribuido constituya un delito de acción privada o esté reprimido con pena no privativa de libertad.
- 2) Si por las características del hecho y las condiciones personales del imputado pudiere resultar de aplicación una condena condicional.
- 3) Cuando el delito tuviere prevista pena de hasta seis (6) años de prisión.
- 4) Cuando se trate de hechos cometidos en ejercicio de la libertad de expresión o como consecuencia de la crítica en cuestiones públicas.
- 5) Cuando se trate de personas mayores de setenta (70) años; de mujeres en los últimos meses de embarazo; de madres durante el primer año de lactancia de sus hijos o de las personas afectadas por una enfermedad grave y riesgosa.

No obstante, podrá decretarse la prisión preventiva u ordenarse su conducción por la fuerza pública en los casos precedentes cuando el imputado no concurra a una audiencia u otro acto en el que resulte necesaria su presencia.

**Artículo 103** **Resolución.** La resolución que decida la imposición de una medida de coerción se dictará al concluir la audiencia respectiva, expresando claramente los antecedentes y motivos que justifican la decisión. Si se tratare de la imposición de prisión preventiva deberá además determinar la duración de la misma.

**Artículo 104** Las resoluciones que impongan una medida cautelar, la rechacen o sustituyan son revocables o reformables en cualquier estado del procedimiento.

En caso de incumplimiento injustificado de las obligaciones impuestas se podrá disponer su sustitución, o añadir nuevas o disponer la prisión preventiva, sin perjuicio de ordenar la ejecución de la caución económica dada.

**Artículo 105** **Revisión.** La resolución que ordena, mantiene o revoque la prisión preventiva será revisada, a pedido del imputado o su defensor, por otros tres (3) magistrados del Colegio de Jueces. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de cinco (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente.

También podrán ser revisadas, a pedido del imputado a su defensa, las medidas previstas en los incisos 4), 5) y 6) del artículo 96.

La resolución que rechace una medida de coerción no podrá ser impugnada por el fiscal ni la querrela.

**Artículo 106** **Duración.** La prisión preventiva no podrá durar más de un (1) año, salvo lo dispuesto para delitos complejos. Vencido este plazo no se podrá decretar una nueva medida de coerción privativa de libertad.

También deberá hacerse cesar si su duración es equivalente a la exigida para la concesión de la libertad condicional o libertad anticipada a los condenados y se encuentren reunidos los restantes requisitos.

**Artículo 107** **Demora en las medidas de coerción.** Cuando se haya planteado la revisión de una medida cautelar privativa de libertad y el juez no resuelva dentro de los plazos establecidos en este Código, el imputado podrá urgir pronto despacho y si dentro de las veinticuatro (24) horas no obtiene resolución corresponderá la libertad. Para hacerla efectiva se solicitará al presidente del Colegio de Jueces que la ordene de inmediato.

Una nueva medida cautelar privativa de libertad sólo podrá ser decretada por el Tribunal de Impugnación, a petición del fiscal o del querellante.

**Artículo 108** **Internación provisional.** Se podrá ordenar la internación provisional del imputado en un establecimiento asistencial cuando proceda la prisión preventiva y se

compruebe por dictamen pericial que el imputado sufre una grave alteración o insuficiencia de sus facultades mentales.

El juez comunicará al juez de Familia la situación del imputado, a fin de resolverse allí sobre la medida de protección que corresponda aplicar, en caso de ser necesario.

Artículo 109 **Medidas cautelares.** El embargo de bienes, la inhibición y las demás medidas cautelares procederán para garantizar de la pena de multa. El trámite, resolución y revisión se ajustará a las normas de las medidas de coerción.

### LIBRO III

#### PROCEDIMIENTO ORDINARIO

#### TÍTULO I

##### ETAPA PREPARATORIA

##### CAPÍTULO I

##### NORMAS GENERALES

Artículo 110 **Finalidad.** El Ministerio Público Fiscal practicará la investigación preparatoria con la finalidad de arribar a la solución del conflicto por cualquiera de las vías legalmente previstas y promover o desechar la realización del juicio.

Artículo 111 **Actuaciones.** El fiscal formará un legajo de la investigación sin formalidad alguna y que será accesible a la defensa y a la querrela.

Las actuaciones de la investigación preparatoria no tendrán valor probatorio para fundar la condena del acusado, salvo aquellas que fueran recibidas de conformidad con las reglas de los anticipos de prueba.

No obstante podrán invocarse, para solicitar o fundar una medida de coerción o cautelar, excepciones o el sobreseimiento.

Artículo 112 **Actuación jurisdiccional.** Corresponderá al juez realizar, a pedido de parte, los anticipos jurisdiccionales de prueba, resolver excepciones y demás solicitudes propias de esta etapa, otorgar autorizaciones y controlar el cumplimiento de los principios y garantías procesales.

##### CAPÍTULO II

##### ACTOS INICIALES

Artículo 113 **Denuncia.** Toda persona que tenga conocimiento de un delito de acción pública podrá denunciarlo ante el fiscal o la policía. La denuncia podrá efectuarse en forma escrita o verbal, personalmente o por mandato. Cuando sea verbal se extenderá un acta; en la denuncia por mandato se requerirá una autorización expresa.

En ambos casos, el funcionario que la reciba comprobará y dejará constancia de la identidad y domicilio del denunciante.

*STJ 2007///Facultad de denunciar (artículo 265). Toda persona que tenga conocimiento de un delito perseguible de oficio podrá denunciarlo al fiscal o a la Policía.*

*Cuando la acción penal dependa de instancia privada, sólo podrá denunciar quien tenga facultad para instar.*

STJ 2007///**Forma y contenido** (artículo 266). *La denuncia podrá presentarse en forma escrita o verbal, personalmente o por mandatario especial. En el último caso deberá acompañarse el poder.*

*La denuncia escrita será firmada ante el funcionario que la reciba. Cuando sea verbal se instrumentará en un acta.*

*La denuncia debe contener, en cuanto fuese posible, la relación circunstanciada del hecho, con indicación de sus partícipes, damnificados, testigos y demás elementos que puedan conducir a su comprobación y calificación legal.*

**Artículo 114 Obligación de denunciar.** Tendrán obligación de denunciar los delitos de acción pública:

- 1) Los funcionarios públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones.
- 2) Los médicos, farmacéuticos, enfermeros, u otras personas que ejerzan cualquier rama de las ciencias médicas, siempre que conozcan el hecho en el ejercicio de su profesión u oficio.
- 3) Los escribanos y contadores en los casos de fraude y evasión impositiva.
- 4) Las personas que por disposición de la ley, de la autoridad o por algún acto jurídico tengan a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o control de bienes o intereses de una institución, entidad o persona, respecto de los delitos cometidos en perjuicio de ésta o de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, siempre que conozcan del hecho por el ejercicio de sus funciones.

En todos estos casos la denuncia no será obligatoria si razonablemente arriesga la persecución penal propia, la del cónyuge, conviviente ligado por vínculos especiales de afectos o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o cuando los hechos hubiesen sido conocidos bajo secreto profesional.

STJ 2007///**Denuncia obligatoria** (artículo 267). *Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un hecho punible de acción pública, salvo los que requieren una instancia para su persecución, sin demora alguna:*

- 1) *Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ese ejercicio, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto impuesto por la ley.*
- 2) *Quienes ejerzan el arte de curar y conozcan el hecho en ejercicio de su profesión, oficio o empleo, cuando se trate de delitos contra la vida o la integridad corporal de las personas, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto impuesto por la ley.*
- 3) *Quienes por disposición de la ley, de la autoridad o por un acto jurídico tuvieren a su cargo el manejo, la administración, el cuidado o el control de bienes o intereses de una institución o entidad, respecto de delitos cometidos en su perjuicio o en perjuicio de la masa o patrimonio puesto bajo su cargo o control, por personas que desempeñan aquellas mismas funciones en la institución o entidad, siempre que conozcan el hecho con motivo del ejercicio de sus funciones.*

*En todos estos casos la denuncia no será obligatoria si el denunciante arriesgare razonablemente la persecución penal propia, del cónyuge, o de ascendientes, descendientes o hermanos, o de una persona que conviva con él ligada por lazos especiales de afecto.*

**Artículo 115 Prohibición de denunciar.** Nadie podrá denunciar a sus ascendientes, descendientes, cónyuge, conviviente ligado por vínculos especiales de afectos y hermanos, salvo que el delito se haya cometido en su contra o de un pariente de grado igual o más próximo.

STJ 2007///**Prohibición de denunciar. Responsabilidad** (artículo 268). *Nadie podrá denunciar a su cónyuge, conviviente con más de dos (2) años de vida en común, ascendiente, descendiente o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en perjuicio del denunciante o de un pariente suyo de grado igual o más próximo al que lo vincula con el denunciado.*

*El denunciante no será parte en el proceso ni tendrá responsabilidad alguna, excepto por el delito que pudiere cometerse mediante la denuncia o en virtud de lo que se establezca en sede civil.*

**Artículo 116 Averiguación preliminar.** Cuando el fiscal tenga conocimiento directo de un delito de acción pública promoverá la averiguación preliminar, la que deberá ser concluida en el plazo de sesenta (60) días salvo que no exista un imputado determinado, en cuyo caso regirán los términos de la prescripción.

Los funcionarios de la Policía que tengan noticia de un delito de acción pública lo informarán al fiscal inmediatamente, continuando la investigación bajo su dirección y control.

**Artículo 117 Medidas precautorias.** Cuando en el primer momento de la investigación de un hecho no sea posible individualizar al autor, partícipes ni a los testigos y se deba proceder con urgencia para no perjudicar la averiguación de la verdad, se podrá disponer que los presentes no se alejen del lugar, ni se comuniquen entre sí antes de informar, ni se modifique el estado de las cosas ni de los lugares.

En ningún caso esa medida podrá superar las seis (6) horas.

**Artículo 118 Valoración inicial.** Dentro de los treinta (30) días de recibida la denuncia, presentada la querrela, el informe policial o concluida la averiguación preliminar, el fiscal dispondrá lo siguiente:

- 1) La desestimación de la denuncia, querrela o de las actuaciones policiales, si el hecho no constituye delito.
- 2) La aplicación de un criterio de oportunidad.
- 3) La remisión a una instancia de conciliación o mediación.
- 4) El archivo, si no se ha podido individualizar al autor o partícipe o si es manifiesta la imposibilidad de reunir información o no se puede proceder.
- 5) La apertura de la investigación preparatoria.

Ni la desestimación ni el archivo constituyen cosa juzgada y puede reabrirse la investigación si aparece nueva información conducente.

La víctima tiene derecho a promover la conversión de la acción.

**Artículo 119 Control de la decisión fiscal.** Dentro del plazo de cinco (5) días, la víctima podrá solicitar al juez la revisión de la desestimación o la aplicación del criterio de oportunidad dispuesto por el fiscal. El archivo será revisable ante el superior jerárquico del fiscal. Si el último recurso también resulta negativo, la víctima podrá presentar querrela.

**Artículo 120 Audiencia de formulación de cargos.** Cuando el fiscal deba formalizar la investigación preparatoria respecto de un imputado que no se encontrare detenido, solicitará al juez la realización de una audiencia, individualizando al imputado, indicando el hecho que se le atribuye, la fecha y lugar de su comisión, su calificación jurídica y el grado de participación si fuere posible.

A esta audiencia se citará al imputado, a su defensor y a las demás partes en el procedimiento. Si el imputado se encuentra detenido la formulación de cargos se hará inmediatamente.

**Artículo 121 Investigación genérica.** Se podrá ordenar una investigación genérica cuando resulte necesario investigar alguna forma especial de criminalidad o hechos que la hagan aconsejable.

La Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal establecerá el órgano facultado para ordenar este tipo de investigaciones. El fiscal designado deberá informar con la periodicidad que se establezca.

Durante el curso de esta investigación no procederá la aplicación de ninguna medida de coerción ni cautelar. Si es necesaria una autorización judicial, ésta será requerida por el fiscal que ordena la investigación.



---

---

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 122 **Atribuciones.** El fiscal, la defensa y la querrela en su caso practicarán las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria que no tengan contenido jurisdiccional.

El Estado creará un fondo para posibilitar los trabajos de investigación de la defensa. Por ley se reglamentará la utilización y contralor de tal fondo.

Se permitirá la presencia de las partes en los actos que se practiquen.

Artículo 123 **Inspección.** Se podrán inspeccionar lugares y cosas cuando exista motivo suficiente para presumir que se encontrarán elementos útiles a la investigación.

De la diligencia se levantará un acta que será firmada por un testigo que no pertenezca a la Policía, salvo casos de urgencia o imposibilidad de conseguirlo, lo que deberá ser justificado.

Para realizar las inspecciones o registros, podrá ordenarse que durante la diligencia no se ausenten quienes se encuentren en el lugar o que cualquier otra persona comparezca inmediatamente.

Artículo 124 **Requisa.** Se podrá realizar la requisa personal siempre que haya motivos suficientes para presumir que alguien oculta entre sus ropas o que lleva adheridos a su cuerpo objetos útiles a la investigación.

Antes de proceder a la requisa se deberá advertir a la persona acerca de la sospecha y del objeto buscado, invitándolo a exhibirlo.

La advertencia y la inspección se realizarán en presencia de un testigo que no podrá pertenecer a la Policía, salvo en caso de suma urgencia o imposibilidad de conseguirlo, lo que deberá ser justificado.

Las requisas se practicarán separadamente, respetando el pudor y la dignidad de las personas. Las requisas de mujeres serán hechas por otras mujeres.

Artículo 125 **Informes de expertos.** Se podrán requerir informes a expertos o peritos cuando para descubrir o valorar un elemento de prueba sea necesario poseer conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o técnica.

Los peritos deberán tener título habilitante o acreditar experiencia en la materia relativa al punto sobre el que serán requeridos.

Los informes deberán ser fundados y contendrán, de manera clara y precisa, una relación detallada de las operaciones practicadas y sus resultados, las observaciones de las partes o de sus consultores técnicos y las conclusiones que se formulen respecto de cada tema estudiado.

Artículo 126 **Reconocimientos.** Se podrá ordenar el reconocimiento de una persona, aun sin su consentimiento, tomando los recaudos para que no se desfigure ni se induzca al reconocimiento.

Los documentos, objetos y otros elementos de convicción podrán ser exhibidos al imputado, a los testigos y a los peritos para que los reconozcan o informen sobre ellos. También se podrá ordenar el reconocimiento de voces, sonidos u otros objetos de percepción sensorial.

Los reconocimientos que se practiquen en la etapa de investigación deberán hacerse en presencia de la defensa. Si la defensa acuerda en cuanto a las condiciones de realización de la diligencia no será necesaria la intervención del juez.

Artículo 127 **Exámenes corporales.** Si fuere necesario para constatar circunstancias relevantes para la investigación, podrán efectuarse exámenes corporales al imputado y a la presunta víctima por el hecho punible, tales como pruebas de carácter biológico, extracciones de sangre u otros análogo, siempre que no fuere de temer menoscabo para la salud o dignidad del interesado.

Si la persona que ha de ser objeto del examen, informada de sus derechos, consintiere en hacerlo, el fiscal ordenará directamente que se practique. En caso de negarse, se solicitará la correspondiente autorización judicial. El juez autorizará la diligencia siempre que se cumplieren las condiciones señaladas en el párrafo primero de este artículo.

**Artículo 128 Registro de vehículos y otras cosas muebles.** Se podrá registrar un vehículo, siempre que haya motivos objetivos suficientes para presumir que una persona oculta en él objetos útiles a la investigación. En los mismos casos también procederá el registro de maletines, valijas, bolsos, armarios, escritorios, gabinetes u otros muebles cerrados.

En lo que sea aplicable, se realizará el procedimiento y se cumplirán las formalidades previstas para la requisa de personas.

**Artículo 129 Allanamiento y registro de morada.** Cuando el registro deba efectuarse en un lugar habitado, en sus dependencias inmediatas, casa de negocio u oficina, el allanamiento será autorizado por el juez y en el horario permitido por la Constitución.

Podrá procederse a cualquier hora en los casos sumamente graves y urgentes. Deberá dejarse constancia de la situación de urgencia en la resolución que acuerda el allanamiento. En estos casos se exigirá la presencia del fiscal responsable de la ejecución de la medida.

**Artículo 130 Lugares especiales.** Las restricciones establecidas para el allanamiento de domicilios o habitaciones no regirán para las oficinas o edificios públicos, establecimientos militares, lugares comerciales de reunión o de esparcimiento abiertos al público y que no estén destinados a habitación familiar.

En estos casos se podrá prescindir de la orden de allanamiento. Cuando se trate de establecimientos rurales sólo se requerirá autorización judicial para las moradas.

**Artículo 131 Autorización.** El fiscal deberá requerir la autorización para el allanamiento por escrito fundado, que deberá contener:

- 1) La determinación concreta del lugar o los lugares que deberán ser registrados.
- 2) La finalidad del registro.
- 3) La identidad del fiscal responsable del control o de la ejecución de la medida.
- 4) Los motivos que fundan la necesidad del allanamiento.
- 5) La firma del fiscal que requiere la autorización.

El juez examinará el cumplimiento de los requisitos formales y la razonabilidad de los motivos.

Hará constar la autorización en el mismo escrito, indicando el plazo para su ejecución, que no podrá superar las cuarenta y ocho (48) horas.

El juez conservará una copia y otra será entregada al titular o encargado, a quien se encuentre en el domicilio o a un vecino en el momento del allanamiento.

**Artículo 132 Allanamiento sin autorización judicial.** Podrá procederse al allanamiento sin previa autorización judicial cuando sea necesario para evitar la comisión de un delito, en respuesta a un pedido de auxilio hecho en protección de los ocupantes de la vivienda o se persiga a un sospechoso que se introdujo en una vivienda ajena.

**Artículo 133 Entrega de objetos o documentos.** Todo aquel que tenga en su poder objetos o documentos que puedan servir como medio de prueba, estará obligado a presentarlos y entregarlos cuando le sean requeridos, siendo de aplicación las medidas de coacción permitidas para el testigo que rehúsa declarar. Si los objetos requeridos no son entregados se dispondrá su secuestro. Quedan exceptuadas de esa obligación las personas que deban o puedan abstenerse de declarar como testigos.

**Artículo 134 Procedimiento para el secuestro.** De todo lo obrado durante la diligencia de registro deberá dejarse constancia escrita y circunstanciada. Los objetos y documentos que se incautaren serán puestos en custodia y sellados, entregándose un recibo detallado de los mismos al propietario o encargado del lugar.

Se establecerá una cadena de custodia que resguardará la identidad, estado y conservación de todos aquellos objetos secuestrados, con el fin de asegurar los elementos de prueba. Se identificará a todas las personas que hayan tomado contacto con esos elementos, siendo responsables los funcionarios públicos y particulares intervinientes.

Podrá disponerse la obtención de copias, reproducciones o imágenes de los objetos cuando resulte más conveniente para la investigación.

**Artículo 135 Objetos no sometidos a secuestro.** No podrán ser objeto de secuestro:

- 1) Las comunicaciones entre el imputado y las personas obligadas a guardar secreto profesional.
- 2) Las notas que hayan tomado los nombrados anteriormente sobre comunicaciones confiadas por el imputado, o sobre cualquier circunstancia a la cual se extienda el derecho o el deber de abstenerse de declarar.
- 3) Los resultados de exámenes o diagnósticos relativos a las ciencias médicas realizados al imputado bajo secreto profesional.

La limitación sólo regirá cuando las comunicaciones u objetos estén en poder de aquellas personas que deban abstenerse de declarar, o en el caso de profesionales obligados por el secreto profesional, si están en su poder o archivadas en sus oficinas o en establecimientos hospitalarios.

**Artículo 136 Comunicaciones.** Para el secuestro de correspondencia epistolar y para la interceptación por cualquier medio técnico de otras formas de comunicación personal se requerirá autorización judicial y se procederá de modo análogo al allanamiento.

La intervención de comunicaciones tendrá carácter excepcional y podrá renovarse cada quince (15) días, expresando los motivos que justifican la extensión del plazo. Las prórrogas no podrán superar los tres (3) meses.

**Artículo 137 Clausura de locales.** Procederá la clausura cuando sea necesario para preservar la escena del hecho o inmovilizar cosas muebles que por su naturaleza o dimensiones no puedan ser trasladadas a otro lugar.

La clausura dispuesta por el fiscal no podrá extenderse por más de tres (3) días. Si es necesario mantenerla por más tiempo deberá requerirlo al juez.

**Artículo 138 Incautación de datos.** Cuando se secuestren equipos informáticos o datos almacenados en cualquier otro soporte se procederá del modo previsto para los documentos y regirán las mismas limitaciones.

El examen de los objetos, documentos o el resultado de la interceptación de comunicaciones se hará bajo la responsabilidad del fiscal que lo solicitó. Los objetos o información que no resulten útiles a la investigación o comprendidas en las restricciones al secuestro serán devueltos de inmediato y no podrán utilizarse para la investigación, previo ponerlos a disposición de la defensa, la que podrá pedir su preservación.

**Artículo 139 Destino de los objetos secuestrados.** La custodia, administración y destino de los objetos secuestrados será reglamentada por el Tribunal Superior de Justicia de acuerdo a los siguientes principios:

- 1) La devolución inmediata a quien tenga mejor derecho cuando no sean imprescindibles para la investigación.
- 2) La preservación de los derechos de los damnificados.

- 3) La conservación evitando su deterioro y destrucción.
- 4) La omisión de gastos innecesarios o excesivos.
- 5) La atención al interés de utilidad pública de los bienes.

**Artículo 140 Anticipo jurisdiccional de prueba.** Las partes podrán solicitar el anticipo jurisdiccional de prueba únicamente en los siguientes casos:

- 1) Cuando se trate de una diligencia de prueba que deba ser considerada de naturaleza no reproducible.
- 2) Cuando se trate de un testimonio que por razones excepcionales y debidamente acreditadas se considere que no podrá recibirse durante el juicio.
- 3) Cuando el imputado esté prófugo, o exista un obstáculo fundado en un privilegio constitucional y se tema que el transcurso del tiempo pueda dificultar la conservación de la prueba.
- 4) Cuando deba recibirse testimonio de víctimas de delitos contra la integridad sexual a menores de dieciséis (16) años, si se toma con la modalidad de Cámara Gesell y con el auxilio de profesionales especializados. El juez examinará el pedido en audiencia, admitiendo o rechazando la solicitud. Se podrá prescindir de la autorización judicial si existe acuerdo de las partes.

**Artículo 141 Carácter de las actuaciones.** Quien invoque un interés legítimo será informado sobre el hecho que se investiga y sobre los imputados o detenidos que existan.

El fiscal por resolución motivada podrá disponer la reserva parcial de las actuaciones imprescindibles para no frustrar la eficacia de las medidas dispuestas, hasta que concluyan y por un plazo que no podrá superar los quince (15) días.

**Artículo 142 Duración.** La etapa preparatoria tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses desde la apertura de la investigación. Transcurrido ese plazo se producirá la extinción de la acción penal y deberá dictarse el sobreseimiento del imputado.

El fiscal o el querellante podrán solicitar una prórroga de la etapa preparatoria cuando la pluralidad de víctimas o imputados, o las dificultades de la investigación hagan insuficiente el establecido en el párrafo anterior.

El juez fijará prudencialmente el plazo de prórroga, que no podrá exceder de cuatro (4) meses. Cuando un acto concreto de investigación tampoco pueda cumplirse dentro de este último término, se podrá solicitar al Colegio de Jueces una nueva prórroga que no excederá de cuatro (4) meses. Transcurrido el mismo se sobreseerá.

#### CAPÍTULO IV

#### CONCLUSIÓN DE LA ETAPA PREPARATORIA

**Artículo 143 Actos conclusivos.** La etapa preparatoria concluirá a través de los siguientes actos:

- 1) La acusación del fiscal o el querellante.
- 2) El sobreseimiento.
- 3) La suspensión del proceso a prueba.

**Artículo 144 Sobreseimiento.** El sobreseimiento procederá:

- 1) Si el hecho no se cometió.
- 2) Si el imputado no es autor o partícipe del mismo.
- 3) Si el hecho no se adecua a una figura legal.
- 4) Si media una causa de justificación, inculpabilidad o ausencia de punibilidad.
- 5) Si la acción penal se extinguió.
- 6) Si no existe la posibilidad razonable de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamentos para requerir la apertura a juicio.
- 7) Si ha vencido el plazo máximo de duración de la etapa preparatoria.

---

**Artículo 145 Petición.** Cuando el fiscal decidiera que existen motivos para sobreseer formulará la solicitud ante el juez, previa comunicación al imputado, a la víctima y al querellante, si hubiere.

En el plazo común de diez (10) días podrán:

- 1) La querrela, objetar el sobreseimiento y solicitar la continuación de la investigación o formular acusación.
- 2) La víctima, objetar el sobreseimiento y requerir que el fiscal continúe la investigación, o presentarse como querellante y en su caso formular acusación o proseguir con la investigación.
- 3) El imputado, pedir que se observe el orden del artículo anterior o se precise la descripción de los hechos del sobreseimiento.

Cuando para resolver alguna de estas peticiones resulte necesario producir prueba, la parte que la ofrezca tendrá la carga de presentarla en la audiencia, que se realizará dentro del término de diez (10) días.

En los demás casos el juez resolverá sin más trámite.

**Artículo 146 Contenido de la resolución.** La resolución que decide el sobreseimiento deberá contener la identidad del imputado, la enunciación de los hechos objeto de la investigación, los fundamentos fácticos y jurídicos y la parte resolutive, con cita de las normas aplicables.

**Artículo 147 Efectos.** El sobreseimiento una vez firme cerrará irrevocablemente el procedimiento en relación con el imputado en cuyo favor se dicte e impedirá una nueva persecución penal en su contra por el mismo hecho. Aun cuando no esté firme cesará toda medida de coerción.

**Artículo 148 Acusación.** Si el fiscal estima que la investigación proporciona fundamento para someter a juicio al imputado, presentará la acusación que deberá contener:

- 1) Los datos que sirvan para identificar al imputado.
- 2) La relación precisa y circunstanciada del hecho que se le atribuye.
- 3) La calificación legal.
- 4) La pretensión punitiva provisoria, cuando ella sea necesaria para fijar la competencia.
- 5) La petición de que se proceda de acuerdo al procedimiento abreviado si lo estima conveniente.

Al ofrecerse la prueba se presentará por separado la lista de testigos y peritos, con indicación del nombre, ocupación y domicilio. También deberá ofrecerse la documental, acompañando copia o indicando dónde se encuentra para su compulsión.

**Artículo 149 Comunicación a la víctima y a la querrela.** El fiscal deberá poner la acusación en conocimiento de la víctima o del querellante. En el plazo de cinco (5) días éstos podrán:

- 1) Adherir a la acusación del fiscal.
- 2) Presentar una acusación autónoma, en cuyo caso deberá cumplir con todos los requisitos previstos para la acusación fiscal.

Recibida la presentación de éstos o transcurrido el plazo fijado, el fiscal remitirá a la Oficina Judicial la acusación o acusaciones, con el ofrecimiento de pruebas.

**Artículo 150 Comunicación a la defensa.** La oficina judicial comunicará a la defensa las acusaciones presentadas. En el plazo de cinco (5) días la defensa deberá poner a disposición del fiscal o del querellante la lista de las pruebas que ofrece para la instancia de juicio oral y público, en las mismas condiciones requeridas para los acusadores.

Recibido el ofrecimiento de pruebas de la defensa o vencido el plazo, se designará el integrante del Colegio de Jueces que habrá de intervenir en la audiencia de control de la acusación.

**Artículo 151 Audiencia.** La Oficina Judicial convocará a las partes a una audiencia, dentro de los cinco (5) días, para debatir y resolver las cuestiones propias de esta etapa. Si para ello se justifica producir pruebas las partes la ofrecerán en la misma audiencia y tendrán a su cargo la presentación.

De ser necesario podrán requerir el auxilio judicial.

Al inicio de la audiencia la Fiscalía y la querrela explicarán la acusación y proporcionarán los fundamentos.

La defensa podrá objetar la acusación por defectos formales, solicitar que se unifiquen los hechos objeto de las acusaciones cuando la diversidad de enfoques o circunstancias perjudiquen la defensa, oponer excepciones o solicitar el saneamiento o la declaración de nulidad de un acto.

También podrá proponer una reparación concreta, siempre que no hubiere fracasado antes una conciliación, o instar el sobreseimiento, siempre que para ello no deban discutirse cuestiones que son propias del juicio oral.

En la audiencia se examinarán los ofrecimientos de prueba, de acuerdo a las reglas de los artículos siguientes.

**Artículo 152 Corrección de vicios formales.** Cuando el juez concluya que la acusación adolece de vicios formales, ordenará que sean subsanados en la misma audiencia. Si no es posible, suspenderá la misma por un plazo no mayor de cinco (5) días para que se efectúen las correcciones.

Si no se subsanaren los vicios, se tendrá la acusación como no presentada. En tal caso, procederá el sobreseimiento definitivo, salvo que el caso pueda continuar con otra acusación. Si se trata de la acusación del fiscal continuará sólo con el querellante.

**Artículo 153 Libertad probatoria.** Podrán probarse los hechos y circunstancias de interés para la solución correcta del caso, por cualquier medio de prueba, en tanto no se afecten derechos ni garantías constitucionales, fuera de los límites que este Código autoriza.

**Artículo 154 Admisibilidad y convenciones probatorias.** Es admisible la prueba que se refiera directa o indirectamente al objeto de la investigación y resulte útil para descubrir la verdad. Podrán limitarse los medios de prueba ofrecidos cuando ellos resulten manifiestamente sobreabundantes.

Cada parte podrá formular solicitudes y planteamientos con relación a las pruebas ofrecidas por los demás.

Las partes también podrán solicitar al juez que tenga por acreditados ciertos hechos, que no podrán ser discutidos en el juicio.

*STJ 2007///Libertad probatoria (artículo 182). Todos los hechos y circunstancias relacionados con el objeto del proceso pueden ser acreditados por cualquiera de los medios de prueba establecidos en este Código.*

*Además de los medios de prueba establecidos en este Código, se podrán utilizar otros siempre que no supriman garantías constitucionales de las personas o afecten el sistema institucional. Las formas de admisión y producción se adecuarán al medio de prueba que resulte más acorde a los previstos en este Código.*

*Se podrán limitar los medios de prueba cuando ellos resulten manifiestamente superabundantes. Cuando se postule un hecho notorio, con el acuerdo de todos los intervinientes, se podrá prescindir de la prueba ofrecida para demostrarlo, declarándose como comprobado.*

*STJ 2007///Valoración (artículo 183). Las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica racional. El tribunal formará su convicción de la valoración conjunta y armónica de las pruebas alegadas por las partes.*

*STJ 2007///Exclusiones probatorias (artículo 184). Carecerán de toda eficacia probatoria los actos que vulneran garantías contenidas en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial. La ineficacia se extiende a todas aquellas pruebas que, con arreglo a las circunstancias del caso, no hubieren podido ser obtenidas sin su violación y fueran consecuencia necesaria de ella.*

---

**Artículo 155 Decisión.** Oídas las exposiciones de las partes el juez decidirá todas las cuestiones planteadas. Si la complejidad de aquéllas lo amerita se podrá disponer un cuarto intermedio de no más de cuarenta y ocho (48) horas para que el juez informe a las partes su decisión y los fundamentos de la misma.

El juez también examinará los ofrecimientos probatorios y planteos que con ellos se vinculen, ordenando la admisión o rechazo de las pruebas y de las convenciones probatorias. Sólo podrán ser excluidas las manifiestamente impertinentes, sobreabundantes y las que tuvieran por objeto acreditar hechos públicos y notorios.

El juez excluirá las pruebas que provengan de actuaciones declaradas nulas y las que se hubieren obtenido con inobservancia de las garantías fundamentales.

Lo resuelto será irrecurrible, sin perjuicio de hacer reserva de impugnación de la sentencia.

**Artículo 156 Apertura a juicio.** Si el juez dispone la apertura a juicio resolverá sobre las siguientes cuestiones:

- 1) El tribunal competente para intervenir en el juicio oral.
- 2) La acusación o acusaciones admitidas.
- 3) Los hechos que se dieron por acreditados en virtud de las convenciones probatorias.
- 4) Las pruebas que se admiten para su producción en el juicio.
- 5) La mención de las pruebas rechazadas y los fundamentos del rechazo.
- 6) Le ordenará a la Oficina Judicial que fije la fecha de audiencia de *voir dire* para constituir el tribunal de jurados.

El juez también ordenará la remisión a la Oficina Judicial del auto de apertura a juicio y las evidencias y documentos admitidos. Las demás constancias que las partes hubieren acompañado durante el procedimiento les serán devueltas.

**Artículo 157 Sorteo del juez profesional y del jurado.** Dentro de los diez (10) días hábiles judiciales previos al inicio del debate la Oficina Judicial sorteará, en presencia obligatoria de las partes bajo pena de nulidad, una lista no menor al doble de jurados requeridos de acuerdo a la pena prevista y se los convocará a la audiencia de *voir dire* para seleccionar el jurado.

En la misma oportunidad se sorteará el nombre del juez profesional que tendrá a su cargo la dirección del debate.

La notificación de la convocatoria deberá contener la transcripción de las normas relativas a los requisitos, impedimentos e incompatibilidades para el desempeño de la función, las causales de excusación y las sanciones previstas para el caso de inasistencia o falseamiento de la verdad.

**Artículo 158 Audiencia de *voir dire*. Selección del jurado.** Con la presencia obligatoria del juez profesional y las partes, se celebrará una audiencia a fin de constituir el jurado imparcial para resolver el caso.

- 1) En primer lugar, se verificará que ninguno de los citados esté comprendido por un impedimento, para lo cual el juez preguntará a los ciudadanos si se encuentran comprendidos en alguna de las circunstancias impeditivas que prevé esta Ley.
- 2) **Excusación.** Posteriormente, se procederá a verificar si alguno de los ciudadanos tiene motivos para excusarse, para lo cual el juez hará conocer los motivos para la excusa y preguntará si alguno de los ciudadanos se encuentra comprendido en una situación que amerite su excusa del jurado.
- 3) **Recusación con causa.** Luego se procederá a las recusaciones, para lo cual el juez dará la palabra a cada una de las partes para que hagan los planteos que consideren correspondientes. Para formular sus recusaciones las partes podrán, en forma previa examinar a los candidatos a jurado bajo las reglas del examen y contraexamen de testigos sobre posibles circunstancias que pudieran afectar su imparcialidad. El juez resolverá en el acto, y contra su decisión sólo cabrá la reposición. La misma equivaldrá como protesta a los fines del recurso contra el fallo. De todo ello, el secretario dejará constancia en acta.

- 4) **Recusación sin causa.** Finalmente, en la misma audiencia la defensa y el acusador podrán - cada uno- recusar a uno (1) de los jurados titulares sin expresión de causa. Si hay varios acusadores y varios defensores, deberán ponerse de acuerdo y unificar criterios. Cualquier incidencia será resuelta en el acto por el juez del mismo modo que en el inciso anterior.
- 5) **Designación.** Concluido el examen serán designados formalmente -por orden cronológico del sorteo- la cantidad de jurados titulares y suplentes requeridos según el caso, a los que se advertirá sobre la importancia y deberes de su cargo, que desde ese momento no podrán emitir criterios sobre la causa ni tomar contacto con las partes y se los citará allí mismo para la celebración del juicio. Las personas nombradas formalmente como jurados no podrán excusarse posteriormente. Las recusaciones e impedimentos fundados sobrevinientes serán resueltos inmediatamente a tiempo de ser planteados. En este caso, si aún no hubiere iniciado el juicio, se citará al siguiente de la lista hasta completar el número.
- 6) **Integración plural.** El jurado deberá quedar integrado, incluyendo los suplentes, por hombres y mujeres en partes iguales. Se tratará de que, como mínimo, la mitad del jurado pertenezca al mismo entorno social y cultural del imputado. Se tratará también, en lo posible, que en el panel de jurados haya personas mayores, adultas y jóvenes.

Artículo 159 **Circunstancias extraordinarias.** Cuando no sea posible integrar el jurado con la lista original, se efectuará un sorteo extraordinario para completar el número de ciudadanos requeridos y se repetirá el procedimiento de selección abreviando los plazos para evitar demoras en el juicio.

Artículo 160 **Inmunidades.** A partir de su incorporación al debate, ningún jurado titular o suplente podrá ser molestado en el desempeño de su función, ni privado de su libertad, salvo el caso de flagrante delito o cuando exista orden emanada de juez competente en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva. Ante estos últimos supuestos, se procederá conforme lo previsto para el caso de recusación con causa.

Artículo 161 **Sanción.** La persona que habiendo sido designada como jurado no se presenta a cumplir su función de tal, se lo hará comparecer aún con el uso de la fuerza pública, sin perjuicio de establecerse en su contra las responsabilidades a las que hubiera lugar.

## TÍTULO II

### JUICIO ORAL Y PÚBLICO

#### CAPÍTULO I

#### NORMAS GENERALES

Artículo 162 **Preparación del juicio.** Dentro de los tres (3) días de recibidas las actuaciones, se hará conocer la integración del tribunal y se fijarán el día y la hora del juicio, que no se realizará antes de diez (10) días ni después de dos (2) meses.

Inmediatamente la Oficina Judicial procederá a la citación de los testigos y peritos, solicitará los objetos y documentos y dispondrá las medidas necesarias para la organización y desarrollo del juicio, pudiendo convocar a las partes a una audiencia para tales fines.

Las partes deberán cooperar en la localización y comparecencia de los testigos que hayan propuesto, so pena de tenerlos por desistidos en casos de incumplimiento injustificado.

Artículo 163 **Dirección de la audiencia.** Quien presida dirigirá la audiencia, hará las advertencias legales, recibirá los juramentos y las declaraciones, moderará la discusión y los interrogatorios. El tribunal en pleno resolverá cuando una decisión de quien presida sea impugnada. También ejercerá el poder de disciplina.



---

**Artículo 164 Inmediación.** El juicio se realizará con la presencia ininterrumpida de los jueces técnicos o jurados y de todas las partes.

El imputado no podrá alejarse de la audiencia sin permiso del tribunal y será representado por el defensor si rehúsa permanecer. Sólo en caso que la acusación sea ampliada se lo hará comparecer a los fines de la intimación que corresponda. Si su presencia es necesaria para practicar algún acto o reconocimiento podrá ser traído por la fuerza pública.

Cuando el defensor se ausente de la audiencia se considerará abandonada la defensa y corresponderá su reemplazo.

Si el fiscal no comparece o se aleja de la audiencia se intimará a su superior jerárquico para que provea a su reemplazo. Si en el término fijado en la intimación éste no se produce, se tendrá por abandonada la acusación.

Cuando el querellante no concurra a la audiencia o se aleje de ella se tendrá por abandonada la acción penal por él instada, sin perjuicio de que pueda ser obligado a comparecer como testigo.

**Artículo 165 Continuidad y suspensión.** La audiencia del juicio oral se desarrollará en forma continua y podrá prolongarse en sesiones sucesivas hasta su conclusión. Constituirán, para estos efectos, sesiones sucesivas aquellas que tuvieren lugar en el día siguiente o subsiguiente de funcionamiento ordinario del tribunal

El tribunal podrá suspender la audiencia hasta por dos (2) veces solamente por razones de absoluta necesidad y por el tiempo mínimo necesario de acuerdo con el motivo de la suspensión.

Al reanudarla, efectuará un breve resumen de los actos realizados hasta ese momento.

La suspensión de la audiencia o la interrupción del juicio oral por un período que excediere de diez (10) días impedirá su continuación. En tal caso, el tribunal deberá decretar la nulidad de lo obrado en él y ordenar la realización de un nuevo juicio.

Cuando fuere necesario suspender la audiencia, el tribunal comunicará verbalmente la fecha y hora de su continuación, lo que se tendrá como suficiente citación.

No será necesaria la suspensión de la audiencia cuando el tribunal se haya constituido desde el inicio con un número superior de jueces que el requerido para su integración, de manera que los suplentes integren el tribunal y permitan la continuación de la audiencia o hayan intervenido más de un (1) fiscal o defensor.

Para evitar suspensiones el tribunal podrá requerir la presencia desde el inicio de un fiscal o un defensor suplente.

**Artículo 166 Realización del debate en dos fases.** En los casos de tribunal de jurados el juicio se realizará en dos (2) etapas.

En la primera se tratará todo lo relativo a la existencia del hecho y la responsabilidad penal del acusado. Finalizada esta etapa, el jurado deberá determinar si se han probado los hechos materia de acusación y si la persona juzgada es culpable o inocente.

**Artículo 167 Cesura del juicio.** Cuando haya veredicto de culpabilidad, en la segunda etapa y con la exclusiva intervención de un juez profesional, se determinará la calificación jurídica y las consecuencias de dicho veredicto.

Las partes podrán solicitar al juez un máximo de cinco (5) días luego del veredicto para ofrecer nuevas pruebas a fin de fijar la pena. En este acto se fijarán la fecha y la hora para la culminación del juicio.

**Artículo 168 División informal.** En casos juzgados por juez técnico, éste podrá -de oficio o a pedido de parte- dividir informalmente la producción de la prueba en el debate conforme a las reglas que anteceden, permitiendo una discusión diferenciada sobre ambas cuestiones, pero dictando una única sentencia

**Artículo 169 Aplicación supletoria.** Las normas previstas en este Libro se aplicarán en los procedimientos especiales, en cuanto sean compatibles y a falta de reglas particulares.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL JUICIO

SECCIÓN PRIMERA

APERTURA

Artículo 170 **Inicio de la audiencia.** Constituido el tribunal el día y hora indicado los jurados titulares y los suplentes convocados se incorporarán en la oportunidad prevista para el debate, prestando juramento solemne ante el juez. Los jurados se pondrán de pie y el secretario pronunciará la siguiente fórmula: “*Juráis en vuestra calidad de jurados, en nombre del Pueblo, a examinar y juzgar con imparcialidad y máxima atención la causa, dando en su caso el veredicto según vuestro leal saber y entender, observando la Constitución de la Nación y de la Provincia del Neuquén y las leyes vigentes?*”, a lo cual se responderá con un “*Sí, juro*”. Realizado el juramento se declarará abierto el juicio, advirtiendo al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder.

Inmediatamente se cederá la palabra al fiscal y al querellante para que expliquen el hecho del juicio, las pruebas que producirán para fundamentar la acusación y la calificación legal que pretenden para el mismo.

Luego se invitará al defensor a que explique las líneas de su defensa.

En el curso de la audiencia, el imputado podrá hacer las declaraciones que considere oportunas.

Las partes podrán formularle preguntas o requerirle aclaraciones.

SECCIÓN SEGUNDA

PRODUCCIÓN DE PRUEBA

Artículo 171 **Reglas.** Después de las presentaciones iniciales se recibirá la prueba ofrecida según el orden que hayan acordado las partes. De no mediar acuerdo, se recibirá primero la del fiscal, luego la del querellante y al final la de la defensa.

La prueba que hubiese de servir de base a la sentencia deberá producirse en la audiencia de juicio salvo excepciones expresamente previstas. Sólo podrán ser incorporados al juicio por su lectura las pruebas recibidas conforme a las reglas del anticipo jurisdiccional de prueba, sin perjuicio de que las partes o el tribunal exijan la reproducción cuando sea posible. Toda otra prueba que se pretenda introducir al juicio por su lectura no tendrá ningún valor.

Si en el curso del debate se tuviere conocimiento de nuevos medios de prueba manifiestamente útiles, o se hicieren indispensables otros ya conocidos, las partes podrán solicitar la recepción de ellos.

Artículo 172 **Peritos, testigos e intérpretes.** Antes de declarar los peritos, testigos e intérpretes no se comunicarán entre sí ni con otras personas ni deberán ver, oír o ser informados de lo que ocurre en la sala de audiencia. No obstante, el incumplimiento de la incomunicación no impedirá la declaración, pero el tribunal apreciará esta circunstancia al valorar la prueba.

Los peritos podrán consultar sus informes escritos, o valerse de todos los elementos auxiliares útiles para explicar las operaciones periciales realizadas, pero las conclusiones deberán ser presentadas oralmente.

Artículo 173 **Interrogatorios.** Los testigos y peritos, luego de prestar juramento, serán interrogados por las partes, comenzando por aquella que ofreció la prueba.

No se podrá autorizar un nuevo interrogatorio después del contra-examen, salvo cuando fuere indispensable para considerar hechos nuevos.

En el examen directo no se admitirán preguntas sugestivas o indicativas, salvo que se autorice el tratamiento para el testigo hostil. En el contra-examen las partes podrán confrontar al testigo o perito con sus propios dichos o con otras versiones.

En ningún caso se admitirán preguntas engañosas, repetitivas, ambiguas o destinadas a coaccionar ilegítimamente al testigo o perito.

Los jueces no podrán formular preguntas.

**Artículo 174 Objeciones.** Las partes podrán objetar las preguntas inadmisibles indicando el motivo. El tribunal hará lugar de inmediato al planteo si fuere manifiesto el exceso o decidirá luego de permitir la réplica de la contraparte. El tribunal procurará que no se utilicen las objeciones para alterar la continuidad de los interrogatorios.

**Artículo 175 Lectura de declaraciones previas.** Cuando sea necesario para demostrar o superar contradicciones o fuere indispensable para ayudar la memoria del testigo o perito, se podrá leer parte de las declaraciones previas prestadas.

Se considerará declaración previa cualquier manifestación dada con anterioridad al juicio.

**Artículo 176 Documentación y objetos.** Los objetos y evidencias introducidas en el juicio a través de los testigos y peritos serán exhibidos a aquéllos para su reconocimiento.

Sólo podrán incorporarse al juicio aquellos objetos que fueran exhibidos.

Las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales serán reproducidas.

Bajo pena de nulidad, los documentos, objetos secuestrados, grabaciones y elementos de prueba audiovisuales sólo podrán ingresar al debate previa acreditación por la parte que los propuso. La contraparte podrá objetar dicha acreditación y el juez resolverá en el acto.

### SECCIÓN TERCERA

#### REGLAS ESPECIALES SOBRE LOS TESTIMONIOS

**Artículo 177 Capacidad de atestiguar.** Toda persona será capaz de atestiguar, sin perjuicio de la facultad del juez para valorar su testimonio.

**Artículo 178 Deber de testificar.** Salvo las excepciones establecidas por la ley, toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento judicial y declarar la verdad de cuanto conozca y le sea preguntado. Asimismo, no podrá ocultar hechos, circunstancias o elementos relacionados con la investigación.

El testigo no tendrá la obligación de declarar sobre hechos que le puedan significar responsabilidad penal.

**Artículo 179 Deber de abstención.** Deberán abstenerse de declarar quienes según la ley deban guardar secreto. Estas personas no podrán negar su testimonio cuando sean liberadas por el interesado del deber de guardar secreto.

Podrán abstenerse de declarar el cónyuge o conviviente del imputado, ligado por especiales vínculos de afectos, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Las personas mencionadas serán informadas sobre su facultad de abstenerse antes de iniciar la declaración. Ellas podrán ejercerla aun durante su declaración, incluso en el momento de responder determinadas preguntas.

Si el juez o tribunal estima que el testigo invoca erróneamente la facultad de abstenerse o la reserva del secreto, ordenará a pedido de parte su declaración mediante resolución fundada.

**Artículo 180 Compulsión.** Si el testigo no se presenta a la primera convocatoria sin motivo atendible, deberá comparecer por medio de la fuerza pública.

Si después de comparecer se niega a declarar sin derecho a hacerlo, se dispondrá su arresto hasta veinticuatro (24) horas y se dará intervención al fiscal.

DISCUSIÓN FINAL Y CLAUSURA DEL DEBATE

**Artículo 181 Alegatos.** Terminada la recepción de las pruebas, quien preside concederá sucesivamente la palabra al fiscal, al querellante y al defensor para que en ese orden expresen sus alegatos finales.

No se podrán leer memoriales sin perjuicio de la lectura parcial de notas.

Si intervinieron más de un (1) fiscal, querellante o defensor, todos podrán hablar repartiendo sus tareas para evitar repeticiones o dilaciones.

Todas las partes podrán replicar, pero corresponderá al defensor la última palabra.

Al finalizar el alegato el orador expresará sus peticiones de un modo concreto.

En los casos en que no sea necesaria la división del juicio en dos (2) fases, el fiscal y el querellante deberán solicitar la pena que estimen procedente cuando requieran condena.

Si está presente la víctima y desea exponer, se le concederá la palabra aunque no haya intervenido en el procedimiento.

Finalmente, se preguntará al imputado si tiene algo más que manifestar y se declarará cerrado el debate.

*STJ 2007///Discusión final (artículo 336). Terminada la recepción de las pruebas, el presidente concederá sucesivamente la palabra al fiscal, al querellante, al actor civil, si los hubiere, y al defensor del imputado, para que en ese orden aleguen y formulen sus acusaciones, pretensiones y defensas. No podrán leerse memoriales.*

*Si intervinieren más de un (1) fiscal o defensor, todos podrán hablar pero dividiéndose sus tareas.*

*Igual disposición regirá para el querellante.*

*El fiscal, el querellante y el defensor del imputado podrán replicar, correspondiendo al tercero la última palabra. La réplica deberá limitarse a la refutación de los argumentos adversos que antes no hubieren sido discutidos.*

*El presidente podrá fijar prudencialmente un término a las exposiciones, teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos, los puntos debatidos, y las pruebas recibidas.*

*En último término, el presidente preguntará al imputado si tiene algo que manifestar y cerrará el debate.*

*Luego convocará a las partes a audiencia para la lectura de la sentencia.*

*Si en cualquier estado del debate el Ministerio Público Fiscal desistiese de la acusación, el tribunal absolverá al acusado. Sin embargo, si existiese querellante y éste mantuviese la acusación, el órgano jurisdiccional podrá condenar.*

*STJ 2007///Cesura del juicio (artículo 341). El tribunal, de oficio o a pedido de parte, podrá diferir, por auto fundado, el pronunciamiento respecto a la sanción imponible. En tal caso, dicha cuestión se tratará en debate ulterior independiente sobre la pena o la medida de seguridad aplicable; pudiéndolo postergar hasta por el término de quince (15) días desde la fecha de notificación de la resolución.*

**Artículo 182 Deliberación y sentencia de juez técnico.** Cerrado el debate en los casos de juicio ante juez técnico, el juez pasará de inmediato y sin interrupción a deliberar en sesión secreta y continua hasta obtener un veredicto.

La deliberación no podrá extenderse más de dos (2) días ni podrá suspenderse salvo enfermedad grave del juez. En este caso la suspensión no podrá durar más de tres (3) días, luego de los cuales se deberá realizar el juicio nuevamente. Mientras dure la deliberación el juez no podrá intervenir en otro juicio.

El juez deliberará y decidirá individualmente todas las cuestiones apreciando las pruebas de un modo integral, según las reglas de la sana crítica.

**Artículo 183 Instrucciones para deliberación de jurados.** Una vez clausurado el debate, el juez invitará a los jurados a retirarse de la sala y celebrará una audiencia con los

abogados de las partes a fin de que presenten sus propuestas para la elaboración de las instrucciones. Seguidamente decidirá en forma definitiva cuáles serán las instrucciones a impartir a los jurados. Las partes dejarán constancia de sus disidencias u oposiciones para el caso de interposición de recursos contra el fallo, en el acta que el secretario labrará al efecto.

Los abogados podrán anticipar sus propuestas de instrucción presentándolas por escrito, entregando copia al juez y los abogados de las demás partes.

**Artículo 184 Explicación de las instrucciones y deliberación.** Cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, el juez hará ingresar al jurado a la sala de debate. Primero le explicará al jurado las normas que rigen la deliberación, le entregará una copia de ellas por escrito y les informará sobre su deber de pronunciar el veredicto en sesión secreta y continua. Luego les impartirá las instrucciones. Les explicará los puntos controvertidos del caso, las cuestiones esenciales a decidir y las disposiciones legales aplicables al caso, expresando su significado y alcance en forma sencilla y clara.

Inmediatamente después los jurados pasarán a deliberar en sesión secreta y continua en la que únicamente deberán estar la totalidad de sus miembros titulares. Está vedado el ingreso a cualquier otra persona, bajo pena de nulidad. Una vez que los jurados titulares comenzaron la deliberación, los jurados suplentes quedarán desvinculados del juicio y podrán retirarse. La deliberación no podrá extenderse más de dos (2) días ni podrá suspenderse salvo enfermedad grave de alguno de los jurados. En este caso la suspensión no podrá durar más de tres (3) días, luego de los cuales se deberá realizar el juicio nuevamente.

Si durante la deliberación los integrantes del jurado tuviesen dudas sobre el alcance de las instrucciones, en cualquiera de sus aspectos, lo harán saber al juez por escrito y se repetirá el procedimiento previsto en el segundo párrafo del artículo anterior (instrucciones para la deliberación) para su posterior aclaración.

Los jurados elegirán su presidente, bajo cuya dirección analizarán los hechos.

La votación será secreta.

**Artículo 185 Veredicto.** El veredicto deberá versar -respecto de cada hecho y cada acusado- sobre las cuestiones siguientes: ¿Está probado o no el hecho en que se sustenta la acusación?, ¿Es culpable o no es culpable el acusado?.

En tribunales compuestos por siete (7) jurados, el veredicto de culpabilidad requerirá unanimidad.

En tribunales compuestos por doce (12) jurados, el veredicto de culpabilidad requerirá como mínimo de diez (10) votos. En los casos en que no se alcance lo exigido, el veredicto será de no culpabilidad.

**Artículo 186 De presiones para el voto. Incomunicación.** Los miembros del jurado tendrán obligación de denunciar ante el juez por escrito, a través del presidente, sobre cualquier tipo de presiones, influencias o inducciones externas que hubiesen recibido para emitir su voto en un sentido determinado. Si las circunstancias del caso así lo requieran, de oficio o a pedido de parte, el tribunal podrá disponer que los miembros integrantes del jurado y los suplentes no mantengan contacto con terceros ni con medios de comunicación masivos durante todo el desarrollo del juicio, disponiendo -en su caso- el alojamiento en lugares adecuados a cargo del Estado provincial.

**Artículo 187 Reserva de opinión.** Los miembros del jurado están obligados a mantener en absoluta reserva su opinión y la forma en que han votado. Las boletas utilizadas para la votación serán destruidas de inmediato una vez obtenido el veredicto, cuidándose de que no tomen conocimiento de ellas personas ajenas al jurado

**Artículo 188 Pronunciamiento del veredicto.** Cuando se haya logrado el veredicto, el jurado será convocado de inmediato a la sala de la audiencia, a fin de que su presidente dé

lectura a lo resuelto. De acuerdo al veredicto se declarará, en nombre del Pueblo, culpable o no culpable al o a los imputados. Con el pronunciamiento del veredicto finalizará la intervención de los jurados.

En los juicios celebrados ante juez técnico, el juez declarará culpable o no culpable al imputado

**Artículo 189 Constancias y acta del debate.** El debate será resguardado en versión taquigráfica, grabada o filmada.

Sin perjuicio de la versión taquigráfica, grabación o filmación, el secretario levantará acta del debate que contendrá:

- a) El lugar y fecha de la audiencia.
- b) El nombre y apellido del juez a cargo del proceso, fiscal, defensores y mandatarios.
- c) Los datos de identificación, domicilio o lugar de detención de los imputados.
- d) El nombre y apellido de los jurados.
- e) Datos personales de los testigos, peritos e intérpretes y mención del juramento.
- f) Las demás circunstancias que indiquen el tribunal o las partes con su anuencia.
- g) El acta prevista en esta Ley para las propuestas escritas de instrucciones sugeridas por las partes y la resolución del juez en cada caso.
- h) Las conclusiones de los alegatos de las partes.
- i) El resultado del veredicto.

**Artículo 190 Sentencia.** Cuando el juicio se celebre ante juez técnico, la sentencia penal planteará y resolverá las cuestiones referidas a:

- 1) La existencia del hecho en su exteriorización.
- 2) La participación de los procesados en el mismo.
- 3) La existencia de eximentes.
- 4) La verificación de atenuantes.
- 5) La concurrencia de agravantes.

Si se resolviera negativamente la primera o la segunda cuestión, o en sentido afirmativo la tercera, no se tratarán las demás. Las cuestiones relativas a eximentes, atenuantes o agravantes sólo se plantearán cuando hubieren sido discutidas, salvo que el juez las incorpore en favor del imputado.

Cuando el veredicto fuese absolutorio, se ordenará la libertad del imputado y la cesación de las restricciones impuestas, o la aplicación de las medidas de seguridad resueltas oportunamente.

La lectura de los fundamentos del veredicto y sentencia no podrá exceder del plazo de cinco (5) días y será hecho en audiencia a la que convocará el juez.

La lectura del veredicto y de la sentencia valdrá en todos los casos como notificación para los que hubieren intervenido en el debate aunque no se encontraren presentes en tal oportunidad.

Cuando el veredicto hubiese sido condenatorio, el juez dictará la sentencia que corresponda.

En ella se plantearán las cuestiones de derecho que considere necesarias el juez, siendo las únicas esenciales las siguientes:

- 1) La relativa a la calificación legal del delito, que no podrá exceder el hecho materia de acusación, ni producir indefensión para el imputado.
- 2) La que se refiere al pronunciamiento que corresponde dictar

Cuando el juicio se celebre por tribunal de jurados, la sentencia se ajustará a las normas previstas en este Código pero deberá contener, en lugar de los fundamentos de la decisión sobre los hechos probados y la culpabilidad del imputado, la transcripción de las instrucciones dadas al jurado sobre las disposiciones aplicables al caso y el veredicto del jurado.

**Artículo 191 Recurso.** En los juicios ante tribunal de jurados serán aplicables las reglas del recurso contra el fallo previstas en este Código, y constituirán motivos especiales para su interposición:

- a) La inobservancia o errónea aplicación de las reglas referidas a la constitución y recusación del jurado y a la capacidad de sus miembros.
- b) La arbitrariedad de la decisión que rechace medidas de prueba, de modo que se hubiera cercenado el derecho de defensa en juicio y condicionado la decisión del jurado.
- c) Cuando se hubieran cuestionado las instrucciones al jurado y se entendiera que éstas pudieron condicionar su decisión.

No procederá recurso alguno contra la sentencia absolutoria, salvo que el acusador demuestre fehacientemente que el veredicto de no culpabilidad fue producto del soborno.

### LIBRO III

#### PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

#### TÍTULO I

##### PROCEDIMIENTO POR DELITO DE ACCIÓN PRIVADA

**Artículo 192 Forma y contenido de la querella.** La querella será presentada por escrito, personalmente o por mandatario con poder especial, siempre con patrocinio de abogado matriculado y deberá expresar bajo pena de inadmisibilidad:

- 1) Datos de identidad, domicilio y firma del querellante y, en su caso, también del mandatario.
- 2) Datos de identidad y el domicilio del querellado o, si se ignora, cualquier descripción que sirva para identificarlo.
- 3) Una relación clara, precisa y circunstanciada del hecho, con indicación del lugar y el momento en que se ejecutó.

También indicará las pruebas que se ofrezcan, señalando en su caso los datos que permitan llevar adelante su producción. Si se trata de testigos o peritos, además de los datos personales y domicilio, se deberán indicar los hechos sobre los que deberán ser examinados o requeridos.

La presentación deberá acompañarse con una copia del escrito para cada querellado.

**Artículo 193 Auxilio judicial previo.** Cuando no se haya logrado identificar o individualizar al acusado o determinar su domicilio, o cuando para describir clara, precisa y circunstanciadamente el delito sea imprescindible llevar a cabo diligencias que el querellante no pueda realizar por sí mismo, requerirá el auxilio judicial indicando las medidas pertinentes.

El juez prestará el auxilio si corresponde. El querellante presentará su acusación dentro de los cinco (5) días de obtenida la información faltante. En caso de no hacerlo será condenado en costas y se procederá al archivo de las actuaciones.

**Artículo 194 Audiencia de conciliación.** Admitida la querella se convocará a una audiencia de conciliación dentro de los diez (10) días. Por acuerdo entre el acusador y acusado podrán designar un amigable componedor para que realice la audiencia. El juez podrá designar un mediador habilitado.

**Artículo 195 Ofrecimiento de prueba y juicio.** Si no se logra la conciliación el juez convocará a una audiencia preliminar para que el querellado ofrezca pruebas y para decidir sobre la admisión o rechazo de la que ofrezcan ambas partes.

Con posterioridad, el juez dictará el auto de apertura a juicio y remitirá las actuaciones correspondientes a la Oficina Judicial para que se designe el tribunal de juicio, en el que se observarán las reglas del procedimiento común en cuanto sea posible. Quien ha ofrecido prueba tomará a su cargo la presentación en él. En caso necesario se podrá requerir auxilio judicial.

**TÍTULO II**

**PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS**

**CAPÍTULO I**

**ACUERDO PLENO**

**Artículo 196 Admisibilidad.** Durante la etapa preparatoria se podrá aplicar el procedimiento abreviado cuando:

- 1) El imputado admita el hecho que se le atribuye y consienta la aplicación de este procedimiento, con previa asistencia de su defensor a tales efectos.
- 2) El fiscal y el querellante manifiesten su conformidad.
- 3) La pena acordada no supere los cinco (5) años de privación de libertad o se trate de otra especie de pena.

La existencia de coimputados no impide la aplicación de estas reglas a alguno de ellos.

**Artículo 197 Procedimiento y resolución.** Las partes solicitarán la aplicación del procedimiento abreviado. En audiencia, fundarán sus pretensiones y el juez dictará la resolución que corresponda. Si condena, la pena que imponga no podrá superar la acordada por las partes y la sentencia no podrá pronunciarse exclusivamente en la aceptación de los hechos por parte del acusado.

**Artículo 198 Inadmisibilidad.** Cuando el juez estime que el acuerdo no cumple con los requisitos legales, el fiscal deberá continuar el procedimiento según el trámite ordinario.

En este caso, el requerimiento anterior sobre la pena no vincula al fiscal durante el juicio, ni la admisión de los hechos por parte del imputado podrán ser considerados como reconocimiento de culpabilidad.

**CAPÍTULO II**

**ACUERDO PARCIAL**

**Artículo 199 Admisibilidad.** Durante la etapa preparatoria las partes podrán acordar exclusivamente sobre los hechos y solicitar un juicio sobre la pena.

Esta petición se hará ante el juez de Garantías y contendrá la descripción del hecho acordado y el ofrecimiento de prueba para su determinación. El juez comprobará en audiencia el cumplimiento de los requisitos formales, permitirá el debate sobre la calificación y aceptará o rechazará el ofrecimiento de la prueba relacionada con la pena.

El tribunal absolverá o declarará culpable al imputado y se pronunciará sobre la prueba ofrecida, remitiendo las actuaciones que correspondan a la Oficina Judicial para la prosecución del juicio sobre la pena.

**CAPÍTULO III**

**ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DIRECTA DEL JUICIO**

**Artículo 200 Acuerdo.** Durante la etapa preparatoria las partes podrán acordar la realización directa del juicio. La solicitud se hará ante el juez de Garantías y contendrá la descripción del hecho por el que acusa, el ofrecimiento de prueba de las partes y la pretensión punitiva provisional cuando fuere necesario para fijar la integración del tribunal.

La acusación se fundamentará directamente en el juicio. En lo demás se aplicarán las normas comunes.



### TÍTULO III

#### PROCEDIMIENTO PARA ASUNTOS COMPLEJOS

**Artículo 201 Procedencia.** Cuando la investigación sea compleja a causa de la pluralidad de hechos, del elevado número de imputados o víctimas, o por tratarse de casos de delincuencia organizada, a solicitud del fiscal, el juez podrá autorizar la aplicación de las normas especiales previstas en este Título.

La autorización podrá ser revocada, a petición de quien considere afectados sus derechos por el procedimiento.

**Artículo 202 Plazos.** Una vez autorizado este procedimiento, producirá los siguientes efectos:

- 1) El plazo ordinario de la prisión preventiva se extenderá hasta un máximo de dieciocho (18) meses y la duración total del proceso será de cuatro (4) años improrrogables.
- 2) El plazo acordado para concluir la investigación preparatoria será de un (1) año y las prórrogas de un (1) año más cada una.
- 3) Los plazos establecidos a favor de las partes para realizar alguna actuación y aquellos que establecen un determinado tiempo para celebrar las audiencias, se duplicarán.
- 4) Cuando la duración del debate sea menor de treinta (30) días, el plazo máximo de la deliberación se extenderá a cinco (5) días y el de dictar sentencia a diez (10). Cuando la duración del debate sea mayor, esos plazos serán de diez (10) y veinte (20) días respectivamente.
- 5) Los plazos de impugnación se duplicarán.
- 6) El plazo autorizado para la reserva parcial de actuaciones se extenderá a veinte (20) días.

**Artículo 203 Investigadores bajo reserva.** El fiscal podrá solicitar al juez que se autorice la reserva de identidad de uno (1) o varios investigadores de la Fiscalía cuando ello sea manifiestamente útil para el desarrollo de la investigación.

El juez fijará el plazo de la reserva de identidad que sólo será prorrogado si se renuevan los fundamentos de la petición. En ningún caso podrá superar los seis (6) meses.

Concluido el plazo, el fiscal presentará al juez un informe del resultado de las investigaciones, revelando la identidad de los investigadores, los que podrán ser citados como testigos en el juicio.

El fiscal solicitante será responsable directo de la actuación de estos investigadores.

### TÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 204 Procedencia.** Cuando el fiscal o las demás partes estimen que sólo corresponde adoptar una medida de seguridad, lo solicitarán al juez indicando los antecedentes y circunstancias que motiven el pedido.

La presentación del fiscal deberá reunir en lo demás los requisitos de la acusación, debiendo precisar el hecho atribuido y mencionar la prueba de cargo.

La resolución atenderá todos los puntos de la acusación, ordenará cuando corresponda la medida de seguridad y dispondrá la remisión de antecedentes a la Justicia Civil.

Si el juez considera que es imputable ordenará la aplicación del procedimiento ordinario.

### LIBRO V

#### CONTROL DE LAS DECISIONES JUDICIALES

## TÍTULO I

### NORMAS GENERALES

Artículo 205 **Principio general.** Las decisiones judiciales sólo serán impugnables en los casos, por los motivos y en las condiciones establecidas por este Código.

El derecho de impugnar una decisión corresponderá tan sólo a quien le sea expresamente acordado. Las partes sólo podrán impugnar las decisiones judiciales que les causen agravio.

Artículo 206 **Decisiones durante las audiencias.** Durante las audiencias sólo será admisible la revocatoria, que será resuelta de inmediato. Su planteamiento significará la reserva de impugnar la sentencia, siempre que el vicio o defecto señalado no sea saneado y provoque un gravamen irreparable a quien lo dedujo.

Artículo 207 **Competencia.** El tribunal a quien corresponda el control de una decisión judicial sólo será competente en relación a los puntos que motivan los agravios, salvo el control de constitucionalidad.

Artículo 208 **Extensión reforma en perjuicio.** Cuando existan computados la impugnación interpuesta por uno (1) de ellos favorecerá también a los demás, a menos que se base en motivos exclusivamente personales.

Cuando la resolución haya sido impugnada sólo por el imputado, no podrá modificarse en su perjuicio. La impugnación deducida por cualquier parte permitirá modificar o revocar la resolución a favor del imputado.

Artículo 209 **Efecto suspensivo.** Las decisiones judiciales no serán ejecutadas durante el plazo para impugnar y mientras tramite la instancia de control, salvo disposición en contrario.

Artículo 210 **Desistimiento.** Las partes podrán desistir de la impugnación, sin perjudicar el derecho de las restantes.

El defensor no podrá desistir de su impugnación, salvo que se acredite de manera fehaciente la conformidad del imputado.

## TÍTULO II

### DECISIONES IMPUGNABLES Y LEGITIMACIÓN

Artículo 211 **Decisiones impugnables.** Sólo podrán impugnarse las sentencias definitivas, el sobreseimiento, la denegatoria de la suspensión de juicio a prueba y la que imponga la prisión preventiva.

Artículo 212 **Sobreseimiento.** El sobreseimiento podrá impugnarse por los siguientes motivos:

- 1) Cuando carezca de motivación suficiente, se funde en una arbitraria valoración de la prueba u omita la consideración de pruebas esenciales.
- 2) Cuando se haya inobservado o aplicado erróneamente un precepto legal.

Artículo 213 **Prisión preventiva y suspensión del proceso.** Las decisiones que apliquen la prisión preventiva o que rechacen la suspensión del proceso a prueba podrán ser impugnadas cuando carezcan de motivación suficiente o se haya aplicado erróneamente un precepto legal.

Artículo 214 **Sentencia condenatoria.** La sentencia condenatoria podrá impugnarse por los motivos siguientes:

- 1) Cuando se alegue la inobservancia de un precepto constitucional nacional o provincial.
- 2) Cuando se haya aplicado erróneamente la ley penal.
- 3) Cuando carezca de motivación suficiente, o ésta sea contradictoria, ilógica, arbitraria o aparente.
- 4) Cuando se base en prueba ilegal u obtenida en violación a las formas sustanciales del debido proceso legal, o incorporada en violación de los principios de contradicción, inmediación, publicidad y oralidad.
- 5) Cuando se haya omitido la valoración de prueba decisiva, o valorado prueba inexistente, o apreciado arbitrariamente la prueba producida.
- 6) Cuando no se hayan observado las reglas relativas a la correlación entre la acusación y la sentencia.
- 7) Cuando no se reúnan los requisitos esenciales de la sentencia y su carácter defectuoso no pueda ser saneado ni convalidado.

**Artículo 215 Sentencia absolutoria.** La sentencia absolutoria podrá impugnarse por los motivos siguientes:

- 1) Cuando se alegue la inobservancia del derecho a la tutela judicial de la víctima y la decisión tenga directa relación con la decisión adoptada.
- 2) Cuando se haya aplicado erróneamente la ley penal.
- 3) Cuando la sentencia carezca de motivación suficiente, o ésta sea contradictoria, ilógica, arbitraria o aparente.
- 4) Cuando no se reúnan los requisitos esenciales de la sentencia y su carácter defectuoso no pueda ser saneado ni convalidado.

**Artículo 216 Legitimación del imputado.** El imputado podrá impugnar la sentencia condenatoria, el sobreseimiento, la denegatoria de la suspensión de juicio a prueba y la prisión preventiva. El derecho al recurso corresponde indistintamente al imputado y a su defensor. En caso de duda debe presumirse que el imputado ha ejercido su derecho a impugnar.

**Artículo 217 Legitimación de la víctima y la querrela.** La víctima podrá impugnar el sobreseimiento en la etapa preparatoria. El querellante podrá impugnar el sobreseimiento, la absolución y la condena cuando la pena aplicada fuere inferior a la mitad de la pena pretendida.

Este límite no regirá si el imputado es funcionario público y el hecho se ha cometido en el ejercicio de la función o en ocasión de ella.

**Artículo 218 Legitimación del fiscal.** El fiscal podrá impugnar las decisiones judiciales en los siguientes casos:

- 1) El sobreseimiento, si el delito tiene prevista una pena máxima superior a los seis (6) años de privación de libertad.
- 2) La sentencia absolutoria, si hubiere requerido una pena superior a los tres (3) años de privación de libertad. En los casos de juicios por jurados, sólo podrá impugnar la sentencia absolutoria cuando demuestre fehacientemente que el veredicto absolutorio del jurado fue obtenido mediante el soborno.
- 3) La sentencia condenatoria, si la pena aplicada fuera inferior a la mitad de la pena pretendida.

Estos límites no regirán si el imputado es funcionario público y el hecho se ha cometido en el ejercicio de la función o en ocasión de ella.

**TÍTULO III**

**PROCEDIMIENTO DE LA IMPUGNACIÓN**

**Artículo 219 Interposición.** La impugnación se interpondrá por escrito, ante el mismo tribunal que dictó la resolución, dentro del plazo de diez (10) días si se trata de sentencia y de cinco (5) días en los demás casos. En la presentación deberá indicarse por separado cada motivo de impugnación, con una breve fundamentación de cada uno de ellos.

Se deberá también designar el domicilio y el modo en que pretenden recibir las comunicaciones del tribunal de la impugnación.

El impugnante deberá acompañar las copias necesarias para ser puestas a disposición de las otras partes.

**Artículo 220** Si el impugnante requiere la producción de prueba, la ofrecerá junto con el escrito de interposición, señalando en forma concreta la circunstancia o motivo que se pretende probar. No se admitirá ninguna prueba que no se vincule directamente con los motivos invocados.

**Artículo 221 Comunicación y remisión.** Formulada la impugnación, el tribunal que dictó la decisión cuestionada comunicará la interposición a las otras partes, poniendo a su disposición su contenido.

En los supuestos en que se haya ofrecido prueba, la valoración de su procedencia será decidido por un juez distinto, designado por el Colegio de Jueces, que convocará a una audiencia dentro de un plazo máximo de cinco (5) días para decidir lo que corresponda.

Vencido ese plazo se remitirá al tribunal de impugnación, adjuntando exclusivamente el escrito de interposición, la resolución sobre la prueba y los registros de la audiencia en donde se tomó la decisión impugnada.

**Artículo 222 Audiencia.** Dentro de los diez (10) días de recibidas las actuaciones, el Tribunal de Impugnación convocará a una audiencia oral y pública.

La audiencia se celebrará con las partes que comparezcan o sus abogados, quienes debatirán oralmente el fundamento de los recursos. Ellas podrán ampliar la fundamentación o desistir de los motivos ya invocados.

En la audiencia los jueces podrán requerir precisiones a los recurrentes sobre las cuestiones planteadas y sus fundamentos legales, doctrinarios o jurisprudenciales.

Quien ha ofrecido prueba tomará a su cargo la presentación de ella en la audiencia.

Regirán en lo pertinente las reglas del juicio oral.

**Artículo 223 Resolución.** El tribunal dictará resolución en forma inmediata o en el plazo máximo de diez (10) días.

Si la anulación es parcial, se indicará el objeto concreto del nuevo juicio o resolución. Si por efecto de la resolución debe cesar la prisión del imputado, el tribunal ordenará directamente la libertad.

Cuando de la correcta aplicación de la ley resulte la absolución del procesado, la extinción de la acción penal, o sea evidente que para dictar una nueva sentencia no es necesario la realización de un nuevo juicio, el tribunal resolverá directamente sin reenvío.

**Artículo 224 Reenvío.** Si se reenvía a un nuevo juicio, no podrán intervenir los jueces que conocieron del juicio anulado.

Para el caso de corresponder un nuevo juicio, previamente, un juez designado por el Colegio respectivo examinará las nuevas pruebas que se ofrezcan, actuando de modo análogo al que corresponde en la audiencia de control de la acusación.

Si el reenvío procede como consecuencia de un recurso del imputado, en el nuevo juicio no podrá aplicarse una pena superior a la impuesta en el primero.

Si en el nuevo juicio se obtiene una segunda absolución, esta decisión no será susceptible de impugnación alguna.

#### TÍTULO IV

##### CONTROL EXTRAORDINARIO

**Artículo 225 Procedencia y motivos.** La impugnación extraordinaria procederá contra las sentencias dictadas por el Tribunal de Impugnación.

Procederá en los siguientes casos:

- 1) Cuando se cuestione la validez de una ley, ordenanza, decreto o reglamento que estatuyan sobre materia regida por la Constitución y la decisión sea contraria a las pretensiones del impugnante.
- 2) En los supuestos que correspondiere la interposición del recurso extraordinario federal.
- 3) Cuando la sentencia del Tribunal de Impugnación resulte contradictoria con la doctrina sentada en fallo anterior del mismo tribunal o del Tribunal Superior de Justicia sobre la misma cuestión.

**Artículo 226 Procedimiento.** Para lo relativo al procedimiento y la decisión, se aplican análogicamente las disposiciones relativas a la impugnación ordinaria de las sentencias, a excepción del plazo para decidir que podrá extenderse hasta el plazo máximo de treinta (30) días.

#### TÍTULO V

##### REVISIÓN DE LA SENTENCIA

**Artículo 227 Procedencia.** Procederá la revisión de una sentencia firme, en todo tiempo y únicamente a favor del condenado, por los motivos siguientes:

- 1) Cuando los hechos tenidos como fundamento de la sentencia resulten incompatibles con los establecidos por otra sentencia penal.
- 2) Cuando la sentencia impugnada se haya fundado en prueba documental o testimonial cuya falsedad se haya declarado en fallo posterior o resulte evidente aunque no exista un procedimiento posterior.
- 3) Cuando la sentencia condenatoria haya sido pronunciada a consecuencia de prevaricato, cohecho u otro delito cuya existencia se haya declarado en fallo posterior.
- 4) Cuando después de la sentencia sobrevengan hechos nuevos o elementos de prueba que solos o unidos a los ya examinados en el procedimiento, hagan evidente que el hecho no existió, que el imputado no lo cometió o que el hecho cometido no es punible o corresponde aplicar una norma más favorable.
- 5) Cuando corresponda aplicar una ley más benigna o se produzca un cambio en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Tribunal Superior de Justicia o en los Tribunales de Impugnación que favorezca al condenado.

El rechazo de la solicitud de revisión no impedirá un nuevo pedido fundado en motivos distintos.

**Artículo 228 Legitimación.** Podrán solicitar la revisión:

- 1) El condenado o su defensor.
- 2) El fiscal a favor del condenado.
- 3) El cónyuge, conviviente, ligado por especiales vínculos de afectos y ascendientes o descendientes del condenado, si éste hubiese fallecido.

**Artículo 229 Interposición.** El pedido de revisión se interpondrá por escrito ante el Tribunal Superior de Justicia, con la concreta referencia de los motivos en que se funda, de las disposiciones legales aplicables y copia de la sentencia de condena.

Junto con el escrito se ofrecerán las pruebas y, en lo posible, se agregarán los documentos o se designará el lugar donde podrán ser requeridos.

**Artículo 230 Procedimiento.** Para el procedimiento regirán las reglas previstas para las impugnaciones, en cuanto sean aplicables.

El Tribunal Superior de Justicia podrá disponer las medidas de pruebas ofrecidas y que fueren pertinentes. Podrá suspender la ejecución de la sentencia y disponer la libertad provisional del condenado.

**Artículo 231 Resolución.** El Tribunal Superior de Justicia podrá revocar la sentencia remitiendo a un nuevo juicio cuando el caso lo requiera o pronunciar directamente la sentencia definitiva.

Cuando la sentencia sea absolutoria o declare la extinción de la acción penal se ordenará la libertad del imputado, la restitución de la multa pagada y de los objetos decomisados.

La nueva sentencia resolverá la indemnización a favor del condenado o de sus herederos, si se hubiese requerido.

## LIBRO VI

### EJECUCIÓN, COSTAS E INDEMNIZACIONES

#### TÍTULO I

##### EJECUCIÓN PENAL

**Artículo 232 Computo definitivo.** La Oficina Judicial realizará el cómputo de la pena fijando la fecha en que finalizará la condena e indicará el momento a partir del cual el condenado podrá solicitar su libertad condicional o su rehabilitación.

El cómputo será siempre reformable, aun de oficio, si se comprueba un error o cuando nuevas circunstancias lo hagan necesario. Si alguna de las partes cuestiona el cómputo, el planteo será debatido ante el juez de Ejecución.

**Artículo 233 Comunicación.** El juez de Ejecución comunicará a la autoridad administrativa responsable de la ejecución de las penas privativas de libertad de carácter efectivo o del control de las obligaciones si se trata de condenas condicionales, remitiendo copia de la sentencia y del cómputo, indicando la fecha de vencimiento de la condena.

**Artículo 234 Unificación de condenas.** Cuando alguna de las partes solicite la unificación de condenas la Oficina Judicial dará intervención al tribunal que deba decidir la cuestión. Se aplicarán las reglas del juicio sobre la pena. Cuando se ofrezca prueba, su admisión o rechazo será decidido por un juez distinto.

**Artículo 235 Libertad condicional e institutos del periodo de prueba.** El director del establecimiento penitenciario remitirá a la Oficina Judicial los informes necesarios para resolver sobre la libertad condicional un (1) mes antes de la fecha indicada al practicar el cómputo, lo que pondrá a disposición de la Fiscalía y la defensa.

La solicitud de libertad condicional será debatida en audiencia. Si se ofrece prueba distinta de la documental, la parte que la propone se ocupará de presentarla.

Cuando la libertad le sea otorgada se fijarán las condiciones e instrucciones. El juez ordenará qué autoridad vigilará el cumplimiento de las condiciones impuestas, las que serán reformables a petición del fiscal, del condenado o su defensa. Cuando la solicitud de libertad sea rechazada, no podrá renovarse el pedido hasta que hayan transcurrido seis (6) meses de la denegatoria.

Se aplicarán estas normas a los demás institutos previstos en la ley de ejecución penitenciaria en cuanto sean compatibles y a falta de reglas particulares.

**Artículo 236 Revocación de la libertad condicional.** Se podrá revocar la libertad condicional por incumplimiento injustificado de las condiciones o cuando ella ya no sea procedente, por unificación de sentencias o penas.

A pedido del fiscal, el juez podrá ordenar la detención preventiva hasta que concluya el pedido de revocación.

**Artículo 237 Control judicial de reglas de conducta.** El control de las reglas de conducta impuestas en las sentencias se hará a través de la Oficina Judicial, quien pondrá la información a disposición de las partes, para que puedan hacer peticiones.

De igual modo se procederá en relación a las obligaciones impuestas con la suspensión del proceso a prueba.

**Artículo 238 Multa.** Si el condenado no paga la multa dentro de plazo que fija la sentencia, será citado para que indique si pretende sustituirla por trabajo comunitario o solicitar plazo para pagarla o pagar en cuotas.

Si es necesario el juez procederá al embargo y a la venta pública de los bienes embargados, conforme al Código Procesal Civil o ejecutará las cauciones.

El importe de las multas será destinado a quien asuma el Patronato de Liberados.

**Artículo 239 Revisión.** La decisión del juez de Ejecución que deniegue la libertad condicional o anticipada, será revocable en cualquier momento.

El condenado o su defensor tendrán derecho a solicitar la revisión de estas decisiones en audiencia por tres (3) jueces distintos del que aplicó la medida cuestionada. También procederá la revisión cuando se haya revocado la libertad condicional. La solicitud deberá realizarse inmediatamente y la audiencia cumplida en el término de cinco (5) días. Los jueces resolverán inmediatamente.

## TÍTULO II

### OTRAS DECISIONES

#### CAPÍTULO I

#### MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 240 Remisión y reglas especiales.** Las reglas establecidas en el Capítulo anterior regirán para las medidas de seguridad en lo que sean aplicables. No obstante, se observarán las siguientes disposiciones:

- 1) En caso de incapacidad intervendrá el representante legal, quien tendrá la obligación de vigilar la ejecución de la medida.
- 2) El juez determinará el establecimiento adecuado para la ejecución y podrá modificar su decisión, incluso a petición del representante legal o de la dirección del establecimiento.
- 3) El juez examinará periódicamente la situación de quien sufre una medida, fijando un plazo no mayor de seis (6) meses, entre cada examen; la decisión versará sobre la cesación o continuación de aquélla.
- 4) La denegación de la externación será revisable en la forma prevista para la libertad condicional.

CAPÍTULO II

COSTAS

Artículo 241 **Imposición.** Toda decisión que ponga término al procedimiento o a un incidente se pronunciará sobre el pago de las costas procesales.

Éstas serán impuestas a la parte vencida, salvo que el tribunal halle razón suficiente para eximirla total o parcialmente.

Artículo 242 **Contenido.** Las costas comprenderán:

- 1) Las tasas judiciales.
- 2) Los gastos originados por la tramitación del procedimiento.
- 3) El pago de los honorarios.

Artículo 243 **Condena.** Las costas serán impuestas al acusado cuando sea condenado o cuando se le imponga una medida de seguridad. El precepto no regirá para la ejecución penal ni para las medidas cautelares.

Si en una sola sentencia se pronuncian absoluciones y condenas, el tribunal establecerá el porcentaje que corresponde a cada uno de los responsables.

Los condenados por un mismo hecho responderán solidariamente por las costas.

Artículo 244 **Acción privada.** En el procedimiento por delito de acción privada el tribunal decidirá sobre las costas de conformidad a lo previsto en este Título, salvo acuerdo de las partes.

Artículo 245 **Regulación, liquidación y ejecución.** El director o jefe de la Oficina Judicial practicará la liquidación de los gastos y tasas judiciales. Se podrá solicitar la revisión de la liquidación dentro del plazo de cinco (5) días ante el presidente del Colegio de Jueces.

Los honorarios de los profesionales serán fijados por el juez o uno (1) de los jueces del tribunal dentro de los tres (3) días posteriores a la lectura de la sentencia o decisión. Contra la regulación de honorarios sólo será admisible la revocatoria.

CAPÍTULO III

INDEMNIZACIÓN AL IMPUTADO

Artículo 246 **Revisión.** Cuando a causa de la revisión del procedimiento el condenado sea absuelto o se le imponga una pena menor, será indemnizado en razón del tiempo de privación de libertad o inhabilitación sufrida, o por el tiempo sufrido en exceso.

El precepto regirá, análogamente, para el caso en que la revisión tenga por objeto una medida de seguridad. La multa o su exceso será devuelta.

La revisión por aplicación de una ley o jurisprudencia posterior más benigna, o la amnistía, no habilitarán la indemnización aquí regulada.

Artículo 247 **Determinación.** El tribunal al resolver la revisión fijará de oficio la indemnización a razón del equivalente de un (1) JUS por cada día de prisión o dos de inhabilitación injusta. Si el imputado acepta esta indemnización perderá el derecho de reclamarla ante los tribunales civiles; si no la acepta podrá plantear su demanda libremente conforme a lo previsto en la legislación civil.

Artículo 248 **Medidas de coerción.** También corresponderá esta indemnización cuando la absolución o el sobreseimiento se basen en la inocencia del imputado y éste haya sufrido privación de libertad durante el procedimiento.



---

**Artículo 249 Obligación.** El Estado estará siempre obligado al pago de la indemnización, sin perjuicio de su derecho de repetir contra algún otro obligado. Serán solidariamente responsables quienes hayan contribuido dolosamente o por culpa grave al error judicial.

En el caso de las medidas de coerción, la solidaridad alcanzará total o parcialmente al denunciante o al querellante que haya falseado los hechos o litigado con temeridad.

## FUNDAMENTOS

### **I. Motivos para la incorporación de los jurados**

La Provincia del Neuquén se encuentra hoy en posibilidad, a partir del proceso generado para la discusión de un nuevo procedimiento penal, de dar cumplimiento del expreso mandato de la Constitución Nacional sobre el establecimiento del juicio por jurados, que tiene su origen en los albores de la nacionalidad y ha sido mantenido por la Convención Constituyente de 1994.

Sus resultados deberán ser, sin duda, positivos en cuanto a la desburocratización y desacralización de los trámites judiciales, contribuyendo a desalentar el funcionamiento corporativo del Poder Judicial, a la vez que se constituirá en una escuela de responsabilidad cívica, donde la interpretación y aplicación del Derecho estarán nutridos por el sentido común y la recepción de las necesidades de la gente.

Es por todos sabidos que la seguridad pública cobra hoy una especial preocupación a nivel de la comunidad. Y el sistema penal, como parte integrante de los mecanismos de gestión de la conflictividad del país, pasa a estar en discusión no sólo en los espacios académicos y jurídicos sino también en la vida cotidiana de las personas que, ya sea por un interés particular (han sido víctimas o están acusadas de un delito), temor (les preocupa la crónica roja diaria y asumen que vivimos en peligro) o conciencia cívica básica, observan qué está pasando con las instituciones del Estado nacional y provincial.

En este contexto, dar participación informada en los procesos de mejora institucional es una responsabilidad básica del Estado, pero en la actualidad aparece como desafío tanto para los funcionarios estatales como para la ciudadanía en su conjunto, ir más allá de la "opinión externa" y participar activamente en los cambios y mejoras institucionales.

La incorporación de jurados de juzgamiento en el sistema penal aparece entonces como una herramienta para dar respuesta a múltiples situaciones actuales: permite transparentar las decisiones judiciales, que no serán ya tomadas en el secreto de un despacho por un funcionario técnico, sino que serán debatidas por un conjunto de ciudadanos y publicitadas para que la comunidad toda pueda saber cómo se está administrando justicia; otorga la posibilidad al ciudadano de intervenir activamente en el Poder Judicial, aquel que por diseño constitucional no es elegido en forma popular sino que es designado por organismos muchas veces ajenos al ciudadano, a través de procedimientos que no son del todo conocidos por la comunidad. La participación de la ciudadanía genera un grado de legitimidad mayor en las decisiones de este Poder.

Genera un grado de humanización mayor en la administración de justicia, ya que la actitud frente a la decisión de un caso concreto nunca será igual entre una persona que sabe que probablemente sólo decida ese caso y la de quien, por su profesión, cumple esa labor cotidianamente.

Incorpora en la decisión de los casos una dimensión muchas veces olvidada por el tecnicismo jurídico, que se vincula a la justicia o injusticia de un determinado fallo en el contexto y realidad locales y actuales.

En definitiva, desde el punto de vista de su pertinencia política en el marco de los mandatos constitucionales, la incorporación del instituto del jurado permitirá a la Provincia contar con un procedimiento que cumpla el mandato constitucional histórico y, a la vez, acerque a la ciudadanía con su sistema judicial y permita generar nuevos lazos y renovar legitimidades.

### **II. El contenido del proyecto**

#### **II.1. Consideraciones generales**

En primer lugar, es importante destacar que el proyecto cumple con el mandato de la Constitución Nacional, partiendo de la base que las facultades en materia de organización, administración y régimen de justicia son originarias y no han sido delegadas por las provincias argentinas, quienes se han reservado la creación y regulación de los órganos encargados de aplicar dentro de su ámbito territorial las leyes de fondo. Precisamente por esto es que cada provincia puede y debe sancionar los códigos de procedimientos y las leyes orgánicas de sus tribunales, figurando en ese marco la posibilidad de consagrar el juicio por jurados, concebido dentro de las garantías del debido proceso constitucional que reconoce a todos los habitantes la Carta Magna bajo el régimen republicano federal en el cual organiza sus instituciones.

Como se trata entonces de dar cumplimiento operativo a una garantía básica que hace a la seguridad individual y limita el ejercicio del poder represivo del Estado, establecida en la parte dogmática de la Constitución Nacional (artículo 24) y en acuerdos internacionales que han tenido reconocimiento constitucional (artículo 75, inciso 22), con la creación de dicho instituto en la Provincia aunque se avanza en el pleno establecimiento de derechos y garantías constitucionalizados, en especial en la regulación de un proceso acusatorio para poder habilitar la sanción penal.

Otro beneficio añadido de la presente institución es la mayor pureza acusatoria que logra el sistema en cuanto garantiza que quien decidirá un caso es alguien que se aproxima por primera vez al mismo, sin preconceptos ni ideas formadas sobre la base de actuaciones judiciales anteriores.

#### **II.2. El contenido del proyecto**

En cuanto al contenido concreto del proyecto, haremos referencia explicativa al mismo dividiendo dos cuestiones: la incorporación del jurado dentro del organismo judicial y las variaciones o incorporaciones en el procedimiento de juicio concretamente.

##### **Incorporación orgánica**

En lo que hace a la incorporación de la figura en la estructura del jurado, dentro del Libro II (Justicia Penal y los sujetos procesales), Título I (Justicia Penal), Capítulo I (Jurisdicción y competencia) se establece la competencia y extensión concreta de los jurados de juicio. En el Capítulo II (Tribunales competentes) se regula a los tribunales de jurados como órganos jurisdiccionales específicos siempre que la pena privativa de libertad que pretenda el fiscal supere los tres años, con distintas variaciones de acuerdo al monto de pena pretendida. El Capítulo III del mismo Título regula en forma puntual la forma de integrar los Tribunales de Jurados, estableciendo los requisitos que deberán cumplirse, los impedimentos para ser jurado y el procedimiento que deberá realizarse en coordinación con la Justicia Electoral a los fines de contar con una lista de ciudadanos conformada anualmente para los juicios que se desarrollen en tal período. También se han contemplado en este Capítulo temas como la remuneración para los ciudadanos que cumplan con el deber de ser jurado en un juicio y los plazos por los cuales un ciudadano no deberá volver a cumplir dicha obligación.

El diseño orgánico ha buscado armonizar la propuesta normativa relativa a la organización de la judicatura técnica con la incorporación de los tribunales de jurados ciudadanos, de forma tal que la misma no genere inconvenientes ni en cuanto a la organización del Poder Judicial ni en cuanto a los recursos (económicos, humanos, materiales) necesarios para la conformación de tribunales con jurados ciudadanos. Para la redacción se ha tomado en consideración tanto la experiencia nacional en materia de jurados como la experiencia comparada en América Latina y el resto del mundo judicial que ha incorporado el instituto, procurando asumir las mejores prácticas y tradiciones para lograr un sistema que posibilite el éxito del funcionamiento de los jurados.

---

---

## **Incorporación procedimental**

Desde el punto de vista del procedimiento penal en sí, dos son las incorporaciones esenciales con relación a los proyectos tradicionales de cambio de sistema procesal<sup>(1)</sup>: se incorpora una audiencia de constitución del tribunal de jurados ciudadanos y se establecen reglas para el transcurso del debate y el dictado de la sentencia adecuadas a este sistema de enjuiciamiento.

### **Audiencia de constitución del tribunal de jurados ciudadanos**

El proyecto regula, en su Libro III (Procedimiento ordinario), Título I (Etapa preparatoria) Capítulo IV (Conclusión de etapa preparatoria), el procedimiento para seleccionar a los ciudadanos que serán candidatos a formar parte del jurado en cada caso concreto (sobre la base de la orgánica ya relatada en el punto anterior) y la dinámica de la audiencia de *voir dire*, que se constituye en la incorporación central a la normativa para el logro de la conformación del jurado. Esta audiencia es diseñada de forma tal de posibilitar un espacio rápido y ágil para que las partes puedan ejercer sus derechos y obtener la conformación de un jurado que falle en forma independiente e imparcial; para ello se fijan para esta audiencia las posibilidades de excusación por parte de los jurados, recusación con y sin causa de cada una de las partes y designación formal de las personas que harán parte del tribunal de jurados para el caso concreto. Se fija como un parámetro a seguir en la conformación de los tribunales de jurados el de integración plural, estableciendo que el jurado deberá quedar integrado por un número igual de hombres y mujeres, procurando además que la mitad del jurado pertenezca al mismo entorno social y cultural del imputado. Se tratará también, en lo posible, que en el panel de jurados haya personas mayores, adultas y jóvenes.

A continuación el proyecto también se ocupa de fijar el procedimiento a seguir cuando no logre constituirse el tribunal de jurados, las inmunidades que asisten a los ciudadanos que resulten formalmente designados como jurados y las sanciones que caerán sobre quienes siendo designados no cumplan con su obligación ciudadana.

### **Transcurso del debate y dictado de la sentencia**

Con relación al transcurso del debate en el Libro III (Procedimiento ordinario), Título II (Juicio oral y público), Capítulo I (Normas generales) se establece para todos los casos juzgados por jurado la figura de la cesura del juicio, estableciéndose la obligación de fallar “culpable” o “no culpable” en cabeza del tribunal del jurado para, posteriormente en caso de decidirse la culpabilidad, realizar una audiencia ante el juez técnico a los efectos de determinar la pena a imponerse.

En el Capítulo II (Desarrollo del juicio) del mismo Título se regula la toma de juramento inicial previa a la apertura del debate para los ciudadanos designados como jurados y se establece, en la Sección Cuarta (Discusión final y clausura del debate) la obligación del juez técnico (quien conducirá el debate) de brindar instrucciones claras y precisas al jurado para su deliberación y fallo. Se regula, además, la forma en que el jurado deberá dar su veredicto y el procedimiento a realizar para evitar presiones para el voto de los ciudadanos del jurado.

Finalmente, en cuanto respecto del veredicto se establece que no procede recurso alguno, sea éste de absolución o de culpabilidad. Lo que sí podrá recurrirse es la sentencia de condena en el sentido que establezca el CPP de Neuquén, conforme lo establecen asimismo los pactos internacionales garantizando la doble instancia en beneficio de los imputados. Pero de este modo se respeta la regla de que el único que puede someterse a un *bis in ídem* es el acusado declarado culpable por el jurado y condenado tras una cesura de juicio.

---

<sup>(1)</sup> Con proyectos tradicionales nos referimos a aquellos que han propuesto el cambio hacia un sistema acusatorio sin regular un juicio con jurados ciudadanos.

**III. Conclusiones y recomendaciones**

Por lo desarrollado, se considera que el proyecto presentado ha logrado cubrir, en forma concisa y con precisión, todos los aspectos que deben considerarse para la regulación de un juicio por jurados que resulte eficaz en la práctica forense.

Habiendo recurrido a la experiencia comparada nacional e internacional, se ha logrado una regulación que adelanta las debilidades que pueden darse en cuanto a la organización, a la vez que simplifica los procedimientos de forma tal que la conformación de un jurado resulte sencilla y rápida.

En ese sentido y convencidos de que el cambio propuesto enriquece al pueblo y a sus instituciones, se recomienda la operativización de la garantía constitucional del jurado.

Fdo.) PANDOLFI, Carla -DNI 26.111.044-.

NEUQUÉN, 2 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted a efectos de elevarle el presente proyecto a través del cual la Legislatura de la Provincia del Neuquén declara su repudio a la actitud adoptada por el Gobierno de Gran Bretaña en relación al inicio de trabajos de exploración petrolera en las Islas Malvinas.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1° Su repudio a la medida unilateral de Gran Bretaña de avanzar en la exploración de hidrocarburos en la zona de las Islas Malvinas.

Artículo 2° El apoyo a las acciones llevadas adelante por el Gobierno de la República Argentina, orientadas a impedir el comienzo de los trabajos de la plataforma exploradora de hidrocarburos *Ocean Guardian*, y a todas aquellas gestiones diplomáticas tendientes a lograr el definitivo reconocimiento de los legítimos derechos de soberanía sobre las citadas islas.

Artículo 3° Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial, y al Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Declaración surge como resultado de la controversia suscitada entre la República Argentina y Gran Bretaña por los derechos sobre las Islas Malvinas. El mismo pretende establecer la posición de esta Cámara en relación a una temática tan cara a la sensibilidad de nuestros conciudadanos y de la comunidad internacional en general como es la soberanía sobre las Islas Malvinas. En este sentido consideramos que es propicio acompañar enfáticamente la posición adoptada por el Gobierno nacional y las diferentes gestiones encabezadas personalmente por la presidenta de la República, tendientes a lograr el definitivo reconocimiento de los derechos soberanos de nuestro país sobre el archipiélago.

En los últimos días la tensión entre los Gobiernos de ambos países ha ido en aumento con motivo de la medida unilateral de Gran Bretaña de avanzar en la exploración de hidrocarburos en la zona de las Islas Malvinas. Los reclamos por la decisión británica se reforzaron con el decreto de la presidenta Cristina Kirchner que impuso restricciones al tránsito marítimo entre los puertos continentales de nuestro país y las Islas Malvinas, con el propósito de impedir los trabajos de la plataforma exploradora de hidrocarburos. El Gobierno argentino ya había presentado una protesta formal ante Gran Bretaña, sin embargo el gobierno de las islas no acusó recibo y comunicó que igualmente comenzaron los trabajos de perforación en las islas a partir de la llegada de la plataforma británica *Ocean Guardian*. Cabe mencionar que este avance en la exploración de hidrocarburos en las aguas cercanas a las Malvinas vulnera las resoluciones de Naciones Unidas que instan a que ninguna de las partes tome decisiones unilaterales que profundicen el diferendo sobre la soberanía de las islas.

El Gobierno argentino ha manifestado su punto de vista en distintos encuentros internacionales a través de las gestiones encabezadas en un principio por el ministro de Relaciones Exteriores y luego por la representante del Poder Ejecutivo nacional, Dra. Cristina Fernández de Kirchner. Como corolario de estos reclamos y en una manifestación de voluntad insoslayable de parte de la

## *Honorable Legislatura Provincial*

---

---

comunidad internacional, la posición adoptada por Argentina, rechazando la actitud de Gran Bretaña, fue acompañada por los presidentes de los 33 países que participaron de la Cumbre de América Latina y El Caribe (CALC), cuyo resultado más importante fue avanzar en la redacción de una Declaración conjunta que se oponga a la decisión de Gran Bretaña de avanzar en la exploración en la zona de Malvinas.

Por tratarse de un asunto de soberanía nacional, en el cual se ponen en juego los derechos sobre los recursos naturales de nuestra Nación, es que solicitamos el acompañamiento de los señores diputados.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - MATTIO, Darío Edgardo - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RUSSO, José - CASTAÑÓN, Graciela Noemí -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2010

NOTA N° 0105/10

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta -y por su digno intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo- con la finalidad de elevarle el presente proyecto de Ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a afectar la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), como excepción al artículo 3° de la Ley 2615, destinada a concretar la ayuda solicitada por el Gobierno de la República de Chile.

Es dable destacar que un tratamiento preferencial del presente proyecto de Ley por parte de los señores legisladores permitirá dar una pronta respuesta y colaboración a la comunidad chilena ante la devastadora situación que se encuentra atravesando.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, como excepción al artículo 3° de la Ley 2615, a disponer la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), destinada a tomar medidas de acción directa que permitan concretar la ayuda solicitada por el Gobierno de la República de Chile, instrumentándose la adquisición de elementos, víveres, implementos, campamentos y medicamentos, y su correspondiente traslado.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Con la sanción de la Ley 2615, en el año 2008, se autorizó al Poder Ejecutivo provincial a renegociar las concesiones hidrocarburíferas correspondientes a las empresas inscriptas en el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas.

En virtud de ello es el propio cuerpo deliberativo quien específicamente establece los destinos de los fondos que perciba la Provincia, obtenidos en el marco de la renegociación de tales contratos, afectándolos a financiar exclusivamente los equipamientos y obras de infraestructura con fines sociales, económicos, urbanos y de saneamiento, conforme lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 3° de la mencionada Ley.

Asimismo se dispuso la creación del "Programa para el Desarrollo" cuyo objetivo es asegurar la integración territorial, el cuidado del medioambiente, garantizar el bienestar general y la prosperidad.

En tal sentido, para garantizar el fiel cumplimiento de los fines y objetivos en ella consagrados, la Honorable Legislatura autorizó al Poder Ejecutivo a disponer la creación de fondos fiduciarios administrados por la empresa provincial Fiduciaria Neuquina SA.

El espíritu normativo de la Ley 2615 tiende a asegurar recursos económicos para ser afectados al desarrollo y bienestar social de la comunidad, vedando expresamente la utilización de los fondos para solventar gastos corrientes del Estado provincial y de los Estados municipales.

Como es de público conocimiento, el 27 de febrero de 2010 la República de Chile ha sufrido una catástrofe de magnitud inconmensurable, que ha devastado ciudades, originando la muerte de

alrededor de un millar de personas y provocando el desamparo de cientos de familias que se han quedado sin techo, debiendo por ello solidariamente el Estado provincial asumir un compromiso humanitario aportando todo aquello que se encuentre a nuestro alcance y que permita colaborar de manera inmediata con nuestros hermanos chilenos.

Es por ello que el Gobierno de Chile, a través de su embajador, solicitó al Estado provincial de Neuquén la colaboración de diversos insumos para paliar el estado de catástrofe en el que se encuentra inmersa la comunidad chilena.

En este sentido y atento la necesidad de instrumentar medidas de acción directa que permitan concretar la ayuda solicitada y con ello materializar la adquisición de elementos, víveres, implementos, campamentos, medicamentos y su traslado, es necesario contar con recursos económicos genuinos para ser destinados a este fin.

Por lo expuesto, y en mérito a los nobles principios por los cuales se sancionó la Ley 2615, resulta indispensable ampliar la afectación de los fondos provenientes de la renegociación de los contratos de concesiones hidrocarburíferas, permitiendo contemplar el destino excepcional de los mismos consistente en paliar situaciones de emergencia social y de catástrofes naturales que requieran de una inmediata afectación de recursos económicos.

Considerando que catástrofes de la magnitud de la referida afectan a la humanidad toda, dicho estado de emergencia nos permite reflexionar respecto del objeto último de la actividad política, entendiendo el bienestar general más allá de los límites geográficos y priorizando el reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva como protagonista y destinatario principal de la política de cooperación, siendo por ello necesario contemplar esta excepción.

No puede dejar de considerarse que el referido movimiento sísmico también tuvo repercusión en nuestro territorio aunque sin tener que lamentar pérdidas humanas ni materiales.

Asimismo, y a los efectos de dar una inmediata respuesta a los requerimientos del representante diplomático de la República de Chile, es necesario que la Legislatura Provincial autorice la asignación de fondos por la suma de pesos \$ 2.000.000 destinada a concretar la ayuda solicitada por la República de Chile.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.



NEUQUÉN, 3 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Profesora Fanny Noemí Longo, diputada provincial del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria -Partido Justicialista- y los abajo firmantes tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento y aprobación proyecto de Ley sobre regulación de establecimiento y uso de sistemas centrales de alarmas silenciosas.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° El objeto de la presente es regular el establecimiento y uso de los sistemas centrales de alarmas silenciosas a distancia, destinados a la prevención de incendios y atentados contra la propiedad privada, que se encuentren conectados directamente a dependencias policiales.

Artículo 2° Las empresas prestatarias que soliciten su habilitación deberán acreditar su capacidad técnica de acuerdo al artículo 6° de la presente Ley. Sus integrantes y/o quienes tengan a su cargo la tarea de instalación, mantenimiento y reparación no deberán registrar condenas por delitos dolosos, no ser fallidos ni concursados civilmente o estar inhabilitados para ejercer el comercio.

Artículo 3° Es autoridad de aplicación de la presente norma la Policía de la Provincia del Neuquén, quien tendrá la competencia exclusiva en la habilitación, registro, supervisión y control de las actividades contempladas en el artículo 1°.

Artículo 4° La autoridad de aplicación establecerá las condiciones y características de las instalaciones, equipos, requisitos técnicos, administrativos y de funcionamiento para la prestación del servicio. Queda expresamente facultada para inspeccionar o supervisar las instalaciones edilicias, equipos, enlaces, acceso al software de aplicación en su caso, y demás elementos que hagan a la prestación del servicio, según se reglamente.

Artículo 5° Créase el Registro de Proveedores, Instaladores, Técnicos y Vendedores de Sistemas de Alarmas Silenciosas del Neuquén. El mismo llevará un listado actualizado de todas las personas físicas o jurídicas determinadas en el artículo 1° y extenderá los certificados que acrediten dicha inscripción. Publicará las altas y bajas del Registro en el Boletín Oficial y brindará información y asesoramiento a los ciudadanos que lo requieran. Recepcionará sugerencias, quejas y denuncias de los mismos.

Artículo 6° Las empresas regladas por esta norma deben contar con al menos un (1) técnico inscripto en el Registro creado en el artículo anterior, siendo los únicos habilitados para la instalación de los servicios de alarmas silenciosas conectados a la Policía.

Artículo 7° Los prestadores privados del servicio deberán ingresar del 1 al 10 de cada mes en la cuenta "Fondo de Reequipamiento Policial"; creada por Ley 1752 y en concepto de tasa, un porcentual del monto cobrado por cada usuario vigilado, de acuerdo a las categorías detalladas a continuación.

Cuando el usuario fuere:

- 1) Organismo público o entidad financiera, treinta por ciento (30%).
- 2) Personas privadas que tuvieren empleadas en el establecimiento vigilado más de veinte (20) personas, veinte por ciento (20%).
- 3) Personas privadas que tuvieren empleadas en el establecimiento vigilado entre cinco (5) y diecinueve (19) personas, quince por ciento (15%).
- 4) Personas privadas que tuvieren empleadas en el establecimiento vigilado menos de cinco (5) empleados, diez por ciento (10%).
- 5) Domicilios particulares, cinco por ciento (5%).

Artículo 8° La instalación de equipos y el ingreso al sistema tributará en idénticos porcentajes. El pago de este concepto deberá hacerse dentro de los treinta (30) días de efectuadas dichas acciones, respectivamente.

Artículo 9° La reglamentación determinará las sanciones correspondientes para los casos de incumplimiento de la presente.

Artículo 10° El importe de tasas y multas recaudado se destinará en un setenta por ciento (70%) a los fines establecidos en el artículo 19 de la Ley 1752, y el treinta por ciento (30%) restante a inversiones en capacitación del personal policial, según se reglamente.

Artículo 11 Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 12 La presente Ley comienza a regir a los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La seguridad es un elemento básico de la vida en sociedad y está garantizada por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las leyes, entendiéndosela como pilar de la convivencia. Es por ello una de las funciones indelegables del Estado y como tal financiada por la sociedad en su conjunto.

Por medio de la presente se busca regular el usufructo de un bien público como es la seguridad, en los casos en que ese servicio beneficia a ciudadanos de manera exclusiva usando sistemas centrales de alarmas silenciosas a distancia conectadas a la Policía.

Cuando beneficia de manera especial a un grupo de personas, transforma a éstas en privilegiadas frente al común de la gente, atentando contra todo valor democrático y republicano de no hacerse nada al respecto. De ahí la necesidad de imponer a las mismas un pago, una retribución por ese servicio en función del uso extra del sistema público de seguridad.

La norma fija las tasas a ser pagadas de acuerdo a las diferentes categorías de receptores del servicio, así como el lugar y objetivo de los fondos. Cabe destacar la partición de los fondos en dos destinos, el primero de acuerdo a la Ley 1752 y el segundo, para capacitación del personal policial.

La Policía es quien efectúa los controles pertinentes y lleva adelante el Registro de Proveedores, Instaladores, Técnicos y Vendedores de Sistemas de Alarmas Silenciosas del Neuquén. Este Registro tiene como fin transparentar la actividad comercial que utiliza recursos públicos; será información a disposición de la comunidad en general.

Un aspecto relevante es la incorporación de al menos un técnico en la materia en las empresas que se aboquen a la actividad reglada por esta Ley. La reglamentación podrá definir la necesidad o no de la matriculación del mismo. Este ítem apunta a la calidad y seriedad en la prestación del servicio del que la Policía es garante.

Entendemos que esta es un área que necesita regulación y control. La creciente inseguridad a la que se ve sometida la sociedad la ha puesto en la necesidad de prever y proveerse por sí de medios de alerta y defensa, siendo los sistemas de alarmas conectados a la Policía uno de los medios más utilizados. Entonces esta norma tiene dos finalidades puntuales; por un lado, hacer justicia en cuanto al uso de los bienes públicos por parte de un sector de la sociedad, y por otro, llevar un control de quiénes son los particulares que se dedican a la actividad, habida cuenta de que son los mismos quienes ingresan a las propiedades privadas, conocen las claves y contraseñas de las mismas y demás datos relevantes de sus clientes.

Es un paso más en la protección de la integridad física y material de las personas, y por lo expuesto proponemos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) LONGO Fanny Noemí -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión de: KOGAN, Ariel Gustavo - GUIDALI, Miguel Ángel - JARA, Amalia Esther -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Profesora Fanny Noemí Longo, diputada provincial del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria -Partido Justicialista- y los abajo firmantes tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento y aprobación proyecto de Resolución donde se solicita informe sobre plan de evacuación.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Solicítase a la Dirección Provincial de Defensa Civil que informe si existen planes de evacuación, coordinados con la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), ante la eventualidad de fisuras y/o colapsos de los embalses Alicurá; Arroyito; El Chañar; El Chocón; Ingeniero Ballester; Pichi Picún Leufú y Piedra del Águila.

En caso afirmativo, remita a esta Legislatura copia de aquéllos e informe igualmente cuáles son los medios por los que se hace conocer a la población potencialmente afectada sobre los procedimientos a seguir.

Artículo 2° Solicítase a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas que informe si existen planes de contingencias de evacuación, coordinados con el Gobierno de la Provincia del Neuquén, ante la eventualidad de fisuras y/o colapsos de los embalses Alicurá; Arroyito; El Chañar; El Chocón; Ingeniero Ballester; Pichi Picún Leufú y Piedra del Águila.

En caso afirmativo, remita a esta Legislatura copia de aquéllos e informe igualmente cuáles son los medios por los que se hace conocer a la población potencialmente afectada sobre los procedimientos a seguir.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El terremoto recientemente ocurrido en el vecino país de Chile, que ha adquirido inédita dimensión por las pérdidas humanas y materiales sumado al hecho de que en nuestra Provincia se hayan sentido y sientan aún los movimientos telúricos que afectaron a nuestros hermanos chilenos, nos obligan a plantearnos si nos encontramos preparados para afrontar emergencias naturales dentro de nuestra Provincia.

En nuestra Provincia se hallan 10 embalses sobre los cauces de los ríos Limay y Neuquén, entre los que se encuentra la represa El Chocón, una de las mayores de nuestro país.

Si bien la Provincia del Neuquén no es calificada como zona con riesgo sísmico 4 (muy elevada) sino moderada 2 y reducida 1, según la nomenclatura del Instituto Nacional de Prevención Sísmica<sup>(1)</sup> ello no quita que se constate en qué medida el Gobierno de la Provincia y la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas tienen preparados eventuales planes de contingencias ante la posibilidad de sismos u otras catástrofes -como incrementos extraordinarios de los volúmenes de agua- que lleven a un colapso de los embalses.

---

<sup>(1)</sup> Ver zonificación de riesgo sísmico en [www.inpres.gov.ar](http://www.inpres.gov.ar).

Cabe señalar que, de acuerdo con el Comité Internacional de Grandes Presas (ICOLD, en su sigla en inglés), los mayores riesgos de colapso de presas se han producido por incrementos extraordinarios de los volúmenes de agua que aquéllas contienen, constituyendo por lo tanto uno de los principales riesgos a meritar (ver sitio en Internet en [www.icold-cigb.net](http://www.icold-cigb.net)).

Corresponde señalar, además, que en nuestro país existe el Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), entre cuyas principales funciones están la desarrollar y actualizar la normativa técnica relativa a la seguridad de presas -difundirla y lograr su cumplimiento- y la de fiscalizar la elaboración, ejercitación y actualización de planes de acción durante emergencias (ver en el sitio [www.orsep.gov.ar](http://www.orsep.gov.ar)).

Sin duda que la información veraz y certera sobre tales planes permitiría a la población tener mayor certidumbre y disipar miedos y ansiedades sobre la seguridad con que actualmente se gestionan las presas ubicadas en nuestra Provincia, máxime en aquellas ciudades y poblados que se hallan en las cercanías de los embalses.

No en vano el Comité Argentino de Presas, una asociación civil abocada al estudio de las problemáticas de los embalses argentinos haya dedicado en uno de sus congresos, y como tema de especial relevancia, la seguridad en la gestión de las presas (disponible en <http://www.cadp.org.ar>. Congreso del año 2006).

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en este pedido de informes a efectos de nutrirnos de la mayor cantidad de información posible, y en caso de que no exista ningún tipo de plan de contingencia, trabajar en la formulación del más adecuado a las necesidades de los pobladores de la zona de influencia.

Fdo.) LONGO, Fanny Noemí -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-. Con la adhesión de: KOGAN, Ariel Gustavo - JARA, Amalia Esther -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con motivo de presentar el proyecto de Resolución que adjuntamos a la presente para su tratamiento por la Honorable Cámara.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al señor secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, ingeniero Guillermo Coco, que informe -a través de las dependencias pertinentes- respecto de las tierras de Sauzal Bonito:

- 1) Si existe un relevamiento de la totalidad de las familias que habitan en la localidad de Sauzal Bonito.
- 2) El estado actual del proceso de regularización de tierras de la localidad de Sauzal Bonito.
- 3) El listado de personas que resultarán adjudicatarias de los lotes con mención de la fracción de tierras a adjudicar a cada una.

Artículo 2º Comuníquese a la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

FUNDAMENTOS

El gobernador de la Provincia en su discurso de apertura de las sesiones legislativas, el 1 de marzo pasado, expresó:“(…) Sauzal Bonito tenía una ley de expropiación y nosotros la pusimos en marcha, nos pusimos de acuerdo, llegamos a un acuerdo en el precio; el problema de las expropiaciones es cuando no se llega a un acuerdo en el precio y después en la Justicia se dirime otro precio. Pero aquí nosotros llegamos a un acuerdo en el juicio a \$ 1.700.000, y el Gobierno de la Provincia está cumpliendo esta obligación. El titular registral ya confeccionó el plano de mensura y se va a proceder a la inscripción a favor de la Provincia. De esta manera está asegurada la tranquilidad de los habitantes de Sauzal Bonito. No hay motivos para que este tema siga debatiéndose en los medios.”.

En la localidad de Sauzal Bonito habitan aproximadamente 300 personas, son familias que hace muchos años viven y trabajan allí, y están inmersas en una total incertidumbre sobre la propiedad de las tierras en las que está asentado todo el pueblo, tanto los hogares de los vecinos como los edificios públicos.

A través del Decreto 887 de fecha 26 de mayo de 2009, el gobernador autorizó al fiscal de Estado a suscribir un acuerdo transaccional con el señor José Luis García, por medio del cual la Provincia le compró una fracción de los lotes 26 y 27, que consta de una superficie de 2.725,10 ha, pagando por ello una suma de \$ 1.720.000.

De los considerandos de tal Decreto surge que en el año 1985 se sancionó la Ley 1622, que declaró de utilidad pública los lotes 26 y 27 con una superficie total de 10.402 ha, siendo en ese momento titulares registrales los señores Esteban Gerónimo y Leopoldo Larco y Ventura. Ello devino en la iniciación de un proceso de expropiación que el Poder Ejecutivo nunca concretó.

Catorce años después de sancionada la Ley 1622, el señor José Luis García, adquirió por medio de subasta pública la propiedad de tales lotes, y allí se inicia una disputa judicial con la Provincia, que termina con el acuerdo transaccional relatado anteriormente.

Lo cierto es que tal como el gobernador lo expresara en uno de los considerandos del Decreto 887/09:“(...) *el mayor perjudicado aquí es la comunidad de Sauzal Bonito, agrupada bajo la forma de comisión de fomento, que ve hace más de treinta años frustrada la posibilidad de regularizar el dominio de las tierras que labran y habitan (...).*”.

Así, más allá de la compra realizada por la Provincia, que cabe destacar que sólo consta de una fracción de 2.000 ha, -de las 10.000 declaradas de utilidad pública-, los habitantes de Sauzal Bonito todavía no han satisfecho su legítima pretensión a la titularidad dominial de las tierras, ya que existe una total incertidumbre sobre si le van a ser adjudicadas las tierras a los habitantes de la localidad.

De allí surge este proyecto que tiene como objetivo brindar publicidad, transparencia y claridad al procedimiento de regularización de tierras de Sauzal Bonito, y satisfacer la legítima demanda de los vecinos y vecinas de Sauzal Bonito de acceder a la información sobre la situación dominial de las tierras que hace tantos años trabajan y habitan.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Movimiento Libres del Sur- JARA, Amalia Esther SAGASETA, Luis Andrés - BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2010

NOTA N° 0109/10

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a cada uno de los miembros de la Honorable Legislatura- con el objeto de elevar para vuestra consideración proyecto de Ley tendiente a aplicar en el territorio provincial la Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos con la finalidad de que la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos -en su carácter de autoridad de aplicación- ejerza sus facultades propias de control, fiscalización y poder de policía sobre los ductos ubicados en el territorio provincial.

Dicha tasa fue aplicada por el Estado nacional en virtud de las previsiones del Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 44/91 hasta el mes de febrero de 2009, momento en que -en razón de las previsiones de la Ley nacional 26.197 -Ley Corta- y del Acta-Acuerdo celebrada entre la Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Estado de Recursos Naturales de esta Provincia, con fecha de 18 de marzo de 2009, la Dirección Nacional de Combustible comunicó a las empresas del sector que dicha tasa no debía abonarse al Estado nacional, considerándose también necesario desde ese organismo que cada Estado provincial productor de hidrocarburos dictara su propia normativa para el cobro de la tasa en cuestión.

Es dable mencionar que con la creación de la cuenta específica propiciada, la autoridad de aplicación contará con los recursos necesarios a fin de poder ejecutar las tareas de control, fiscalización y monitoreo de los distintos ductos que se ubican dentro del territorio provincial y que son operados por las distintas empresas relacionadas a la exploración hidrocarburífera, preservándose así aspectos de vital importancia con la seguridad de las personas y el medioambiente, entre otros.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Aplícase en el ámbito del territorio de la Provincia del Neuquén la Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos que oportunamente fuera creada e instrumentada por el Decreto del Poder Ejecutivo nacional N° 44 de fecha 7 de enero de 1991.

Artículo 2° La Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos deberá ser abonada por todas las empresas que transporten hidrocarburos líquidos en condiciones comerciales, realizados por cuenta propia o de terceros que se realicen a través de oleoductos que no estén bajo la jurisdicción nacional. Ésta, cuando Nación así lo disponga, también deberá ser abonada por las empresas que transportan gas en las mismas condiciones.

Artículo 3° La misma se calculará sobre la base a los volúmenes efectivamente transportados y los descuentos por fletes que las empresas realizan por éstos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que se efectúa el efectivo pago.

Artículo 4° Créase una cuenta específica denominada "Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos", que será administrada por la autoridad de aplicación, y en la que se depositará el producido de la Tasa de Control de Hidrocarburos que las empresas que transportan hidrocarburos líquidos o gaseosos, en especificación o no, deberán abonar anualmente con el objeto de que la misma pueda solventar los gastos que ocasione el ejercicio del marco regulatorio,



---

fiscalización, control y el poder de policía de los ductos que estén o no bajo jurisdicción nacional, que transporten hidrocarburos en las condiciones antes citadas en la Provincia del Neuquén.

Artículo 5° Las empresas que transportan hidrocarburos líquidos y/o gaseosos en condiciones no comerciales, dentro de la Provincia del Neuquén, deberán abonar una Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos anual única, que fijará cada año la autoridad de aplicación.

Artículo 6° La alícuota a abonarse en concepto de Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos será establecida por la autoridad de aplicación.

Artículo 7° El producido de la Tasa de Control de Transporte de Hidrocarburos a que se refieren los artículos precedentes, y las penalidades que surjan por infracción a la presente Ley, constituirán un recurso con afectación específica administrado por la autoridad de aplicación para el control de ductos que transportan hidrocarburos líquidos y gaseosos, en especificación o no, los que serán depositados en la cuenta específica indicada en el artículo 4°.

Artículo 8° La Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos, o el organismo que en un futuro lo reemplace, será autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 9° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Que mediante la sanción de la Ley Nacional 26.197 se transfirió a los estados provinciales, entre otras cosas, el dominio y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en sus respectivos territorios, quedando además transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares.

Que asimismo y en virtud de las previsiones del artículo 3° de dicha Ley, se celebró y suscribió entre la Provincia del Neuquén y el Estado Nacional el acta acuerdo de fecha de 18 de marzo de 2009, por la cual este último transfiere a la Provincia todas aquellas concesiones de transporte asociadas a las concesiones de explotación de hidrocarburos que han pasado a las jurisdicciones locales transformando al Estado Provincial en Autoridad de Aplicación de las mismas.

Que dichas concesiones de transporte fueron oportunamente otorgadas por el Poder Ejecutivo Nacional bajo el régimen de la Ley de Hidrocarburos 17.319, y el Artículo 4° de la Ley 24.145 de Federalización de Hidrocarburos y Privatización del Capital Social de Y.P.F. Sociedad del Estado.

Que para la administración de dichas concesiones de transporte, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 6° de la Ley 26.197, corresponde a la Provincia del Neuquén la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Ley 17.319 y demás normas reglamentarias.

Que la Secretaría de Energía de la Nación determinó que a partir del año 2009, luego de la transferencia efectiva de los ductos a la Provincia, la tasa deberá ser abonada a la Provincia del Neuquén tal como lo indica el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 44 del 7 de enero de 1991 en su artículo 5°, decisión que oportunamente fuera notificada a las empresas del sector mediante notas remitidas por la Subsecretaría de Combustibles de la Nación con fecha de 4 de febrero de 2009.

Que los requisitos para la operación, mantenimiento e integridad del sistema de transporte de hidrocarburos líquidos y gaseosos, en condiciones comerciales o no, están regidos por la Resolución 230/08 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y la Resolución 004/10 de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos de la Provincia del Neuquén.

Que las operaciones descriptas en el párrafo anterior requieren de un recurso específico para solventar los gastos que ocasione el ejercicio del marco regulatorio, fiscalización, control y poder de policía de los ductos que transportan hidrocarburos líquidos o gaseosos, en especificación o no.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

NEUQUÉN, 8 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben el presente proyecto tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Resolución que adjuntamos, por el cual se dispone la asignación de \$ 250.000 del Presupuesto General del Poder Legislativo Provincial para la adquisición de materiales de construcción de producción provincial, y su correspondiente traslado a la República de Chile.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1° Respalda la iniciativa del gobernador de la Provincia del Neuquén, doctor Jorge Augusto Sapag, de colaboración con el Gobierno de la República de Chile.

Artículo 2° Disponer -a través de la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén- la asignación de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) del Presupuesto General de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén para la adquisición de materiales de construcción de producción provincial, y los gastos para su correspondiente traslado a la República de Chile.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Gobierno de la República de Chile.

FUNDAMENTOS

La angustiante situación del país hermano de Chile, que vive como consecuencia del terremoto ocurrido días atrás en gran parte del país y los movimientos telúricos que siguen hasta hoy, requiere de un urgente apoyo y fundamentalmente ayuda económica para lograr salir de este momento de tantas pérdidas, que si bien las más dolorosas no son las económicas, los daños materiales son los únicos reparables.

Una tragedia con tantas muertes, tantos heridos, tantos pueblos devastados que quedaron prácticamente sepultados por los escombros, consecuencia de uno de los más grandes terremotos de la historia mundial, necesita de mucho respaldo, y todo aporte seguramente ayudará a que salgan adelante de una situación como ésta, que si bien sólo se puede comprender si se vivió, se puede entender sin vivir y por tanto nuestra Provincia, nuestro Gobierno, nuestro pueblo neuquino quiere realizar desde los distintos Poderes del Estado los aportes que crea convenientes.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las mayores necesidades que surgen de un terremoto de tremenda magnitud es la pérdida de viviendas, este Poder Legislativo decidió otorgar la suma de \$ 250.000 para materiales de la construcción y producción, todo esto sin lugar a dudas será de gran ayuda y colaboración a la República de Chile que padece tan terrible tragedia.

Asimismo, si bien esta ayuda es de índole económico, la ayuda que esta Provincia del Neuquén le otorga al país hermano de Chile no consiste sólo en aportes económicos para recuperar todo lo material que se llevó el terremoto.

De esta manera queremos respaldar las acciones que está realizando el gobernador de nuestra Provincia tendientes a prestar ayuda y colaboración a la República de Chile. Acciones que

consisten no sólo en aportes económicos para recuperar todo lo material que se llevó el terremoto, sino apoyo fraterno ya que todos los pueblos que pasaron por momentos como éste, al estar unidos y fuertes anímicamente lograron salir adelante.

Así es como el Poder Ejecutivo provincial, por medio del proyecto de Ley 6690, Expte. E-007/10, remitido a esta Honorable Legislatura del Neuquén, autoriza al Poder Ejecutivo provincial a afectar la suma de pesos dos millones (\$ 2.000.000), como excepción al artículo 3º de la Ley 2615, destinada a concretar la ayuda solicitada por el Gobierno de la República de Chile. Este aporte tendrá como principal destino concretar la ayuda solicitada por el Gobierno de la República de Chile, instrumentándose la adquisición de elementos, víveres, implementos, campamentos y medicamentos, con el respectivo traslado de los mismos.

El proyecto destacado en el párrafo precedente se da en el marco del cumplimiento del compromiso asumido por el gobernador de todo el pueblo neuquino, quien al inaugurar el XXXIX Período Ordinario de la Honorable Legislatura del Neuquén, expresó lo siguiente: “... en momentos de dolor por la tragedia y catástrofe que vive la hermana República de Chile (...) tenemos lazos de vecindad, pero fundamentalmente lazos de hermandad, de amistad. Tenemos una historia común que viene de hombres y mujeres que se sacrificaron juntos en trincheras de gloria por la independencia de América. Y tenemos como Provincia del Neuquén en la hermana República de Chile vecinos con quienes compartimos una integración humana, social, que merece ser destacada.

*Y por ese motivo no sólo me sumo al duelo sino que por decreto hemos dispuesto siete días de duelo en la Provincia del Neuquén y vamos a presentar un proyecto de Ley a la Legislatura para disponer de recursos económicos para atender las necesidades urgentes y acuciantes de millones y millones de hermanos en la República de Chile. Vamos a presentar un proyecto de Ley para que en el marco de la Ley 2615 la Legislatura autorice una partida de dos millones de pesos para la adquisición de elementos, víveres, implementos, campamentos, medicamentos, todo lo que sea necesario, para lo cual estaremos en contacto periódico y permanente con el señor cónsul...”*

De esta forma, y en el afán de confraternizar con los hermanos trasandinos, el gobernador de la Provincia del Neuquén suscribió un Convenio de Colaboración con la Cruz Roja Argentina.

Convenio de Colaboración en el cual la Provincia ofrece prestar colaboración a la Cruz Roja Neuquén y ésta acepta la recolección, clasificación, embalaje e inventariado de alimentos, artículos de limpieza, higiene personal y pañales que sean donados por personas físicas o jurídicas (donaciones).

Asimismo, para la ejecución de tales tareas, la Provincia ha gestionado la colaboración del Ejército Argentino, Gendarmería Nacional Argentina, organizaciones de Defensa y Protección Civil con sede en diversas localidades de la Provincia, municipios del interior provincial y otras organizaciones de la sociedad civil.

Respecto de la coordinación de las tareas mencionadas precedentemente cabe destacar que las mismas serán ejecutadas en el territorio de la Provincia.

En este sentido, la Provincia ha realizado sus mejores esfuerzos para lograr que el transporte de las donaciones dentro del territorio de la Provincia lo realicen el Ejército Argentino y la Gendarmería Nacional Argentina, quienes destinarán vehículos propios a tal efecto, con la colaboración de la Provincia. Tales vehículos podrán ostentar distintivos de la Cruz Roja.

En cuanto a la recolección de las donaciones se efectuará en diversas localidades de la Provincia, la que se hará en base a un plan de acción y de acuerdo a las capacidades operativas.

Una vez recolectadas, clasificadas, embaladas e inventariadas las donaciones, la Cruz Roja Neuquén y la Provincia del Neuquén coordinarán el transporte hasta la localidad de la República de Chile que indique Cruz Roja Neuquén y serán recibidas por la Cruz Roja de Chile. La entrega de las donaciones a la Cruz Roja Chile será efectuada por una persona perteneciente a Cruz Roja Neuquén, quien estará presente en ese acto.

Por todo lo hasta aquí manifestado, es que venimos a solicitar a esta Honorable Legislatura Provincial el acompañamiento del presente proyecto de Resolución.

Fdo.) RUSSO, José - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela Noemí -Bloque MPN-. Con la adhesión de: BENÍTEZ, Tomás Eduardo - KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

NEUQUÉN, 9 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Le adjuntamos a la presente un proyecto de Ley inspirado en la solidaridad en búsqueda de aunar esfuerzos para lograr concretar una ayuda a nuestros hermanos chilenos que hoy viven un presente de dolorosa devastación.

Esperando lograr la adhesión de nuestros pares, la saludamos muy cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase el Fondo de Ayuda Solidaria a la hermana República de Chile, por única vez y por un plazo de noventa (90) días contados a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2º El Fondo de Ayuda Solidaria a la República de Chile se integrará con los siguientes aportes:

- 1) Un aporte voluntario de 20, 50, 100 ó 200 pesos efectuados por los trabajadores dependientes del Estado provincial, sin distinción de organismo o Poder en el que revistan, sin distinción de escalafones, plantas temporarias, contratados y funciones electivas y políticas, por el plazo establecido en el artículo 1º.
- 2) El cinco por ciento (5%) de la suma que por entradas recauden la totalidad de los casinos que operan en esta Provincia del Neuquén por el plazo establecido en el artículo 1º.
- 3) Donaciones y aportes de terceros privados.

Artículo 3º Los aportes detallados en el artículo 2º, inciso a), serán descontados automáticamente en los casos en los que cada agente o funcionario de carrera o electo lo acepte previamente, mediante autorización expresa al momento de firmar su correspondiente recibo de haberes o dieta y por el monto que elija. La autoridad competente deberá tomar debida razón de cada aporte voluntario para que el descuento se consigne en sus recibos de haberes como "ayuda solidaria a Chile".

Artículo 4º Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a realizar por compra directa materiales para construcción producidos en esta Provincia del Neuquén hasta el monto total del Fondo y siguiendo criterios de necesidad que oriente el Consulado de Chile con asiento en la ciudad de Neuquén.

Artículo 5º Los productos obtenidos por aplicación del artículo 4º serán entregados a las autoridades chilenas de manera conjunta entre autoridades provinciales y las de los sindicatos de empleados del Estado.

Artículo 6º Para el control del desenvolvimiento del Fondo se conformará una comisión integrada por un (1) representante de los gremios cuyos trabajadores son alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2º, y dos (2) legisladores.

Artículo 7º La Comisión de Control conformada en el artículo 4º tendrá como única función controlar el nivel de aportes ingresados al Fondo mes a mes durante el período establecido en el artículo 1º; auditar las compras efectuadas y determinar a su vencimiento el modo de transferirlo a la República de Chile, de todo lo cual deberá brindar informe detallado a través de los medios masivos de comunicación de esta Provincia para conocimiento de su población.

Artículo 8º Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley, para lo cual deberán dictar sus respectivas ordenanzas.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Nunca como en los últimos tiempos hemos visto cuán frágiles somos los humanos frente a los imponderables de la naturaleza, aún cuando los mismos son cada vez más detectables anticipadamente.

No importa cuán pertrechados estén los Estados y sus gobiernos, la devastación que producen fenómenos como los ocurridos recientemente en Haití, en Chile, los tsunamis el año anterior en otras partes del mundo, resultan inconmensurables no sólo en pérdidas materiales sino por el doloroso saldo en pérdida de vidas.

Lo que está ocurriendo en Chile, de lo que hemos tenido alguna resonancia en nuestro país, nos impulsa a pensar mecanismos de ayuda que sólo puede ser material, ya que la muerte de tantos hermanos chilenos es irremediable.

No alcanzan las medidas dispuestas desde el Estado, y en esa línea de pensamiento, convencidos de la generosa solidaridad que caracteriza a los neuquinos, propiciamos en este proyecto de Ley la formación de un Fondo de Ayuda Solidaria para la hermana República de Chile, en el que todos o la mayor parte de los habitantes de Neuquén por una vía u otra hagan un aporte solidario. Apelamos en especial a los que percibimos ingresos provenientes del Estado para hacer el esfuerzo de aportar voluntariamente en la medida posible, pues poco es siempre mejor que nada. Esperamos que tal gesto se pueda adoptar también en los municipios.

El Estado provincial colaborará en la rápida instrumentación de esta ayuda solidaria, y todos los casinos que operan en la Provincia aportarán un porcentaje de lo que recauden por el cobro de ingreso (entradas) a sus salas.

Se propone la formación del Fondo de Ayuda Solidaria por única vez y por un período de 90 días, y establecemos mecanismos de control y manejo con la participación de los gremios y legisladores estableciendo el concurso del Consulado de Chile con asiento en la ciudad de Neuquén a fin de que oriente los mejores criterios para efectivizar de la mejor forma la ayuda que logremos.

La solidaridad es un valor esencial que enriquece el capital social de una comunidad. Estamos convencidos que ese valor no está ausente en la sociedad neuquina y en tal convencimiento esperamos la aprobación del presente proyecto.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-.

NEUQUÉN, 9 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el proyecto de Declaración sobre pago de deuda externa, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Su apoyo a la iniciativa del Poder Ejecutivo nacional de utilizar parte del excedente de reservas monetarias del país para el pago de los servicios de la deuda externa que vencen en el corriente año.

Artículo 2º Hacer un llamado a la dirigencia política del país para que actúe con racionalidad y en función de los intereses nacionales y no de los particulares o circunstanciales de la facción.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; al Poder Ejecutivo provincial y al H. Congreso de la Nación.

FUNDAMENTOS

Atento al conflicto desatado entre la mayoría legislativa y el Poder Ejecutivo respecto al uso de las reservas monetarias del Banco Central para el pago de los servicios de la deuda pública; y en función que el excedente de reservas sobre la base monetaria es el resultado de la política seguida por el Gobierno nacional, de mantener un tipo de cambio competitivo para la economía nacional, lo que ha permitido importantes excedentes en el intercambio internacional y por lo tanto un exceso de oferta de moneda extranjera. Para mantener ese tipo de cambio fue necesario que el Banco Central absorbiera el excedente de divisas, dando como resultado un nivel de reservas inédito en la historia del país.

Ese excedente no se puede utilizar en el mercado interno porque ello implicaría la baja de la cotización de las divisas y, en consecuencia, repetir la triste historia del déficit comercial, desocupación y crisis.

Lo lógico es utilizarlo en el exterior, como hizo el general Perón en su primer gobierno, en ese momento nacionalizando las empresas extranjeras. Hoy corresponde aplicarlo para el desendeudamiento.

Las alternativas que se ofrecen son: a) lograr nuevo endeudamiento, a tasas muy elevadas cuando las reservas no generen prácticamente interés; b) hacer un ajuste interno, para ahorrar los importes equivalentes a los servicios a pagar. La primera alternativa es irracional y la segunda inaceptable, porque se sabe que a los ajustes los paga el pueblo.

Por ello, proponemos el presente proyecto de Declaración.

Fdo.) CANINI, Rodolfo -Bloque UNE-MUN-PS-. Con la adhesión de: GUIDALI, Miguel Ángel JARA, Amalia Esther - SAGASETA, Luis Andrés - LUCERO, Luis Miguel - KOGAN, Ariel Gustavo - LONGO, Fanny Noemí -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- MARTÍNEZ, María Soledad - GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

NEUQUÉN, 9 de marzo de 2010

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, por el cual esta Legislatura considera de su agrado el pronto tratamiento del proyecto de Ley 2500/09 -Programa de Propiedad Participada-, referente al reconocimiento -por parte del Estado nacional- de una indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales SA (YPF SA).

Sin más, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Solicitar a los legisladores nacionales promuevan el tratamiento, despacho y posterior sanción del proyecto de Ley 2500/09, presentado por los señores Poggi Claudio Javier; Lusquiños, Luis Bernardo; Torrontegui, María Angélica; Merlo, Mario Raúl; Albrisi, Cesar Alfredo, que tiene como finalidad el reconocimiento por parte del Estado nacional de una indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales SA (YPF SA).

Artículo 2º Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación.

FUNDAMENTOS

En la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, los señores diputados nacionales Poggi Claudio Javier, Lusquiños Luis Bernardo, Torrontegui María Angélica, Merlo Mario Raúl, Albrisi Cesar Alfredo han presentado un proyecto de Ley referente al reconocimiento por parte del Estado nacional de una indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales S.A. Y.P.F.

Este proyecto dio origen a la Comunicación remitida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Plaza Huincul N° 001/2010.

El proyecto de Ley 2500/09 se sustenta en los siguientes fundamentos.

La Ley de Reforma del Estado 23.696 -y sus modificatorias- incorporó a la legislación positiva los denominados "Programas de Propiedad Participada".

En el contexto, el Poder Ejecutivo nacional dispuso la transformación en sociedad anónima de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado, mediante el Decreto 2778/90.

La Ley 24.145 dispuso que el capital social de YPF Sociedad Anónima estuviera representado en distintas clases de acciones, atribuyendo la clase C a las que adquiriera el personal de la empresa, hasta el diez por ciento (10%) del capital social bajo el régimen de Propiedad Participada de la Ley 23.696, la que a su vez estableció que cada adquirente participase individualmente en la propiedad del ente a privatizar.

El 11 de julio de 1997, mediante el Decreto 628/97, el Poder Ejecutivo nacional aprobó un procedimiento de cancelación del saldo de precio y venta de las acciones clase C de YPF Sociedad Anónima, para los empleados adherentes al Programa de Propiedad Participada que se encontraban activos.

Esto dejó fuera a unos 36.000 agentes que mantenían relaciones de dependencia al 1 de enero de 1991 y cuya inclusión en el Programa de Propiedad Participada -luego de largas luchas y conflictos- por fin fue reconocida por Ley 25.471.

Sin embargo, tanto esta Ley como los diversos procedimientos administrativos de cobro que por resoluciones y decretos se fueron dictando con posterioridad, no dieron solución ni efectivo cumplimiento a los derechos de estos trabajadores sino que se transformaron en letra p etra, debido al siempre excesivo formalismo que impone nuestra burocracia argentina.

A m as de estos inconvenientes de operatividad, surgieron otros problemas m as agudos, como por ejemplo la falta de previsi n de sanci n en caso de incumplimiento del Estado nacional, o en caso de demora excesiva por parte de la Administraci n, quedando en el olvido miles de expedientes de trabajadores, quienes por otra parte hab an sido compelidos a renunciar mediante declaraci n jurada su acceso a justicia.

Esta grave situaci n de prolongado incumplimiento por parte del Estado nacional reviste un hecho lamentable, debido al estado de vulnerabilidad en que se encuentran las familias de los damnificados y que mayoritariamente est n desocupados, sin prestaciones jubilatorias, y que al d a de hoy requieren una indemnizaci n justa y acorde, que a su vez reconozca los intereses resarcitorios por no haberseles liquidado a tiempo el monto que les correspond a en base a su participaci n accionaria, tal como ocurri  con los trabajadores activos del Decreto 628/97.

Por todas estas particularidades, se hace de extrema necesidad sancionar con fuerza de Ley una soluci n integral que abarque todos los procedimientos a seguir, sin un marco de discrecionalidad que pueda tornarlos program ticos, y sin dispersi n normativa; una soluci n concreta que establezca una indemnizaci n acorde, que no dependa de formulismos que puedan tornar arbitrarias las liquidaciones y que sean otra excusa para demorar los expedientes de los trabajadores; una soluci n eficaz que reconozca la necesidad imperiosa que los damnificados tienen hoy de acceder a esta reparaci n para sustentar a sus familias; una soluci n expedita que establezca un plazo real de actuaci n por parte de la Administraci n P blica; una soluci n justa para que en caso de persistir la inacci n estatal los perjudicados puedan acceder mediante una v a sumaria a la justicia sin estar obligados a renunciar a sus derechos; y finalmente una soluci n ejecutable y en efectivo, que haga operativo el reclamo de miles de ciudadanos, pudiendo acceder a su vez a una reparaci n dineraria y no en t tulos de deuda incobrables, que siguen arrastrando el problema hacia el futuro.

Fdo.) DE OTA O, Silvia Noem  - G MEZ, Juan Bernab  -Bloque MPN- LONGO, Fanny Noem  BEN TEZ, Tom s Eduardo -Bloque Concertaci n Neuquina para la Victoria- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad-.



DESPACHO DE LA HONORABLE CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Resolución.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Aceptar la renuncia al cargo de diputada provincial presentada por la señora María Cecilia Bianchi, DNI 20.436.491, a partir del día 10 de marzo de 2010.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia.

RECINTO DE SESIONES, 9 de marzo de 2010.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



DECLARACIÓN 1056

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la "II Jornada Patagónica de Diabetes y Síndrome Metabólico" y la "I Jornada Interdisciplinaria del Hospital Zapala", a realizarse los días 18, 19 y 20 de marzo de 2010 en la ciudad de Zapala.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Hospital Zonal Zapala.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de marzo de dos mil diez.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el Duatlón Plottier 2010, que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2010 en la ciudad de Plottier, organizado por el grupo "Amigos del Discapacitado".

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, y a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la localidad de Plottier.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de marzo de dos mil diez.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° Su más profunda solidaridad con el hermano pueblo chileno ante la catástrofe causada por el reciente terremoto.

Artículo 2° Que le hace llegar su fraterno abrazo y condolencias por los centenares de fallecidos causados por el sismo.

Artículo 3° Que expresa su más amplio respaldo y aliento al pueblo y Gobierno chileno en la difícil tarea de reconstrucción que tienen por delante.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Gobierno de la República de Chile.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de marzo de dos mil diez.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Resuelve:*

Artículo 1° Respalda la iniciativa del gobernador de la Provincia del Neuquén, doctor Jorge Augusto Sapag, de colaboración con el Gobierno de la República de Chile.

Artículo 2° Disponer -a través de la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén- la asignación de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) del Presupuesto General de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén para la adquisición de materiales de construcción de producción provincial, y los gastos para su correspondiente traslado a la República de Chile.

Artículo 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y al Gobierno de la República de Chile.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de marzo de dos mil diez.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Resuelve:*

Artículo 1° Adherir al proyecto de Ley nacional que establece que el total de lo recaudado por la Ley que establece el gravamen sobre créditos y débitos bancarios se distribuirá entre la Nación y el conjunto de las provincias, conforme los artículos 3° y 4° de la Ley de Coparticipación Federal 23.548.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación; a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; al Poder Ejecutivo provincial, y a los diputados y senadores por la Provincia del Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de marzo de dos mil diez.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1059

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Declara:*

Artículo 1° Solicitar a los legisladores nacionales promuevan el tratamiento, despacho y posterior sanción del proyecto de Ley 2500/09, presentado por los señores Poggi, Claudio Javier; Lusquiños, Luis Bernardo; Torrontegui, María Angélica; Merlo, Mario Raúl; Albrisi, César Alfredo, que tiene como finalidad el reconocimiento por parte del Estado nacional de una indemnización a favor de ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales SA (YPF SA).

Artículo 2° Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de marzo de dos mil diez.- - - - -

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:*

Artículo 1° Establécese la fecha del 16 de septiembre como “Día de los Derechos del Estudiante Secundario”, en conmemoración de “La noche de los lápices”.

Artículo 2° Incorpórase el 16 de septiembre como fecha del calendario escolar, con dictado de clases.

Artículo 3° El Consejo Provincial de Educación arbitrará los medios necesarios para que en los establecimientos dependientes de su órbita se desarrollen clases alusivas a esta conmemoración, a la temática de la democracia y a los derechos humanos, debiendo afectarse un módulo de la carga horaria a los efectos dispuestos por la presente Ley.

Artículo 4° Autorizar a los centros de estudiantes u organizaciones estudiantiles para que, en conjunto con las autoridades correspondientes de cada establecimiento educativo, realicen toda actividad cultural que tenga por fin cumplir con el objeto de la presente Ley.

Artículo 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de marzo de dos mil diez.- - - - -

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén





RESOLUCIÓN 770

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén*

*Resuelve:*

Artículo 1° Aceptar la renuncia al cargo de diputada provincial presentada por la señora María Cecilia Bianchi, DNI 20.436.491, a partir del día 10 de marzo de 2010.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los nueve días de marzo de dos mil diez.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén

**DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES**

Directora  
TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora  
PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo  
RODRIGUEZ, Rubén Antonio

Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores  
GODOY, Lorena

Staff  
CAICHEO, Andrea Alejandra